

Número 19.- Sesión Ordinaria celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento
Pleno de Rota, en primera convocatoria el día diecinueve de
septiembre del año dos mil trece.

SEÑORES ASISTENTES

Presidenta

D^a M^a Eva Corrales Caballero

Tenientes de Alcalde

D. Lorenzo Sánchez Alonso
D^a Montemayor Laynez de los Santos
D. Oscar Curtido Naranjo
D^a M^a del Carmen Laynez Bernal

Concejales

D^a M^a de los Ángeles Sánchez Moreno
D^a Ana Luna Peña
D. Francisco Corbeto Carrasco
D. Antonio Izquierdo Sánchez
D^a M^a Angeles Carvajal Solano
D. Francisco del Olmo Fernández
D. Francisco Laynez Martín
D^a Encarnación Niño Rico
D. José Javier Ruiz Arana
D^a Laura Almisas Ramos
D. Antonio Franco García
D. Manuel J. Helices Pacheco

Interventor Acctal.

D. Miguel Fuentes Rodríguez

Secretario General

D. Juan Carlos Utrera Camargo

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas y treinta y ocho minutos del día diecinueve de septiembre del año dos mil trece, en el Salón Capitular de esta Casa Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación Sesión Ordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a M^a Eva Corrales Caballero, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado, incorporándose a la sesión a partir del punto 4º el Teniente de Alcalde D. Lorenzo Sánchez Alonso, siendo las nueve horas y cuarenta minutos.

Abierta la sesión, fueron dado a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 20 DE JUNIO Y 25 DE JULIO DE 2013.

Conocidas las actas de las sesiones celebradas por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno los días 20 de junio y 25 de julio de 2013, número 15 y 18 respectivamente, se acuerda aprobarlas, por unanimidad de los dieciséis Concejales presentes, con las enmiendas que a continuación se detallan, y que las mismas se transcriban en el Libro de Actas correspondiente:

- En el acta de 20 de junio de 2013, en la parte resolutive del punto 7º, página 44, donde dice "tres votos en contra (Grupo Municipal Socialista), debe decir (tres abstenciones (Grupo Municipal Socialista)".
- En el acta de 25 de julio de 2013, páginas 7 a 19, sustituir el informe del Sr. Interventor Acctal., que queda como sigue:

"Se somete a informe de esta Intervención propuesta para la aprobación de las bases de protocolo de acuerdo con la Entidad Urbanística de Conservación (EUC) Costa Ballena, emitiéndose en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

1º.- Que los Estatutos de la EUC Costa Ballena-Rota se aprobaron por la Asamblea General de la Junta de compensación Costa Ballena en sesión celebrada el 1 de julio de 1997.

Que con fecha 31 de julio de 1997, el Ayuntamiento Pleno aprobó los Estatutos de la EUC Costa Ballena-Rota, que se constituyó en 27 de noviembre de 1997 y cuyo objeto y ámbito de actuación, conforme establece el artículo 3 de dichos Estatutos, lo constituye atender a la financiación, administración y gestión de la conservación de las obras resultantes de la ejecución del Plan Parcial vigente, facilitando e instrumentado el cumplimiento del deber de conservación de la urbanización que ha sido impuesto por el planeamiento a los propietarios de las parcelas resultantes como carga urbanística de éstas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 a 30 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto y 153 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Que con fecha 31 de julio de 1997 se firmó convenio entre este Excmo. Ayuntamiento y la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, teniendo por objeto determinar el alcance preciso del deber de conservación de las obras e instalaciones de urbanización que han de asumir los propietarios de las parcelas resultantes en la Unidad Urbanística Integrada "Costa Ballena" (Rota), garantizar y regular el establecimiento y gestión de los servicios municipales en la misma, así como asegurar, en relación con todo ello, la debida coordinación y cooperación entre el Ayuntamiento de Rota, EPSA, la Junta de Compensación y los propietarios de las parcelas resultantes de la actuación urbanística. Y con fecha 1 de junio de 1999 el Pleno de la Corporación aprobó autorizar a la EUC la prestación de los servicios de agua, basura y saneamiento.

2°.- Que con fecha 12 de noviembre de 1999, por Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir se aprobó la concesión administrativa de aguas a favor de la Comunidad de Regantes con destino al riego de 237 Hectáreas de la Urbanización de Costa Ballena, destinada a riego de campos de golf y zonas ajardinadas de los términos municipales de Rota y Chipiona.

3°.- Que con fecha 16 de junio de 2010, el Excmo. Ayuntamiento, al punto único de la sesión plenaria, acordó iniciar el expediente de disolución de la EUC, asumiendo el Ayuntamiento directamente la gestión de los servicios que hasta ahora ha venido prestando ésta. Asimismo adoptó el compromiso de mantener el personal de Costa Ballena para garantizar la prestación de los servicios, subrogándose en todos los contratos.

4°.- Con fecha 4 de octubre de 2010 se firmó convenio por el Ayuntamiento de Rota con la Comunidad de Regantes (compuesta por EUC Costa Ballena-Rota, EUC Costa Ballena-Chipiona y el campo de golf), que es titular de la concesión de aguas públicas. Por parte de la Comunidad de Regantes se suministra actualmente el agua de riego a la EUC Costa Ballena-Rota para las zonas públicas y privadas de Costa Ballena.

5°.- Que con fecha 6 de octubre de 2012 en Asamblea General Extraordinaria, se aprobó el punto dos del orden del día, que consistía en la adopción de acuerdo para la disolución de la EUC conforme a lo dispuesto en los artículos 52 y 53 de los estatutos, con los siguientes porcentajes de votos:

- Votos a favor: 56,2466%
- Votos en contra: 27,6949 %
- Abstenciones: 14,99 %
- Comunidades sin derecho a voto: 1,0685 %.

Los votos favorables a la disolución representan una cuota del 39,25713 %.

Asimismo se certifica en dicho acuerdo las pautas que habrán de regir en el proceso de liquidación de la EUC Costa Ballena-Rota.

6°.- Que con fecha 15 de noviembre de 2012 y número 00633 del Registro auxiliar de entrada de Costa Ballena, por el Secretario del Consejo Rector de la EUC Costa Ballena se comunica al Excmo. Ayuntamiento de Rota que se ha procedido a la DISOLUCIÓN de dicha entidad urbanística conforme a los artículos 52 y 53 de los Estatutos de esa entidad, adjuntando para ello certificado del acta de la Asamblea General Extraordinaria de la reunión celebrada el día 6 de octubre de 2012, y solicitando la convocatoria del Pleno del consistorio para la autorización de la disolución de la Entidad Urbanística de Conservación.

7°.- Que con fecha 12/12/2012 se remite desde este Ayuntamiento escrito con número de salida 24858 a la EUC Costa Ballena-Rota, para que, con carácter previo al proceso de disolución, aporte inicialmente para informe por parte de los servicios jurídicos y económicos de este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Relación de trabajadores, con el siguiente detalle:
 - o Antigüedad en la empresa, y tipo de contrato vigente y realizados.
 - o Funciones que realizan y departamento al que se adscriben.

- Contratos de los trabajadores.
- Impreso TC2 Seguridad Social de la última mensualidad.
- Inventario de bienes.
- Libro diario, libro Mayor, balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias del año en curso a la fecha de la disolución.
- Cuentas anuales del año 2.011.
- Contratos de obras, servicios, mantenimiento y otros que estén vigentes a la fecha de la disolución.
- Coste de personal por servicios.
- Contratos de préstamos, leasing, renting vigentes.

8°.- Por parte de la EUC de Costa Ballena-Rota se aporta documentación con fecha 28/12/2012 y registro general de entrada 29288.

9°.- Tras ser comprobados los documentos anteriores, se les requiere documentación complementaria con fecha 30 de enero de 2013 y número de salida 01589, con el siguiente detalle:

- Libro diario y Libro Mayor del ejercicio 2011.
- Libro diario desde el día 6/10/12 y Libro Mayor del año 2012, al haber finalizado el ejercicio.
- Balance de situación y cuenta de Pérdidas y Ganancias a 31 de diciembre de 2012.
- Memoria del ejercicio 2012, en su caso.
- Documentación completa de los Presupuestos que se confeccionaron para los ejercicios 2011, 2012 y en su caso para el año 2013.
- Acuerdos del Consejo Rector para la fijación de cuotas, periodicidad, devengo y forma de pago para los años 2011, 2012 y en su caso 2013 realizados en virtud del artículo 45.1 de los estatutos de la EUC Costa Ballena-Rota, así como los informes y estudios económicos para su determinación.
- Acuerdos del Consejo Rector para la aprobación de tarifas o precios de las prestaciones y actividades a que se refiere el artículo 42.5 de los Estatutos de la EUC Costa Ballena-Rota, para los años 2011, 2012 y en su caso 2013, acompañado de los correspondientes estudios económicos e informes elaborados para su determinación.
- Prorrogas de contratos acordadas en los ejercicios 2011 y 2012.

10°.- Que con fecha 12 de febrero de 2013 se recibe escrito de la Presidenta de la EUC, Doña Francisca de Asís Rodríguez García, aportando parte de la documentación solicitada, concretamente lo siguiente:

- Libro diario y Libro Mayor del ejercicio 2011.
- Con relación a los acuerdos del Consejo Rector para la fijación de cuotas, periodicidad, devengo y forma de pago para los años 2011, 2012 y en su caso 2013 realizados en virtud del artículo 45.1 de los estatutos de la EUC Costa Ballena-Rota, así como los informes y estudios económicos para su determinación, se remiten las actas de aprobación de los presupuestos 2011 y 2012.
- Con relación a los Acuerdos del Consejo Rector para la aprobación de tarifas o precios de las prestaciones y actividades a que se refiere el artículo 42.5 de los Estatutos de la EUC Costa Ballena-Rota, para los años 2011, 2012 y en su caso 2013, acompañado de los correspondientes estudios económicos e informes elaborados para su

determinación, se aportan los contratos de servicios, convenio y acuerdo realizados y vigentes.

El resto de documentación solicitada no se aportó, manifestándose en dicho escrito que aún no ha transcurrido el plazo para la presentación de las cuentas anuales ni la memoria de 2012, ni se ha aprobado el presupuesto para 2013.

11º.- Que con fecha 13 de febrero de 2013, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se acordó al punto único y de conformidad con el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la ampliación del plazo máximo para resolver la solicitud de disolución presentada, por tres meses, es decir, hasta el 15 de mayo de 2013.

12º.- Por la Sra. Presidenta de la EUC, con fecha de 7 de mayo del año en curso, se solicitó la suspensión del plazo para resolver por un mes, a contar desde el 15 de mayo de 2013, del plazo máximo para dictar resolución en el expediente de disolución de la referida entidad.

13º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2013, accedió a dicha solicitud, quedando, por tanto, suspendido el plazo para dictar resolución hasta el 15 de junio de 2013.

14º.- Con fecha de 11 de mayo de 2013 se celebró Asamblea General de la EUC en la que, por unanimidad, se acordó la ratificación del acuerdo adoptado por el Consejo Rector de 25 de abril de 2013, así como autorizar a la Sra. Presidenta de la EUC para solicitar ante el Excmo. Ayuntamiento de Rota una nueva suspensión hasta el 25 de julio de 2013, que se presentó el día 28 de mayo de 2013.

15º.- Con fecha de 3 de junio de 2013, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se acordó, al punto 2º, la ratificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de mayo de 2013, así como acceder a la nueva solicitud formulada por la Sra. Presidenta de la EUC, acordando, por tanto, una nueva suspensión hasta el 25 de julio de 2013, del plazo máximo para resolver sobre la solicitud de autorización de disolución formulada por la EUC, con objeto de que, durante dicho periodo, se proceda a realizar negociaciones tendentes a la conclusión de un acuerdo o convenio en el referido expediente de disolución.

16º.- Con fecha 12 de junio del año 2013, al punto 7º, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad, la constitución de una Comisión Técnica para las negociaciones entre la EUC de Costa Ballena y el Excmo. Ayuntamiento de Rota.

17º.- La Junta de Gobierno Local del día 26 de junio de 2013, al punto 12º.4, aprobó las valoraciones de los técnicos municipales sobre el estado de conservación de la urbanización de Costa Ballena y del mantenimiento de instalaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Conforme al artículo 153.4 de la citada Ley 7/2002, las entidades urbanísticas de conservación son entidades de derecho público, de adscripción obligatoria y personalidad y capacidad jurídicas propias para el cumplimiento de sus fines, desde su inscripción en el Registro de Entidades

Urbanísticas Colaboradoras. Están sujetas a la tutela del municipio, que interviene como Administración actuante.

Que entre sus funciones, enumeradas en el artículo 4 de los referidos Estatutos, cabe destacar, entre otras, las siguientes:

- b) La conservación y mantenimiento de las obras de urbanización.
- c) Velar por el uso adecuado de los elementos de la urbanización cuya conservación le compete, exigiendo el cumplimiento de los Reglamentos y Ordenanzas correspondientes.
- f) Velar por la correcta prestación de todos los servicios públicos dentro de la urbanización, por parte de las compañías suministradoras y entidades competentes.
- i) La colaboración con la Administración actuante en todo aquello que redunde en la mejor satisfacción de los intereses y necesidades de los propietarios y vecinos de la urbanización, así como en el cumplimiento de las tareas asumidas por la Entidad.
- m) Y, en general, el ejercicio de cuantos derechos, acciones, actividades, y gestiones sean compatibles y coadyuven al cumplimiento del objeto y fines de la Entidad de Conservación.

Segundo.- Respecto al alcance y contenido del deber impuesto a los propietarios de las parcelas resultantes, de conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos, el artículo 5 de los Estatutos determina que será el que resulte de la aplicación de la legislación urbanística y local vigente y se concretará en los convenios que se suscriban al efecto entre la Administración actuante y la Entidad de Conservación.

La cláusula sexta del convenio suscrito el 31 de julio de 1997 por el Ayuntamiento con la Empresa Pública del Suelo de Andalucía, como empresa urbanizadora, y con la Junta de Compensación del Plan Parcial del sector único "Costa Ballena", regula las condiciones del deber de conservación de las obras e instalaciones de la urbanización, impuesto por el planeamiento vigente a los propietarios, disponiendo que "las obligaciones de conservación y mantenimiento de la urbanización que ha de asumir la Entidad Urbanística de Conservación se mantendrán hasta que, por el Ilmo. Ayuntamiento de Rota, se haya concedido licencias urbanísticas de primera ocupación correspondiente al 60% del aprovechamiento total lucrativo que resulte del Proyecto de compensación, previa comprobación de la idoneidad del estado de conservación de las instalaciones, pudiendo prorrogarse este plazo por acuerdo expreso de las partes. En caso contrario, cesarán las obligaciones de conservación y mantenimiento de la urbanización que, en virtud de este convenio, contraen los propietarios, asumiendo el Ilmo. Ayuntamiento de Rota el cumplimiento de las mismas y pudiendo acordar la Entidad de Conservación su disolución, previa aprobación municipal, de acuerdo con el procedimiento establecido en sus Estatutos." Dicho porcentaje del 60% ya se ha superado, según le consta a esta Intervención.

Tercero.- Que con fecha 16 de junio de 2010, el Excmo. Ayuntamiento, al punto único de la sesión plenaria, acordó iniciar el expediente de disolución de la EUC de Costa Ballena, asumiendo el Ayuntamiento directamente la gestión de los servicios que hasta ahora ha venido prestando ésta. Asimismo adoptó el compromiso de mantener el personal de Costa Ballena para garantizar la prestación de los servicios, subrogándose en todos los contratos. Con la propuesta que se presenta, se pretende que el Ayuntamiento asuma la gestión completa de los servicios de Agua de riego (incluido

control de legionelosis), punto limpio (incluido poda), agua, recogida de basuras y alcantarillado. De este modo, el Ayuntamiento asumiría la gestión del ciclo completo del agua, garantizando un funcionamiento adecuado, coordinado y eficiente, en suma, de los distintos servicios que lo integran, contemplando igualmente los controles de carácter sanitario pertinentes. También asumiría la competencia completa en la gestión de los residuos con el mismo objetivo. **El acuerdo pactado tiene su fundamento legal en los artículos 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (desde ahora LRJAPPAC) y 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, cumpliéndose los requisitos exigidos en los mismos, tal como se manifiesta en el informe de la Asesoría Jurídica de fecha 25 de julio de 2013. La compensación económica establecida en el párrafo segundo de la base decimosegunda de este protocolo de acuerdo tiene por tanto naturaleza contractual.**

Cuarto.- Que el artículo 85.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, señala que son servicios públicos locales los que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias, atribuidas en el caso del punto limpio y del agua de riego mediante el artículo 25.2, apartados h, y l de dicha Ley, servicios que además en el caso del punto limpio, según el artículo 26.1.a tiene el carácter de obligatorio en todos los municipios.

En el párrafo 2.A.a. del mismo artículo 85 se dispone que los servicios públicos de la competencia local podrán gestionarse, entre otras formas, mediante gestión directa por la propia entidad local.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta materia viene regulada por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, cuyo artículo 9 y concretamente su apartado 4.e) señala, entre las competencias propias de los municipios andaluces, la ordenación, gestión, prestación y control del servicio de reutilización del agua residual depurada, como también el apartado 6 establece la competencia para la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de los residuos sólidos urbanos o municipales, atribuyéndole el artículo 92.2.d del Estatuto de Autonomía de Andalucía, el carácter de servicio básico.

El artículo 26.1 determina que son servicios locales de interés general los que prestan o regulan y garantizan las entidades locales en el ámbito de sus competencias y bajo su responsabilidad, así como las actividades y prestaciones que realizan a favor de la ciudadanía orientadas a hacer efectivos los principios rectores de las políticas públicas contenidos en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. A su vez, el apartado 2 de este mismo artículo establece que las entidades locales, actuando de forma individual o asociada, tienen plena libertad para constituir, regular, modificar y suprimir los servicios locales de interés general de su competencia, de acuerdo con la Ley y el Derecho europeo.

Según el artículo 27 de la Ley 5/2010 citada, el régimen de los servicios locales de interés general de la Comunidad Autónoma de Andalucía se inspira y fundamenta en los siguientes principios, que son los que se garantizan con la gestión municipal de los servicios en cuestión:

1. Universalidad.
2. Igualdad y no discriminación.
3. Continuidad y regularidad.
4. Precio adecuado a los costes del servicio.
5. Economía, suficiencia y adecuación de medios.
6. Objetividad y transparencia en la actuación administrativa.

7. Prevención y responsabilidad por la gestión pública.
8. Transparencia financiera y en la gestión.
9. Calidad en la prestación de actividades y servicios.
10. Calidad medioambiental y desarrollo sostenible.
11. Adecuación entre la forma jurídica y el fin de la actividad encomendada como límite de la discrecionalidad administrativa.

Finalmente también la Ley 5/2010 aborda la cuestión de las modalidades de gestión, viniendo prevista en su artículo 33.3.a la prestación por la propia entidad local. De esta forma, los servicios de punto limpio y agua de riego se prestarían de forma directa por el Ayuntamiento, mientras que los servicios de agua, basura y alcantarillado sujetos a concesión de obra pública, continuarían bajo esta modalidad, si bien el Ayuntamiento revocaría la encomienda de gestión efectuada en su día a favor de la EUC, subrogándose el Ayuntamiento en la posición de la misma en contrato suscrito en fecha 25 de abril de 2000 con la concesionaria UTE Urdra-Ballena. Los servicios de punto limpio se asumirían por parte del Ayuntamiento hasta la construcción por dicha concesionaria del punto limpio, que esta obligada a realizar; dado que en la propuesta aparece la gestión a través de la empresa municipal Aremsa deberán realizarse, una vez aprobado el documento propuesto, los trámites necesarios para su desarrollo.

Quinto.- Que con fecha 9 de abril de 2013 se ha emitido informe, por parte del área de personal sobre subrogación por el Excmo. Ayuntamiento de Rota, de trabajadores de la EUC en el supuesto de disolución de la misma, circunstancia aplicable igualmente en el supuesto de rescate de determinados servicios.

Que según el coordinador del Área de Personal D. Antonio Jiménez Galán, queda justificada la subrogación de trabajadores entre los supuestos de excepcionalidad contemplados en el artículo 23.Dos de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013.

En cuanto a la sucesión empresarial me remito al informe del coordinador de personal, determinando este en cuanto al acceso que los trabajadores subrogados se integraran en la plantilla municipal como personal laboral de carácter indefinido, manteniéndose en el desempeño de sus puestos de trabajo hasta la cobertura reglamentaria de los mismos a través de su inclusión en la correspondiente oferta de empleo público.

En cuanto a los costes realiza el cálculo de estos aplicando el convenio para el ejercicio 2013.

Sexto.- Se procede a continuación al análisis económico y presupuestario de cada uno de los servicios que se proponen su rescate, según la base octava del documento que se propone:

Servicio de Mantenimiento y Distribución de agua de Riego en complejo Costa Ballena, control sanitario en ciclo integral de agua.

Según el estudio de estimación de precios por distribución de agua de riego a Costa Ballena proporcionado por el Técnico de Aremsa D. Manuel González Martín-Bejarano de fecha 28/11/2012 e informe de Personal antes mencionado, y sin perjuicio de la valoración del técnico municipal D. Antonio Navas Bernal, el coste anual estimado de este servicio, quedaría como sigue:

Aplic Presupuestaria	<i>Concepto</i>	Importe
11-171-143	Personal Mantenimiento Redes	47.068,13 €
11-171-16000	Personal Mantenimiento Redes Seguridad Social	15.445,51 €
11-171-210	Material Fontanería.	26.500,00 €
11-171-203	Alquiler Maquinaria	2.500,00 €
11-171-22101	Suministro de agua de riego	87.768,29 €
11-171-22501	Canon Junta Andalucía	4.000,00 €
11-171-22799	Reparaciones Externas	1.200,00 €
11-171-22111	Recambios y útiles	2.800,00 €
11-171-210	Reposición jardinería y obra civil	5.500,00 €
11-171-210	Prevención y Control de Legionelosis ISS	4.272,90 €
11-171-22700	Trabajos de limpieza y desinfección red y emisores.	3.500,00 €
	TOTAL	200.554,83 €

En el personal se incluye un oficial 1ª y un oficial 2ª de jardinería durante todo el año y un oficial de 2ª durante 6 meses.

Siendo su coste estimado para 4 meses, desde el 1 de septiembre de 2013 hasta final de año, distribuido por aplicaciones presupuestarias, el siguiente:

Aplic Presupuestaria	Concepto	Importe
11-171-143	Personal Mantenimiento Redes	15.689,38 €
11-171-16000	Personal Mantenimiento Redes Seguridad Social	5.148,50 €
11-171-210	Material Fontanería	8.833,33 €
11-171-203	Alquiler Maquinaria	833,33 €
11-171-22101	Suministro de agua de riego	29.256,10 €
11-171-22501	Canon Junta Andalucía	1.333,33 €
11-171-22799	Reparaciones Externas	400,00 €
11-171-22111	Recambios y útiles	933,33 €
11-171-210	Reposición jardinería y obra civil	1.833,34 €
11-171-210	Prevención y Control de Legionelosis ISS	1.424,30 €
11-171-22700	Trabajos de limpieza y desinfección red y emisores.	1.166,67 €
	TOTAL	66.851,61 €

Servicios públicos de recogida neumática de residuos sólidos urbanos, suministro domiciliario de agua potable y saneamiento, en el complejo urbanístico de Costa Ballena:

No tiene una repercusión presupuestaria para el Ayuntamiento, habida cuenta que se viene prestando mediante concesión de obra pública, en la que no figura canon a satisfacer ni subvención de explotación.

Servicio recogida y gestión de restos vegetales y otros (voluminosos) de las zonas públicas de dicha Urbanización.

Consultados los datos obtenidos del presupuesto de 2013 de la EUC, de la cuantificación de servicios proporcionados por la propia EUC y el informe emitido por el Coordinador de Personal D. Antonio Jiménez Galán, los costes anuales presupuestarios presentan el siguiente detalle:

Aplic. Presupuestaria	Concepto	Importe
23-162-250	Primas seguros mant. Punto limpio	5.500,00 €
	Personal Punto Limpio	18.470,07 €
	Impuesto Vehículos	1.300,00 €
	Personal P. Limpio Seguridad Social	6.058,55 €
	Otros gastos de Personal Seguro	113,68 €
	Prevención y Salud Laboral	322,08 €
	Vestuario y EPIS mantenimiento	629,60 €
	Recogida y Gestión restos vegetales	17.151,26 €
	Total recogida y gestión voluminosos	11.779,60 €
	TOTAL	61.324,84 €

En el personal se incluye un oficial 2ª durante todo el año.

Siendo su coste estimado para 4 meses, desde el 1 de septiembre de 2013 hasta finales de este ejercicio:

Aplic. Presupuestaria	Concepto	Importe
23-162-250	Primas seguros mant. Punto limpio	1833,33 €
	Personal Punto Limpio	6.156,69 €
	Impuesto Vehículos	433,33 €
	Personal P. Limpio Seguridad Social	2.019,52 €
	Otros gastos de Personal Seguro	37,89 €
	Prevención y Salud Laboral	107,36 €
	Vestuario y EPIS mantenimiento	209,87 €
	Recogida y Gestión restos vegetales	5.717,09 €
	Total recogida y gestión voluminosos	3.926,53 €
	TOTAL	20.441,61 €

Se han recogido las aplicaciones presupuestarias correspondientes a la ejecución mediante encomienda a AREMSA con la aplicación presupuestaria común para todos los gastos.

Séptimo.- Con respecto a la consignación presupuestaria para estos gastos desde el 1 de septiembre de 2013 hasta final de año, por un total de 87.293,22 €, se informa que en el presupuesto vigente prorrogado para el año 2013, existe crédito adecuado y suficiente a nivel de vinculación. En el supuesto de que se aplicara la base decimosegunda, párrafo segundo, del protocolo de acuerdo y haya de hacerse efectiva a la EUC de Costa Ballena Rota la compensación económica (previa justificación del gasto realizado), existe crédito a nivel de vinculación para el servicio de punto limpio, mientras que para el servicio de agua de riego, deberá realizarse modificación presupuestaria, utilizando los créditos anteriores del capítulo 1 para completar la consignación necesaria en el capítulo 2. Asimismo para la dotación del gasto anual por 261.879,67 €, deberá incluirse en el Presupuesto municipal que se apruebe para 2014. A estos efectos debe tenerse en cuenta el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera, según el cual los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación que afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deben valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En este sentido este Ayuntamiento tiene aprobado un plan de ajuste y un plan económico-financiero. La ejecución del plan de ajuste al segundo trimestre de este ejercicio presenta una desviación positiva en gastos de 88.150,00 €, que para este ejercicio resulta suficiente para absorber los mayores gastos derivados del rescate. En cualquier caso mayores costes para el Ayuntamiento supondría una disolución de la EUC frente al rescate parcial que se plantea. En ejercicios futuros deberá procederse a un ajuste de las partidas de gastos que habilite la consignación de una anualidad completa de estos servicios, haciéndose constar que el Presupuesto del Ayuntamiento permite ese ajuste.

Que la propuesta de Convenio en su cláusula sexta establece:

“SEXTA.- El Ayuntamiento, al objeto de lograr la obtención de los niveles de mantenimiento y conservación adecuados según queda expresado en la base primera de este documento, se compromete a realizar inversiones en la urbanización de Costa Ballena -sin perjuicio de aquellos otros compromisos y obligaciones que se deduzcan del protocolo que se firmará entre las partes- estableciéndose para ello un Plan de inversiones plurianual que contemple las aportaciones que han de ser realizadas por el Ayuntamiento. Dichas inversiones irán destinadas en su totalidad a la reposición y mejora de los viales de la urbanización.

En el presente año, el Ayuntamiento se compromete a hacer una aportación por importe de 100.000 euros. El protocolo definitivo establecerá la cuantía de las aportaciones del Ayuntamiento a la EUC en los años siguientes de vigencia de dicho acuerdo, cuyo importe mínimo será de 150.000 euros anuales.”

Que en el presupuesto vigente prorrogado para el ejercicio 2013 y con respecto a la aportación de 100.000 € no existe crédito suficiente y adecuado en la aplicación presupuestaria 32-155-619 para este gasto, debiendo incorporarse en el presupuesto que se apruebe para el ejercicio 2013, o iniciarse la tramitación de expediente de modificación de créditos.

Tanto para este ejercicio como para los siguientes (en la cuantía de 150.000,00 € anuales), y en la medida que supone un compromiso que afecta a varios ejercicios, mediante un Plan de inversiones plurianual, según el artículo 79.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el mismo queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) y 79.2 del mismo Real Decreto 500/1990. De acuerdo con los artículos 174.3 del TRLRHL y 81 del Real Decreto 500/1990, el número de ejercicios posteriores a que pueden aplicarse estos gastos no será superior a cuatro. Estas mismas normas en sus artículos 174.3 y 82.1 establecen que el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros no podrá exceder de los porcentajes del 70, 60, 50 y 50 por ciento con relación al crédito inicial. No obstante, los artículos 174.5 del TRLRHL y 84.1 del R.D. 500/1990, facultan al Pleno de la entidad para que, en casos excepcionales, se pueda ampliar el número de anualidad, así como elevar los citados porcentajes, o incluso, el artículo 84.2 del R.D. 500/1990 permite al Pleno fijar directamente el importe de los nuevos límites. En cualquier caso, y como quiera que en el documento que se somete a aprobación no figuran anualidades y las cuantías que se recogen, aparecen como mínimas, en el desarrollo del mismo por el que se concretarán con mayor detalle los diferentes compromisos, deberán recogerse las anualidades y los porcentajes o importes de los límites correspondientes.

Dado que el texto de las bases hacen referencia a que en los ejercicios siguientes, el Ayuntamiento efectúe las aportaciones a la EUC, queda abierta la posibilidad de llevar a cabo estas inversiones mediante transferencias de capital, en cuyo caso les resulta igualmente aplicable la normativa expuesta anteriormente para las inversiones. Y además en este supuesto de trasferencias de capital, el gasto tendría además la naturaleza de subvención y de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, en los términos recogidos en los convenios. Por tratarse de subvención está sometida, tanto en el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiario, como a la presentación de la documentación, que están previstas en esta Ley y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como a la normativa local en la materia, constituida por la Ordenanza General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento.

Octavo.- Que en relación con el Servicio de Mantenimiento y Distribución de agua de Riego en complejo Costa Ballena, y control sanitario en ciclo integral de agua, la ordenanza fiscal aplicable es la 2.8 Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios de Alcantarillado, Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales, cuyo Artículo 2.1.c constituye como hecho imponible:

“

.....

c) La distribución de agua tratada para riego.

.....”

Y en cuanto a la cuota tributaria, no aparece expresamente una tarifa por este servicio, por lo que en su caso deberá efectuarse la oportuna modificación de la ordenanza fiscal.

En cuanto a los ingresos presupuestados por la EUC por este concepto aparecen 50.802,60 €. Vienen aplicando los mismos ingresos que le factura la Comunidad de regantes por las zonas privadas.

Noveno.- Y en cuanto a la tasa a aplicar al Punto Limpio en Costa Ballena, será de aplicación la ordenanza fiscal 2.9 Reguladora de la Tasa por la prestación de los Servicios de Recogida, tratamiento y Eliminación de Residuos, que en su artículo 5, Epígrafe 1, apartado F, establece la cuota tributaria a aplicar.

Décimo.- Con relación a la encomienda a AREMSA, se informa que el artículo 15 de la LRJAPPAC, establece en su apartado primero que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

En su apartado quinto, el mismo artículo 15 establece que el régimen jurídico de la encomienda de gestión que se regula en este artículo no será de aplicación cuando la realización de las actividades enumeradas en el apartado primero haya de recaer sobre personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado, ajustándose entonces, en lo que proceda, a la legislación correspondiente de contratos del Estado, sin que puedan encomendarse a personas o Entidades de esta naturaleza actividades que, según la legislación vigente, hayan de realizarse con sujeción al derecho administrativo.

A su vez, el artículo 4.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (desde ahora TRLCSP), en su letra n) contempla como negocios excluidos del ámbito de dicha Ley los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación. No obstante, los contratos que deban celebrarse por las entidades que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico para la realización de las prestaciones objeto del encargo quedarán sometidos a esta Ley, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos, y, en todo caso, cuando se trate de contratos de obras, servicios o suministros cuyas cuantías superen los umbrales establecidos en la Sección II del Capítulo II de este Título Preliminar, las entidades de derecho privado deberán observar para su preparación y adjudicación las reglas establecidas en los artículos 137.1 y 190.

Finalmente, el artículo 24.6 del TRLCSP establece que a los efectos previstos en este artículo y en el artículo 4.1.n), los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios. Si se trata de sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública. La condición de medio propio y servicio técnico de las entidades que cumplan los criterios mencionados en este apartado deberá reconocerse expresamente por la norma que las cree o por sus estatutos, que deberán determinar las entidades respecto de las cuales tienen esta

condición y precisar el régimen de las encomiendas que se les puedan conferir o las condiciones en que podrán adjudicárseles contratos, y determinará para ellas la imposibilidad de participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sean medios propios, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

En el artículo 2 de los Estatutos, apartado f) establece que la Sociedad AREMSA, tiene por objeto, entre otros, la gestión del servicio de recogida de residuos sólidos, y en el apartado u) la gestión de instalaciones municipales medioambientales.

La Sociedad puede recibir encomiendas de gestión sobre su objeto, según el citado artículo 2º de sus Estatutos, si bien, el artículo 24.6 del TRLCSP en su último párrafo, establece que la norma que las cree o por sus estatutos, deberán determinar las entidades respecto de las cuales tienen esta condición y precisar el régimen de las encomiendas que se les puedan conferir, el Registro Mercantil de Cádiz no consideró oportuno incluir dicha circunstancia, por interpretar que constituyen actos jurídicos para el desarrollo de sus actividades no susceptibles de inscripción dentro del objeto de la sociedad, dicho régimen se encuentra incluido en los Estatutos, al final del artículo 2º, una vez aprobados por la Junta General con fecha 20 de mayo de 2009 y elevado a escritura pública el día 26 de junio de 2.009, número 839 del protocolo del Notario de Rota D. Jesús Rodilla Rodilla. Para la realización de la encomienda deberá aprobarse el correspondiente convenio que regule su prestación.

Y en los términos que anteceden, queda redactado el informe de esta Intervención Municipal, en sentido favorable a la propuesta de aprobación de las bases de protocolo de acuerdo con la EUC."

PUNTO 2º.- COMUNICADOS OFICIALES.

No se da a conocer a los señores Concejales ningún Comunicado Oficial.

PUNTO 3º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DICTADOS DESDE EL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO.

Por el Sr. Secretario General se da cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía-Presidencia, durante el período comprendido del 1 de julio al 30 de agosto de 2013, numerados del 4.829 al 6.667, ambos inclusive, respectivamente, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado y conforme.

(Se incorpora a la sesión el Teniente de Alcalde D. Lorenzo Sánchez Alonso, siendo las nueve horas y cuarenta minutos)

PUNTO 4º.- DAR CUENTA DE LA EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS AL 2º TRIMESTRE DE 2013.

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa General y Permanente, que literalmente dice:

“Se da cuenta a la Comisión Informativa General y Permanente, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de septiembre del año 2013, al punto 2º, de la ejecución de los Presupuestos al 2º Trimestre de 2013.

La Comisión Informativa General y Permanente, queda enterada y conforme..”

El Sr. Interventor toma la palabra, exponiendo que la información que se suministra corresponde a la ejecución de los Presupuestos del Ayuntamiento, de los Organismos Autónomos y de las Sociedades Municipales que tienen la consideración de Administración Pública, de acuerdo con la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, comprendiendo la citada información los datos acumulados desde el 1 de enero al 30 de junio de 2013 y de acuerdo con estos datos y con su extrapolación a 31 de diciembre, resulta que cumpliría los objetivos de estabilidad presupuestaria y también la regla de gastos.

A continuación, toma la palabra el portavoz de Izquierda Unida haciendo mención de un escrito que presentaron, recordando que habían pasado ya 8 meses desde que se iniciara el ejercicio económico, y no habiéndose presentado los Presupuestos Municipales en el plazo que marca la Ley, se encontraban en una situación de Presupuestos prorrogados, ignorando si en los meses que restan para acabar el año serán presentados o no los Presupuestos del ejercicio 2013, como asimismo los correspondientes al año 2014, dado que el ordenamiento jurídico que lo regula obliga a presentar el borrador de presupuesto en el transcurso del mes de octubre, y en el que solicitaban al Delegado de Hacienda, no que presentara los presupuestos, sino saber los motivos que impiden la presentación de los mismos, siendo contestado el día 13 de septiembre, diciendo que los Presupuestos se encontraban elaborándose por el Negociado de Intervención, insistiendo el Sr. Franco en que su pregunta no era esa, sino si había problemas para haberlo presentado ya, desconociendo si es falta de recursos humanos o técnicos, si no es imputable a la falta de medios, por lo tanto la pregunta no fue contestada sino toreada.

D. Miguel Fuentes interviene nuevamente informando que los Presupuestos están elaborados desde hace ya algún tiempo, pero el problema de no traerlo a aprobación es porque hay dos datos fundamentales en el Presupuesto que lo pueden alterar sustancialmente, uno la tercera fase del Plan de Pago de Proveedores, dado que tendrá que acogerse el Ayuntamiento de nuevo a una operación de crédito y hacer una revisión del Plan de Ajuste, lo que modificará el Presupuesto y, sobre todo, alterará las previsiones para futuros ejercicios, ya que cuando se aprueba el Presupuesto, de acuerdo con la normativa de Estabilidad Presupuestaria, no se puede aprobar solo el

presupuesto del ejercicio, sino que hay que aprobar un marco presupuestario junto con el Presupuesto, que contempla 3 ejercicios, 2014, 2015 y 2016, por lo tanto no se puede aprobar el Presupuesto de 2013 y aislarse de lo que serían los 3 siguientes ejercicios, ya que esos 3 ejercicios se verían sustancialmente modificados por una nueva operación de crédito. Asimismo indica que la revisión del Plan de Ajuste se traerá la semana que viene a Pleno y estará entorno a los dos millones de euros que hay que amortizar y pagar sus correspondientes intereses.

Por otro lado, indica el Sr. Interventor que el otro aspecto es la valoración de los puestos de trabajo, que fue aprobada en Pleno y que implica unas modificaciones retributivas que afectarán también a las distintas partidas, ya que si tal y como está hoy el Presupuesto se llevara, estarían condenando a esa valoración de puestos de trabajo a no aplicarla en el presente año.

Concluye diciendo que, por tanto, esos dos aspectos son partidas muy importantes que afectarán, uno al Presupuesto de este año, y otro al que viene, contando ya con el dato de la revisión del Plan de Ajuste, de la operación de crédito que se traerá la semana que viene y los datos que se están avanzando por personal sobre la valoración, que si no se tiene aprobada, se incluirá en Presupuesto una estimación de esa cantidad, aunque lo idóneo es que se apruebe, pero si no está, para no retrasarlo más, se incluirá en Presupuesto una estimación.

Asimismo, informa que la idea es traer el Presupuesto 2013 y simultáneamente el del ejercicio 2014, porque el Presupuesto 2013 ya está hecho y se trata simplemente de hacer ajustes al mismo, y lo que estarían haciendo es el 2014.

D. Antonio Franco manifiesta que esa es la respuesta que querían en su escrito, pero lo contestaron de aquella manera, cuando lo que interesaban era conocer cuáles eran los motivos.

Seguidamente, interviene la portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sra. Niño Rico, agradeciendo al Sr. Interventor su explicación y el trabajo que saben y les consta realiza, así como todo su equipo, entorno al Presupuesto, si bien, manifiesta que les surge la duda, suponiendo que será en este caso la Sra. Alcaldesa quien debería de contestar, de por qué en otros pueblos sí se puede aprobar el Presupuesto del 2013 y en el de Rota no, cuando la mayoría de los pueblos se han ajustado también a ese Plan de Ajuste, por tanto, interesa que la Sra. Alcaldesa les diga si hay algún otro tema, quizás, aparte de la cuestión técnica, que impida que se traigan a fecha de septiembre esos presupuestos.

El Sr. Sánchez Alonso, portavoz de Roteños Unidos, interviene diciendo que hay dos cuestiones que son las que ha planteado el Sr. Interventor, una que tiene un carácter técnico, fundamentalmente, y es que una vez que sale el 3er. Plan, al no haber estado todavía aprobado los Presupuestos, condiciona que se traiga a aprobación sin tener claras las cantidades, si bien tienen un compromiso aprobado por el Pleno sobre la valoración de puestos de trabajo, que se ha visto sometida durante el último período a una serie de modificaciones sustanciales por la legislación que se ha venido aplicando, y ha habido una negociación con los sindicatos y una

propuesta, que se ha aprobado por Peno, por lo tanto lo que están viendo ahora mismo es como poder encajarlo dentro del Presupuesto, porque aprobando el Presupuesto sin tener eso aprobado estarían haciendo un flaco favor a la negociación colectiva que tiene el Ayuntamiento.

Por otro lado, comenta que el Presupuesto, en la actualidad, es un calco del año anterior, las inversiones se están haciendo con remanente de otros ejercicios y son conceptos casi plurianuales, por lo tanto la afección sobre el Presupuesto se está haciendo a base de modificaciones presupuestarias permanentemente, teniendo la confianza que, una vez que tengan esos datos, que es la parte técnica que requiere el Sr. Interventor, así como el informe sobre la valoración de puestos de trabajo y de las operaciones de crédito, se pueda traer el presupuesto a Pleno, con el compromiso de traer 2013 y 2014, ya que su intención es consolidarlo con el Plan de Saneamiento, que están obligados también a presentar.

Refiere además que el Plan de Ajuste que se aprobó por el Pleno se está cumpliendo escrupulosamente, que la garantía más que suficiente para poder tener abierto todavía las operaciones financieras y cubrir todas las expectativas que tenían previstas.

El Sr. Curtido toma la palabra, exponiendo que, independientemente que el punto es dar cuenta de la ejecución de los Presupuestos del 2º trimestre del año 2013, se está hablando un poco de presupuestos, alegrándose que al Grupo Izquierda Unida le haya quedado claro los motivos por los cuales el presupuesto aún no se ha traído, que es por darle mayor vigor y realidad a lo que vaya a contemplar esos presupuestos.

Asimismo, refiere que no va a entrar en los motivos, porque ya se ha hablado de la revisión del Plan de Ajuste para adaptarlo al Plan de Pago a Proveedores, que tienen nuevamente abierto, así como también ha quedado claro la negociación colectiva que está manteniendo el Equipo de Gobierno ahora mismo, para que la valoración de los puestos de trabajo pueda ser una realidad.

En contestación a la pregunta de la portavoz del Partido Socialista, informa que desde el Equipo de Gobierno, independientemente y sin entrar a valorar lo que hacen otro tipo de municipios, si pueden decir que quieren darle mayor realidad posible al Presupuesto, para que después, como en el presente caso, cuando se de cuenta de su ejecución, realmente se cumpla con Hacienda, siendo un fiel reflejo del Plan de Ajuste que se comprometieron a cumplir, pretendiendo que sea así también para el próximo Presupuesto y las modificaciones pertinentes que tengan que realizar debido al Plan de Pago a proveedores, en el que están ahora mismo inmersos, también se puedan adaptar al presupuesto y a lo que contemple las nuevas medidas del Plan de Ajuste, no sabiendo si otros municipios estarán haciendo modificaciones continuas, pero aquí prefieren seguir cumpliendo y Hacienda tenga una imagen del Ayuntamiento como la que tiene ahora mismo, que es un Ayuntamiento cumplidor y que está haciendo unos esfuerzos para poder llevar a cabo y dar cumplimiento al Plan de Ajuste que fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento.

El Pleno Municipal queda enterado de la información de la Intervención Municipal correspondiente a la ejecución de los Presupuestos al 2ª trimestre de 2013, que ha sido elaborado en cumplimiento del artículo

15.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y que ha sido remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, conteniendo los siguientes documentos:

1. Comunicación trimestral de datos individualizados por Entidades:

- De los Presupuesto de la Administración General del Ayuntamiento, Fundación Municipal de Agricultura y Medio Ambiente, Fundación para la Juventud, la Cultura y el Deporte, Fundación para el Turismo y Comercio y Organismo Autónomo de Recaudación:

- Clasificación económica.
- Desglose de ingresos corrientes.
- Desglose de ingresos de capital y financieros.
- Desglose de gastos corrientes.
- Desglose de operaciones de capital y financieras.
- Calendario, Presupuesto de Tesorería y cuantías necesidades endeudamiento.
- Remanente de Tesorería.
- Dotación de plantillas y retribuciones.
- Ajustes contemplados en Informe de Evaluación, que se han aplicado para relacionar el saldo resultante de Ingresos y Gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas. (Actualización trimestral)
- Informe para la aplicación de la regla del Gasto. (Actualización trimestral)

- De la sociedades municipales Sociedad Urbanística de Rota, S.A. (SURSA), Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L.U. (CEE EMPLEO), Servicios Asistenciales de Proximidad empresa municipal, S.A.U. (SAPEMSA) y Sociedad municipal de Desarrollo Económico, S.A. (SODESA):

- Balance.
- Actualización Cuenta de pérdidas y ganancias.
- Dotación de plantillas y retribuciones.
- Calendario y Presupuesto de Tesorería.
- Actualización de Capacidad/Necesidad de financiación (calculada conforme SEC).
- Información para la aplicación de la Regla del Gasto.

2. Ajustes a Sistema de Cuentas Europeo aplicables a Grupo de Entidades de la Corporación

2.1. Ajustes por operaciones internas entre entidades.

3. Informe de Evaluación grupo Administraciones Públicas:

- a. Datos generales del Informe de Evaluación Corporación.
- b. Validación de datos informe de Evaluación grupo entidades sector Administraciones Públicas.
- c. Informe Evaluación - Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo Administración Pública.
- d. Informe de cumplimiento de la Regla del Gasto.

e. Comunicación de datos y firma de Informe de Evaluación cumplimiento de objetivos Ley orgánica 2/2012.

4.- Cierre del Informe de Evaluación de las entidades dependientes que no tienen la consideración de Administraciones Públicas.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA PARA APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS.

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa General y Permanente, que literalmente dice:

“La Comisión Informativa General y Permanente, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de septiembre del año 2013, al punto 9º, conoce Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, para aprobación de reconocimiento extrajudicial de créditos.

La Comisión Informativa General y Permanente, POR MAYORIA, es decir, con el VOTO A FAVOR de la Sra. Presidenta, Dª Mª Eva Corrales Caballero, de los representante del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, D. Oscar Curtido Naranjo y Dª Mª Ángeles Carvajal Solano, en sustitución de Dª Auxiliadora Izquierdo Paredes, de los representantes del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO ROTEÑOS UNIDOS, D. Lorenzo Sánchez Alonso y Dª Montemayor Laynez de los Santos en sustitución de Dª Mª Carmen Laynez Bernal, y de los representantes del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, D. José Javier Ruiz Arana y Dª Laura Almisas Ramos, en sustitución de Dª Encarnación Niño Rico, Y LA ABSTENCIÓN del representante del GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, CONVOCATORIA POR ANDALUCIA, D. Antonio Franco García, acuerda DICTAMINAR FAVORABLEMENTE la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, para aprobación de reconocimiento extrajudicial de créditos, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación.”

Se conoce propuesta del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda que dice lo siguiente:

“D. Oscar Curtido Naranjo, Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda de este Excmo. Ayuntamiento de Rota, a la Corporación Plenaria tiene el honor de exponer:

Que con fecha 18 de enero de 2.010, se firma contrato de telefonía entre CABLEEUROPA,S.A.U (ONO) y este Ayuntamiento, consistente en el servicio de Telefonía fija, Centralita y Servicio Telefónico de Atención al Ciudadano “010”. El proceso de implantación del servicio se llevó a cabo durante los años 2.010 y 2.011, generándose determinadas facturas, la mayor parte de las cuales fueron devueltas por no ser conformes. La conformidad a las facturas por los servicios realmente prestados se ha venido dando, una vez comprobados los servicios prestados y rectificadas, en su caso, las facturas por el proveedor.

Ello ha motivado que facturas generadas queden pendientes de aprobar en su ejercicio correspondiente, encontrándose actualmente como

Operaciones Pendientes de Aplicación, por cuyo motivo resulta necesario su reconocimiento extrajudicial.

Por tanto, el referido expediente consta de las siguientes facturas, que hasta la fecha han sido debidamente conformadas por las respectivas delegaciones y departamentos municipales, correspondientes al propio Ayuntamiento y a la Fundación Municipal de Juventud, Cultura y Deportes, y que para su aprobación la Ley exige su reconocimiento plenario, las cuales ascienden a la cantidad total de 198.032,78 €, como consecuencia de haberse presentado los gastos o haberse tramitado con posterioridad al ejercicio de su devengo, sin perjuicio de que continúen tramitándose otras facturas que, una vez conformadas, serán objeto de la correspondiente aprobación.

*** ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

APLICACIÓN	IMPORTE	TERCERO	DESCRIPCIÓN
10 233 22200	76,65	CABLEEUROPA, S.A.U. (ONO)	FACTURA N°AA10-001161956, POR ADSL BIBLIOTECA R.ALBERTI Y TELEF.Y ADSL RES.ANCIANOS NOVIEMBRE 2010
10 233 22203	87,43	CABLEEUROPA, S.A.U. (ONO)	FACTURA N°AA10-001161956, POR ADSL BIBLIOTECA R.ALBERTI Y TELEF.Y ADSL RES.ANCIANOS NOVIEMBRE 2010
02 920 626	9.273,56	CABLEEUROPA, S.A.U. (ONO)	FACTURA RECTIFICATIVA N° AA12-M-486, POR EQUIPAMIENTO (CUOTAS MENSUALES EQUIPO 01/10/10-31/10/10)
02 920 22200	5.181,44	CABLEEUROPA, S.A.U. (ONO)	FACTURA RECTIFICATIVA N°AA12-R-2764, POR CUOTA SE SERVICIOS (CUOTAS MENSUALES 01/11/10 A 30/11/10)
02 920 626	9.273,56	CABLEEUROPA, S.A.U. (ONO)	FACTURA RECTIFICATIVA AA12-M-487, EQUIPAMIENTO (CUOTAS MENSUALES EQUIPOS 01/11/10 A 30/11/10)
02 920 22200	5.181,44	CABLEEUROPA, S.A.U. (ONO)	FACTURA RECTIFICATIVA N° AA12-R-2765 POR CUOTA DE SERVICIOS (CUOTAS MENSUALES 01/12/10-31/12/10)
02 920 626	9.273,56	CABLEEUROPA, S.A.U. (ONO)	FACTURA RECTIFICATIVA N° AA12-M-488 POR EQUIPAMIENTO (CUOTAS MENSUALES EQUIPOS 01/12/10-31/12/10)
02 920 626	9.273,56	CABLEEUROPA, S.A.U. (ONO)	FACTURA RECTIFICATIVA N°AA12-M-489 POR EQUIPAMIENTO (CUOTAS MENSUALES EQUIPOS 01/01/11-31/01/11)
02 920 626	9.273,56	CABLEEUROPA, S.A.U. (ONO)	FACTURA RECTIFICATIVA N° AA12-M-490 POR EQUIPAMIENTO (CUOTAS MENSUALES EQUIPOS 01/02/11-28/02/11)
02 920 626	9.273,56	CABLEEUROPA, S.A.U. (ONO)	FACTURA RECTIFICATIVA N°AA12-M-491 POR EQUIPAMIENTO (CUOTAS MENSUALES EQUIPOS 01/03/11-31/03/11)
02 920 626	9.273,56	CABLEEUROPA, S.A.U. (ONO)	FACTURA RECTIFICATIVA N° AA12-M-492 POR EQUIPAMIENTO (CUOTAS MENSUALES EQUIPOS 01/04/11-30/04/11)
02 920 626	9.273,56	CABLEEUROPA, S.A.U. (ONO)	FACTURA RECTIFICATIVA N°AA12-M-493 POR EQUIPAMIENTO (CUOTAS MENSUALES EQUIPOS 01/05/11 A 31/05/11)
02 920 626	9.273,56	CABLEEUROPA, S.A.U. (ONO)	FACTURA RECTIFICATIVA N° AA12-M-494 POR EQUIPAMIENTO (CUOTAS MENSUALES EQUIPOS 01/06/11-30/06/11)
02 920 626	9.273,56	CABLEEUROPA, S.A.U. (ONO)	FACTURA RECTIFICATIVA N° AA12-M-495 POR EQUIPAMIENTO (CUOTAS MENSUALES EQUIPOS 01/07/11 A 31/07/11)
02 920 626	9.273,56	CABLEEUROPA, S.A.U. (ONO)	FACTURA RECTIFICATIVA N° AA12-M-496 POR EQUIPAMIENTO (CUOTAS MENSUALES EQUIPOS 01/08/11 A 31/08/11)
02 920 22200	5.244,10	CABLEEUROPA, S.A.U. (ONO)	FACTURA N°AA11-000745268, POR EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS (01/11/11 A 30/11/11)

02 920 626	9.273,56	CABLEEUROPA, S.A.U. (ONO)	FACTURA N°AA11-000745268, POR EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS (01/11/11 A30/11/11)
02 920 626	9.273,56	CABLEEUROPA, S.A.U. (ONO)	FACTURA RECTIFICATIVA N°AA12-M-483 POR EQUIPAMIENTO (CUOTAS MENSUALES EQUIPOS 01/12/11-31/12/11)
02 920 626	9.273,56	CABLEEUROPA, S.A.U. (ONO)	FACTURA RECTIFICATIVA N° AA12-M-484 POR EQUIPAMIENTO (CUOTAS MENSUALES EQUIPOS 01/01/12-31/01/12)
02 920 626	9.273,56	CABLEEUROPA, S.A.U (ONO)	FACTURA RECTIFICATIVA N° AA12-M-485 POR EQUIPAMIENTO (CUOTAS MENSUALES EQUIPOS 01/02/12-28/02/12)
02 920 626	9.273,56	CABLEEUROPA, S.A.U (ONO)	FACTURA RECTIFICATIVA N° AA12-M-497 POR EQUIPAMIENTO (CUOTAS MENSUALES EQUIPOS 01/03/12-31/03/12)
02 920 22200	5.181,50	CABLEEUROPA, S.A.U. (ONO)	FACTURA N°AA12-000258148, POR EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS (01/04/12-30/04/12)
02 920 626	9.273,56	CABLEEUROPA, S.A.U. (ONO)	FACTURA N°AA12-000258148, POR EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS (01/04/12-30/04/12)
02 920 626	9.509,33	CABLEEUROPA, S.A.U. (ONO)	FACTURA RECTIFICATIVA N°AA12-M-502 POR EQUIPAMIENTO (CUOTAS MENSUALES EQUIPOS 01/07/12 A 31/07/12)
02 920 626	9.509,33	CABLEEUROPA, S.A.U. (ONO)	FACTURA RECTIFICATIVA N° AA12-M-498 POR EQUIPAMIENTO (CUOTAS MENSUALES EQUIPOS 01/08/12 A 31/08/12)
SUMA	197.621,74		

*** FUNDACIÓN MUNICIPAL PARA LA JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTE**

APLICACIÓN	IMPORTE	TERCERO	DESCRIPCIÓN
06 332 22203	22,23	CABLEEUROPA, S.A.U. (ONO)	FACTURA N°AA11-0001118273, POR WIFI PARA BIBLIOTECA RAFAEL ALBERTI, FEBRERO/11
06 332 22203	302,67	CABLEEUROPA, S.A.U. (ONO)	FACTURA N°1110-001161956, POR ADSL BIBLIOTECA R.ALBERTI Y TELEFONO Y ADSL RES.ANCIANOS NOVIEMBRE 2010
06 332 22203	86,14	CABLEEUROPA, S.A.U (ONO)	FACTURA N°AA11-000630152, INTERNET PUBLICO BIBLIOTECA R.ALBERTI (12/08/11 A 11/09/11)
SUMA	411,04		

Dichas facturas se reconocerán con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto en vigor que figuran relacionadas en los cuadros anteriores.

El objeto de esta propuesta se limita por tanto, a la necesidad de aprobar este gasto para garantizar el derecho de los acreedores y de que todas las deudas municipales aparezcan debidamente contabilizadas en Presupuesto, de modo que la liquidación refleje la situación real de la economía municipal.

Por lo expuesto, propone a la Corporación Plenaria el reconocimiento extrajudicial de los créditos relacionados anteriormente, ascendentes a 198.032,78 Euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas.

Es cuanto tiene a bien exponer.

No obstante, la Corporación Plenaria adoptará el acuerdo que estime más oportuno con su superior criterio.”

Asimismo, consta en el expediente informe emitido por la Intervención Municipal del siguiente tenor literal:

“En relación con el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos por el Pleno Municipal, ascendente a 198.032,78 euros, esta Intervención emite el siguiente:

I N F O R M E

1º.- Constituye el referido expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos una serie de obligaciones que figuran relacionadas en la propuesta del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda de los Presupuestos de la Administración del Ayuntamiento y de la Fundación de Juventud, Cultura y Deportes, y que carecen actualmente de crédito presupuestario, por corresponder a servicios y actividades realizados en ejercicios anteriores, sin que hayan sido reconocidos con cargo a los presupuestos de dichos ejercicios, al no tramitarse la aprobación de los gastos. La fiscalización se limita por tanto en este informe a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos que se tramita. Se presentan emitidos en legal forma que detallan las prestaciones llevadas a cabo por los diversos acreedores y disponen de la conformidad de los departamentos y delegaciones correspondientes, originándose en consecuencia una obligación legal de proceder a su pago, pues en caso contrario se originaría un enriquecimiento injusto para la Administración.

2º.- Los gastos relacionados en la propuesta del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda objeto del reconocimiento extrajudicial de crédito, ascienden a 198.032,78 euros, conforme al siguiente resumen:

PRESUPUESTO	IMPORTE
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO	197.621,74
FUNDACIÓN MPAL. JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES	411,04
TOTAL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS	198.032,78

Dichos gastos se encuentran contabilizados en la cuenta 413 como operaciones pendientes de aplicación al Presupuesto.

3º.- A efectos del reconocimiento de obligaciones, la regla general, consecuencia del principio presupuestario de temporalidad o anualidad de ejecución, según se establece en el artículo 176.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y concordante artículo 26.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, supone que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante, el apartado 2 del mismo artículo 26 contempla la excepción a dicha regla, previendo que se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente en el momento de su reconocimiento, determinadas obligaciones, entre las cuales se encuentran en el párrafo c) las procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2, es decir, aquellas aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento mediante reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación

presupuestaria, operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera.

Por lo tanto, las obligaciones incluidas en el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito podrán aplicarse al Presupuesto en curso, aún cuando procedan de ejercicios anteriores y no hayan sido previstas en el Presupuesto.

Que puede aplicarse el reconocimiento extrajudicial de créditos a las siguientes aplicaciones presupuestarias que figuran en la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y utilizar los créditos existentes en las mismas:

Presupuesto de la Administración General del Ayuntamiento:

- 02-920-22200
- 02-920-626
- 10-233-22200
- 10-233-22203

Presupuesto de la Fundación Municipal de Juventud, Cultura y Deportes:

- 06-332-22203

4°.- Que el artículo 50.12 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, atribuye la competencia al Pleno del Ayuntamiento para el reconocimiento extrajudicial de créditos. Esta competencia plenaria es matizada por los artículos 23.1.e) del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y el 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, al añadir siempre que no exista dotación presupuestaria (como es este caso), operaciones especiales de crédito -en el artículo 23.1.e) sólo se especifica operaciones de crédito- o concesiones de quita y espera.

5°.- Para la adopción del referido acuerdo plenario, será suficiente el voto favorable de la mayoría simple de los miembros de la Corporación presentes en la sesión, a tenor de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

6°.- Que las facturas disponen de la conformidad de las delegaciones y departamentos municipales correspondientes y cumplen los requisitos exigidos por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En conclusión, se emite informe en sentido favorable a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos propuesto, por un importe global de 198.032,78 euros."

Toma la palabra el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Sr. Curtido, informando que lo que traen a Pleno es un reconocimiento extrajudicial de crédito de

una serie de facturas de la empresa ONO o Cableeuropa, refiriendo que en enero del año 2010, se firmó contrato con la empresa Cableeuropa, referente a los servicios de telefonía, de centralita y de centralizado del número de teléfono de atención al ciudadano, 010, donde se pueden hacer todo tipo de gestiones y obtener todo tipo de información, pero independientemente que se firmara en esa fecha, la implantación de esos servicios, por su envergadura, se ha llevado a cabo durante los años 2010 y 2011, y durante ese tiempo se han ido generando una serie de facturas, presentándolas directamente en el Ayuntamiento, pero una vez llegan a los técnicos municipales correspondientes, se comprueban que no conformes y que facturan servicios que no se han prestado o hay conceptos que no se acogen al contrato, por tanto por parte se procede a la devolución de una serie de facturas, se rectifican por la empresa, volviendo a presentarlas debidamente rectificadas, dándosele ya la conformidad por parte de los distintos Departamentos, Nuevas Tecnologías, Compras, etc., sin embargo se le da la conformidad en un ejercicio que no es el del devengo de la factura, por tanto todas aquellas facturas, a las que se les presta la conformidad fuera de su ejercicio, quedan en OPA, operación pendiente de aplicar al presupuesto, por lo que esa relación de facturas que viene dentro de la propuesta conformada por los distintos Departamentos Municipales y una vez comprobado que han facturado el servicio que se ha prestado o bien lo que venía en contrato, se trae para aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, por un importe de 198.032,78 €.

Por parte del portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida, Sr. Franco, y antes de determinar su voto, plantea conocer cuál es el montante anterior a la devolución de las facturas por parte de los servicios técnicos municipales por no ser conformes, así como el motivo por el que no son conformes y qué diferencia hay entre las que se devuelven y las que no.

El Sr. Interventor toma la palabra informando que se han devuelto una cantidad de facturas, algunas de las cuales han sido rectificadas por la empresa y, una vez rectificadas, se les ha dado la conformidad por parte de los servicios técnicos, si bien, queda otro grupo de facturas que se le ha dado la conformidad con posterioridad a la elaboración de la propuesta, que entrarán para el Presupuesto, entorno a los 60.000 €, aproximadamente, correspondiente a facturas conformes, que habrá que aprobar, y facturas que se han devuelto y que ellos aceptan que las facturas no sean conformes y, por lo tanto, el Ayuntamiento se lo ahorra, por importe de 150.000 €, que es el montante de las facturas que se han devuelto y que el Ayuntamiento no tiene por qué pagar, porque corresponden a servicios que no se han prestado o que no han prestado en las debidas condiciones.

De nuevo el portavoz de Izquierda Unida interviene diciendo que las facturas que estaban, entre comillas, infladas por parte de ONO, ascendían a 198.000 € más 150.000 €, respondiendo el Sr. Interventor que no estaban infladas, corrigiendo el Sr. Franco el término por el de incorrectas.

Aclara el Sr. Interventor que el problema es que la empresa emite facturas desde la firma del contrato, disponiendo de una base para emitir facturas, pero no que se trate de facturas que se inventan de un día

para otro, sino que tienen una base y la emiten desde el día del contrato, pero el Ayuntamiento les ha demostrado que el servicio no empieza a prestarse desde ese día, porque disponen de unas actas de recepción que acreditan cuando empieza a prestarse ese servicio o cuando se entregan los suministros, porque también hay una serie de equipamientos, lo que ha sido aceptado por ellos, comprobando que habían emitido facturas de forma incorrecta.

El Sr. Franco muestra su conformidad.

El portavoz de Roteños Unidos interviene, aclarando que cuando se firma el contrato con ONO, que sale por concurso y se adjudica, el proceso de implantación afectaba no solamente a las líneas telefónicas, sino también a los equipamientos, por tanto, las dificultades es que ellos han ido emitiendo facturas desde el momento uno, pero esas facturas no han tenido el visto bueno de los servicios técnicos de informática, de compras, etc., que entendían que, según el contrato, había servicios que por la fecha de su implantación no correspondían, lo que ha traído como consecuencia que todo el proceso se vaya acumulando, pero por la no conformidad, no pudiendo meterse en ninguno de los Planes de Proveedores, porque el problema estaba en el reconocimiento de algo con lo que no estaban de acuerdo, por tanto hasta que por parte de la Intervención y de Contratación no se han visto todos y cada uno de los aspectos, no ha salido esta liquidación, regularizando las facturas para que cobraran solamente las llamadas y no un servicio que todavía no tenía en la fecha de contrato.

Continúa diciendo que ha habido que demostrarles, porque son tres años dando vueltas al tema, cada una de las facturas, cada uno de los departamentos, la modificación de los CIFS de cada departamento, en definitiva, un trabajo muy laborioso que ha tenido a la Intervención dedicada 15 días o más, porque para llegar a esta conclusión y para que las cosas se hagan bien hace falta una dedicación, reconociendo el esfuerzo tan grande que se ha hecho con este tema, para conseguir un ahorro tan importante.

A continuación se procede a la votación de la propuesta del Sr. Tte. Alcalde Delegado de Hacienda, siendo aprobada por unanimidad, al haber obtenido 17 votos a favor, (cinco del Grupo Municipal del Partido Popular, siete del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, tres del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes).

PUNTO 6º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE MAYORES, PARA LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE DIA.

Por el Sr. Secretario General se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión ordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2013, al punto 10º, y previa declaración de urgencia, en la que se dictaminó favorablemente, por mayoría, es decir, con el voto a favor de la Sra. Presidenta, de los representantes del Grupo

Municipal del Partido Popular, y de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, y la abstención de los representantes del Grupo Municipal Socialista y del representante del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, convocatoria por Andalucía, la propuesta de la Concejal Delegada de Mayores, para aprobar el Reglamento de Régimen Interno del Centro de Día.

Se conoce el texto de la propuesta formulada por la Concejal Delegada del Mayor, D^a M^a de los Ángeles Sánchez Moreno, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que actualmente la Junta Directiva del Centro Municipal Cristina Buada, viene funcionando sujeto a un Reglamento de Régimen Interno. Debido a la publicación del Decreto 72/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Centros de Participación Activa para personas mayores de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía. Se entiende por tanto la necesidad de adaptar estas normas de funcionamiento al actual decreto para los Centros de Participación Activa. Por lo cual se propone:

Se apruebe por este Excmo. Ayuntamiento Pleno, el Reglamento de Régimen Interno de Centros de Participación Activa para Personas Mayores del Excmo. Ayuntamiento de Rota, según Decreto 72/2012 de 20 de marzo de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, y los trámites necesarios.”

Igualmente, se conoce el texto del Reglamento, que a continuación se transcribe:

“Reglamento de Régimen Interno de Centros de Participación Activa para
Personas Mayores
del
Excmo. Ayuntamiento de Rota

ÍNDICE

TÍTULO I. DE LOS CENTROS Y SUS USUARIOS

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-	Ámbito de aplicación	Pág.1
Artículo 2.-	Naturaleza y finalidad.....	Pág.1
Artículo 3.-	Actividades	Pág.1
Artículo 4.-	Calendario y Horario de apertura	Pág.1

CAPÍTULO II. DE LOS/AS USUARIOS/AS

Artículo 5.-	Pág.1
Artículo 6.-	Pág.2
Artículo 7.-	Pág.2
Artículo 8.-	Pág.2
Artículo 9.-	Pág.2
Artículo 10.-	Pág.2
Artículo 11.-	Pág.2

CAPÍTULO III. DERECHOS Y DEBERES

Artículo 12.-..... Pág.3
Artículo 13.-..... Págs.3 y 4

TÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y DE GOBIERNO

Artículo 14.-..... Pág.5

CAPÍTULO I. LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 15.-..... Pág.5
Artículo 16.-..... Pág.5
Artículo 17.-..... Pág.5
Artículo 18.-..... Pág.6
Artículo 19.-..... Pág.6
Artículo 20.-..... Pág.6
Artículo 21.- Págs.6 y 7

CAPÍTULO II. DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 22.-..... Pág.7
Artículo 23.-..... Pág.7
Artículo 24.-..... Pág.7
Artículo 25.-..... Pág.7
Artículo 26.-..... Pág.7
Artículo 27.-..... Pág.7
Artículo 28.-..... Pág.7
Artículo 29.-..... Pág.8
Artículo 30.-..... Págs.8 y 9
Artículo 31.-..... Pág.9
Artículo 32.-..... Pág.10
Artículo 33.-..... Pág.10
Artículo 34.-..... Pág.10
Artículo 35.-..... Pág.10
Artículo 36.-..... Pág.11

TÍTULO III. DE LA ENTIDAD TITULAR Y DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO

Artículo 37.-..... Pág.11
Artículo 38.-..... Págs.11 y 12

TÍTULO IV. DEL RÉGIMEN ELECTORAL

Artículo 39.-..... Pág.12
Artículo 40.-..... Pág.12
Artículo 41.- Pág.13
Artículo 42.-..... Pág.13
Artículo 43.-..... Pág.13

Artículo 44.-.....	Pág.13
Artículo 45.-.....	Pág.13
Artículo 46.-.....	Pág.13
Artículo 47.-.....	Pág.14
Artículo 48.-.....	Pág.14
Artículo 49.-.....	Pág.14
Artículo 50.-.....	Pág.14
Artículo 51.-.....	Pág.14
Artículo 52.-.....	Pág.14
Artículo 53.-.....	Pág.14
Artículo 54.-.....	Pág.14
Artículo 55.-.....	Pág.14
Artículo 56.-.....	Pág.14
Artículo 57.-.....	Págs.14 y 15
Artículo 58.-.....	Pág.15

TÍTULO V. DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 59.-.....	Pág.15
Artículo 60.-.....	Págs.15 y 16
Artículo 61.-.....	Pág.16
Artículo 62.-.....	Págs.16 y 17
Artículo 63.-.....	Pág.17
DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-.....	Pág.17
DISPOSICIONES FINALES.-.....	Págs.17 y 18

TÍTULO I. DE LOS CENTROS Y SUS USUARIOS

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito de aplicación

El presente Reglamento será de aplicación en los Centros de Participación Activa para las Personas Mayores de titularidad municipal del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Artículo 2. Naturaleza y finalidad

Los Centros de Participación Activa para Personas Mayores son centros de promoción del bienestar de las personas mayores, tendentes al fomento de la convivencia, la integración, la participación, la solidaridad y la relación con el medio social, pudiendo servir, sin detrimento de su finalidad esencial, de apoyo para la prestación de Servicios Sociales y Asistenciales a otros sectores de la población.

Artículo 3. Actividades

1. Para la consecución de los objetivos establecidos en el artículo anterior se podrán desarrollar en los Centros actividades sociales, de autoayuda, culturales, recreativas, deportivas, musicales, artesanales, turísticas u otras análogas, que serán impulsadas por las distintas Comisiones de los Centros de Participación, que al efecto se determinen, así como cualquier otra actividad que apruebe la Junta de Gobierno del Centro, dentro de los planes de actuación establecidos por el Ayuntamiento.

2. De acuerdo a la disponibilidad de espacio y personal adecuado de estos Centros, se podrán establecer otros servicios tales como: Información,

orientación, valoración y asesoramiento sobre recursos sociales, y potenciación de la vida comunitaria, Asimismo se podrán ofrecer servicios de: Gimnasia, rehabilitación, comedor, cafetería, peluquería y otros que la dinámica social requiera.

Artículo 4. Calendario y Horario de apertura

El Ayuntamiento de Rota, a través de la Junta de Gobierno Local, determinará el Calendario y Horario anual de apertura de cada Centro y sus respectivos servicios, oída la Junta de Gobierno del Centro.

CAPÍTULO II. DE LOS/AS USUARIOS/AS

Artículo 5.

Podrán ser usuarios/as del Centro las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- 1.- Ser residente en el ámbito territorial del Municipio de Rota y estar inscrito como tal en el padrón de habitantes.
- 2.- Tener 65 años cumplidos o más.
- 3.- Podrán adquirir la condición de usuario el cónyuge o pareja.
- 4.- Serán usuarios/as aquellas personas pensionistas de viudedad con 55 años
- 5.- Pensionistas de invalidez u otras pensiones o prejubilados que tengan en todo caso 60 años cumplidos

De manera excepcional, la Junta de Gobierno podrá conceder la condición de socio/a a aquellas personas que no encontrándose en ninguno de los supuestos anteriores, sus circunstancias personales y sociales así lo aconsejen y redunden en el bienestar del interesado y del centro. Estas condiciones deberán quedar suficientemente acreditadas.

Artículo 6.

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud cumplimentada facilitada por el centro.
- 2.- Fotocopia del DNI
- 3.- 2 fotografías tamaño carné actuales.
- 4.- Resolución médica del pensionista por invalidez que no tenga cumplido los 65 años.
- 5.- Fotocopia del Libro de Familia para los casos del cónyuge y viudez. En los demás casos se aceptará cualquier medio que acredite la relación de pareja.
- 6.- Acreditación de la condición de prejubilado en los casos pertinentes.
- 7.- Acreditación de ser pensionista de viudedad.

Tras la comprobación de los requisitos el centro expedirá al usuario/a un carné acreditativo de la condición de socio del centro que se renovará cada cuatro años, con carácter personal e intransferible.

(Los datos de carácter personal serán tratados de conformidad con lo establecido en la ley orgánica de protección de datos ley 15/99 de 13 de diciembre).

Será imprescindible la presentación del carné en vigor para la utilización de los servicios en el Centro.

Artículo 7.

Podrán tener acceso a las instalaciones del Centro, además de los/as socios/as y del personal del mismo:

a) Aquellas personas que estén colaborando en la consecución de los programas y actividades.

b) Los/as invitados/as a participar en los actos comunitarios del Centro y los/as usuarios/as de los Servicios Sociales Comunitarios ofertados desde el mismo (información, orientación, asesoramiento y cualesquiera otros servicios análogos).

Artículo 8.

Todo socio/a podrá renunciar en cualquier momento a su condición, solicitando la baja. La pérdida de la condición de socio/a por renuncia de el/la interesado/a se hará efectiva en el momento de presentar la renuncia por escrito en el centro, debiendo entregar el carné de socio/a.

Artículo 9.

La condición de socio/a solo podrá mantenerse en un sólo Centro de Día para Personas Mayores de titularidad municipal.

Artículo 10.

El Centro dispondrá de Registro de Socios/as y Fichero debidamente custodiados por una persona responsable de su guarda y custodia y de personal municipal, en el que figuren los datos de los mismos, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 11.

1. A cada socio/a se le facilitará un Carné o acreditación que será firmado por el/la Presidente/a de la Junta de Gobierno del Centro.

2. Los/as socios/as deberán exhibir el Carné o acreditación cuando les sea requerido por algunos de los miembros de la Junta de Gobierno del Centro, el/la Coordinador/a del Centro o el responsable designado por el Ayuntamiento, y el personal autorizado para ello.

CAPÍTULO III. DERECHOS Y DEBERES

Artículo 12.

Los/as socios/as del Centro tendrán los siguientes derechos:

a) Utilizar las instalaciones y servicios del Centro.

b) Participar en las actividades que se organicen.

c) Formar parte de las Comisiones que se constituyan.

d) Los usuarios podrán formular por escrito las iniciativas y sugerencias que estimen oportuno para mejorar la calidad de los servicios y dinámica del Centro, a través del buzón colocado a su disposición en el mismo.

De igual forma podrán formular por escrito las reclamaciones y quejas que estimen oportuno cuando observen un funcionamiento anormal de los servicios, indicando sus datos personales a efectos de notificaciones. Cualquier incidencia que se produjese, será convenientemente documentada.

La figura del/la Coordinador/a del Centro instruirá el oportuno expediente informativo y elevará al órgano competente la correspondiente propuesta de resolución.

e) Participar como elector/a y/o elegible en los procesos electorales del Centro.

f) Asistir a cualquier Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria y tomar parte en sus debates con voz y voto.

g) Participar en los programas del Centro dirigidos a fomentar la solidaridad a través del voluntariado y de los grupos de autoayuda y convivencia.

h) Consultar el Libro de Actas y demás documentación que obre en la Secretaría de la Junta de Gobierno, a excepción de los datos personales relativos a los/as socios/as.

i) Acceder y utilizar los servicios de otros Centros de Día de carácter Municipal.

j) Tener acceso a todo tipo de publicaciones que se reciban en el Centro.

Artículo 13.

1. Serán deberes de los/as socios/as de estos Centros:

a) Participar activa y solidariamente en las actividades sociales, culturales, recreativas y de autoayuda del Centro.

b) Utilizar adecuadamente las instalaciones y servicios del Centro, guardando las normas de convivencia y respeto mutuo dentro del Centro y en cualquier otro lugar relacionado con sus actividades.

c) Evitar las actividades que causen malestar a los demás usuarios/as del Centro.

d) Conocer y cumplir las disposiciones que les son aplicables de este Reglamento y normativas que lo desarrollen.

e) Poner en conocimiento de la Junta de Gobierno del Centro y del Ayuntamiento de Rota las anomalías e irregularidades que se observen.

f) Abonar puntualmente el importe de los servicios sujetos a retribución.

g) Respetará los horarios de apertura y cierre.

h) El deber de respeto y consideración hacia los demás socios/as del centro, facilitando la convivencia y el uso y disfrute pacífico de los servicios, actividades e instalaciones.

i) La conducta deberá ser en todo momento respetuosa consigo mismo y con los demás. Prohibiéndose cualquier tipo de actividad que rompa las reglas pacíficas de convivencia. En todo caso deberán cumplirse las normas de seguridad, salubridad e higiene con carácter general como personal.

2. El incumplimiento de los deberes regulados en el número anterior dará lugar, en los términos previstos por el Régimen sancionador y previa audiencia de el/la interesado/a, a la pérdida, temporal o definitiva, de la condición de socio/a. Reglamento de los Centros de Día Municipales para Personas Mayores.

TÍTULO II. DE LOS ORGANOS DE REPRESENTACIÓN Y DE GOBIERNO

Artículo 14.

Los Centros de Participación Activa para Personas Mayores contarán con los siguientes Órganos de representación y de gobierno, que serán elegidos democráticamente conforme al Régimen Electoral previsto en el Título IV del presente Reglamento:

- a) La Asamblea General
- b) La Junta de Gobierno del Centro
- c) El/la Presidente/a
- d) El/la Vicepresidente/a
- e) El/la Secretario/a
- f) El Tesorero

CAPÍTULO I. LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 15.

1. La Asamblea General que estará presidida por el titular de la Junta de Gobierno del Centro, es el Órgano supremo de representación o participación de los/as socios/as y estará constituida por todos los/as socios/as del Centro.

2. Podrán asistir a la misma, con derecho a voz pero sin voto, hasta tres representantes municipales.

Artículo 16.

1. La Asamblea podrá reunirse en sesión constitutiva, en sesión ordinaria y en sesión extraordinaria.

2. La convocatoria para la Asamblea en sesión constitutiva se realizará por el Ayuntamiento, la convocatoria para sesiones ordinarias y extraordinarias será realizada por el/la Presidente/a de la Junta de Gobierno del Centro.

3. La convocatoria de cada Asamblea deberá realizarse con una antelación mínima de siete días naturales mediante exposición en el Tablón de Anuncios del Centro, indicando Orden del día y carácter de la misma, así como el lugar y hora de celebración.

Artículo 17.

1. La Asamblea se reunirá en sesión ordinaria necesariamente dentro del primer trimestre natural del año, para la revisión y aprobación de la gestión realizada por la Junta de Gobierno del Centro.

2. La Asamblea se reunirá en sesión extraordinaria cuantas veces sean necesarias, y siempre que lo solicite:

- a) La mayoría de la Junta de Gobierno.
- b) Un mínimo de 100 socios/as del Centro.
- d) El propio Ayuntamiento, como Entidad Titular del Centro.

Artículo 18.

1. La Asamblea quedará válidamente constituida en primera convocatoria con la presencia de la mayoría legal de los/as socios/as del Centro, y en segunda, con la presencia como mínimo de 20 socios/as del Centro, además del Presidente/a y Secretario/a.

2. La Mesa de la Asamblea General estará constituida por:

- a) La presidencia de la Junta de Gobierno del Centro que también ostente la presidencia de la asamblea general.
- b) La secretaría de la Junta de Gobierno del Centro que también ostentará la secretaría de la asamblea general.

Artículo 19.

1. Corresponde a el/la Presidente/a de la Mesa dirigir el desarrollo de la Asamblea, mantener el orden de la sesión, y velar por el cumplimiento de las formalidades exigidas.

2. Corresponde a el/la Secretario/a de la Mesa la redacción del Acta de desarrollo de la Asamblea, en la que deberá figurar:

- a) Lugar, día y hora de comienzo y terminación.
- b) Número de socios/as asistentes.
- c) Constitución de la Mesa.
- d) Orden del día.
- e) Acuerdos tomados en los distintos puntos del Orden del día.
- f) Ruegos y preguntas.

Una copia de dicha Acta deberá hacerse pública en el Tablón de Anuncios del Centro, en un plazo máximo de siete días naturales. El acta se aprobará en la siguiente sesión de la asamblea.

Artículo 20.

Los acuerdos de la Asamblea se tomarán por mayoría simple (la mitad más uno de los asistentes con derecho a voto), salvo en los supuestos en que se requiera mayoría distinta por este Reglamento.

Artículo 21.

Son competencias de la Asamblea General:

- a) En sesión constitutiva convocada por la Entidad Titular del Centro, elegir los miembros de la Junta Gestora Provisional, entre las personas socios/as de mayor antigüedad, dos socios/as y 1 socio/a de reciente incorporación y que así lo solicitaran.
- b) Convocar, preparar y presidir las elecciones de carácter constitutivo.
- c) Proponer la realización de actividades a la Junta de Gobierno del Centro para su inclusión en el Proyecto anual de actividades a presentar a la Entidad Titular del Centro para su aprobación.
- d) Conocer el Programa anual de actividades, la Memoria Anual de Gestión del Centro y cuantos informes y propuestas emita la Junta de Gobierno del Centro.
- e) Conocer e informar el proyecto de Normativa de Régimen Interior propuesto por la Junta de Gobierno, cuyo texto debe exponerse en el Tablón de Anuncios del Centro con la misma anterioridad exigida para la convocatoria de la Asamblea. La Normativa de Régimen Interior no entrará en vigor hasta su aprobación por el Ayuntamiento.
- f) Conocer el calendario y horario del Centro y de los servicios aprobado por el Ayuntamiento.
- g) Conocer sobre las propuestas del Ayuntamiento relativas a traslados, cierre o modificación sustancial del Centro.
- h) Revocar el mandato de la Junta de Gobierno o la de alguno de sus miembros conforme a lo establecido en el artículo 26.2 de presente Reglamento.
- i) Cualquier otra que en lo sucesivo pudiera atribuírsele.
- j) Proponer al Ayto. de Rota la aprobación del Reglamento de Régimen Interno, así como su modificación.

CAPÍTULO II. DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CENTRO

Artículo 22.

La Junta de Gobierno es el Órgano de representación de los/as socios/as y de ejecución de los acuerdos adoptados en la Asamblea General.

Artículo 23.

La Junta de Gobierno estará formada por un/a Presidente/a, un/a Vicepresidente/a, un/a Secretario/a, un Tesorero/a, el Coordinador/a del centro designado por el Ayuntamiento y cuatro vocales.

Artículo 24.

Podrán asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno, con voz y sin voto, un representante municipal designado por el Ayuntamiento.

Artículo 25.

El mandato de la Junta de Gobierno tendrá una duración de cuatro años.

Artículo 26.

El mandato de la Junta de Gobierno o la de alguno de sus miembros podrá ser revocado en Asamblea General convocada en Sesión Extraordinaria a propuesta de un mínimo de 100 socios/as en activo del centro, mediante acuerdo adoptado con el voto favorable por las 2/3 partes de los asistentes a la asamblea. La convocatoria extraordinaria para tal finalidad, que habrá sido tramitada con los requisitos establecidos en el artículo 16.3, solo podrá ser llevada a cabo una vez al año.

Artículo 27.

1. La Junta de Gobierno se reunirá en sesión ordinaria una vez al mes, y en sesión extraordinaria cuantas veces se requiera por decisión de el/la Presidente/a, por petición escrita de la mitad de sus miembros, o por petición de la Dirección del Centro.

2. La convocatoria será realizada por el/la Presidente/a con una antelación mínima de setenta y dos horas, fijando el Orden del Día en el que se habrá tenido en cuenta las peticiones de los demás miembros formuladas con suficiente antelación, lugar, fecha y hora de celebración. Una copia de la convocatoria será expuesta en el Tablón de Anuncios del Centro cuarenta y ocho horas antes. En caso de urgencia la convocatoria de sesión extraordinaria se realizará con la brevedad que la situación requiera, asegurando su conocimiento efectivo por parte de todos los miembros.

Artículo 28.

1. La Junta de Gobierno se entenderá válidamente constituida en primera convocatoria cuando se encuentren presentes la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria, transcurrida al menos media hora, se entenderá válidamente constituida cuando se encuentren presentes como mínimo la tercera parte de sus miembros y, en todo caso, un número no inferior a cuatro, debiendo estar presente siempre el Presidente/a y Secretario/a.

2. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple (la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto), decidiendo en caso de empate el voto de el/la Presidente/a.

Artículo 29.

El/la Secretario/a levantará Acta de cada sesión. En la que recogerá de forma sucinta las intervenciones y de forma clara y concisa los acuerdos que se adopten y la votación, copia de la misma deberá exponerse en el Tablón de anuncios del Centro en los 7 días naturales siguientes.

Artículo 30.

Son facultades de la Junta de Gobierno:

- a) Elegir entre sus miembros y revocar, en su caso, a los representantes que ocuparon los distintos cargos tal y como se establece en el Título IV del presente Reglamento.
- b) Proceder a integrar como miembro de la correspondiente Junta de Gobierno a los/as suplentes de la lista, siguiendo el resultado de las elecciones para cubrir las vacantes que se produzcan durante el mandato.
- c) Constituir, en su caso, Comisiones con el fin de delegar en ellas la preparación de actos o actividades sociales, así como recabar de las mismas determinadas informaciones.
- d) Elegir entre sus vocales por mayoría simple a los/as Presidentes/as de las Comisiones anteriores.
- e) Abrir plazos para la inscripción voluntaria de los/as socios/as y usuarios/as en las distintas comisiones.
- f) Acordar la convocatoria de Elecciones Generales dentro del mes último de vigencia de su mandato.
- g) Acordar la convocatoria de Elecciones Parciales cuando no existan suplentes para ocupar los puestos vacantes y estos sean inferiores a la mitad simple de los miembros de la Junta.
- h) Elaborar y dar a conocer a la Asamblea el Proyecto anual de actividades propuesto a la Dirección del Centro para su aprobación, dentro de las consignaciones presupuestarias, cuidando de que exista proporción adecuada entre las actividades recreativas, las culturales y las de animación y cooperación social, y que éstas cubran las preferencias del mayor número de socios.
- i) Conocer y difundir el Programa anual de actividades del Centro y seguir su desarrollo.
- j) Informar a la Dirección y a los/as socios/as de las actividades externas que se organicen.
- k) Elaborar anualmente un informe para conocimiento de la Asamblea sobre la gestión de la Junta de Gobierno, exponiendo los problemas y soluciones que se estimen convenientes.
- l) Ser oída por el Ayuntamiento respecto de los precios de los servicios del Centro establecidos para cada actividad, de conformidad con las normas vigentes.
- m) Conocer el Calendario y horario anual del Centro y sus servicios, así como proponer al Ayuntamiento cualquier modificación que estime necesaria, incluida la apertura y cierre del Centro, bajo su responsabilidad, en días y en horario en que no se cuente con personal municipal.
- n) Reconocer y denegar la condición de socio/a en todos los casos, a excepción de la facultad prevista en el apartado o) del presente artículo.

ñ) Proponer a la Entidad Titular la concesión de "mención honorífica", en favor de aquellos/as socios/as o colaboradores que, por su especial dedicación al mismo considere merecedoras de tal consideración.

o) Proponer a la Entidad Titular, en los términos previstos por el de Régimen sancionador y conforme a lo establecido en el artículo 13.2 del presente Reglamento, la pérdida temporal o definitiva de la condición de socio/a.

p) Elaborar el proyecto de Normativa de Régimen Interior del Centro y sus modificaciones, que deberán ajustarse al presente Reglamento, presentarlo a consideración de la Asamblea y al Ayuntamiento para su aprobación.

q) Difundir entre los/as socios/as y usuarios/as las informaciones de su conocimiento que sean de interés general para los/as mismos/as, permitiendo que los sindicatos, partidos políticos, y entidades sin ánimo de lucro puedan facilitar información de interés para las personas mayores, respetando la pluralidad informativa.

r) Realizar programas dirigidos a fomentar la solidaridad a través del voluntariado, grupos de autoayuda y convivencia entre los/as socios/as del Centro.

s) Promover actividades sociales, culturales y recreativas entre los/as socios/as y la Comunidad donde se inserte el Centro.

t) Fomentar la colaboración del Centro y de sus socios/as y usuarios/as en las actividades de los Servicios Sociales Comunitarios, Asociaciones y Entidades de la zona.

u) Colaborar con la Entidad titular para que el funcionamiento del Centro sea acorde con lo reglamentado poniendo en conocimiento de aquella las irregularidades que observen o le trasladen los/as socios/as y usuarios/as.

v) Recibir de la Entidad titular cuanta documentación e información pueda ser de interés y utilidad a la Junta de Gobierno y a los/as socios/as del Centro.

w) Cualquier otra que en lo sucesivo pudiera atribuírsele por la Entidad titular y o por la Asamblea.

Artículo 31.

Corresponden a el/la Presidente/a de la Junta de Gobierno las siguientes funciones, que en los casos de ausencia, enfermedad o vacante serán desempeñadas por el/la Vicepresidente/a:

a) Ostentar la representación de la Junta de Gobierno y llevar a cabo la ejecución de sus acuerdos.

b) Acordar la convocatoria de la Junta de Gobierno y de la Asamblea General, en sesión ordinaria y extraordinaria, cuando concurran las circunstancias establecidas al efecto en el presente Reglamento.

c) Fijar el Orden del día de las distintas sesiones, atendiendo las peticiones formuladas con suficiente antelación, presidir y levantar las sesiones que celebre la Junta de Gobierno y, dirigir sus deliberaciones

decidiendo, con voto de calidad en caso de empate, así como presidir la Asamblea General hasta la elección de la Mesa.

- d) Firmar los Carné de socio/a.
- e) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Junta de Gobierno.
- f) Velar por el cumplimiento de las normas del Centro.
- g) Desempeñar cualquier otra función que pudiera derivarse de la aplicación de la normativa o de las Normas de Régimen Interior, no atribuida a otro Órgano de gobierno.
- h) Ejecutar cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente/a de la Junta de Gobierno.

Artículo 32.

1.- Corresponde a el/la Secretario/a de la Junta de Gobierno:

- a) Tramitar las solicitudes de ingreso y los carné de socios/as
 - b) Llevar al día el Libro de Registro de socios/as y los ficheros donde figuren los datos personales de éstos, guardando la debida confidencialidad al respecto que será custodiado por personal municipal.
 - c) Custodiar los Libros, documentos y correspondencia de la Junta de Gobierno del Centro.
 - d) Llevar a cabo las funciones de carácter administrativo en relación con las actividades de la Junta de Gobierno y de la Asamblea.
 - e) Preparar las sesiones de la Junta de Gobierno y redactar las actas de las mismas, siempre con el visto bueno de el/la Presidente/a.
 - f) Exponer en el tablón de anuncios, en los plazos fijados, las convocatorias y las actas; y dar traslado de las mismas a los representantes del Ayuntamiento de Rota, de la Junta de Gobierno y de la Asamblea.
 - g) Expedir certificaciones de los acuerdos de la Junta cuando proceda y sea expresamente requerido para ello.
 - h) Diligenciar el Libro de Registro de Socios/as el día de la convocatoria de elecciones, para la elaboración del censo electoral.
- 2.- En caso de ausencia, enfermedad o vacante, estas funciones serán asumidas por el vocal que designe la Junta de Gobierno del Centro

Artículo 33.

Corresponden a los/as Vocales de la Junta de Gobierno las siguientes funciones:

- a) Asistir a las reuniones que se convoquen.
- b) Proponer temas a incluir en las Ordenes del Día.
- c) Participar en los debates y votar los acuerdos.
- d) Prestar apoyo a los cargos de la Junta de Gobierno del Centro
- e) Colaborar con el Ayuntamiento en el buen funcionamiento del Centro.
- f) Presidir aquellas Comisiones para la que sean designados.

g) Cualquier otra que pudiera desprenderse de la aplicación del presente Reglamento.

Artículo 34.

1. Podrán constituirse por la Junta de gobierno del Centro Las Comisiones de Trabajo establecidas en los apartados c) y d) del artículo 30 del presente Reglamento, estarán integradas por un mínimo de cuatro y un máximo de ocho socios/as del Centro que tengan interés en participar habitualmente en las actividades de las Comisiones.

2. El número de miembros, así como la designación de las personas que vayan a formar parte de las Comisiones, será acordado por la Junta de Gobierno del Centro y siempre a propuesta de el/la vocal Presidente/a de la respectiva Comisión.

Artículo 35.

1. Las funciones de las Comisiones y las actividades estarán sujetas a este Reglamento.

2. Cada Comisión adaptará sus actividades a la programación anual prevista y elaborará un informe anual de las actividades efectivamente realizadas, acogida que las mismas han tenido entre los/as socios/as, factibilidad en su realización incluyendo posibilidades de mejorar las existentes y propuestas de nuevas actividades a fin de que la Junta de Gobierno lo examine y en su caso las integre en el proyecto anual de actividades a aprobar por el Ayuntamiento. Las comisiones de trabajo nombrarán entre ellos un presidente, dirigiendo y representando a la misma.

Artículo 36.

Los miembros de la Junta de Gobierno no percibirán remuneración alguna, ni gozarán de inmunidad respecto a los deberes generales y régimen de faltas y sanciones aplicables a socios y usuarios, ni recibirán ningún trato preferencial en sus derechos como socios/as.

TITULO III. DE LA ENTIDAD TITULAR Y DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO

Artículo 37.

1. El Ayuntamiento de Rota, como Entidad titular de los Centros de Participación Activa de Personas Mayores, destinará, sin perjuicio de las subvenciones o transferencias que a tal efecto reciba, los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para el ejercicio de las competencias que le son propias, bajo la dependencia orgánica y funcional de la Delegación de Políticas Sociales y del Mayor.

2. Corresponden al Ayuntamiento, a través de la mencionada Delegación, y en relación a estos Centros las siguientes competencias:

a) Velar por el buen funcionamiento y mantenimiento general de los Centros como equipamiento de la red de Servicios Sociales, y establecer los diferentes servicios y actividades en función de las características y necesidades específicas de cada uno y, conforme a lo recogido en el presente Reglamento.

b) Velar por el exacto cumplimiento de las normas sobre el proceso electoral incluidos en este Reglamento, en especial sobre aquellas que incidan en la transparencia y participación democrática en el proceso.

c) Establecer el Calendario y horario de apertura y cierre del Centro y sus servicios, oída la Junta de Gobierno y autorizar, en su caso, el funcionamiento del Centro fuera de este horario, en los términos previstos en el apartado m) del artículo 30.

d) Aprobar la Normativa de Régimen Interior del Centro.

e) Aprobar con carácter anual el presupuesto propio del Centro y la Programación de Actividades.

f) Reconocer provisionalmente, en los Centros de nueva apertura, la condición de socio/a conforme al artículo 5, hasta su ratificación por el/la Presidente/a electo.

g) En sesión constitutiva elegir a los miembros de la Junta Gestora Provisional entre aquellos/as candidatos/as que presenten escrito a la dirección del Centro, siempre y cuando tengan reconocida la condición de socio/a. El plazo máximo para convocar las elecciones no podrá ser superior a tres meses con carácter obligatorio. Sus funciones cesarán una vez elegidas las nueva Junta de Gobierno del Centro.

h) La Junta Gestora Provisional en sesión constitutiva será a su vez la Mesa electoral siendo sus funciones preparar, organizar y convocar las elecciones para la nueva Junta de Gobierno del Centro.

i) La Junta Gestora Provisional custodiará el proceso electoral protegiendo la urna donde se depositará los votos, así como la identificación de los socios/as con derecho a voto y realizará el escrutinio levantando acta del resultado de la votación y proclamando la lista más votada.

j) No se podrá presentar un mismo candidato en más de una lista diferente.

Artículo 38.

Los Centros de Día contarán con la figura del Coordinador/a, que mediante presencia permanente o periódica en el Centro, desempeñarán las siguientes funciones:

a) Impulsar, organizar y coordinar las actuaciones y tareas necesarias para el correcto desarrollo de las competencias atribuidas al Ayuntamiento como Entidad titular.

b) Representar al Ayuntamiento ante los Órganos representativos de los/as socios/as del Centro y si fuere requerido, ante las instituciones de la localidad.

c) Desempeñar, en su caso, la Jefatura del personal adscrito al Centro, organizando el trabajo del mismo de forma que el funcionamiento del Centro sea acorde con lo establecido en el presente Reglamento y en la Normativa de Régimen Interno.

- d) Asegurar el cumplimiento de los contratos de servicio y actividades que celebre el Ayuntamiento.
- e) Dar a conocer el Calendario y horarios de apertura y cierre del Centro establecidos por el Ayuntamiento y velar por su cumplimiento.
- f) Dar a conocer a la Asamblea General sobre las propuestas del Ayuntamiento relativas a traslados, cierre o modificación sustancial del Centro.
- g) Redactar, teniendo en cuenta el Proyecto presentado por la Junta de Gobierno del Centro y las disponibilidades presupuestarias, la Programación Anual de Actividades, y darla a conocer, una vez aprobada por el Ayuntamiento.
- h) Cooperar con la Junta de Gobierno en la realización de las actividades programadas y ejecución de los acuerdos adoptados, así como asistir a la misma en el ejercicio de sus facultades cuando le sea requerido.
- i) Elaborar, gestionar y controlar el presupuesto propio del Centro, incluidas las actividades a desarrollar, informando a la Junta de Gobierno sobre el mismo.
- j) Realizar una Memoria Anual de Gestión del Centro, dándola a conocer a la Junta de Gobierno del Centro y Asamblea General.
- k) Elevar a la Delegación del Mayor del Ayuntamiento de Rota las sugerencias, quejas y peticiones que a tal fin le sean trasladadas, poniendo en conocimiento de la Junta de Gobierno las que le lleguen directamente.
- l) Asistir a las reuniones de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno del Centro
- m) Fomentar la cooperación entre el personal del Centro y los/as socios/as y sus representantes.
- n) Canalizar cuanta documentación e información se reciba en el Centro, que pueda ser de interés y utilidad tanto a la Junta de Gobierno, como a los/as socios/as o al personal del mismo.
- o) Cualesquiera otras que le fueren encomendadas por la Delegación de Políticas Sociales y del Mayor del Ayuntamiento de Rota.

TÍTULO IV. DEL REGIMEN ELECTORAL

Artículo 39.

Los miembros que componen la Junta de Gobierno se elegirán mediante votación secreta, personal e individual de los/as socios/as del Centro en activo.

Artículo 40.

1. La convocatoria de las elecciones será acordada por la Junta de Gobierno del centro dentro del mes último de vigencia de su mandato. Para la constitución de la primera Junta de Gobierno, así como para el supuesto del artículo 58 del presente Reglamento, la convocatoria de elecciones será

realizada por la Junta Gestora Provisional del Centro dentro de los tres meses siguientes a su constitución.

2. El/la Secretario/a de la Junta deberá publicar en el Tablón de Anuncios del Centro la convocatoria acordada por la Junta de Gobierno del Centro, con determinación de fecha, lugar y hora.

Artículo 41.

1. Para llevar a cabo todo el proceso electoral, el/la Secretario/a de la Junta de Gobierno realizará un Censo Electoral en el que consten todos los/as socios/as que reúnan la condición de electores/as y elegibles. El censo quedará cerrado en la fecha de publicación de la convocatoria por el/la Secretario/a.

2. A los efectos de censo tendrá valor el Libro de Registro de Socios/as, previa diligencia de cierre por el/la Secretario/a al inicio del proceso electoral en la que se hará constar el número de socios/as existentes a dicha fecha.

Artículo 42.

1.- Todos los trámites del proceso electoral serán competencia de la Mesa Electoral que deberá constituirse en el momento que el órgano competente convoque las elecciones. La mesa electoral estará formada por tres socios: el socio de mayor antigüedad y dos socios de reciente incorporación al Centro, actuando como presidente /a uno/a elegido/a por y entre los tres.

2. El censo electoral formado por los socios/as en activo se cerrará a la fecha de la convocatoria.

3. Las funciones de la mesa electoral serán garantizar el proceso electoral de acuerdo con la normativa, así como la celebración de las elecciones.

Artículo 43.

1. Los/as socios/as que deseen formar parte de la Junta de Gobierno del Centro, formalizarán su candidatura y lista de al menos 8 miembros más 4 suplentes, a través del Registro del Centro, entre el decimoquinto y vigésimo día natural posterior a la convocatoria.

2. Las candidaturas se presentarán por escrito y firmada personalmente por todos los interesados.

3. El escrito de presentación de cada candidatura deberá expresar claramente el nombre y apellido de el/la candidato/a y demás miembros y aportar los documentos acreditativos de sus condiciones de elegibilidad, siendo estas condiciones las siguientes:

Contar con una antigüedad superior a 1 año en el Centro.

No haber sido sancionado/a por falta grave o muy grave en el Centro.

Artículo 44.

1. Transcurrido el plazo antedicho, la Mesa electoral dispondrá de cuarenta y ocho horas para publicar la relación provisional de las listas con sus candidatos/as en el Tablón de Anuncios del Centro.

2. Se podrán presentar las impugnaciones que se estimen oportunas, dentro de los tres días naturales siguientes, mediante escrito dirigido a la Mesa Electoral.

Artículo 45.

Al término de este último plazo y, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, la Mesa electoral procederá a la proclamación definitiva de listas con sus respectivos os/as candidatos/as quedando expuesto el listado en el Tablón de Anuncios del Centro.

Artículo 46.

Será la mesa electoral quien resuelva las impugnaciones.

Artículo 47.

Durante los ocho días naturales a partir del siguiente a la fecha de proclamación de las listas con sus candidatos, éstos podrán hacer campaña en el Centro, utilizando las dependencias de éste, siempre que no se perturbe el normal funcionamiento, y conforme a la distribución del horario que haya acordado la mesa electoral con el Ayuntamiento.

Artículo 48.

1. La mesa electoral hará el recuento de votos y levantará acta del resultado, resolviendo las dudas surgidas mediante el proceso electoral, siendo sus decisiones firmes y definitivas sin posibilidad de recursos.

2. Los actos de votación y escrutinio serán públicos.

3. En ningún caso se podrá interferir, perturbar y menoscabar el normal funcionamiento de la mesa electoral, pudiendo esta expulsar a los/as socios/as que con su conducta alteren o menosprecien el normal funcionamiento.

Artículo 50.

1. Serán consideradas válidas todas aquellas papeletas en las que aparezca votado la lista con sus candidatos/as igual al número de miembros han de componer la Junta de Gobierno.

2. Serán nulas aquellas en las que esté señalado mayor número de candidatos/as a votar, las que presenten enmiendas o tachaduras, las que presenten un contenido ininteligible y aquéllas que hagan referencia a otro asunto no relacionado con la votación.

3. Se considerará voto en blanco, pero válido, la papeleta que aparezca sin ningún contenido.

Artículo 51.

1. Una vez terminado el escrutinio el Presidente de la mesa dará lectura al resultado definitivo de la votación y proclamará a las candidaturas que hubiesen sido elegidos/as como representantes de los/as socios/as para formar parte de la Junta de Gobierno. Asimismo, dará cuenta de la relación de suplentes.

2. En caso de empate se repetirá el proceso electoral en hora y día de la siguiente semana.

Artículo 52.

Quando los/as candidatos/as elegidos/as lo fueran en número igual o inferior al 50% del máximo de representantes del Centro, la dirección procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 46.2.

Artículo 53.

La mesa electoral levantará acta de la sesión, que será firmada por los componentes de la mesa.

Artículo 54.

La mesa electoral propondrá a la lista más votada para la Junta de gobierno del centro como resultado de las elecciones.

Artículo 55.

Los candidatos/as elegidos/as tomarán posesión de su cargo en el plazo de una semana, quedando constituida la Junta de Gobierno del Centro.

Artículo 56.

Todos los actos que se produzcan en relación con el proceso electoral podrán ser objeto de reclamación ante la Mesa Electoral.

Artículo 57.

1. En el supuesto de que durante la vigencia del mandato de la Junta de Gobierno se produjeran vacantes, éstas serán cubiertas por los/as suplentes siguiendo el orden de lista. La vacante del cargo de Presidente será ocupada provisionalmente por el/la Vicepresidente/a y la del Secretario por el/la vocal de menor edad, hasta que se produzca su ocupación formal.

2. La Junta de Gobierno del Centro siempre estará compuesta de al menos la mitad más uno de sus miembros. Cuando por renuncia o cese el número de miembros fuera inferior se convocarán elecciones para una nueva Junta de Gobierno Local.

Artículo 58.

El proceso electoral será el determinado en este título, en caso de vacantes por renuncia del artículo anterior, así como del cumplimiento del plazo por legislatura.

TÍTULO V. DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 59.

El incumplimiento de los deberes regulados en el artículo 13.1 del presente Reglamento podrá dar lugar en los términos previstos y previa audiencia de el/la interesado/a a la aplicación de las medidas sancionadoras que se detallarán a continuación. A tal efecto, los incumplimientos podrán ser clasificados como leves, graves y muy graves, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que de ellos pudieran derivarse.

Los/as socios/as podrán denunciar mediante escrito o comparecencia ante la Junta de Gobierno del Centro la conducta de un/a socio/a susceptible de ser tipificada como uno de los incumplimientos definidos en el artículo 60 del Presente Reglamento. En ningún caso se admitirán las denuncias anónimas.

Artículo 60.

1. Son incumplimientos de carácter leve:

a) La falta de respeto, incorrección o desconsideración en el trato hacia otros socios/as, usuarios/as o personal al servicio del Centro.

b) El uso inadecuado de instalaciones, mobiliario o medios del Centro siempre que ello no sea imputable a limitaciones físicas.

c) La alteración de las normas elementales de convivencia o incumplimiento de la normativa propia del Centro creando situación de malestar en el mismo.

2. Son incumplimientos de carácter grave:

a) La acumulación de dos sanciones por incumplimiento de carácter leve en el plazo de 6 meses.

b) Promover y participar en altercados, riñas o peleas así como proferir insultos y calumnias con desprecio hacia los/as socios/as o trabajadores del Centro.

c) La sustracción de bienes, objetos o pertenencias del Centro, de los/as socios/as o del personal del Centro.

d) Falsear datos intencionadamente para disfrutar de prestaciones o servicios a los que no se hubiera accedido de no mediar tal falsedad.

e) Causar daños graves en las instalaciones y material del Centro por descuido inexcusable no imputable a las condiciones físicas del socio/a.

3. Son incumplimientos de carácter muy grave:

a) La reiteración de dos incumplimientos graves en el plazo de 12 meses.

b) La agresión física o malos tratos a socios/as o personal del Centro.

c) La producción de daños graves en el mobiliario o instalaciones del Centro de forma intencionada.

d) Falsear datos que hayan determinado el acceso a la condición de socio/a del Centro.

e) La venta y/o consumo de estupefacientes.

Artículo 61.

Las sanciones aplicables en cada caso, y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar, serán las siguientes:

1. Incumplimiento leve:

a) Advertencia o apercibimiento verbal.

b) Amonestación escrita.

2. Incumplimiento grave:

a) Suspensión de los derechos de el/la socio/a por un período máximo de un año.

b) Inhabilitación, en su caso, para el desempeño del cargo de responsabilidad en el Centro que ostente.

3. Incumplimiento muy grave:

a) Pérdida temporal de la condición de socio/a por un mínimo de 1 año y máximo de 3.

b) Pérdida de la condición de socio/a con carácter definitivo.

Las sanciones impuestas en un Centro de Día para Personas Mayores lo serán para el resto de Centros de titularidad municipal.

Artículo 62.

1. Las sanciones por incumplimientos leves serán impuestas por la Junta de Gobierno del Centro, previa audiencia de el/la presunto/a responsable, una vez informada la Dirección del Centro.

Contra la sanción impuesta por faltas leves podrá presentarse reclamación en el plazo de quince días ante la Junta de Gobierno del Centro, que previa realización de las actuaciones y en su caso pruebas que estime pertinentes, resolverá con carácter definitivo en el plazo de un mes.

Contra la resolución definitiva podrán interponerse los recursos oportunos establecidos en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las sanciones por incumplimientos graves o muy graves serán impuestas por la Junta de Gobierno del Centro y previo informe a la Entidad Titular.

El procedimiento a seguir para la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves es el siguiente:

2.1 Una vez tenido conocimiento de la posible infracción, la Junta de Gobierno del centro, con los elementos de juicio que pueda aportar, comunicará tal circunstancia a la entidad titular.

2.2 La junta de gobierno del centro, dará audiencia a el/la interesado/a, y a las personas que considere necesario.

2.3 Terminada la instrucción del expediente, la junta de gobierno del centro, comunicará por escrito sus conclusiones a la Delegación del Mayor.

2.4 De la resolución adoptada por la Delegación de Políticas Sociales y del Mayor dentro de los quince días siguientes, se dará traslado por escrito a los/as interesados/as.

2.5 Contra la sanción impuesta, y sin perjuicio de las acciones civiles o penales que correspondan, podrán interponerse las reclamaciones o recursos oportunos de acuerdo con la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de aplicación.

Artículo 63.

Las faltas leves prescribirán a los seis meses, las graves y muy graves al año.

El plazo de prescripción comenzará a contar desde el día en que la falta se hubiera cometido.

El plazo de prescripción se interrumpirá a la recepción por el/la socio/a del escrito en el que se comunica la incoación del expediente sancionador y el nombramiento del Órgano instructor.

Las sanciones impuestas a los/as usuarios/as serán anotadas en su expediente personal. Estas anotaciones quedarán canceladas, salvo en los casos de pérdida definitiva de la condición de socio/a, siempre que la Junta de Gobierno del centro considere que el/la sancionado/a ha observado un normal comportamiento durante los siguientes plazos:

- Sanciones por incumplimientos leves, seis meses.

- Sanciones por incumplimientos graves y muy graves, un año.

Estos plazos serán contados a partir de la fecha de la sanción.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan sin efecto las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan al presente Reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se autoriza a la Delegación del Mayor para la interpretación y desarrollo del presente Reglamento, así como para resolver las incidencias que puedan producirse en su aplicación.

Segunda

En lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en el decreto 72/2012 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Centros de Participación Activa para personas mayores de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Tercera

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.P. "

La Concejala Delegada de Mayores, Sra. Sánchez Moreno, toma la palabra, exponiendo que la Junta Directiva del Centro Cristina Buada venía funcionando con un Reglamento de Régimen Interno, y una vez que se publica el Decreto 72/2012, que establece hacer unos estatutos para todos los centros de participación activa para personas mayores, se procede a traer, para su aprobación este nuevo Reglamento, que ha consensuado con la actual Junta Directiva del Centro.

Recuerda que la primera Junta del Centro se constituyó aproximadamente en el año 2000, siendo su primer presidente el D. José Santamaría, conocido como Maestro Bocacha, estando entonces el centro ubicado en la calle Charco, inaugurándose el Centro de Día Cristina Buada, el 16 de mayo del 2003, fecha desde la que se han venido realizando en aquellas instalaciones la vida activa del Centro, y tras 4 años de mandato, se realizaron nuevas elecciones, saliendo como Presidenta del mismo, D^a Josefa Pérez Hidalgo, resultando también elegida en las siguientes elecciones, continuando hasta ahora ostentando el cargo de Presidenta Actual de la Junta Directiva.

Continúa diciendo que, una vez que se quedaron vacías las instalaciones que tenían en la primera planta dedicadas al Centro de Alzheimer, se amplió el uso del Centro y se agrandaron sus instalaciones.

Asimismo, informa que actualmente el número de socios, que son usuarios de la Delegación del Mayor y que pertenecen a esa Asociación, rondan los 3.630 usuarios, pudiendo decir que diariamente son más de 200 personas las que pasan por allí, no solamente para realizar talleres, sino como para la zona de juegos, que está en la planta baja, quedando suficientemente claro, con esos datos, el volumen de trabajo que la Delegación abarca y el compromiso diario de la Junta de Mayores, que trabaja incansablemente y en total colaboración con el Ayuntamiento, no solo por su trabajo, sino porque es de vital importancia que hoy se apruebe el nuevo Reglamento de Funcionamiento, que facilitará las gestiones y el trabajo de ambas partes, de la Junta Directiva y de la Delegación del Mayor del Ayuntamiento, así como que existan unas normas regladas por Ley.

Expone la Concejala D^a M^a Angeles Sánchez que el Centro Cristina Buada es un referente para muchísimas personas en la localidad, puesto que las instalaciones no son solo un lugar de encuentro, sino de atención, pudiendo plantear una alternativa a su tiempo libre a personas que, por su edad, tienen mucho tiempo para emplearlo en aquellas cosas que le gusten y allí tienen la posibilidad de realizarse, disponiendo para ello de diferentes espacios, concretamente los siguientes: en la planta baja; un servicio de peluquería; la oficina de la Delegación del Mayor; oficinas para la Junta Directiva; un salón para charlas, conferencias, coloquios, que

también es cedido por Asociaciones, siguiendo la línea de la participación hacia otros colectivos y tejidos asociativos; un salón de estar; un salón para billar; el bar; los aseos y una terraza, que esta en funcionamiento, y ahora en verano, con muchísima mas actividad. Asimismo, en lo que respecta a la primera planta, cuentan con aseos; cocina y biblioteca, estando pendiente estas dos dependencias de ultimarles unos pequeños detalles, para terminarla de adaptar y ponerla en funcionamiento; y los salones para talleres, que se pusieron en marcha una vez que se fueron las personas del Centro de Alzheimer, facilitando todas esas instalaciones el trabajo de la Junta, que, aparte de estar presente entre los mayores, son ese enlace entre el Ayuntamiento y los usuarios.

Prosigue en su expocisión la Concejal Delegada de Mayores diciendo que la presencia de la Junta es fundamental, queriendo agradecer hoy que se encuentran presentes en el Pleno, y en nombre del Equipo de Gobierno y también de la Corporación, el trabajo desinteresado y la cantidad de horas que le echan, por haber asumido ese compromiso, solicitando lo trasladen al resto de miembros de la Junta que hoy no se encuentran presentes, dando las gracias a esta Junta y a las anteriores, por todas las iniciativas que tienen, aún cuando los recursos económicos son pocos; por organizar viajes para los usuarios; por organizar campeonatos de petancas, de parchís, de tute, de dominó; por la pestillá de Navidad; por el baile, etc; por su presencia activa en todos los actos, donde van representando a todos los mayores y socios; por su solidaridad con Asociaciones Locales, ya que siempre están ahí cuando les necesitan.

Por todo ello, concluye diciendo que han de dejar aprobado el nuevo Reglamento, que facilitará aún más el trabajo que realiza diariamente la Junta, siendo ejemplo por ser mayores y por su trabajo también. Muchas

D. Antonio Franco expone que, aunque fue entregado por urgencias en la Comisión Informativa, van a apoyar la propuesta, si bien interesa que le aclaren que en el art. 30, que habla de la facultad de la Junta de Gobierno del Mayor, letra p) que dice que "dentro de las facultades de la Junta del Gobierno del Mayor está elaborar el proyecto de normativa de centro y sus modificaciones, que deberán de ajustarse al presente Reglamento, presentarlo a la consideración de la Asamblea y al Ayuntamiento para su aprobación", si se refiere al Pleno o a la Junta de Gobierno.

En representación del Grupo Municipal Socialista interviene la Concejal D^a Laura Almisas, quien expone que a su entender es bastante importante que sean regulados los criterios de los usuarios del centro, al igual que el régimen disciplinario que tiene la Junta de Gobierno, por lo tanto, desde el Grupo Socialista van a apoyar el Reglamento.

La Concejal D^a M^a Angeles Carvajal, toma la palabra en representación del Grupo Municipal del Partido Popular, manifestando que apoyarán la propuesta que trae la Delegada del Mayor, entre otras cosas porque es casi una exigencia del Decreto que publica la Junta de Andalucía, queriendo a la vez el trabajo y a la gestión que hace la Junta Directiva de los Mayores que, independientemente que se hayan estado regulando en base a una norma interna y unos estatutos, ha sido más que suficiente, puesto que siempre han podido percibir la unanimidad de los criterios de la Junta Directiva, lo estable de esa Junta y de la forma que han trabajado unidos y

codo a codo, estando siempre presentes en todos los actos y pendientes de los mayores que han sido usuarios del centro Cristina Buada.

Finalmente, felicita nuevamente el trabajo, la dedicación y la constancia de los mayores que forman parte de la Junta Directiva de los Mayores.

D^a M^a Ángeles Sánchez toma la palabra para responder al portavoz de Izquierda Unida, explicando que, aunque existan unos Estatutos, los miembros de la Junta Directiva tienen encomendada una serie de actividades muy concretas: las horas que van a estar en la oficina; a qué se van a dedicar cada uno de ellos; quien está cada día presente; quien es el que se encarga de recoger el periódico; quien va a hacer turnos tanto en la feria como en cualquier actividad que se organice desde el Ayuntamiento, y estas normas van un poco más dirigidas al trabajo más concreto que la Junta va a realizar, que normalmente siempre tiene la aprobación del Ayuntamiento, porque son coordinadas directamente con la Delegación.

No obstante, refiere la Delegada y portavoz de Roteños Unidos, que no existe ningún inconveniente, cuando existan estas normas, ponerlas en conocimiento, bien de la Junta de Gobierno o trasladarlas a los Grupos, ya que nunca ha existido inconveniente en que conozcan cuál es el trabajo que se realiza dentro de la cotidianidad y cómo se desenvuelven a diario, siendo también interesante poner en valor las horas y la cantidad de trabajo que estas personas hacen allí, asumiendo responsabilidades muy directas en actividades muy concretas que se realizan conjuntamente con el Ayuntamiento.

La Sra. Alcaldesa expone que, respecto a la cuestión técnica que ha preguntado el Sr. Franco, indica que es una cuestión que puedan responder en estos momentos, puesto que han estado consultando si tiene que aprobarlo el Pleno o la Junta de Gobierno y el Sr. Secretario tampoco lo sabe en este momento, por tanto, lo mirará y, cuando se sepa, se informará de ellos a los miembros de Izquierda Unida.

El Sr. Secretario interesa conocer el artículo al que se refiere, respondiendo la Sra. Alcaldesa que es el artículo 30.

Continúa la Sra. Alcaldesa, queriendo explicar a los ciudadanos que lo que se está aprobando es un documento esencial, independientemente de que sea acogerse a una norma, que da una autonomía, y también una responsabilidad, a la Junta de Mayores, pero sobre todo es un documento que sirve también para el buen funcionamiento del Centro, aunque hasta ahora, sin ese documento, el centro ha funcionado estupendamente bien, porque han contado con el compromiso de los hombres y mujeres que han estado abanderando todas las Juntas Directivas y porque ha habido una voluntad expresa, por parte de todas las personas mayores que van a ese centro de día y que son usuarios, de estar en concordia e ir a convivir, a disfrutar y a pasar unas horas de su tiempo libre lo más ocupadas y entretenidas posible, fundamentalmente formándose, otras conviviendo y otras, simplemente, divirtiéndose.

Por último, la Sra. Alcaldesa les quiere hacer llegar a la Junta actual y a las que vengan, que les vaya muy bien, que sigan con ese

compromiso con el Ayuntamiento, pero fundamentalmente con todos los mayores de la localidad, y agradecer a todos los mayores usuarios del centro de día el ejemplo que dan de convivencia a todos y cada uno de los roteños.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, al obtener dieciséis votos a favor (cinco del Grupo Municipal del Partido Popular, seis del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, tres del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes) y la abstención por ausencia de la Concejal del Grupo Municipal Roteños Unidos, D^a M^a Carmen Laynez Bernal, acuerda estimar la propuesta de la Concejal Delegada de Mayores y, en consecuencia, aprobar el Reglamento de Régimen Interno de Centros de Participación Activa para Personas Mayores del Excmo. Ayuntamiento de Rota, según Decreto 72/2012 de 20 de marzo de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, y los trámites necesarios.

PUNTO 7º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE, PARA APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACION A SUSCRIBIR CON ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A. (ECOEMBES), PARA LA RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS.

Por el Sr. Secretario General se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión ordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2013, al punto 3º, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad, es decir, con el voto a favor de la Sra. Presidenta, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, de los representantes del Grupo Municipal Socialista y del representante del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, convocatoria por Andalucía, la propuesta del Concejal Delegado de Medio Ambiente, para aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir con Ecoembalajes España, S.A. (ECOEMBES), para la recogida selectiva de residuos.

Se conoce el texto de la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, D. Francisco Corbeto Carrasco, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La no extracción de materias primas en los espacios naturales es uno de los mayores beneficios que tiene el reciclado, así como el ahorro de emisiones de CO2, agua y energía. Los ciudadanos somos más conscientes de que nuestros hábitos pueden influir de manera positiva o negativa en la conservación de nuestro entorno.

En 1997 se aprobó en España la Ley de Envases y residuos de Envases, que obligaba a todas las empresas que ponían envases domésticos en el mercado a hacerse responsables del reciclado de los mismos una vez que se convertían en residuos. Se busca impulsar la educación y la participación hacia la conservación de los recursos naturales y la mejora de la calidad de vida y la calidad ambiental, desarrollando un modelo social más sostenible, solidario y proambiental.

Todos estos motivos estimulan al Excmo. Ayuntamiento de Rota, a través de la Fundación Municipal de Agricultura y Medio Ambiente, a llevar a

cabo la separación selectiva de residuos así como a promover iniciativas y campañas que fomenten el reciclaje entre los ciudadanos.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el ocho de febrero del año dos mil, al punto 2º.6, acordó delegar en la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir la competencia municipal de recogida de Residuos Sólidos Urbanos. Así, el servicio de recogida selectiva de residuos en nuestro municipio lo ha venido prestando la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir a través de los convenios que esta entidad tenía con ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A. (ECOEMBES) en el caso de los envases, papel y cartón.

Tras la delegación de competencias de éste y otros Ayuntamientos, el servicio de recogida selectiva y transporte de las fracciones de residuos sólidos urbanos lo ha venido realizando para la Mancomunidad, a través de su sociedad instrumental, Gesalquivir, S.A.

Con fecha 23 de noviembre de 2012, la Comisión de Gobierno de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, reunida en sesión extraordinaria, acordó la reversión a los Ayuntamientos Mancomunados, de las competencias en la gestión del servicio de recogida selectiva de residuos, selección y tratamiento de las fracciones de residuos sólidos urbanos, entre ellos, papel, cartón y envases, así como la resolución del convenio que existía Ecoembes.

Desde ese momento, la recogida y transporte de dichos residuos lo ha seguido realizando la empresa TEGNER, S.A., que es la que venía prestando dicho servicio a la Mancomunidad, comprometiéndose a ello hasta que se formalizase un acuerdo directamente con el Ayuntamiento.

Propongo:

1.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y Ecoembalajes España, S.A., que entrará en vigor a la firma del mismo y su duración estará vinculada a la autorización otorgada por Resolución de la Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, de fecha 17 de julio de 2013.

2.- Acordar cumplir y hacer cumplir con los derechos y obligaciones, así como todos los compromisos establecidos para las partes.

3.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para que lleve a cabo cuantas gestiones sean pertinentes para dar cumplimiento a dicho acuerdo."

Igualmente, se conoce el informe emitido conjuntamente por la Coordinadora del Area de Medio Ambiente, Dª Carolina Bonhomo Núñez y el Director Técnico de la Empresa Municipal AREMSA, D. Manuel González Martín-Bejarano, de fecha 5 de septiembre, que dice así:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el ocho de febrero del año dos mil, al punto 2º .6, acordó delegar en la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir la competencia municipal de recogida de Residuos Sólidos Urbanos. Así, el servicio de recogida selectiva de residuos en nuestro municipio lo ha venido prestando la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir a través de los convenios que esta entidad tenía con ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A. (ECOEMBES) y con la SOCIEDAD ECOLÓGICA PARA EL RECICLADO DE LOS ENVASES DE VIDRIO (ECOVIDRIO).

Con fecha 23 de noviembre de 2.012, la Comisión de Gobierno de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, reunida en sesión extraordinaria, acordó la reversión a los Ayuntamientos mancomunados, de las competencias en la gestión del servicio de recogida selectiva de residuos, selección y tratamiento de las fracciones de residuos sólidos urbanos de vidrio, papel cartón y envases, así como la resolución de los convenios que tenían Ecoembes y Ecovidrio.

ECOEMBES es la organización sin ánimo de lucro que hace posible que los envases domésticos que depositamos en los contenedores amarillo y azul se puedan reciclar y puedan tener una segunda vida. Se trata de un Sistema Integrado de gestión (SIG), identificado por el Punto Verde. La función de Ecoembes es poner de acuerdo a todos aquellos agentes que están implicados en el proceso del reciclado de los envases: empresas, administraciones y ciudadanos, todos para conseguir que el reciclaje sea una realidad. Gracias a las empresas que forman parte de Ecoembes (más de 12.000), tal y como recoge la Ley, esta entidad sufraga a las administraciones públicas (ayuntamientos, mancomunidades, diputaciones...) el extracoste que supone recoger de forma selectiva los envases ligeros (envases de plástico, latas y briks) y los de cartón y papel.

En el caso de nuestro municipio, actualmente existen, destinados a envases: 132 contenedores soterrados y 113 de superficie; y para recogida de papel y cartón hay 54 soterrados y de 37 en superficie. A modo de información, los Datos de Producción de Cierre 2012, son los que se detallan a continuación:

Datos Producción 2012

Papel Cartón					
Población	Sistema Recogida	Número contenedores	Volumen contenedor	Volumen Total	Kg. Recogidos
11.716	Carga Superior (lglú)	34	3.000	110.000	131.214
17.409	Soterrado	54	5.000	270.000	453.447

Con el objetivo de seguir dando cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente en materia de residuos (*), por parte de esta Delegación se han mantenido reuniones con el personal de esta sociedad, al objeto de formalizar un acuerdo que garantice la continuidad de la prestación del servicio de recogida selectiva de envases, papel y cartón en nuestra localidad.

Por ello, se ha redactado un convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y Ecoembalajes España S.A., Sociedad Anónima que tiene por objeto regular los compromisos de la Entidad y de Ecoembes, en lo que respecta al funcionamiento del sistema integrado gestionado por Ecoembes en el ámbito territorial de la Entidad, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases y demás normativas en la materia.

No obstante, para que Ecoembes pueda ejercer esta actividad, debe

Envases Ligeros						
Población	Sistema Recogida	Numero contenedores	Volumen contenedor	Volumen Total	Kg. Recogidos	Calidad (% impropios)
5640	Carga Trasera	110	1.100	123.400	192.153	28,28%
	Carga Trasera	3	800			
23845	Soterrado	132	5.000	660.000	542.073	27,94%

contar con autorización como sistema colectivo de gestión de residuos de envases y envases usados. En este sentido, existe Resolución de la Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, de fecha 17 de

julio de 2013, por la que se renueva por cinco años la Autorización a Ecoembalajes España S.A. como entidad gestora de sistema colectivo de gestión de residuos de envases y envases usados.

Y es todo lo que tienen el honor de informar los técnicos que suscriben, en Rota, a 5 de septiembre de 2013."

Del mismo modo, se conoce el texto del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y Ecoembalajes España, S.A., del siguiente tenor literal:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYTO DE ROTA Y ECOEMBALAJES ESPAÑA S.A.

REUNIDOS:

En Rota, a de enero de 2013.

Por una parte, el Ayuntamiento de Rota, representado en el presente acto por el Excmo. Sr. D., de de la misma, expresamente habilitado a estos efectos.

Denominada en adelante la **Entidad**.

Por otra parte, Ecoembalajes España S.A., Sociedad Anónima sin ánimo de lucro, domiciliada en Madrid, calle Orense, nº 4, 8ª planta, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 12100 de la sección 8ª del libro de sociedades, folio 17, hoja nº M-190844 y con N.I.F. nº A/81601700, y representada en el presente acto por el Sr. D. Oscar Martín, en su calidad de Director general.

Denominada en adelante **Ecoembes**.

EXPONEN:

1. Que la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, incorpora al ordenamiento interno la Directiva 94/62/CE relativa a los envases y residuos de envases, estableciendo las normas para la gestión de éstos. Esta Ley ha sido desarrollada por el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo y ejecución. Asimismo en el Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo, se incorporan al ordenamiento interno los nuevos objetivos de reciclado y valorización establecidos en la Directiva 2004/12/CE.
2. Que los Sistema Integrados de Gestión de envases y residuos de envases se configuran como modalidad voluntaria a la que pueden acogerse los agentes económicos responsables de la primera puesta en el mercado de productos envasados, para eximirse de la obligación del sistema de depósito, devolución y retorno.
3. Que la Sociedad Ecoembes, entidad sin ánimo de lucro, se ha constituido como entidad gestora del Sistema Integrado de Gestión de envases y residuos de envases, autorizado en el ámbito de la Comunidad Autónoma, por resolución de 18 de enero de 2008 de la Dirección General de Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, órgano competente de acuerdo con el marco normativo vigente.

4. Que con fecha 11 de febrero de 2008 se firmó el Convenio de Colaboración entre la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir y Ecoembes, en el que se encontraba integrada la entidad, con vigencia hasta el fin de la autorización concedida al Sistema integrado por Ecoembes, al cual sustituye el presente Convenio
5. Que con vistas a cumplir con los objetivos de reciclado y/o valorización, establecidos en la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases, ambas partes desean fijar en el presente Convenio sus derechos y obligaciones respectivos en cuanto al desarrollo de un programa integral de recogida selectiva de envases usados y residuos de envases, selección, y reciclado y/o valorización de los residuos de envases, según proceda por materiales en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

En consecuencia, y reconociéndose las partes en la representación que ostentan, capacidad suficiente para formalizar este Convenio, lo llevan a cabo con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO Y COMPROMISOS DE LAS PARTES

Artículo 1. Objeto

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos de la Entidad y de Ecoembes, en lo que respecta al funcionamiento del sistema integrado gestionado por Ecoembes (en adelante SIG) en el ámbito territorial de la Entidad, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases y demás normativa en la materia (en adelante, Ley de Envases).

Artículo 2. Ámbito

El ámbito de aplicación del presente Convenio son los envases y residuos de envases adheridos al SIG. Este ámbito determina la responsabilidad de Ecoembes en la financiación del coste adicional de la recogida selectiva y selección y en la garantía de reciclado y valorización de los residuos de envases, en particular cuando los sistemas de gestión implantados no vayan destinados exclusivamente a la recogida selectiva de los envases y residuos de envases adheridos al SIG.

Si se identificara un grado significativo de no adhesión al SIG para alguna fracción de envases domésticos, dentro de los sistemas de gestión recogidos en el ámbito del presente Convenio, a través de la Comisión de Seguimiento indicada en el artículo 19 se acordarán las medidas necesarias para determinar y acotar la responsabilidad de Ecoembes.

Artículo 3. Actuaciones objeto del Convenio

3.1. Promover el desarrollo de sistemas de recogida selectiva monomaterial de envases de papel-cartón y de sistemas de recogida selectiva multimaterial de envases de plástico, cartón para bebidas/alimentos y envases metálicos

(en adelante Envases ligeros), con criterios de aceptación social, eficiencia técnica y viabilidad económica y ambiental.

3.2. Establecer las cantidades económicas que Ecoembes pagará a la Entidad, de acuerdo a lo previsto en el artículo 10.2 de la Ley de Envases.

3.3. Promover la realización de campañas de información y sensibilización ambiental para aumentar el grado de eficacia, en cantidad recogida y en presencia de impropios, en la recogida selectiva.

3.4. Establecer los mecanismos para garantizar el reciclado y/o valorización de los residuos de envases, según proceda por materiales, de acuerdo a lo previsto en el artículo 12 de la Ley de Envases.

3.5. Establecer los mecanismos necesarios de colaboración para garantizar el cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio, implantando medidas de intercambio de información, así como medidas de inspección y control.

Artículo 4. Compromisos de Ecoembes

Ecoembes se compromete, en los términos fijados en el presente Convenio a:

4.1. Transferir a la Entidad las cantidades económicas que se establecen en el Anexo II del presente convenio, con los plazos indicados en el Anexo III.

4.2. Garantizar el reciclado y/o valorización de los residuos de envases de papel-cartón procedentes de la recogida monomaterial adheridos al SIG, que cumplan las Especificaciones Técnicas de los Materiales Recuperados (en adelante ETMR) que figuran en el Anexo IV, y que sean puestos a disposición de Ecoembes, de acuerdo al procedimiento establecido en el Anexo V.

4.3. Colaborar con la Entidad , en la mejora de la eficiencia de la recogida monomaterial de papel-cartón y de la recogida de Envases ligeros.

4.4. Intercambiar con la Entidad cualquier información que sea de interés para el desarrollo del presente Convenio..

4.5. Poner en marcha los dispositivos de control necesarios para el seguimiento de todas las actuaciones previstas en el presente Convenio y, en concreto, para asegurar la validez de los elementos que servirán para calcular su aportación económica, según lo previsto en el Anexo IV. Tomar las medidas necesarias en caso de detectar desviaciones o incumplimientos en el ámbito de las citadas operaciones.

4.6. Colaborar en el desarrollo de actuaciones de información y sensibilización ambiental para aumentar el grado de eficacia en la recogida selectiva.

Artículo 5. Compromisos de laEntidad

La Entidad se compromete, en los términos establecidos en el presente Convenio a:

5.1. En su caso, en función del régimen competencial de gestión de residuos aplicable, la realización de la recogida selectiva monomaterial de

papel-cartón y la recogida selectiva multimaterial de Envases ligeros para los residuos de envases adheridos al SIG, con criterios de aceptación social, eficiencia técnica y viabilidad económica y ambiental, en las condiciones definidas en el presente Convenio.

5.2 Poner en marcha las medidas necesarias para lograr una mejora continua de los resultados y eficiencia del sistema, permitiendo para ello la participación y colaboración de Ecoembes. En particular, garantizar la correcta integración de la recogida selectiva de envases en el ámbito de la gestión de los residuos municipales.

5.3. Presentar las facturas correspondientes, en aplicación del Anexo II, en la forma y con la documentación justificativa indicada en el Anexo III.

5.4. Desarrollar lo previsto en el Capítulo IV en relación a la valorización y reciclado de los residuos de envases.

5.5. Poner en marcha los dispositivos de control necesarios para el seguimiento de todas las actuaciones previstas en el presente Convenio y, en concreto, para asegurar la validez de los elementos que servirán para calcular la aportación económica de Ecoembes. Tomar las medidas necesarias en caso de detectar desviaciones o incumplimientos en el ámbito de las citadas operaciones y garantizar que, en el marco del presente Convenio, Ecoembes tendrá derecho a efectuar un control y seguimiento sobre las actividades desarrolladas por ellos o por sus operadores. Asimismo, intercambiar con la Comunidad Autónoma y Ecoembes, cualquier otra información que sea de interés para el desarrollo del Convenio.

5.6. Participar en el desarrollo de actuaciones de información y sensibilización ambiental para aumentar el grado de efectividad en la recogida selectiva.

5.7.- Adecuar, en caso necesario, las ordenanzas sobre residuos municipales y otras disposiciones o contratos con terceros, para posibilitar el cumplimiento de los compromisos asumidos mediante su adhesión al Convenio.

CAPÍTULO II

FACTURACIÓN Y PAGO

Artículo 6. Facturación

6.1. La Entidad facturará a Ecoembes por los conceptos recogidos en el Anexo II, en la forma y con la documentación justificativa establecidos en el Anexo III. No se considerarán facturas completas aquellas que no incluyan la documentación señalada en dicho Anexo. La Entidad emitirá exclusivamente facturas ajustadas a lo establecido en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

6.2. A los efectos de verificación de las cantidades facturadas, la Entidad, pondrá a disposición de Ecoembes la documentación indicada en el Anexo III, así como cualquier otro documento justificativo relacionado con el conjunto de operaciones objeto de la facturación,

siempre que medie la correspondiente justificación y notificación previa.

- 6.3. De forma alternativa a lo previsto anteriormente, y en el supuesto de que la prestación de los servicios de recogida selectiva de residuos de envases o de cualquier otro de los servicios previstos en el Anexo II, se realizara por una entidad pública o privada distinta a la propia Entidad, esta podrá, manteniendo la responsabilidad que sobre la gestión de residuos de envases les atribuye el artículo 9.1 de la Ley de Envases y el resto de legislación vigente, designar y comunicar a Ecoembes, según modelo de escrito recogido en el Anexo III, la entidad o entidades que realizan los servicios relativos a las operaciones consideradas en el Anexo II. A partir de dicho momento, la emisión de las facturas y la presentación de la documentación justificativa necesaria, se realizará directamente por la entidad o entidades designadas. Cualquier modificación en las designaciones será comunicada por la Entidad con antelación suficiente. A estos efectos, la Entidad, comunicará a Ecoembes, en su caso, el inicio del proceso de licitación para la selección de la empresa de gestión, en el plazo máximo de quince días desde la fecha de comienzo de dicho proceso; posteriormente, comunicarán a Ecoembes el resultado del procedimiento de contratación, en el plazo máximo de 15 días desde la adjudicación. Las designaciones comunicadas entrarán en vigor obligatoriamente por meses completos. Ecoembes se reserva la facultad de aceptar la delegación de facturación en el supuesto de que existiera alguna deuda pendiente de saldar con Ecoembes por parte de la entidad de facturación anterior.
- 6.4. Las designaciones que ya hubieran sido comunicadas a Ecoembes en ejecución de un Convenio anterior se considerarán prorrogadas a los efectos anteriores, salvo comunicación en contra realizada a Ecoembes.

Artículo 7.- Pago por parte de Ecoembes

El pago de las facturas por parte de Ecoembes se realizará de acuerdo a lo previsto en el Anexo III.

CAPÍTULO III

SISTEMAS DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS DE ENVASES: REQUISITOS BÁSICOS

Artículo 8. Recogida monomaterial de envases de papel-cartón

Las partes se comprometen a impulsar la recogida selectiva monomaterial de los envases de papel-cartón para los envases adheridos al SIG. Para el resto de envases de papel-cartón se estará a lo dispuesto en la Ley de Envases.

Los residuos de envases de papel y cartón procedentes de la recogida selectiva monomaterial, serán entregados en un centro de clasificación o en una fábrica de papel para su reciclaje.

El ámbito de implantación de la recogida, la dotación y ubicación de contenedores y demás parámetros de prestación del servicio de

recogida, se definirán de forma que se puedan obtener cantidades suficientes de papel-cartón con la calidad necesaria para lograr el cumplimiento de las ETMR, aplicando para ello criterios de aceptación social, eficiencia técnica y viabilidad económica y ambiental, que garanticen la sostenibilidad del sistema. Para la determinación de la viabilidad ambiental, las partes acordarán la aplicación de metodologías con enfoque de ciclo de vida o similares sobre los impactos de la gestión de los residuos.

En el caso de que se produzcan desviaciones en el cumplimiento de las ETMR por presencia de otros materiales diferentes al papel-cartón en el sistema de recogida implantado, que dificulten su posterior recuperación, la Entidad competente deberá poner en marcha las medidas correctoras necesarias, permitiendo la colaboración de Ecoembes.

Artículo 9.- Recogida multimaterial de Envases ligeros

Los envases plásticos, metálicos y de cartón para bebidas/alimentos, es decir los Envases ligeros, se recogerán conjuntamente en un contenedor específico identificado con el color amarillo o mediante el sistema equivalente de bolseo, y serán entregados en las plantas de selección o, en su caso, en estaciones de transferencia para su posterior transporte a las plantas de selección.

El ámbito de implantación de la recogida, dotación, ubicación y tipo de contenedores y demás parámetros de prestación del servicio serán adecuados al tipo de recogida y material solicitado, y se definirán de forma que se pueda obtener un material con la calidad necesaria para garantizar que los envases recuperados cumplan las ETMR, aplicando criterios de aceptación social, eficiencia técnica y viabilidad económica y ambiental, que garanticen la sostenibilidad del sistema. Para la determinación de la viabilidad ambiental, las partes acordarán la aplicación de metodologías con enfoque de ciclo de vida o similares sobre los impactos de la gestión de los residuos.

En el caso de que aparezcan cantidades significativas de otros materiales no solicitados en el contenedor de Envases ligeros, la Entidad competente deberá poner en marcha las medidas correctoras necesarias, permitiendo la colaboración de Ecoembes. En particular la Entidad competente deberá garantizar la suficiencia y adecuada colocación de los medios para la recogida de las demás fracciones: papel-cartón, vidrio y fracción resto, así como disponer de otras vías de gestión de otro tipo de flujos no correspondientes a envases (textil, aparatos eléctricos y electrónicos, enseres y voluminosos, ...) con el fin de impedir el desvío de estos materiales al contenedor de Envases ligeros.

En el supuesto de implantarse un modelo de recogida selectiva de Envases ligeros, en el que se solicite a los usuarios el depósito conjunto en el contenedor amarillo de Envases ligeros y de plásticos y metales no envases, la responsabilidad de Ecoembes en el pago por la recuperación de los Envases ligeros y en la designación de los recicladores/valorizadores, se ajustará a los Envases ligeros recuperados adheridos al SIG, procediendo a la revisión del presente Convenio para adaptarlo a esta situación.

Artículo 10. Actuaciones de comunicación

La información al ciudadano sobre la separación de las distintas fracciones de residuos de envases, su recogida selectiva y los beneficios

ambientales de la misma, a través de campañas de comunicación y acciones de educación y formación, son fundamentales para fomentar la activa y correcta participación de todos los ciudadanos. Una participación ciudadana suficiente, en cantidad y calidad es fundamental para el logro de los objetivos de reciclado y valorización con eficiencia económica y ambiental.

Ecoembes apoyará a la Entidad mediante el asesoramiento, ofrecimiento de materiales de comunicación, fundamentalmente campañas. Asimismo Ecoembes podrá gestionar algunas acciones de comunicación previo acuerdo de las partes. En el Anexo II del presente Convenio se define la colaboración económica y en el Anexo VI se incluyen las características y criterios básicos para la realización de campañas de comunicación.

CAPÍTULO IV

RECICLADO Y VALORIZACIÓN DE LOS RESIDUOS DE ENVASES

Artículo 11. Garantía de reciclado y valorización de los residuos de envases

11.1. Con carácter general, y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 9 y 12 de la Ley de Envases, el Sistema Integrado de Gestión, a través de su entidad gestora Ecoembes y de las Entidades de materiales previstas en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, garantiza el reciclado y/o valorización de los residuos de envases adheridos al SIG que ponga a su disposición la Entidad, y que cumplan las ETMR recogidas en el Anexo IV, de acuerdo con el contenido del Anexo V.

11.2. La designación del recuperador, reciclador o valorizador que se hará cargo de los residuos de envases, podrá realizarla la Entidad, o bien Ecoembes, en función de la opción elegida por aquellas en aplicación del procedimiento de designación de recuperadores del Anexo V. La opción elegida tendrá aplicación durante la totalidad de la vigencia del presente Convenio. En los procesos de designación se respetará la normativa de libre competencia.

11.3. La Entidad o bien Ecoembes, en función de la opción elegida para la designación, recabará la trazabilidad hasta su destino final de reciclaje o valorización, según lo previsto en el Anexo V.

11.4. Las designaciones o delegaciones de la designación que hubieran sido comunicadas a Ecoembes en ejecución del Convenio anterior se considerarán prorrogadas, salvo comunicación en contra a Ecoembes.

11.5. La propiedad de los residuos de envases de papel-cartón se adquiere por parte del recuperador o del reciclador, desde el momento en que los mismos sean entregados por la Entidad.

Artículo 12.- Especificaciones Técnicas de los materiales recuperados (ETMR)

12.1. Los residuos de envases de papel-cartón procedentes de la recogida selectiva monomaterial de papel, que entregue la Entidad en los centros de clasificación o reciclado de papel, tendrán como referencia las ETMR del Anexo IV del Convenio.

12.2. Con el fin de comprobar el cumplimiento de las ETMR, Ecoembes podrá llevar a cabo medidas de control de la calidad de los materiales según el procedimiento descrito en el Anexo IV.

CAPÍTULO V

CONTROL Y SEGUIMIENTO

Artículo 13.- Control y seguimiento por parte de la Entidad

13.1. La Entidad pondrá en marcha los dispositivos de control necesarios para asegurar que todas las operaciones se llevan a cabo de forma adecuada y, en concreto, para asegurar la validez de los elementos que sirven de base para el cálculo de la aportación económica de Ecoembes. Asimismo, tomará todas las medidas correctoras necesarias en caso de detectarse desviaciones o incumplimientos en el ámbito de dichas operaciones, notificando a Ecoembes cualquier circunstancia que tenga incidencia sobre la ejecución del presente Convenio.

13.2. En particular la Entidad se compromete a cumplimentar o, en su caso, a hacer cumplimentar a sus operadores y a los recicladores, recuperadores o valorizadores, unos albaranes o, en su caso registros informáticos con salida directa de báscula, para cada transacción de material que se lleve a cabo. En el Anexo III se define el contenido mínimo de dichos albaranes.

13.3. En el ámbito de sus competencias, la Entidad se compromete a poner en marcha los dispositivos de control y protección de los sistemas de recogida selectiva de envases que garanticen la no interferencia de operadores no designados para la prestación de dichos servicios.

13.4. Asimismo, la Entidad se compromete a poner todos los medios necesarios para la aplicación de los procedimientos operativos de seguimiento descritos en el Anexo IV, así como a facilitar a Ecoembes, o a la empresa contratada por ésta, el desarrollo de las operaciones necesarias para ello.

Artículo 14.- Seguimiento por parte de Ecoembes

14.1. Ecoembes pondrá en marcha los mecanismos necesarios para asegurar que todas las operaciones desarrolladas en el ámbito del presente Convenio se llevan a cabo de forma adecuada. A estos efectos, la Entidad permitirá y facilitará que Ecoembes pueda llevar a cabo las actuaciones previstas en este apartado, trasladando dicho compromiso, en su caso, a las empresas que desarrollen cada actividad. El seguimiento podrá ser tanto de verificación documental como de comprobación del desarrollo de las distintas actividades, incluyendo el desarrollo de los procedimientos de seguimiento del Anexo IV. Estas actuaciones podrán ser llevadas a cabo directamente por Ecoembes o a través de empresas contratadas por ésta, y se realizarán de forma que cause el mínimo de interferencias en el desarrollo de las actividades.

14.2. En el caso de que por impedimento o falta de colaboración de la Entidad titular y/o el operador de la actividad, no se pudieran llevar a cabo los procedimientos de seguimiento sin que existan motivos justificados para ello, transcurridos tres meses desde la comunicación Ecoembes procederá a la retención de los pagos asociados a las operaciones desarrolladas, elevándose tal circunstancia a la Comisión de Seguimiento. En caso de reiteración del impedimento por motivos totalmente injustificados, se

considerará incumplimiento grave a los efectos de la rescisión del presente Convenio.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 15.- Entrada en vigor y duración

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a la firma del mismo y su duración estará vinculada a la autorización otorgada el 18/01/2008 al Sistema Integrado de Gestión de residuos de envases del que ECOEMBES es entidad gestora. La renovación de la citada autorización implicará la prórroga automática del Convenio, con una duración equivalente a la vigencia de la nueva autorización.^[1]

A la terminación del plazo anterior, el presente Convenio se entenderá prorrogado por un nuevo plazo de seis meses, prorrogable automáticamente por períodos de igual duración, salvo comunicación en contra de cualquiera de las partes, realizada al menos con quince días de antelación a la fecha de terminación de la vigencia del presente Convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 16.- Resolución anticipada y rescisión del Convenio

El presente Convenio se resolverá:

1. Por transcurso del plazo fijado como duración en el presente Convenio.
2. Por suspensión, caducidad o revocación de la Autorización del Sistema Integrado de Gestión por parte de la Comunidad Autónoma.
3. Por mutuo acuerdo de las partes.
4. Por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas y derivadas del presente Convenio por alguna de las partes.
5. Por cualquier otra causa prevista en el marco normativo vigente.

Artículo 17.- Efectos de la resolución

En el supuesto de que en el momento de instarse la resolución del presente Convenio, en la forma prevista anteriormente, se hayan prestado servicios de forma efectiva y probada que se encuentren pendientes de pago, Ecoembes deberá abonar la compensación devengada a favor de la Entidad

Artículo 18.- Modificación del Convenio

En el caso de producirse alguna modificación de las condiciones de la Autorización al Sistema Integrado de Gestión y que tuviesen efecto sobre las disposiciones del presente Convenio, las partes deberán incorporarlas a éste por medio de un acta adicional.

Asimismo, si una disposición legal o decisión judicial, pudiera dar lugar a una modificación en la ejecución del presente Convenio, las partes se comprometen a informar a la otra parte de forma inmediata y a tomar todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución del Convenio en las condiciones y en los plazos previstos en la

[1] El texto de la resolución de renovación de la autorización se considerara parte integrante del presente Convenio en sustitución de la resolución actualmente vigente que figura en el Anexo I.

disposición legal o en la decisión judicial correspondiente. Ambas partes se comprometen a introducir una cláusula similar en sus convenios y/o contratos con terceros.

Artículo 19.- Comisión de Seguimiento

Las partes convienen en plantear todas las cuestiones y problemas no resueltos o no previstos específicamente en el presente Convenio, así como todas las cuestiones relativas a la interpretación y ejecución del mismo, a una Comisión de Seguimiento compuesta de cuatro miembros, dos elegidos por cada parte, eventualmente asistidos por sus consejeros técnicos, contables o jurídicos. La finalidad de la Comisión será alcanzar soluciones de consenso a las cuestiones que puedan surgir y, en su caso, consensuar posibles adaptaciones y modificaciones del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento quedará inmediatamente constituida tras la firma del presente Convenio, debiendo comunicar cada una de las partes a la otra sus representantes en el plazo de dos semanas desde la firma. La presidencia de la Comisión recaerá en un representante de la Entidad y la secretaría en un representante de Ecoembes.

En el caso de que se produzca una incidencia grave en el desarrollo del Convenio, cualquiera de las partes podrá convocar una reunión extraordinaria y urgente de la Comisión, debiendo responder la parte convocada en un plazo máximo de 15 días. La reunión deberá celebrarse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de recepción de la convocatoria. Si la parte convocada no responde en dicho plazo o si, celebrada la reunión extraordinaria las partes no llegan a un acuerdo sobre la cuestión planteada, se podrá pactar la intervención dirimente de un tercero, cuya resolución será aceptada por las partes después de emitida y tendrá los efectos señalados en la Ley 60/2003, de Arbitraje.

Artículo 20.- Régimen transitorio para los compromisos económicos pendientes

La Entidad dispondrá de plazo hasta el 31/12/2013, para la presentación de facturas derivadas de servicios y otras actuaciones devengadas hasta el 31/12/2012, transcurrido el cual los compromisos económicos de Ecoembes anteriores a esa fecha se entenderán extinguidos.

Artículo 21.- Jurisdicción competente

El presente Convenio posee naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes suscriben el presente Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por la ENTIDAD

Por ECOEMBES

Sr. D. Oscar Martín Riva
Director General

LISTA DE ANEXOS

- ANEXO I.** Copia de la Autorización del Sistema Integrado de Gestión.
- ANEXO II.** Colaboración económica de Ecoembes.
- ANEXO III.** Facturación y documentación.
- ANEXO IV.** Procedimientos de seguimiento y control de actividades.
- ANEXO IV.I** Procedimientos de seguimiento de la recogida selectiva.
- IV.I.1. Programa de caracterización de envases ligeros
- IV.I.1. bis Caracterización del papel-cartón de la recogida monomaterial
- IV.I.2. Procedimiento de rechazo de vehículos de recogida de envases ligeros en instalaciones.
- IV.I.3. Procedimiento de seguimiento de la calidad del servicio de recogida selectiva.
- IV.I.4. Procedimiento de verificación de la contenerización.
- IV.I.5. Especificaciones Técnicas de los Materiales Recuperados (ETMR); modificación y cumplimiento
- ANEXO V.** Designación del recuperador/ reciclador de los materiales recuperados.
- ANEXO VI** Características y criterios para la realización de campañas de comunicación.

ANEXO I.

COPIA DE LA AUTORIZACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN.

ANEXO II

COLABORACIÓN ECONÓMICA DE ECOEMBES

En el presente Anexo se define la colaboración económica de Ecoembes para las diferentes actividades incluidas en el Convenio.

Los conceptos, importes y requisitos de este Anexo, están actualizados para el año 2012 y se actualizarán en enero de cada año conforme a lo establecido en el apartado de "Criterios de revisión de las condiciones económicas".

Los conceptos, importes y requisitos de este anexo entran en vigor a partir de la fecha de inicio de la prestación directa del servicio por parte de la Entidad correspondiente a las actividades de este anexo, salvo que se especifique otro plazo en el apartado correspondiente.

Para todas aquellas cantidades económicas o datos/parámetros que estén referenciados a años naturales, y en el caso de que la fecha de

entrada en vigor o finalización del Convenio no coincida con el inicio o fin del año natural, la cantidad económica o el dato/parámetro considerado para ese año, será el correspondiente a la parte proporcional del año en el que el Convenio esté en vigor.

ÍNDICE

Conceptos y definiciones básicas.
Recogida monomaterial de papel-cartón en contenedor específico.
Recogida puerta a puerta de envases de cartón generados en el comercio urbano.
Recogida de envases ligeros en contenedor específico.
Gestión de residuos de envases a través de puntos limpios.
Colaboración en la realización de campañas de comunicación.
Criterios de revisión de las condiciones económicas.

1. Conceptos y definiciones básicas

En este apartado se definen una serie de conceptos asociados con los municipios y la distribución de su población, y que definen el tipo de servicio-actividad que debe ser desarrollado para cubrir las necesidades de los usuarios y garantizar una correcta participación de éstos en la recogida selectiva. Los aspectos incluidos son el tamaño de la población, la actividad turística, la distribución territorial y la densidad urbana.

1.1. Tipología de municipios

Los municipios se tipificarán atendiendo a la siguiente clasificación, tomando como referencia la última población de derecho publicada por el INE a primeros de enero del año de aplicación:

Tipología urbana: municipios con población igual o superior a los 50.000 habitantes.

Tipología semiurbana: municipios con población entre 5.000 y 50.000 habitantes.

Tipología rural: municipios con población igual o inferior a 5.000 habitantes.

1.2. Población generadora y población generadora incorporada

Se define **población generadora**² de un municipio como la suma de la población de derecho, más la parte de la población turística³ que habría que considerar para dimensionar un servicio ajustado a la generación real de residuos de envases, teniendo en cuenta la influencia de esa población turística. Aplica a municipios con un impacto elevado de la actividad turística. Cuando se implanta el servicio de recogida selectiva pasa a considerarse la **población generadora incorporada** (para la recogida monomaterial de papel-cartón y/o para la recogida de Envases ligeros).

² El concepto de población generadora está relacionado con el concepto de **población vinculada**, siendo ésta la suma de la población de derecho más el total de la población turística.

³ Aunque nos referimos a población turística, el concepto sería aplicable a la población flotante derivada de otra actividad o situación.

Para el cálculo de la población generadora, en primer lugar se estima la población turística bien a través de las plazas de alojamientos turísticos y su porcentaje de ocupación a lo largo del año, o bien a través de la evolución mensual de la generación de residuos domésticos; en función del valor obtenido se determina si el municipio se considera turístico o no; si se considera turístico se establece si el turismo es estacional o no estacional; finalmente se aplica la fórmula para calcular la población generadora, en función de si el turismo es estacional o no estacional.

El proceso completo es el siguiente:

Estimación de la población turística. Se aplica una de las siguientes metodologías:

- Si se dispone de estadísticas completas y actualizadas en el ámbito municipal, se estima la población turística en función de las plazas de alojamientos turísticos y el porcentaje de ocupación a lo largo del año. Como alojamientos turísticos se consideran: hoteles, campings, turismo rural, apartamentos y segundas residencias. En el caso de segundas residencias se consideran 3,5 personas por vivienda, y como porcentaje de ocupación, se toma la mitad de los fines de semana en el período de enero a mayo y de octubre a diciembre; y el mismo porcentaje de ocupación que en los establecimientos hoteleros para el período junio a septiembre. A partir de la población turística de cada mes, se obtiene la población turística anual como media aritmética de la población turística mensual.
- Si se dispone de datos completos y actualizados sobre generación mensual de residuos domésticos ⁴ por municipio, se estima la población turística en función de la variación de la producción mensual de residuos respecto al mes de febrero, que se toma como mes base. La variación de la producción de cada mes se divide por el ratio de cantidad generada por habitante (según el dato del mes de febrero) para obtener el incremento de población (es decir, la población turística) de cada mes. A partir de la población turística de cada mes, se obtiene la población turística anual como media aritmética de la población turística mensual.

Determinación de si se trata de un municipio turístico o no turístico

Una vez estimada la población turística anual se calcula el siguiente ratio:

Ratio = (población de derecho + población turística anual)/población de derecho

Si este ratio es superior a 1,64 se trata de un municipio turístico y aplica el concepto de población generadora; si es inferior a 1,64 se trata de un municipio no turístico.

Clasificación entre turismo estacional y turismo no estacional

⁴ Para realizar este análisis el municipio deberá disponer de estadísticas completas sobre los residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas, diferenciándose de otros residuos que pueden asimilarse a los anteriores y que se generan en servicios e industrias, en la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas, etc

Para clasificar el turismo en estacional o no estacional, se analiza la evolución mensual de la generación de residuos sólidos urbanos y se calcula un índice igual a la desviación típica de los datos de los 12 meses dividido por la media anual de la generación. Si este índice es inferior a 0,2 se trata de un municipio turístico no estacional, y si el índice es superior a 0,2 se trata de un municipio turístico estacional.

Cálculo de la población generadora

La población generadora se obtiene sumando a la población de derecho, la parte de la población turística que habría que considerar para dimensionar un servicio ajustado a la generación-aporación real de residuos de envases. Se calcula de forma diferente si se trata de un turismo estacional o no estacional.

- En el caso de municipio turístico estacional

Se considera que la ampliación del servicio de recogida selectiva debida a la población turística se puede realizar, en parte, con un aumento de la frecuencia de recogida; por eso se hace una corrección a la población turística a considerar.

La población generadora se calcula aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Población generadora} = \text{población de derecho} + (\text{población turística} - 0,64 \text{ población de derecho})$$

En el caso de municipio turístico estacional, la población generadora no aplica en relación a la tipología del municipio definido en el apartado 1.1.

- En el caso de municipio turístico no estacional

En este caso se tiene en cuenta que la población turística produce residuos de envases (en cantidad y en agregación) de forma diferente a la población de derecho y que, por lo tanto, no precisa de los mismos medios de recogida; por eso se hace un ajuste a la población turística estimada.

La población generadora se calcula aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Población generadora} = \text{población de derecho} + (0,6 \times \text{población turística})$$

En el caso de municipio turístico no estacional, la tipología de municipio según la clasificación del apartado 1.1. se establecerá con el dato de la población generadora.

En ambos casos, tanto si se trata de turismo estacional o no estacional, la población turística calculada aplicará, como mínimo, para un año natural y podrá ser revisada con carácter anual por acuerdo de las partes, siempre y cuando las variaciones en los datos supongan una modificación de la población generadora de $\pm 25\%$.

La **población generadora incorporada**, a la recogida de envases ligeros o a la recogida de papel-cartón, se determinará para cada municipio de acuerdo a la población turística a la que se preste cada servicio de recogida.

1.3. Índice de dispersión poblacional (IDP)

Ciertos municipios semiurbanos y urbanos están formados por varias entidades de población⁵, algunas de ellas de población inferior a los 5.000 habitantes y que, de tratarse de municipios autónomos, serían considerados rurales.

Para tener en cuenta esta realidad, se propone un indicador de dispersión poblacional (IDP), apoyado en factores poblacionales y territoriales, y que asigne a los municipios semiurbanos y urbanos un índice que refleje su parcial "ruralidad", y que considere los siguientes aspectos:

1. La población de las distintas entidades, representada por las siguientes variables:
 - Ratio de población en entidades de pequeño tamaño⁶ (**PEPT**).
 - Ratio de población no incluida en las entidades principales⁷ (**PNEP**).
2. Las entidades de población en las que se agrupan los habitantes:
 - Ratio de número de entidades de población de menos de 5.000 habitantes (**EP≤5M**).
3. Las distancias existentes entre las distintas entidades representadas por la variable.
 - Distancia media real entre las entidades de población (**D**).

Los valores de las variables anteriores se transforman a una escala 0-1, de tal forma que el valor 0 de la variable recodificada corresponda con el valor medio de la variable en el ámbito estatal y el valor 1 se corresponda con el valor máximo existente.

El Indicador de Dispersión Poblacional (IDP), conjuga las cuatro variables una vez transformadas a escala 0-1, a través de un modelo matemático definido como la media de los valores de las distintas variables, recogido conforme a la siguiente fórmula:

$$IDP_x = \frac{PNEP_x + PEPT_x + (EP \leq 5M_x) + D_x}{4}$$

- Donde:
- $PNEP_x$: Factor de población no incluida en las entidades principales del municipio 'x'. Este factor se obtendrá de acuerdo a los datos poblacionales del INE.

⁵ Se considera entidad de población (definición INE) a cualquier área habitable del término municipal claramente diferenciada dentro del mismo y conocida por una denominación específica que la identifica sin posibilidad de confusión.

⁶ Entidades de población de menos de 2.000 habitantes.

⁷ Son las tres entidades de mayor población, siempre que tengan más de 5.000 habitantes.

- PEPT_x: Factor de población en entidades de pequeño tamaño en el municipio 'x'.
Este factor se obtendrá de acuerdo a los datos poblacionales del INE.
- EP_{≤5M}_x: Factor de entidades de población inferior o igual a 5.000 hab. en el municipio 'x'. Este factor se obtendrá de acuerdo a los datos del INE.
- D_x: Factor de distancia media entre entidades del municipio 'x'.
Este factor se obtendrá de acuerdo a los datos reales de distancia

Si la población no incluida en las tres entidades principales mayores de 5.000 habitantes es inferior al dato medio de todo el territorio nacional, no será de aplicación el IDP. Es decir si PNEP=0 entonces IDP=0. En todo caso, el valor del IDP no puede ser superior al ratio entre la población de las entidades de menos de 5.000 habitantes y la población total.

Por tanto, se define como índice de dispersión poblacional (IDP), el índice resultante de aplicar la metodología específica que determina el grado de ruralidad de aquellos municipios urbanos o semiurbanos que, no teniendo tipología rural en función de su población, poseen ciertas características asimilables a esta tipología. Este índice se tendrá en cuenta en el cálculo del pago por recogida selectiva de envases ligeros y de papel-cartón, de acuerdo a lo previsto en los respectivos apartados.

El IDP calculado aplicará, como mínimo, para un año natural y podrá ser revisado con carácter anual por acuerdo de las partes, siempre y cuando las variaciones en los datos de origen supongan una modificación del índice del $\pm 25\%$.

En el caso de Entidades formadas por varios municipios, el IDP se calcula para cada uno de ellos y, si es necesario obtener el IPD agregado para la aplicación de las fórmulas de pago, se obtiene mediante ponderación por la población generadora.

1.4. Factor de Horizontalidad (FH)

Este factor es un indicador de la densidad "urbana" de los municipios en base a su horizontalidad urbanística. Al igual que el Índice de Dispersión Poblacional, lo que hace es asignar un "grado de ruralidad" a ciertos municipios urbanos o semiurbanos.

Este factor tiene en cuenta la **estructura urbanística de los municipios**, basándose en la distribución de las alturas de sus edificios según datos oficiales publicados por el INE. Se considera que los municipios más horizontales (mayor porcentaje de edificios de baja altura) tienen una menor densidad de población y que necesitan más contenedores para conseguir una distancia promedio de los usuarios a los contenedores.

Para estimarlo se hacen dos grupos de alturas de edificios, sumando los porcentajes de cada altura: porcentaje de 1 a 2 alturas (HOR) y porcentaje de 5 o más alturas (VER). Se obtienen los porcentajes promedios en España de cada grupo (HOR_{PROMEDIO} y VER_{PROMEDIO}) para los municipios urbanos, y se obtiene el siguiente valor para cada municipio urbano:

$$\text{Porcentaje de horizontalidad} = (\text{HOR} - \text{HOR}_{\text{PROMEDIO}}) + (\text{VER}_{\text{PROMEDIO}} - \text{VER})$$

Este porcentaje de horizontalidad se convierte a un factor de horizontalidad (FH) que tenga un valor entre 0 - 1. Asociamos el valor 1 al municipio con mayor valor y el valor 0 para un porcentaje establecido como promedio. Se calcula el factor linealmente entre 0 y 1 para todos los municipios urbanos. Se repite el mismo proceso descrito anteriormente para los municipios semiurbanos.

Un factor de horizontalidad de valor 1 significa que el municipio, aunque por población tenga tipología urbana, por estructura urbanística es rural y, por lo tanto, la dotación de contenedores necesaria sería la de un municipio rural.

Por tanto, se define como Factor de Horizontalidad (FH), el valor resultante de aplicar la metodología específica que determina el grado de ruralidad de aquellos municipios urbanos o semis que, no teniendo tipología rural, poseen ciertas características asimilables a esta tipología. Este índice se tendrá en cuenta en el cálculo del pago por recogida selectiva de envases ligeros y de papel-cartón, de acuerdo a lo previsto en los respectivos apartados.

El FH calculado aplicará, como mínimo, para un año natural y podrá ser revisado con carácter anual por acuerdo de las partes, siempre y cuando las variaciones en los datos de origen supongan una modificación del factor del $\pm 25\%$.

En el caso de Entidades formadas por varios municipios, el FH se calcula para cada uno de ellos y, si es necesario obtener el FH agregado para la aplicación de las fórmulas de pago, se obtiene mediante ponderación por la población generadora.

1.5. Tratamiento conjunto del IDP y del FH

En los municipios que tienen un valor distinto de 0 tanto para el IDP como para el FH, se aplica lo siguiente:

- Se calcula el IDP para el total de la población del municipio.
- El FH calculado se multiplica por el porcentaje de población que reside en los núcleos principales⁸ del municipio, obteniendo un nuevo valor de FH.
- Se suman ambos índices; si la suma es superior al valor 1, se asigna valor 1.

2. Recogida monomaterial de papel-cartón en contenedor específico

Determinación del porcentaje del papel-cartón recogido responsabilidad del SIG

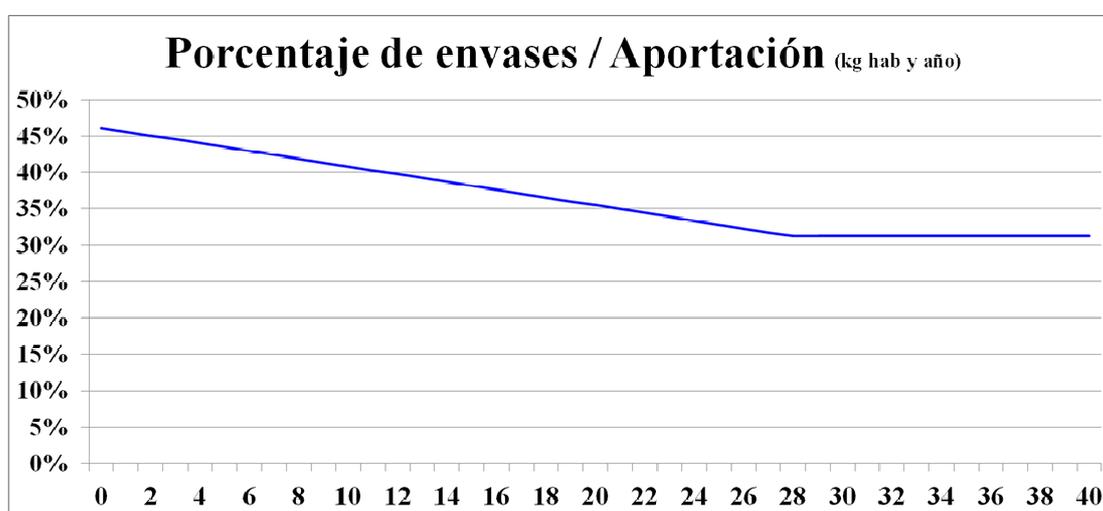
Dado que en este servicio se recogen, además de envases domésticos de papel-cartón, envases de cartón de origen comercial y residuos de papel no envase, la responsabilidad del SIG en esta actividad de recogida debe ajustarse al porcentaje correspondiente a los envases adheridos al mismo.

⁸ Idem nota 5.

Durante el período de vigencia del presente convenio aplicarán a la facturación por esta actividad los siguientes porcentajes sobre el material recogido:

- Año 2013: Porcentaje de envases: 40%.
- Años 2014-2015: el porcentaje resultante de la aplicación de la siguiente recta, en función de la aportación⁹:

Aportación	Porcentaje de envases ¹⁰ :
< 28 kilos/habitante año	$[46,15500 - (\text{aportación} \times 0,53260)]/100$
\geq 28 kilos/habitante año	31,24%



- Año 2016 y siguientes: a partir del año 2016 se llevará a cabo la modificación de la recta que define el porcentaje de material adherido, el año posterior al que se detecte una variación acumulada superior al 25% en la cantidad de envase comercial adherida voluntariamente al SIG, en relación al año 2011¹¹. Para ello, Ecoembes deberá justificar a las Entidades y/o Comunidad Autónoma esta circunstancia a lo largo del

⁹ Kilos recogidos por habitante y año por Entidad (población generadora), considerando conjuntamente todos los sistemas de recogida monomaterial implantados en la Entidad, en el año natural inmediatamente anterior al de aplicación del porcentaje. En el caso de municipios que se segreguen de una Entidad, asumirán el porcentaje de la Entidad a la que se integre, o en su defecto de la Entidad de la que se ha separado. En el caso de que una entidad no haya cargado en un ejercicio kilos recogidos de uno o varios meses, se entenderá a efectos del cálculo del porcentaje de envases correspondiente a la recogida monomaterial, que no ha habido recogida en esos periodos, salvo que la incorporación de la entidad a la recogida monomaterial se haya producido a mitad del ejercicio precedente, en cuyo caso sólo se tendrá en cuenta los datos de los meses con información a contar desde el primer mes de puesta en marcha

¹⁰ El porcentaje de envases de aplicación se calculará una vez finalizada la facturación completa del año, no pudiendo generarse facturas del ejercicio siguiente hasta disponer de la información necesaria para ello. En el caso de regularizaciones en la facturación del año de referencia, sólo se revisará el porcentaje de envases de cartón adheridos si la variación en la aportación (kg/hab.año) es superior al 25%.

segundo trimestre del año posterior al que se haya producido la variación acumulada, calculando y comunicando el nuevo valor durante el último trimestre de este año, para su aplicación a partir del año siguiente. La modificación de la recta para el año_{x+1} se hará aplicando la siguiente fórmula:

Aportación	Porcentaje de envases ¹⁰ año _(x+1) :
< 28 kilos/habitante año	$[46,15500 - (\text{aportación año}_{(x)} \times 0,53260)]/100 + \text{Actualización por adhesión comercial año}_{(x)}$
≥ 28 kilos/habitante año	$31,24\% + \text{Actualización por adhesión comercial año}_{(x)}$

Donde la Actualización por adhesión comercial (Actualización) es un porcentaje que se calcula de la siguiente forma¹¹:

$$\text{Actualización año}_{(x)} (\%) = 4,25\% \times \left(\frac{\text{Cantidad adherida comercial año}_{(x-1)}}{\text{Cantidad adherida año 2011}^{11}} - 1 \right)$$

El mismo proceso de ajuste se llevará a cabo en posteriores años cuando se produzcan variaciones acumuladas del 25 % sobre el último valor de adhesiones voluntarias considerado, utilizándose la misma fórmula aplicándola a los años de referencia.

Para Entidades de nueva incorporación el porcentaje de envases de aplicación para el primer año será del 40%.

Si una Entidad no está de acuerdo con el porcentaje considerado en este apartado, podrá solicitar el desarrollo de un plan de caracterización del material siguiendo lo establecido en el ANEXO IV.I.1 BIS, tras cuya conclusión el valor obtenido será de aplicación en la facturación. Ecoembes también podrá acogerse a lo previsto en el citado anexo para una determinada Entidad, si existen pruebas razonables de que el porcentaje señalado en este apartado no representa el porcentaje real de envases de papel-cartón adheridos al SIG.

Fórmula de pago por la recogida monomaterial

El pago de Ecoembes por la recogida monomaterial de papel-cartón en contenedores específicos, se compone de una parte asociada a los contenedores instalados, que denominaremos parte fija, y otra parte asociada al material recogido, que denominaremos parte variable.

Este sistema de pago aplica a los sistemas de recogida mediante iglú, contenedor de carga trasera con tapa cerrada¹², contenedor de carga

¹¹ Considerando que en el año 2011 había un total de 86.000 t de envases de cartón comercial adheridos voluntariamente al SIG y que el porcentaje de envase comercial adicional considerado adherido voluntariamente al SIG en la recta para los años 2014 y 2015 ha sido de un 4,25%.

¹² Se considera tapa cerrada cuando los contenedores disponen de un sistema de bloqueo/cierre que evita la apertura total de la tapa, debiéndose depositar el papel-cartón a través de unas bocas de tamaño limitado.

lateral¹³ con tapa cerrada y contenedor soterrado con tapa cerrada. Para cualquier sistema de recogida monomaterial de papel-cartón diferente de los mencionados, se deberá definir en un acuerdo particularizado previo con Ecoembes.

Si en una Entidad coexisten varios sistemas, la facturación se realizará para cada sistema por separado, teniendo en cuenta la población generadora incorporada a la que se presta servicio con cada uno de ellos¹⁴ y las cantidades recogidas por cada sistema.

1) PARTE FIJA: pago asociado al despliegue del servicio

El despliegue del servicio se refiere a los contenedores efectivamente instalados en las proximidades del domicilio del consumidor. Este pago incluye la amortización y carga financiera de adquisición de los contenedores, el lavado, mantenimiento y reposición de los mismos, el coste de movimientos improductivos y un porcentaje correspondiente a gastos de estructura, gastos generales y beneficio industrial.

El importe del pago mensual se calcula **en función de la población generadora** incorporada a la recogida monomaterial de papel-cartón cuando la dotación de contenedores alcance o supere los siguientes ratios de referencia:

Dotación de Referencia [Dot Ref] [l/hab]	Iglú	Carga trasera	Carga lateral	Soterrados ¹⁵
Semi	7,5	9,38	9,38	7,50

En este caso aplicarán los siguientes importes unitarios (€/hab y año):

Importe unitario (€/hab y año)	Iglú	Carga trasera	Carga lateral	Soterrados
Semi	0,39445	0,53730	0,87695	1,13155

Si la dotación [Dot]¹⁶, es inferior a la considerada de referencia, el pago se hace en función de los litros efectivamente instalados, aplicando los siguientes importes (€/litro y año):

¹³ Carga lateral incluye cualquier sistema en el que el operario/conductor no tiene que bajar de la cabina para realizar la operación de descarga de los contenedores.

¹⁴ El reparto de población generadora a cada sistema de recogida, salvo que se conozca el reparto real, se realizará un reparto proporcional o bien en función de la dotación [Dot] asociada a cada sistema, bien en función de los kilos recogidos siempre que su pesaje pueda ser diferenciado.

¹⁵ Dado que la recogida de este tipo de contenedores se puede realizar en rutas conjuntas con los otros tipos de recogida se podrá, siempre que su presencia se considere no significativa, incorporar a todos los efectos dentro del sistema mayoritario.

¹⁶ [Dot]= litros totales instalados por sistema de recogida/población generadora incorporada a ese sistema

Importe unitario (€/litro y año)	Iglú	Carga trasera	Carga lateral	Soterrados
Semi	0,05260	0,05728	0,09350	0,15088

Todos los importes unitarios¹⁷ señalados se incrementarán en unos porcentajes, por la consideración del pago por gestión administrativa [pg], con la siguiente cuantía:

Tipología semiurbana: 8 %

El cálculo de la dotación se realizará por municipio y sistema de recogida.

El importe del pago fijo se obtendrá, inicialmente, aplicando una de las fórmulas siguientes en función de si se ha alcanzado, o no, la dotación de referencia, y en base al porcentaje de envases calculado al principio del apartado:

Si se ha alcanzado la dotación de referencia:

Parte fija (A) = (importe unitario por habitante y año/12) x (1+pago por gestión administrativa) x población generadora incorporada mes de referencia x porcentaje de envases

Si no se ha alcanzado la dotación de referencia:

Parte fija (A) = (importe unitario por litro instalado y año/12) x (1+pago por gestión administrativa) x litros instalados mes de referencia x porcentaje de envases

Al importe obtenido **A** se aplicarán, en su caso, los siguientes ajustes:

Incremento del pago fijo por características poblacionales y urbanísticas de la Entidad: índice de dispersión población (IDP) y factor de horizontalidad (FH)

Este ajuste se corresponde con un incremento de los contenedores instalados que se pueden facturar, en función del valor de los parámetros IDP y FH, definidos en el apartado 1 del presente Anexo. Su finalidad es introducir el criterio de proximidad de los usuarios a los contenedores a la hora de determinar la dotación adecuada. Con la aplicación de estos factores, algunos municipios urbanos y semiurbanos pueden aproximar su

¹⁷ Los importes unitarios de las tablas están calculados considerando un número de lavados anuales por contenedor de 3, 2, 1, para las tipologías urbana, semiurbana y rural, respectivamente. Se podrá considerar un número de lavados adicional, en casos específicos, siempre que la Entidad demuestre documentalmente (mediante partes de lavado) que ha llevado a cabo los lavados correspondientes a todo su parque de contenedores, y demuestre mediante informes, con soporte gráfico, la necesidad de aumentar los lavados, indicando en su caso, los contenedores a los que se aplicaría este aumento.

dotación límite a la definida para los municipios rurales, considerando que tienen una cierta "ruralidad" en la distribución de su población.

El máximo valor de la suma del IDP y del FH es 1; a este valor máximo le correspondería el "Incremento máximo de dotación" calculado como la diferencia entre el ratio de referencia (litros/hab) de un municipio rural y el ratio de referencia (litros/hab) de un municipio urbano o semiurbano, en su caso, para cada sistema de recogida selectiva.

Para los municipios que tengan un valor IDP+FH¹⁸ diferente de cero, el aumento de la dotación de contenedores a facturar se calcula como:

$$\text{Incremento ratio contenerización (l/hab)} = \text{Incremento máximo dotación (l/hab)} \times (\text{IDP} + \text{FH})$$

Si la dotación realmente instalada, siendo superior a la de referencia, no alcanza el nuevo ratio de contenerización (suma del ratio de referencia más el incremento), el ajuste del pago fijo se calculará en función de los litros instalados:

$$\text{Incremento pago fijo} = (\text{litros instalados} - \text{litros según dotación de referencia por tipología}) \times \text{importe unitario (€/lt/año) por tipología/12} \times (\text{1+pago por gestión administrativa}) \times \text{porcentaje de envases}$$

Si la dotación realmente instalada supera el nuevo ratio de contenerización, el ajuste del pago fijo se calculará en función de la población generadora:

$$\text{Incremento pago fijo} = \text{población generadora} \times \text{incremento ratio contenerización} \times \text{importe unitario (€/lt/año) por tipología/12} \times (\text{1+pago por gestión administrativa}) \times \text{porcentaje de envases}$$

El nuevo importe del pago fijo (**A***) se obtendrá sumando al valor inicial el "Incremento pago fijo":

$$A^* = A + \text{Incremento pago fijo por dispersión poblacional}$$

Al importe A* obtenido se le realiza un ajuste¹⁹, para que el pago por la parte fija no supere un cierto porcentaje de la suma de la parte fija y la parte variable:

	Iglú	Carga trasera	Carga lateral	Soterrados
Condición	$A^* \leq 61\% (A^*+C)$	$A^* \leq 62\% (A^*+C)$	$A^* \leq 84\% (A^*+C)$	$A^* \leq 89\% (A^*+C)$

Aplicando esta condición se obtiene el importe final a facturar como parte fija, que será:

¹⁸ Calculado según lo previsto en el apartado 1.5 del Anexo II

¹⁹ Este ajuste no aplicará en la facturación del año 2012.

Iglú	Carga trasera	Carga lateral	Soterrados
Mínimo (A*; 1,56410 x C)	Mínimo (A*; 1,63158 x C)	Mínimo (A*; 5,2500 x C)	Mínimo (A*; 8,09091 x C)

Para las Entidades en las que haya transcurrido menos de tres años naturales desde que se implantó la recogida selectiva de papel-cartón, no se aplicará este ajuste, de forma que el posible incremento que ello suponga pueda ser destinado por la Entidad a acciones de fomento, promoción y mejora de la recogida selectiva.

A efectos de la aplicación del concepto de ajuste del pago fijo en función del pago variable se considera:

C= Pago total de la parte variable = B* + Incremento por dispersión poblacional

Plus fijo anual por efectividad del sistema de recogida

Aplica a municipios que hayan recogido durante el año transcurrido²⁰ una cantidad K²¹ de papel-cartón por población generadora y sistema de recogida, superior a una aportación de referencia (Kref) y que tengan instalados un número de litros [Dot] por población generadora y sistema de recogida superior a la dotación de referencia una vez corregidos, en su caso, por los factores IDP y FH.

El plus fijo anual consiste en un aumento del número de contenedores que pueden ser facturados.

Se establece la siguiente aportación de referencia y efectividad (definida como kilos recogidos por litro instalado):

	Años 2013-2014	Años 2015-2017
Aportación referencia (Kref)	24,2	26,1
Efectividad (Ef)	4	4

El importe del plus fijo por efectividad se calcula se la siguiente forma:

Plus por efectividad = Suma de la facturación fija a lo largo del año x Z

Donde Z es el valor mínimo de los siguientes:

Min (Z₁=(K-K ref)/Ef)/Dot facturada²²; Z₂=(Dot-Dot facturada)/Dot facturada)

²⁰ En el caso por cambio de sistema de la recogida a mitad de ejercicio, el cálculo de los pluses se realizará por la parte proporcional del ejercicio hasta su cambio

²¹ K=kilos recogidos por sistema de recogida en un municipio/población generadora incorporada a ese sistema.

²² Dot facturada= Mínimo([Dot ref]+ Incremento máximo dotación (l/hab) x (IDP + FH); [Dot])

La entidad remitirá la factura de este plus por efectividad de forma anual, una vez cerrada la facturación del año precedente

2) PARTE VARIABLE: pago asociado al material recogido

Este concepto incluye los costes de personal, la amortización y carga financiera de adquisición de los vehículos y los costes de explotación y mantenimiento de los mismos, incluyendo un porcentaje correspondiente a gastos de estructura, gastos generales y beneficio industrial. Para determinar el pago diferencial de la parte variable se incluye un porcentaje como pago de gestión administrativa y se descuenta el ahorro por eliminación.

Los kilos de envases a facturar serán calculados aplicando el porcentaje de envases al total de kilos entregados en instalación de recuperación o reciclado.

Parte variable (B*) = pago variable por recogida (B) + pago gestión administrativa (E) - ahorro eliminación (D)

Donde: B = b x kilos de envases
 E = b x porcentaje de gestión administrativa x kilos envases
 D = d x kilos envases

El factor b²³ [Importe unitario de pago variable] €/kg toma los siguientes valores unitarios por tipología y por sistema:

(€/kg) tipología	Iglú	Carga trasera	Carga lateral	Soterrados
Semi	0,06990	0,10038	0,05417	0,06923

El porcentaje por gestión administrativa es el siguiente:

Tipología semiurbana: 8 %

En el caso de Unidades de Gestión que agrupen varios municipios si no se pueden desagregar las cantidades recogidas en cada uno, se realizará un reparto de los kilos por habitante de manera proporcional a la población asignada y sistema de recogida por la entidad.

El valor unitario (d) por eliminación toma el valor²⁴: d = 0,02359 €/kg

Si hay indicios de que el cartón recogido mediante este sistema no cumple la ETMR del Anexo IV para la calidad 1.01, se podrá llevar a cabo un

²³ El importe unitario variable incorpora el coste de personal específico de la Comunidad Autónoma, en función del promedio de coste de los convenios laborales del sector

²⁴ Correspondiente al coste de eliminación en el ámbito de la Comunidad Autónoma, para vertederos controlados y que hayan internalizado las partidas de gasto de todas las operaciones necesarias para una correcta gestión, incluido el sellado y vigilancia.

control de calidad. De confirmarse el incumplimiento, la Entidad y Ecoembes realizarán un análisis de la situación de las infraestructuras y la adecuación de las mismas. Ecoembes podrá aportar, para dicho análisis, un análisis de contenerización "in situ" detallado. Si como consecuencia del análisis realizado, se determina la necesidad de introducir mejoras, la Entidad las implantará en un plazo máximo de 2 meses. Transcurrido dicho plazo sin que las medidas se hayan implantado, se aplicará un ajuste en el pago variable en función del porcentaje de impropios que supere los admitidos en la ETMR.

Incremento por dispersión poblacional

El ajuste por dispersión poblacional se corresponde con un incremento del importe unitario de pago variable en los municipios urbanos o semiurbanos que tengan un IDP (Índice de dispersión de población) superior al valor 0, para tener en cuenta su parcial "ruralidad".

El valor máximo ("Incremento máximo pago variable") del ajuste de la parte variable (que correspondería a un IDP=1), se calcula como diferencia entre el importe unitario de pago variable (€/kg) de un municipio rural y el de un municipio semiurbano o urbano, en su caso, para cada sistema de recogida.

En los municipios que tengan un IDP superior a 0, el ajuste del importe unitario de pago variable sería:

$$\text{Incremento pago variable unitario (€/kg)} = \text{Incremento máximo pago variable} \times \text{IDP} \times (1 + \text{pago por gestión administrativa})$$

El importe del ajuste se calcularía entonces:

$\text{Incremento pago variable por dispersión poblacional (€)} = \text{incremento pago variable unitario} \times \text{kilos envases}$

Este incremento del pago variable se sumará al importe obtenido inicialmente en la parte variable, para obtener la cantidad final a facturar por este concepto.

La entidad remitirá, con carácter mensual, la factura por la parte fija A* considerando la población generadora incorporada a la recogida selectiva de papel-cartón o, en su caso, los litros efectivamente instalados en la Entidad durante el mes de referencia, y por la parte variable por los kilos de envases de papel-cartón recogidos durante el mes de referencia
--

Plus variable anual por eficiencia del sistema de recogida

Con el fin de fomentar la mejora de la eficiencia de la recogida selectiva, se establece un sistema de incentivación a los municipios que recojan cantidades por encima de unas aportaciones de referencia.

Aquellas entidades que hayan recogido, en un determinado sistema de recogida, durante el año considerado una cantidad por habitante que supere la aportación de referencia [Q₁] definida a continuación, recibirán un plus por eficiencia, consistente en un 20 % del importe unitario variable (b) para los kilos que superen dicha aportación de referencia.

El plus de eficiencia a facturar se calculará de la siguiente forma:

$$\text{Plus variable} = (\text{Cantidad envases recogidos} - \text{Cantidad envases según aportación de referencia } Q_1) * b * 0,2$$

Cantidad envases recogidos = kilos recogidos x porcentaje de envases

Cantidad de envases según aportación de referencia = $Q_1 \times \text{poblacion generadora incorporada} \times \text{porcentaje de envases}$

Como aportación de referencia se fija la siguiente:

[Q1] (kg/hab y año)	Años 2013-2014	Años 2015-2017
Aportación referencia	24,2 kg/hab.año	26,1 kg/hab.año

La factura por este concepto se emitirá de forma anual, una vez cerrada la facturación del año precedente.

3. Recogida puerta a puerta de envases de cartón generados en el comercio urbano

Esta modalidad de recogida se podrá desarrollar en zonas del núcleo urbano con una densidad y una actividad comercial elevadas, donde puedan recogerse cantidades apreciables de cartón comercial²⁵ y aplicará a municipios de tipología urbana y semiurbana, salvo acuerdo específico de las partes.

Las Entidades que quieran acceder a la colaboración económica por este servicio, deberán dar de alta la actividad aportando una serie de información básica sobre la misma, en particular la justificación de que las zonas donde se implanta el servicio cumplen lo establecido en el párrafo anterior. Una vez validada la información²⁶ por parte de Ecoembes se podrán emitir las correspondientes facturas.

Será requisito imprescindible para poder acceder a este concepto, que en la Entidad esté implantada la recogida selectiva monomaterial de papel-cartón.

Cantidad a facturar

²⁵ No se considera recogida puerta a puerta de cartón comercial, a efectos de aplicación de este apartado, la realizada en puntos limpios, centros públicos colegios o institutos, empresas ni polígonos industriales aún cuando estén dedicados a la actividad comercial. Los criterios de desarrollo de este servicio se encuentran en el documento "[Recomendaciones para el diseño de un servicio municipal de recogida puerta a puerta de papel y cartón comercial](#)" que pueden consultar en www.ecoembes.com

²⁶ En el caso de que las rutas de recogida del cartón incluyan el servicio a generadores que no correspondan a comercios urbanos, para que pueda facturarse por esta actividad, las partes deberán acordar previamente un sistema de estimación de la cantidad recogida en el comercio urbano, en base a seguimiento in situ y/o pesajes individuales. Las partes formalizarán en acta el criterio de imputación de cantidades.

Teniendo en cuenta que el porcentaje mayoritario de los envases de cartón generados en los establecimientos comerciales no está adherido al SIG y, por tanto, no ha contribuido a su financiación, se establece un porcentaje que se puede facturar a Ecoembes respecto al total recogido:

Años 2013 y 2014: Porcentaje adherido = 35 %

Año 2015 y siguientes: Porcentaje adherido²⁷ = 25%

Si una Entidad no está de acuerdo con el porcentaje considerado en este apartado, podrá solicitar el desarrollo de un plan de caracterización del material siguiendo lo establecido en el ANEXO IV.I.1 BIS, tras cuya conclusión el valor obtenido será de aplicación en la facturación. Ecoembes también podrá acogerse a lo previsto en el citado anexo para una determinada Entidad, si existen pruebas razonables de que el porcentaje señalado en este apartado no representa el porcentaje real de envases de papel-cartón adheridos al SIG.

Fórmula de pago

El pago se calcula en función de la cantidad recogida y el porcentaje considerado responsabilidad del SIG, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Pago recogida puerta a puerta} = \text{pago unitario} \times \text{cantidad recogida} \times \text{porcentaje adherido}$$

El pago unitario toma el valor **0,11876 €/kg**.

Si hay indicios de que el cartón recogido mediante este sistema no cumple la ETMR del Anexo IV para la calidad 1.04, se podrá llevar a cabo un control de calidad. De confirmarse el incumplimiento, la Entidad y Ecoembes realizarán un análisis del servicio prestado, incluyendo la realización de control de la participación de los comercios. Si como consecuencia del análisis realizado, se determina la necesidad de introducir mejoras, la Entidad las implantará en un plazo máximo de 2 meses. Transcurrido dicho plazo sin que las medidas se hayan implantado, se aplicará un ajuste en el pago en función del porcentaje de impropios que supere los admitidos en la ETMR.

Igualmente, si en las rutas realizadas se producen entregas de papel no envase, podrá acordarse entre las partes la aplicación de un porcentaje corrector sobre la cantidad máxima a facturar.

²⁷ Este porcentaje será revisado el año posterior al que se detecte una variación acumulada superior al 25% en la cantidad de envase comercial adherida voluntariamente al SIG, en relación al año 2011 (86.000 t), aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Porcentaje adherido año}_{(x)} (\%) = 25\% \times \left(\frac{\text{Cantidad adherida comercial año}_{(x-1)}}{\text{Cantidad adherida año 2011}} \right)$$

La modificación empezará a aplicar al año siguiente al que se justifique por parte de Ecoembes la variación acumulada del 25% (es decir, en el año_{x+1}) y se comuniquen a las Unidades de gestión y Unidades administrativas. De producirse una nueva variación acumulada del 25% respecto al valor tomado en el año x, aplicará, de nuevo, la fórmula anterior para los nuevos años de referencia.

La entidad remitirá las facturas con carácter mensual considerando el material recogido durante el mes de referencia.

Las condiciones económicas para esta actividad entrarán en vigor el día 1 de enero de 2013, considerándose prorrogadas hasta el 31 de diciembre de 2012 las condiciones económicas del Convenio de Colaboración firmado el 11 de febrero de 2008 entre la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir y Ecoembes. Así mismo, para el cálculo del límite a facturar durante el año 2012, se descontará lo ya facturado por la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir en concepto de esta actividad.

4. Recogida de envases ligeros en contenedor específico

La colaboración económica por la recogida selectiva de envases ligeros en contenedor específico, se compone de una parte asociada a los contenedores, que denominaremos parte fija y otra parte asociada al material recogido, que denominaremos parte variable.

Este sistema de pago aplica a los sistemas de recogida mediante iglú, contenedor de carga trasera, contenedor de carga lateral y contenedor soterrado.

Si en una Entidad coexisten varios sistemas de recogida, la facturación se realizará para cada sistema por separado, teniendo en cuenta la población generadora incorporada a la que se presta servicio con cada uno de ellos²⁸ y las cantidades recogidas por cada sistema.

1) PARTE FIJA: pago asociado al despliegue del servicio

El despliegue del servicio se refiere a los contenedores efectivamente instalados en las proximidades del domicilio del consumidor. El pago por este concepto incluye la amortización y carga financiera de la inversión de adquisición de los contenedores, el lavado, mantenimiento y reposición de los mismos, el coste de movimientos improductivos, y un porcentaje correspondiente a gastos de estructura, gastos generales y beneficio industrial.

El importe del pago mensual se calcula **en función de la población generadora** incorporada a la recogida selectiva de envases ligeros, cuando la dotación de contenedores alcance o supere los siguientes ratios de referencia:

Dotación de Referencia [Dot Ref] [1/hab]	Iglú	Carga trasera	Carga lateral	Soterrados ²⁹
--	------	---------------	---------------	--------------------------

²⁸ En caso de desconocerse la distribución de población en cada sistema, se realizará un reparto bien en función de la dotación [Dot] asociada a cada sistema, bien en función de los kilos recogidos siempre que su pesaje pueda ser diferenciado.

²⁹ Dado que la recogida de este tipo de contenedores se puede realizar en rutas conjuntas con los otros tipos de recogida se podrá, siempre que su presencia se considere no significativa, incorporar a todos los efectos dentro del sistema mayoritario.

Semiurbana	6,25	8,33	8	8
------------	------	------	---	---

En este caso aplicarán los siguientes importes unitarios:

Importe unitario (€/hab/año)	Iglú	Carga trasera	Carga lateral	Soterrados
Semiurbana	0,67347	0,92263	1,10377	1,43582

Si la dotación de contenedores [Dot]³⁰, es inferior a la considerada de referencia, el pago se hace en función de los litros efectivamente instalados, aplicando los siguientes importes:

Importe unitario (€/litro/año)	Iglú	Carga trasera	Carga lateral	Soterrados
Semiurbana	0,10776	0,11076	0,13798	0,17949

Los importes unitarios señalados anteriormente se incrementarán en un porcentaje, por la consideración del pago de gestión administrativa [pago por gestión administrativa], con la siguiente cuantía:

Tipología semiurbana: 8 %

El cálculo de la dotación se realizará por municipio y sistema de recogida.

El importe del pago fijo se obtendrá, inicialmente, aplicando una de las fórmulas siguientes en función de si se ha alcanzado, o no, la dotación de referencia:

Si se ha alcanzado la dotación de referencia:

Parte fija (A) = (importe unitario por habitante y año/12) x población generadora incorporada mes de referencia x (1+pago por gestión administrativa)

Si no se ha alcanzado la dotación de referencia:

Parte fija (A) = (importe unitario por litro instalado y año/12) x litros instalados mes de referencia x (1+pago por gestión administrativa)

Al importe obtenido **A** se aplicarán, en su caso, los siguientes ajustes:

³⁰ [Dot]= litros totales instalados por sistema de recogida/población generadora incorporada a ese sistema

Incremento del pago fijo por características poblacionales y urbanísticas de la Entidad: índice de dispersión población (IDP) y factor de horizontalidad (FH)

Este ajuste se corresponde con un incremento de los contenedores instalados que se pueden facturar, en función del valor de los parámetros IDP y FH, definidos en el apartado 1 del presente Anexo. Su finalidad es introducir el criterio de proximidad de los usuarios a los contenedores a la hora de determinar la dotación adecuada. Con la aplicación de estos factores, algunos municipios urbanos y semiurbanos pueden aproximar su dotación límite a la definida para los municipios rurales, considerando que tienen una cierta "ruralidad" en la distribución de su población.

El máximo valor de la suma del IDP y del FH es 1; a este valor máximo le correspondería el "Incremento máximo de dotación" calculado como la diferencia entre el ratio de referencia (litros/hab) de un municipio rural y el ratio de referencia (litros/hab) de un municipio semiurbano o urbano, en su caso, para cada sistema de recogida selectiva.

Para los municipios que tengan un valor IDP+FH³¹ diferente de cero, el aumento de la dotación de contenedores a facturar se calcula como:

$$\text{Incremento ratio contenerización (l/hab)} = \text{Incremento máximo dotación (l/hab)} \times (\text{IDP} + \text{FH})$$

Si la dotación realmente instalada, siendo superior a la de referencia, no alcanza el nuevo ratio de contenerización (suma del ratio de referencia más el incremento), el ajuste del pago fijo se calculará en función de los litros instalados:

$\text{Incremento pago fijo} = (\text{litros instalados} - \text{litros según dotación de referencia por tipología}) \times \text{importe unitario (€/lt año por tipología/12} \\ \times (1 + \text{pago por gestión administrativa})$
--

Si la dotación realmente instalada supera el nuevo ratio de contenerización, el ajuste del pago fijo se calculará en función de la población generadora:

$\text{Incremento pago fijo} = \text{población generadora} \times \text{incremento ratio contenerización} \times \text{importe unitario (€/lt/año) por tipología/12} \times (1 + \text{pago por gestión administrativa})$

El nuevo importe del pago fijo (**A***) se obtendrá sumando al valor inicial el "Incremento pago fijo: $A^* = A + \text{Incremento pago fijo por dispersión poblacional}$. Este ajuste será de aplicación a los sistemas: iglú, carga trasera, carga lateral y soterrados.

Ajuste del pago fijo en función de pago variable

Al importe A* obtenido se le realiza un ajuste, para que el pago por la parte fija no supere un cierto porcentaje de la suma de la parte fija y la parte variable:

³¹ Calculado según lo previsto en el apartado 1.5 del Anexo II..

	Iglú	Carga trasera	Carga lateral	Soterrados
Condición	$A^* \leq 43\% (A^* + C)$	$A^* \leq 47\% (A^* + C)$	$A^* \leq 60\% (A^* + C)$	$A^* \leq 60\% (A^* + C)$

Donde C es el pago total en concepto de parte variable tal y como se recoge más adelante incluido el ajuste por calidad sin contar pluses

Aplicando esta condición se obtiene el importe final a facturar como parte fija, que será:

Iglú	Carga trasera	Carga lateral	Soterrados
Mínimo ($A^*; 0,75439 \times C$)	Mínimo ($A^*; 0,88679 \times C$)	Mínimo ($A^*; 1,5 \times C$)	Mínimo ($A^*; 1,5 \times C$)

Para las Entidades en las que hayan transcurrido menos de tres años naturales desde que se implantó la recogida selectiva de envases ligeros, no se aplicará este ajuste, de forma que el posible incremento que ello suponga pueda ser destinado por la Entidad a acciones de fomento, promoción y mejora de la recogida selectiva.

A efectos de la aplicación del concepto de ajuste del pago fijo en función del pago variable se considera:

$C = \text{Pago total de la parte variable sin pluses} = B^* \times \text{Porcentaje del pago (ajuste por calidad del material)} + \text{Incremento pago variable por dispersión poblacional}$

Plus fijo anual por efectividad del sistema de recogida

Aplica a municipios que hayan recogido durante el año transcurrido³² una cantidad (K^{33}) de Envases ligeros por población generadora y sistema de recogida superior a una aportación de referencia (Kref), que el porcentaje de impropios³⁴ no haya superado el 25 % y que tengan instalados un número de litros (Dot) por población generadora y sistema de recogida, superior a la dotación de referencia una vez corregida, en su caso, por los factores IDP y FH.

El plus fijo anual consiste en un aumento del número de contenedores que pueden ser facturados.

³² En el caso por cambio de sistema de la recogida a mitad de ejercicio, el cálculo de los pluses se realizará por la parte proporcional del ejercicio hasta su cambio

³³ K=kilos recogidos por sistema de recogida en un municipio/población generadora incorporada a ese sistema.

³⁴ Considerando la media móvil del año transcurrido, según lo definido en el Anexo IV.I.1 en el caso de finalización por cambio de sistema de la recogida a mitad de ejercicio, el cálculo de los pluses se realizará por la parte proporcional del ejercicio hasta su cambio, empleándose la media móvil de aplicación correspondiente al año natural previo al citado cambio.

Se establece la siguiente aportación de referencia y efectividad (definida como kilos recogidos por litro instalado) igual para todos los sistemas de recogida y tipologías:

Años 2013-2014	Iglú	Carga trasera	Carga lateral	Soterrados
Aportación referencia (Kref) Kg/hab/año	8,32	10,10	9,50	10,22
Efectividad (Ef) 1,1 kg/litro				
Años 2015-2017	Iglú	Carga trasera	Carga lateral	Soterrados
Aportación referencia (Kref) Kg/hab/año	8,98	10,91	10,26	11,03
Efectividad (Ef) 1,1 kg/litro				

El importe del plus fijo por efectividad se calcula de la siguiente forma:

$$\text{Plus por efectividad} = \text{Suma de la facturación fija a lo largo del año} \times Z$$

Donde Z es el valor mínimo de los siguientes:

$$\text{Min } (Z_1 = ((K - K_{ref}) / Ef) / \text{Dot facturada}^{35}; Z_2 = (\text{Dot} - \text{Dot facturada}) / \text{Dot facturada})$$

La entidad remitirá la factura de este plus por efectividad de forma anual, una vez cerrada la facturación del año precedente

2) PARTE VARIABLE: pago asociado al material recogido

Este concepto incluye los costes de personal, la amortización y carga financiera de adquisición de los vehículos y los costes de explotación y mantenimiento de los mismos, incluyendo un porcentaje correspondiente a gastos de estructura, gastos generales y beneficio industrial. Para determinar el pago diferencial de la parte variable se incluye un porcentaje como pago de gestión administrativa y se descuenta el ahorro por eliminación.

La cuantía de este pago se calcula en función del peso de material entregado en planta de selección o estación de transferencia, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Parte variable (B*)} = \text{pago variable de recogida (B)} + \text{pago de gestión administrativa (E)} - \text{ahorro eliminación (D)}$$

³⁵ Dot facturada = Mínimo([Dot ref] + Incremento máximo dotación (l/hab) x (IDP + FH); [Dot])

Donde: $B = b \times \text{kilos de envases recogidos}$
 $E = b \times \text{porcentaje de gestión administrativa} \times \text{kilos recogidos}$
 $D = d \times \text{kilos recogidos}$

El factor b^{36} [Importe unitario de pago variable] (€/kg) toma los siguientes valores unitarios por tipología y por sistema:

(€/kg)	Iglú	Carga trasera	Carga lateral	Soterrados
Semiurbana	0,19306	0,21298	0,15738	0,18496

El porcentaje de gestión administrativa es el siguiente:

Tipología semiurbana: 8 %

En el caso de Unidades de Gestión que agrupen varios municipios si no se pueden desagregar las cantidades recogidas en cada uno, se realizará un reparto de los kilos por habitante de manera proporcional a la población asignada y sistema de recogida por la entidad.

El valor unitario (d) por eliminación toma el valor³⁷: $d = 0,02359 \text{ €/kg}$

Al valor B^* obtenido le aplicarán, en su caso, los siguientes ajustes:

Ajuste del pago variable por calidad del material

El pago variable se ajustará en función del contenido de impropios³⁸, cuando el valor de la "media móvil" a aplicar en el período³⁹, sea inferior al 20 % o superior al 30 %.

El ajuste consistirá en un incremento del pago cuando el porcentaje de impropios sea inferior al 20% y en un ajuste del pago cuando el valor de la media móvil sea superior al 30 %, aplicando las siguientes fórmulas:

Pago variable = $B^* \times \text{Porcentaje del pago}$

Si % impropios < 20 %: Porcentaje del pago (%) = 120 - % impropios

Si % impropios entre 20% y 30%: Porcentaje del pago (%) = 100%

³⁶ El importe unitario variable incorpora el coste de personal específico de la Comunidad Autónoma, en función del promedio de coste de los convenios laborales del sector

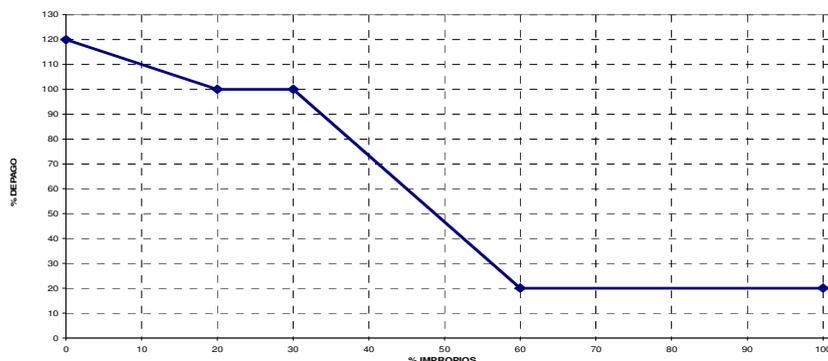
³⁷ Correspondiente al coste de eliminación en el ámbito de la Comunidad Autónoma, para vertederos controlados y que hayan internalizado las partidas de gasto de todas las operaciones necesarias para una correcta gestión, incluido el sellado y vigilancia.

³⁸ Se consideran impropios aquellos residuos que no se correspondan con envases metálicos, envases de plástico y cartón para bebidas.

³⁹ Media móvil, según se define en el Anexo IV.I.1

Si % impropios > 30 %: Porcentaje del pago (%) = 180 - 2,667 x %impropios

Si % impropios > 60 %: Porcentaje del pago (%) = 20%



Incremento por dispersión poblacional

El ajuste por dispersión poblacional se corresponde con un incremento del importe unitario de pago variable en los municipios urbanos o semiurbanos que tengan un IDP (Índice de dispersión de población) superior al valor 0, para tener en cuenta su parcial "ruralidad".

El valor máximo ("Incremento máximo pago variable") del ajuste de la parte variable (que correspondería a un IDP=1), se calcula como diferencia entre el importe unitario de pago variable (€/kg) de un municipio rural y el de un municipio semiurbano o urbano, en su caso, para cada sistema de recogida.

En los municipios que tengan un IDP superior a 0, el ajuste del importe unitario de pago variable sería:

$$\text{Incremento pago variable unitario (€/kg)} = \text{Incremento máximo pago variable} \times \text{IDP} \times (1 + \text{pago por gestión administrativa})$$

El importe del ajuste se calcularía entonces:

$$\text{Incremento pago variable por dispersión poblacional (€)} = \text{incremento pago variable unitario} \times \text{kilos recogidos} \times \text{Porcentaje del pago (Ajuste del pago variable por calidad del material)}$$

Este incremento del pago variable se sumará al importe obtenido inicialmente en la parte variable, para obtener la cantidad final a facturar por este concepto. Este ajuste será de aplicación a los sistemas: iglú, carga trasera, carga lateral y soterrados.

La entidad remitirá, con carácter mensual, las facturas por la parte fija considerando la población generadora incorporada a la recogida selectiva de envases ligeros o, en su caso, los litros efectivamente instalados en la Entidad durante el mes de referencia y por la parte variable por los kilos de envases ligeros recogidos durante el mes de referencia

Plus variable anual por eficiencia del sistema de recogida

Con el fin de fomentar la mejora de la eficiencia de la recogida selectiva, tanto en cantidad como en calidad, se establece un sistema de incentivación en dos tramos, a los municipios que recojan cantidades por encima de unas aportaciones de referencia y que consigan unos mínimos niveles de calidad.

El plus de eficiencia, será suma de dos pluses, cada uno de los cuales se calcula sobre los kilos recogidos durante el año que excedan las respectivas aportaciones de referencia, aplicándose un porcentaje del importe unitario (b) de la parte variable, y siempre que el porcentaje de impropios⁴⁰ no haya superado unos valores de calidad mínima. Es decir:

$$\text{Plus}_1 = (\text{Cantidad recogida total} - \text{Cantidad según aportación de referencia } Q_{1e}) * (b) * 0,20$$

$$\text{Plus}_2 = (\text{Cantidad recogida total} - \text{Cantidad según aportación de referencia } Q_{2e}) * (b) * 0,15$$

Donde las aportaciones de referencia y calidad mínima requerida son las siguientes:

Plus 1 Periodo	Calidad mínima (% impropios)	Aportación de referencia 1 [Q ₁] (kg/(hab.año))			
		Iglú	Carga trasera	Carga lateral	Soterrados
2013-2014	25%	8,32	10,10	9,50	10,22
2015-2017	25%	8,98	10,91	10,26	11,03

Plus 2 Periodo	Calidad mínima (% impropios)	Aportación de referencia 2 [Q ₂] (kg/(hab.año))			
		Iglú	Carga trasera	Carga lateral	Soterrados
2013-2014	20%	9,15	11,11	10,45	11,24
2015-2017	20%	9,88	12,00	11,29	12,14

La entidad remitirá la factura de este plus de forma anual, una vez cerrada la facturación del año precedente

5. Gestión de residuos de envases a través de puntos limpios

El pago de Ecoembes por la gestión de residuos de envases en puntos limpios, incluye las siguientes partidas:

- A) Si el punto limpio dispone de contenedores de recogida selectiva de papel-cartón o de envases ligeros para su uso por particulares, similares a los

⁴⁰ Considerando la media móvil del año transcurrido, según lo definido en el Anexo IV.I.1 en el caso de finalización por cambio de sistema de la recogida a mitad de ejercicio, el cálculo de los pluses se realizará por la parte proporcional del ejercicio hasta su cambio, empleándose la media móvil de aplicación correspondiente al año natural transcurrido previo al citado cambio

utilizados en vía pública, y con rutas de recogida independientes⁴¹ de la recogida de contenedores en vía pública, se aplicarán las condiciones establecidas en los apartados correspondientes del presente Anexo⁴², relativas a la recogida selectiva en contenedor, aplicándose el pago fijo en función de los litros instalados.

La entidad remitirá las facturas con carácter mensual, considerando los kilos de envases ligeros o de envases de papel-cartón, según cantidad de entrada a las respectivas instalaciones de destino, durante el mes de referencia

B) Si el punto limpio dispone de cajas grandes abiertas, para recogida selectiva de papel-cartón o de envases ligeros, para su uso exclusivo por particulares, se aplicará la siguiente fórmula⁴³:

Pago recogida = pago unitario x cantidad recogida envases⁴⁴

Donde:

Pago unitario envases ligeros: 0,12 €/kg
Pago unitario envases papel-cartón: 0,03 €/kg

La entidad remitirá las facturas por la parte fija con carácter mensual, considerando los kilos de envases ligeros o de envases de papel-cartón, según cantidad de entrada a las respectivas instalaciones de destino, durante el mes de referencia

C) Si bien los envases ligeros de origen doméstico que han contenido productos especiales pueden depositarse, tras su total vaciado, en los contenedores amarillos de recogida selectiva, en ocasiones, los puntos limpios están habilitados para la recepción de esos envases para su gestión diferenciada a través de gestor autorizado. En estos casos, el pago de Ecoembes, con las condiciones recogidas posteriormente, será el siguiente:

Pago anual = Cantidad anual gestionada x Porcentaje envases x Coste unitario

Donde:

- Cantidad gestionada: corresponde a la cantidad anual de residuos gestionada en el punto limpio correspondiente a través de gestor/es autorizado/s.
- Porcentaje de envases: representa el porcentaje de envases adheridos a Ecoembes, sobre el peso total de residuo gestionado a través de gestor

⁴¹ Si estos contenedores se recogen conjuntamente con los contenedores instalados en vía pública, la facturación se realizará según lo previsto en el apartado de recogida selectiva en contenedor.

⁴² Inicialmente se considerará que el porcentaje de impropios de los envases ligeros está entre el 20 y el 30 %, a los efectos de la aplicación de la fórmula de recogida. No obstante, si hay indicios de que la calidad es peor, se podrán realizar caracterizaciones al objeto de aplicar la fórmula de corrección por impropios.

⁴³ Se considerará que corresponde a envases el 40% del papel-cartón depositado

⁴⁴ En el caso del papel-cartón se considerará que corresponde a envases el 40% del papel-cartón depositado.

autorizado, que incluye envases y producto desechado. Se fija en un 18 %⁴⁵.

- Coste unitario: es el coste diferencial unitario, y corresponde a un promedio de las diferentes vías de gestión de los distintos materiales. Se fija en 0,8 €/kg.

Se establece un límite para la cantidad a facturar (es decir para el valor de "Cantidad anual gestionada x Porcentaje envases") de 0,02 kilos⁴⁶ al año por población generadora del municipio donde esté/n el/los punto/s limpio/s (o en el caso de Entidad que agrupe a varios municipios, por la suma de población de todos ellos).

Podrán acceder a este pago los municipios (o Entidades que agrupen a varios municipios) con población superior a 5.000 habitantes.

La entidad remitirá un máximo de dos facturas anuales, con el límite de kilos establecido anteriormente

La Entidad entregará los residuos de envases a un agente autorizado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto 782/1998, de 30 de abril. Ecoembes no se hará cargo del pago de la gestión de aquellos residuos de envases adheridos cuyo uso no haya coincidido con el asignado por el envasador, así como del contenido de los mismos.

Cuando una Entidad disponga de varios puntos limpios, podrá emitir facturas únicas para la cantidad gestionada en la totalidad de los mismos.

6. Colaboración en la realización de campañas de comunicación

Con la finalidad de servir de colaboración y apoyo a la implantación y desarrollo del servicio de recogida selectiva de envases ligeros y envases de cartón y papel, Ecoembes financiará mediante una cantidad anual, la realización de campañas de comunicación y concienciación social, calculada en función de la **población generadora incorporada** (particularizar en cada caso con INE, vinculada, generadora, etc) a la recogida selectiva de envases ligeros.

La cuantía de esta financiación se fija en 0,1902 € por habitante y año (IVA no incluido). En el año de puesta en marcha de la recogida selectiva de envases ligeros, se considerará la cuantía anual completa por habitante incorporado, independientemente del mes de la puesta en marcha del servicio.

La facturación correspondiente al año en curso deberá recibirse en Ecoembes antes del 30 de septiembre del año siguiente. Las partes podrán acordar una ampliación del plazo.

Ecoembes ofrece a las Entidades sus servicios de asesoría y apoyo para todas las cuestiones referentes a sus Planes de Comunicación y

⁴⁵ Si existieran discrepancias acerca de la procedencia o el peso correspondiente de los envases, se podrán llevar a cabo caracterizaciones para determinar tanto el porcentaje en peso de envases sobre el peso total, como la procedencia doméstico/comercial-industrial de los mismos.

⁴⁶ Esta cantidad límite, que tiene en cuenta las adhesiones a Ecoembes de envases susceptibles de ser gestionados de forma diferenciada en puntos limpios, podrá ser revisada en caso de variación.

Campañas, así como un Programa de comunicación. Asimismo, Ecoembes podrá gestionar algunas acciones de comunicación previo acuerdo de las partes.

Las campañas de comunicación y concienciación social se deberán regir por lo estipulado en el Anexo VI del Convenio: "Características y criterios para la realización de campañas de comunicación".

7. Criterios de revisión de las condiciones económicas

La actualización de las condiciones de pago se realizará con carácter anual, en enero de cada año, de acuerdo a los siguientes criterios:

A) Recogida monomaterial de papel-cartón en contenedor específico

Parte fija asociada al despliegue del servicio

Para calcular los nuevos importes unitarios a aplicar durante el año, tanto por habitante de derecho como por litro instalado, se actualizarán, para cada tipología de población y sistema de recogida, el 40 % de los importes unitarios indicados en el Anexo para el nuevo año, según el IPC nacional del año transcurrido.

$$\text{Importe anual unitario}_{\text{año } i} = \text{importe anual unitario}_{\text{año } i-1} * [0,600 + 0,400 * (1 + \text{IPC}_{\text{año } i-1})]$$

Parte variable por el material recogido

Para calcular los nuevos importes unitarios por kilogramo a aplicar durante el año, para cada tipología de población y sistema de recogida, se aplicará la siguiente fórmula de actualización, que tiene en cuenta la variación del IPC del año transcurrido y la variación del índice de coste del combustible⁴⁷:

$$\text{Importe anual unitario}_{\text{año } i} = \text{importe anual unitario}_{\text{año } i-1} * [0,201 + 0,684 * (1 + \text{IPC}_{\text{año } i-1}) + 0,115 * (1 + \text{I}_{\text{combustible}})]$$

Importe unitario de vertedero

Para calcular el nuevo importe unitario de vertedero a aplicar durante el año, se actualizará, el importe unitario según el IPC nacional del año transcurrido.

$$\text{Importe anual unitario}_{\text{año } i} = \text{importe anual unitario}_{\text{año } i-1} * (1 + \text{IPC}_{\text{año } i-1})$$

No obstante, en el caso de que exista una variación del coste promedio real de vertedero en la Comunidad Autónoma respectiva, 5 puntos porcentuales por encima del IPC, se tomará como importe unitario el nuevo coste promedio.

B) Recogida puerta a puerta de cartón de origen comercial

⁴⁷ Índice del precio sin IVA del gasóleo de automoción nacional publicado por el Ministerio de Industria,

<http://www.mityc.es/energia/petroleo/Precios/Informes/InformesMensuales/Paginas/IndexInformesMensuales.aspx> utilizando la variación del promedio interanual.

Se calcula: $\text{I}_{\text{combustible año } i} = (\sum \text{importes mensuales del periodo (diciembre año}_{i-2}\text{-noviembre año}_{i-1})/12) / (\sum \text{importes mensuales del periodo (diciembre año}_{i-3}\text{-noviembre año}_{i-2})/12)$.

Para calcular los nuevos importes unitarios por kilogramo a aplicar durante el año, se actualizarán los importes unitarios aplicables durante el año transcurrido, según el IPC nacional del año transcurrido.

$$\text{Importe anual unitario}_{\text{año } i} = \text{importe anual unitario}_{\text{año } i-1} * (1 + \text{IPC}_{\text{año } i-1})$$

C) Recogida selectiva de envases ligeros en contenedor específico

- Parte fija asociada al despliegue del servicio

Para calcular los nuevos importes unitarios a aplicar durante el año, tanto por habitante de derecho como por litro instalado, se actualizarán, para cada tipología de población, el 65% de los importes unitarios indicados en el anexo para el nuevo año, según el IPC nacional del año transcurrido.

$$\text{Importe anual unitario}_{\text{año } i} = \text{importe anual unitario}_{\text{año } i-1} * [0,350 + 0,650 * (1 + \text{IPC}_{\text{año } i-1})]$$

- Parte variable por el material recogido

Para calcular los nuevos importes unitarios por kilogramo a aplicar durante el año, para cada tipología de población y sistema de recogida, se aplicará la siguiente fórmula de actualización, que tiene en cuenta la variación del IPC del año transcurrido y la variación del índice de coste del combustible:

$$\text{Importe anual unitario}_{\text{año } i} = \text{importe anual unitario}_{\text{año } i-1} * [0,184 + 0,654 * (1 + \text{IPC}_{\text{año } i-1}) + 0,162 * (1 + I_{\text{combustible}})]$$

- Importe unitario de vertedero

Para calcular el nuevo importe unitario de vertedero a aplicar durante el año, se actualizará, el importe unitario según el IPC nacional del año transcurrido.

$$\text{Importe anual unitario}_{\text{año } i} = \text{importe anual unitario}_{\text{año } i-1} * (1 + \text{IPC}_{\text{año } i-1})$$

No obstante, en el caso de que exista una variación del coste promedio real de vertedero en la Comunidad Autónoma respectiva, 5 puntos porcentuales por encima del IPC, se tomará como importe unitario el nuevo coste promedio.

ANEXO III

FACTURACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

En el presente anexo se detalla la información necesaria para llevar a cabo la facturación, la documentación que la Entidad pondrá a disposición de Ecoembes para la verificación de los importes facturados, así como los plazos para la realización de los pagos.

FACTURACIÓN

En esta parte del anexo, se recoge la información que las Entidades han de aportar a través de Internet a Ecoembes, mediante una aplicación desarrollada a estos efectos y denominada Sistema Web de Gestión

de Residuos, con objeto de llevar a cabo la facturación. Se incluye también la información documental que ha de presentarse junto con las facturas.

La plataforma informática que Ecoembes pone a disposición de las entidades es exclusivamente a efectos de facilitar a estas últimas, la tarea de realizar la facturación correspondiente a los servicios relacionados con la recogida selectiva que prestan a Ecoembes. La validación formal y las responsabilidades derivadas de la emisión de la facturación corresponden y deberán ser garantizadas por parte de la entidad.

1. Recogida monomaterial de papel-cartón en contenedor

La Entidad generará y confirmará las facturas a través del Sistema Web de Gestión de Residuos, con la periodicidad indicada en el Anexo II. Posteriormente las enviará en papel a Ecoembes. Si la Entidad decidiera facturar mediante firma electrónica a través de la Aplicación, no será necesario el envío en papel de las mismas.

La Entidad proporcionará la siguiente información para el cálculo y generación de las facturas a través del Sistema Web de Gestión:

- Contenedores instalados en vía pública en el mes de referencia, detallando por municipio y por sistema de recogida, el número de contenedores de cada volumen.
- Relación de municipios asociados a la Entidad, con la población de derecho incorporada a cada sistema de recogida en cada uno de los municipios y, en su caso, con indicación de la agrupación a la que pertenece cada uno de ellos.
- Cantidad total recogida durante el mes de referencia por municipio o, en su caso, por agrupación, y por sistema de recogida, indicando el recuperador/reciclador destino del material y tipo de transporte.

Una vez recibida en Ecoembes la última factura completa del año correspondiente, en el plazo máximo de dos meses se propondrá, si procediera, la factura del/de los plus/es anual/les. En el caso de que la facturación haya sido emitida por entidades diferentes durante el ejercicio, de acuerdo con lo previsto en este Convenio, la/s factura/s se comunicará a la entidad que ostente la designación en diciembre, salvo comunicación expresa de la entidad.

2. Recogida puerta a puerta de cartón de origen comercial

La Entidad generará y confirmará las facturas a través del Sistema Web de Gestión de Residuos, con la periodicidad indicada en el Anexo II. Posteriormente las enviará en papel a Ecoembes. Si la Entidad decidiera facturar mediante firma electrónica a través de la Aplicación, no será necesario el envío en papel de las mismas.

Con el fin de acceder a la facturación por este concepto, la Entidad deberá rellenar una ficha informativa sobre el servicio de recogida puerta a puerta que se presta, a través del Sistema Web de Gestión de Residuos.

Para el cálculo y generación de las facturas, la Entidad proporcionará la siguiente información a través del Sistema Web de Gestión de Residuos:

- Cantidades totales recogidas durante el mes correspondiente por municipio o, en su caso, por agrupaciones, indicando el recuperador/reciclador destino del material.

3. Recogida selectiva de envases ligeros

La Entidad generará y confirmará las facturas a través del Sistema Web de Gestión de Residuos, con la periodicidad indicada en el Anexo II. Posteriormente las enviará en papel a Ecoembes. Si la Entidad decidiera facturar mediante firma electrónica a través de la Aplicación, no será necesario el envío en papel de las mismas.

La Entidad proporcionará la siguiente información para el cálculo y generación de las facturas a través del Sistema Web de Gestión de Residuos:

- Contenedores instalados en vía pública en el mes de referencia, detallando por municipio y sistema de recogida, el número de contenedores de cada volumen.
- Relación de municipios asociados a la Entidad, con la población de derecho incorporada a cada sistema de recogida en cada uno de los municipios y, en su caso, con indicación de la agrupación a la que pertenece cada uno de ellos.
- Cantidad total recogida durante el mes de referencia por municipio o, en su caso, por agrupación, y por sistema de recogida, indicando el destino del material (estación de transferencia o planta de selección) y tipo de transporte.

Una vez recibida en Ecoembes la última factura completa del año correspondiente, en el plazo máximo de dos meses se propondrá, si procediera, la factura del/de los plus/es anual/les. En el caso de que la facturación haya sido emitida por entidades diferentes durante el ejercicio, de acuerdo con lo previsto en este Convenio, la/s factura/s se comunicará a la entidad que ostente la designación en diciembre, salvo comunicación expresa de la entidad.

4. Gestión de residuos de envases a través de puntos limpios

La Entidad generará y confirmará las facturas a través del Sistema Web de Gestión de Residuos, con la periodicidad indicada en el Anexo II. Posteriormente las enviará en papel a Ecoembes. Si la Entidad decidiera facturar mediante firma electrónica a través de la Aplicación, no será necesario el envío en papel de las mismas.

Con el fin de acceder a la facturación por este concepto, la Entidad deberá rellenar una ficha informativa sobre el servicio de puntos limpios a través del Sistema Web de Gestión de Residuos.

Para llevar a cabo la facturación, la Entidad deberá facilitar a través del Sistema Web de Gestión de Residuos la siguiente información:

- Si existe recogida selectiva de envases ligeros o papel-cartón en rutas específicas⁴⁸ para contenedores instalados en puntos limpios, indicar: tipo de actividad (recogida de envases ligeros y/o de papel y cartón), sistema de recogida, número de contenedores, tipo de contenedor por volumen, cantidad recogida y recuperador/reciclador al que se entrega el papel y cartón.
- Si existe gestión diferenciada de residuos especiales, indicar: cantidad retirada.

5. Campañas de comunicación

La Entidad podrá generar y confirmar las facturas por este concepto a través del Sistema Web de Gestión de Residuos. Dichas facturas deben incluir el código de unidad de gestión facilitado por Ecoembes, para que puedan ser tramitadas adecuadamente. Si la Entidad decidiera facturar mediante firma electrónica a través de la Aplicación, no será necesario el envío en papel de las mismas.

Se presentarán a Ecoembes los comprobantes de los diversos materiales editados (folletos, carteles, etc.).

Las facturas que se envíen deberán adjuntar copias de las facturas emitidas por las agencias, ya sea de publicidad, comunicación, marketing o similar, por las centrales de medios y/o soportes que hayan intervenido en la campaña. Además, a solicitud de Ecoembes, se deberá presentar cualquier otro justificante de los gastos realizados, del cual sean objeto las acciones de la factura en cuestión. El envío de esta documentación podrá ser vía WEB en caso de facturación a través del Sistema Web de Gestión de Residuos.

En caso de que la Entidad no pueda justificar que el importe de las facturas corresponde a campañas de comunicación por la recogida selectiva de envases, o que no se hayan llevado a cabo de acuerdo a los criterios del Anexo VI de características y criterios para la realización de las mismas, Ecoembes podrá rechazar el pago de las mismas.

Si la Entidad delegara la facturación en la empresa que realmente ha realizado el servicio, será necesario que envíe un escrito comunicándolo y autorizando a esta empresa a facturar o que haya sido aprobado en Comisión de Seguimiento.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

De acuerdo a lo indicado en el Convenio, las Entidades tendrán a disposición de Ecoembes la siguiente documentación justificativa de las operaciones realizadas y la conservará el periodo establecido en la legislación vigente:

1. Albaranes o formularios de retirada/entrega de materiales

Los albaranes o formularios justificativos de retirada/entrega de materiales, deberán contener al menos la siguiente información⁴⁹:

⁴⁸ Es decir, rutas que recojan sólo contenedores instalados en puntos limpios.

⁴⁹ No se incluye cualquier otra información que deba incluirse en aplicación de normativa específica.

- Instalación donde se ha realizado la pesada.
- Fecha en la que se ha realizado la pesada.
- Matrícula del vehículo pesado
- Actividad, detallando:
 - Recogida de envases ligeros.
 - Transferencia de envases ligeros.
 - Recogida de papel-cartón monomaterial en contenedor.
 - Recogida de papel-cartón puerta a puerta en pequeño comercio.
 - Recogida en puntos limpios: indicando si el material es papel-cartón, envase ligero o se trata de una gestión especial.
 - Etc.
- Cantidad neta retirada (en el caso de entradas en planta de transferencia y plantas de selección, peso a la entrada, a la salida de la instalación y neto depositado).
- Material en el caso de salidas.
- Origen: Estación de transferencia y/o Entidad.
- Destino: Estación de transferencia, Entidad y/o empresa si se trata de retirada de materiales (si es salida).

2. Certificados de verificación de básculas

En el caso de las básculas de pesaje de instalaciones de recepción de papel-cartón, estaciones de transferencia o puntos limpios, la Entidad deberá presentar copia de los certificados de verificación actualizados a petición de Ecoembes, independientemente de que las instalaciones sean o no de su titularidad.

3. Inventario de contenedores

La Entidad deberá poseer un inventario de los contenedores instalados en vía pública en cada municipio, que deberá contener al menos la siguiente información:

- Fecha del inventario.
- Actividad (recogida de envases ligeros o de papel-cartón).
- Código INE del municipio.
- Nombre del municipio.
- Ubicación del contenedor:
 - Calle.
 - Número o situación (esto último para el caso de pequeños municipios donde no se conozca el número de la calle).
 - En caso de contar con ellas, coordenadas de georreferencia, preferentemente con ubicación en plano.
- Fecha de alta del contenedor en la ubicación.
- Sistema de recogida del contenedor (carga superior, carga trasera, carga lateral o asimilable, soterrada, etc.).
- Volumen del contenedor.

La Entidad deberá enviar dicho inventario a Ecoembes, a solicitud de esta última, en soporte electrónico (Excel o Access).

El inventario se actualizará mensualmente con las altas y bajas, debiendo conservar la Entidad el perteneciente a diciembre de cada año, durante un mínimo de dos años.

4. Inventario de establecimientos con recogida puerta a puerta de cartón comercial

La Entidad deberá poseer un inventario, preferentemente mediante ubicación en plano, con la información de las zonas donde se presta el servicio de recogida puerta a puerta y previa petición listado o relación de los establecimientos comerciales incluidos en dichas zonas.

La Entidad deberá enviar dicho inventario a Ecoembes, a solicitud de esta última, en soporte electrónico.

El inventario se actualizará mensualmente si hay modificaciones, debiendo conservar la Entidad el inventario de diciembre de cada año, durante un mínimo de dos años.

5. Documentación adicional

A los efectos de verificación de las actividades recogidas en este Convenio, la Entidad pondrá a disposición de Ecoembes, todo documento justificativo relacionado con el conjunto de las operaciones objeto de facturación no incluido en los anteriores epígrafes, siempre que medie la correspondiente notificación y justificación previa.

PAGO DE LAS FACTURAS POR PARTE DE ECOEMBES

El pago de las facturas, en el caso de la Administración, se llevará a cabo a los 30 días siguientes a la fecha de recepción en Ecoembes de las facturas completas, considerándose como tal, la factura con toda la documentación requerida en este anexo. A estos efectos, se tendrá en cuenta el calendario de pagos establecido por Ecoembes y publicado en el Sistema WEB de facturación. Para entidades distintas de la Administración, se estará a lo establecido en la Ley 15/2010, de 5 de julio.

Con carácter general, la forma de pago será a través de transferencia bancaria, existiendo la posibilidad de pago a través de Confirming, de acuerdo con las entidades financieras establecidas por Ecoembes.

Excepcionalmente, en el caso de facturas de regularización que tuvieran efectos retroactivos, y siempre que no se trate exclusivamente de un incremento de precios, se abonarán a los 60 días siguientes a la fecha de recepción en Ecoembes para hacer posible su adecuada verificación. El importe de estas facturas, si resultara a favor de Ecoembes, se descontará del importe de sucesivas facturas, salvo que existiera otro acuerdo.

PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS

El plazo de presentación de las facturas a Ecoembes no podrá exceder de nueve meses, a contar desde la finalización del periodo al que se refieran las mismas, o en su caso, desde la fecha previamente acordada entre las partes, salvo que la causa sea imputable a Ecoembes. En caso de superarse dicho plazo, se entenderá prescrito el compromiso de pago por parte de Ecoembes.

A este respecto, si la Entidad ha emitido facturas a Ecoembes una vez superado el plazo de prescripción señalado en el párrafo anterior, procederá a la emisión de facturas de abono de las mismas.

En caso de que la Entidad no remita a Ecoembes la documentación justificativa adicional relativa a la facturación, no se tramitarán las facturas presentadas hasta que no se reciba la misma, teniendo un plazo de subsanación del error cometido de 6 meses a contar desde la reclamación de la documentación pendiente.

En el caso de que una vez facturado un concepto, se detecte por parte de la Entidad o de Ecoembes que los elementos que definen la facturación del mismo son incorrectos, podrá procederse a la rectificación de los mismos siempre que se refieran a un periodo comprendido dentro de los cuatro años siguientes al devengo de dicho concepto.

ECOEMBES
C/ Orense, nº 4, 8ª planta
28020 Madrid
Att: Dirección Económico - Financiera

DESIGNACIÓN DE LA EMPRESA QUE REALIZARÁ EL SERVICIO DE
.....

Muy Sres. Míos:

A los efectos de lo previsto en el Convenio de colaboración con Ecoembes, esta Entidad, como titular de la competencia que para la gestión de residuos de envases le atribuye la normativa vigente, les comunica que la empresa designada para realizar el servicio de incluido en el Anexo II del citado Convenio y llevar a cabo la emisión de las facturas correspondientes a Ecoembes desde el día 1 de (sólo aplicarán las designaciones por meses completos), será la empresa(razón social de la misma, dirección, nº de teléfono, nº fax y nombre del responsable).

Sin otro particular, reciban un cordial saludo,
Fdo.:

Ecoembes Entidad que delega Entidad delegada

ANEXO IV.I.1

PROGRAMA DE CARACTERIZACIÓN DE ENVASES LIGEROS

1. Metodología para la determinación de la muestra representativa en una caracterización de residuos de envases ligeros

La metodología responde a la necesidad de definir el número de muestras necesarias para estimar la proporción de envases ligeros presentes en el material procedente de la recogida selectiva en cada Entidad, y como

han de repartirse a lo largo del año (reparto muestral), de modo que la estimación de la proporción de impropios⁵⁰ del material caracterizado no exceda un cierto margen de error asumible desde el punto de vista estadístico, con cierta probabilidad conocida como nivel de confianza.

Para plantear esta metodología estadística se procedió a estudiar qué variables son influyentes sobre la proporción de impropios que se obtienen en una caracterización, habiéndose comprobado que el sistema de recogida es una variable que influye directamente en la composición de los residuos; por ello la metodología se aplicará, para cada Entidad, por sistema de recogida.

El objetivo fundamental es garantizar la representatividad del dato de calidad de los envases ligeros expresado como porcentaje de impropios contenido en el residuo. La metodología se ha diseñado con objeto de controlar el error en la estimación del porcentaje de impropios con un margen de error del 5%.

La metodología estadística parte de los datos históricos de caracterización disponibles.

Se denota **n** el número de caracterizaciones disponibles y por **P₁**, ... , **P_n** a la proporción de impropios obtenida en cada caracterización. Asimismo, se denota mediante **tp** la proporción teórica de impropios que pretendemos estimar.

Para dar respuesta al objetivo de obtener estimaciones precisas de la proporción teórica de impropios se recurre al método pivotal, para construir el intervalo de confianza para la proporción de impropios (tp), tomando como pivote la media estandarizada (mP), que se calcula a partir de los valores **P₁**, ... , **P_n**

Como resultado se obtiene un intervalo de confianza acotado superior e inferiormente:

$$\left(mP - z_{\alpha/2} \frac{v}{\sqrt{n}}, mP + z_{\alpha/2} \frac{v}{\sqrt{n}} \right)$$

Una vez construido este intervalo, se fija el nivel de confianza y el radio de dicho intervalo (asociado con el margen de error) y se despeja **n** en la expresión de dicho radio. De este modo, se obtiene la siguiente fórmula que es la que debe aplicarse a cada Entidad para cada sistema de recogida:

$$n = \frac{N - n}{N} * \frac{z_{\alpha/2}^2 v^2}{E^2}$$

donde:

- **n** es el número de caracterizaciones a realizar.
- **v** es la variabilidad o desviación típica, de cada Entidad. En el caso de Entidades de nueva incorporación, o que cambien de sistema de

⁵⁰ Impropios (o material no solicitado): incluye todos las fracciones que no correspondan a envases metálicos, envases de plástico, cartón para bebidas / alimentos y envases de madera.

recogida o incorporen uno nuevo, al no disponer de un dato propio de desviación típica, se aplicará la correspondiente al sistema de recogida de que se trate en cada caso.

- z es el factor que garantiza con una cierta probabilidad que el error de estimación no va a superar cierto valor (bajo la hipótesis de normalidad). En este caso trabajamos con intervalos de confianza fijados en el 95%.
- E es el margen de error fijado para la estimación de la proporción de impropios, que es del 5%.
- N es el número máximo de caracterizaciones que podrían hacerse en caso de que se caracterizase todo el residuo. La expresión $(N-n/N)$ incluye una corrección en el número de caracterizaciones en el caso de que N no sea muy grande.

Una vez construido el intervalo de confianza, al aplicar esta fórmula se obtiene n , que es el número de muestreos a realizar en un año para una determinada Entidad y sistema de recogida, para conseguir un resultado representativo, es decir, garantizar con un nivel de confianza del 95% que el error cometido en la estimación del porcentaje de impropios es inferior al definido.

2. Distribución de las muestras a lo largo del año (reparto muestral) y ajuste del número de muestras.

Una vez que la metodología propuesta arroja el número de muestras a realizar para un período anual, se hace necesario definir el criterio para su distribución a lo largo del año.

El número total de muestras obtenido se repartirá proporcional y homogéneamente entre los tres cuatrimestres del año natural (previendo la posibilidad de ciertos ajustes por necesidades operativas o por la incorporación de variables que sean influyentes a la vista de los datos de caracterización obtenidos). Si el número de muestras aconsejado es inferior a tres, es decir, no hay posibilidad de reparto proporcional, se realizarán en los dos primeros cuatrimestres (si son dos muestras, una en cada cuatrimestre) o en el primer cuatrimestre (si se trata de una única muestra). Igualmente habrá que tener en cuenta los ajustes por necesidades operativas.

Se considera oportuno prever adaptaciones en el número de caracterizaciones si el resultado obtenido invita a pensar en un cambio en la pauta de comportamiento de la calidad del material. Así, la metodología establecida sigue un proceso iterativo, que se alimenta de sí mismo, de modo que las caracterizaciones realizadas a lo largo de un cuatrimestre se incorporarán al histórico junto con el resto de parámetros básicos y se aplicará de nuevo la metodología para el siguiente periodo, obteniendo un número de muestras para cada Entidad y sistema de recogida. Este número de muestras volverá a repartirse por cuatrimestres y permitirá obtener los muestreos aconsejados para el siguiente período.

En caso de que la calidad del residuo sea excelente (inferior al 15% de contenido de impropios), se podrán hacer únicamente muestreos de confirmación de los resultados históricos, ampliándose el número según los

resultados que arroje la metodología en el momento en que se produzca un aumento significativo del porcentaje de impropios.

Ajuste del número de muestras por detección de datos situados en los extremos de la distribución poblacional

El procedimiento de detección del cálculo de un intervalo de confianza para una nueva observación se basa en las caracterizaciones ya realizadas para una Entidad. Si la nueva caracterización no se encuentra contenida en el intervalo de confianza definido, se puede considerar que se ha producido un cambio en la distribución, en el sentido de que ese nuevo dato proviene de una distribución con una media diferente a la que originó los datos anteriores.

Si X_1, \dots, X_n son los n datos anteriores procedentes de la misma Entidad y sistema de recogida durante un año, y σ es la desviación típica de las caracterizaciones (desviación típica común o específica, aplicando los mismos criterios ya determinados en la metodología de caracterización), el intervalo de confianza adoptaría la forma:

$$\left(\bar{X} - z_{\alpha/2} \sigma \sqrt{1 + \frac{1}{n}}, \bar{X} + z_{\alpha/2} \sigma \sqrt{1 + \frac{1}{n}} \right)$$

donde \bar{X} es la media muestral de los datos X_1, \dots, X_n y $z_{\alpha/2}$ es el cuantil de la distribución normal estándar que permite obtener un nivel de confianza $1 - \alpha$. Para la elección habitual de un nivel de confianza del 95%, $z_{\alpha/2}$ toma el valor 1'96.

En el momento de disponer de una nueva caracterización, nos preguntamos si procede de una distribución con la misma media que las anteriores, o si se ha producido un desplazamiento de la distribución hacia valores más grandes o más pequeños. Denotando la nueva observación mediante X_0 , la consideraremos discrepante con las anteriores en el sentido que acabamos de describir, si no se encuentra dentro del intervalo de confianza que hemos calculado en base a las caracterizaciones previas. En ese caso, se realizará una nueva caracterización y se considerará, a todos los efectos, tanto el primer dato obtenido como el de la nueva caracterización.

3. Planificación de los trabajos de caracterización.

Ecoembes planificará la realización de los muestreos, coordinando con las empresas de caracterización y los responsables de las plantas de selección o estaciones de transferencia todos los detalles necesarios para la organización de los mismos.

En caso necesario, Ecoembes podrá solicitar a la Entidad que, a través del Sistema Web de Gestión, ponga en conocimiento de Ecoembes los horarios y fechas de entrega del material con una antelación mínima de seis días.

4. Procedimiento para la realización de un muestreo para la caracterización de residuos de envases ligeros en plantas de selección y estaciones de transferencia.

Se deberá conseguir una muestra lo más homogénea posible sobre la que realizar la separación de materiales. La muestra se podrá tomar de los siguientes puntos, en función de las características de la planta y del objetivo⁵¹ de los trabajos:

- Directamente de los vehículos de recogida a su llegada a la planta de selección o estación de transferencia.
- De la playa de descarga de la planta de selección.
- Del foso de recepción de la planta de selección.

Dependiendo del punto del que se tome el material objeto de análisis, se procederá a la toma de muestra de la siguiente manera:

- En los casos en que se tome el material de un vehículo recolector, todo el contenido del mismo se volcará en una superficie limpia y pavimentada. A continuación se procederá a su homogeneización por medios mecánicos y se tomará una cantidad de, aproximadamente, unos 1.000 kg.
- Si el material se obtiene de la playa de descarga o del foso de recepción, se tomará, previa homogeneización, una cantidad de unos 1.000 kg.

Estos 1.000 kg de material (tanto si se han tomado de vehículo recolector como de foso de recepción o playa de descarga), serán depositados en una superficie limpia y pavimentada, para proceder a su extendido y homogeneización por medios mecánicos.

Después de esta homogeneización, se realizará un primer cuarteo y se tomará el material de dos cuartos opuestos elegidos al azar. Este material se extenderá aparte y se realizará la apertura de las bolsas cerradas.

Sobre esta fracción de material, de unos 500 kg, se efectuará una homogeneización y un segundo cuarteo. Posteriormente, se realizará la apertura de las bolsas que aún continúen cerradas y, finalmente, se tomarán 50 kg de cada cuarto y, además, 25 kg de dos cuartos opuestos elegidos al azar. De esta manera, se obtendrán 250 kg de muestra sobre la que se realizará la separación de materiales.

La Entidad facilitará los medios y acciones que sean necesarios para llevar a cabo la caracterización. En caso de imposibilidad de utilizar los equipos de una planta para la realización de los muestreos por causa debidamente justificada, como su utilización a tiempo completo para las operaciones básicas de gestión en la planta, Ecoembes facilitará los equipos necesarios, pudiendo acordar con cada planta alternativas para la realización de los muestreos, por ejemplo su desarrollo en horario fuera de los turnos de trabajo.

La separación de los materiales se efectuará manualmente sobre una mesa de triaje instalada para tal fin, diferenciando las siguientes fracciones:

⁵¹ En el caso de muestreos para la determinación de la calidad de la recogida selectiva, la toma de muestra se tomará de los vehículos de recogida.

- Material Solicitado (Envases ligeros):
 - PET.
 - PEAD Natural.
 - PEAD Color.
 - PVC.
 - Film (excepto bolsas de un solo uso)
 - Film bolsas de un solo uso.⁵²
 - Resto de Plásticos.
 - Acero.
 - Aluminio.
 - Cartón para Bebidas/alimentos (Brik).
 - Madera.

- Material No Solicitado⁵³:
 - Materia Orgánica.
 - Restos de jardín y podas.
 - Celulosas.
 - Textiles.
 - Madera no envase.
 - Madera Envase Comercial/Industrial
 - Vidrio (envases).
 - Plásticos No Envase (Excepto Film Bolsa Basura)
 - Film bolsa basura
 - Plásticos Envase Comercial/Industrial (Excepto Film Comercial/Industrial)
 - Film Comercial/Industrial.
 - Restos de obras menores.
 - Acero no envase.
 - Acero Envase Comercial/Industrial
 - Aluminio no envase.
 - Aluminio Envase Comercial/Industrial
 - Otros (indicar significativos)

- Papel/Cartón:
 - Papel Impreso.
 - Envase Doméstico con Punto Verde⁵⁴.
 - Envase Doméstico sin Punto Verde⁵⁴.
 - Envase Comercial con Punto Verde⁵⁴.
 - Envase Comercial sin Punto Verde⁵⁴.

Los envases de papel-cartón cuya identificación entre Doméstico con o sin Punto Verde⁵⁴ y Comercial con o sin Punto Verde⁵⁴ resulte imposible, se apartarán y formarán dos fracciones de Envase Doméstico Dudoso y Envase Comercial Dudoso, respectivamente. La fracción de dudosos doméstico se repartirá proporcionalmente entre las que hayan resultado de Doméstico con Punto Verde⁵⁴ y Doméstico sin Punto Verde⁵⁴. Se procederá de la misma manera con la fracción de dudosos comercial.

⁵² Se tendrá en cuenta que las bolsas empleadas para la entrega y recogida de los residuos urbanos de origen doméstico no tienen la consideración de envases, según se indica en el R.D. 782/1.998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1.997, de Envases y Residuos de Envases. Por esto, este tipo de bolsas debe separarse en la fracción de "Film bolsa basura".

⁵³ Incluye todas las fracciones que no correspondan a envases metálicos, envases de plástico, cartón para bebidas/alimentos y envases de madera.

⁵⁴ O símbolo acreditativo de pertenencia al SIG vigente en cada momento.

El peso total de la muestra caracterizada se obtendrá por la suma de pesos de los materiales separados. Para realizar la pesada de los materiales se dispondrá de una báscula de precisión adecuadamente verificada y calibrada.

El resultado de cada muestreo se reflejará en una Ficha de Caracterización.

5. Cálculo de la media móvil, de aplicación a la recogida selectiva de envases ligeros.

Con las caracterizaciones realizadas a lo largo de un cuatrimestre se calcula la media cuatrimestral, para cada Entidad y sistema de recogida, como media aritmética de las caracterizaciones realizadas a lo largo de ese cuatrimestre. Si en un cuatrimestre no se realiza ninguna caracterización, la media cuatrimestral de ese periodo será la del cuatrimestre inmediatamente anterior.

De cara a su consideración en la facturación por la recogida selectiva de envases ligeros, se define la "media móvil" de aplicación en cada cuatrimestre, que se obtiene a partir de la media cuatrimestral del porcentaje de impropios de los tres cuatrimestres anteriores, ponderada con las cantidades recogidas en cada uno de ellos.

De esta forma el porcentaje de impropios se va actualizando, aplicando un sistema de "medias móviles", esto es, en cada cuatrimestre se incorporan al cálculo del valor medio los resultados obtenidos en los tres cuatrimestres inmediatamente anteriores.

Ejemplo: El valor del porcentaje de impropios de aplicación a la facturación del 2º cuatrimestre del 2007, será la media ponderada de las caracterizaciones realizadas en los tres cuatrimestres inmediatamente anteriores (2º y 3º del 2006 y 1º del 2007) con los kilos recogidos por Entidad y sistema de recogida en cada uno de los cuatrimestres.

Dado que existe un pequeño porcentaje de film comercial adherido al Sistema Integrado, a efectos del cálculo de la media móvil, se considerará como material solicitado, un máximo de hasta el 1,10 %⁵⁵ de film comercial presente en cada media cuatrimestral, obtenida para cada Entidad y sistema de recogida.

Asimismo si se demuestra que para una fracción concreta de material solicitado, el grado de adhesión al SIG es inferior al 80%, se aplicará un ajuste en el porcentaje de material solicitado a los efectos del cálculo de la media móvil. El ajuste se cuantificará de la siguiente forma:

- Si es posible determinar el grado de adhesión mediante identificación por marcado o similar, se llevará cabo dicha cuantificación en los muestreos para cada Entidad (para ello se adaptará la ficha de caracterización del apartado 4). El porcentaje de material no adherido obtenido se considerará como material no solicitado para el cálculo de la media móvil.

⁵⁵ Este porcentaje podrá modificarse en función del grado de adhesión de estos envases al Sistema Integrado.

- Si no es posible determinar el grado de adhesión a través de los muestreos se fijará un porcentaje general a nivel nacional relativo al grado de no adhesión y que se considerará como material no solicitado. Ecoembes presentará la justificación necesaria de dicho grado de no adhesión ante la Comisión de Seguimiento.

En el caso de puesta en marcha de la recogida selectiva o cambio de sistema de recogida, no habrá histórico para realizar medias. En estos casos se actuará de la siguiente forma: el primer cuatrimestre se realizarán caracterizaciones a la Entidad de acuerdo a lo definido en la metodología estadística, que serán las que apliquen, en su caso, al siguiente cuatrimestre. En el siguiente cuatrimestre se realizarán nuevas caracterizaciones y se podrá ya calcular la media ponderada con el cuatrimestre anterior, para su aplicación al siguiente. Y así hasta que exista un histórico de tres cuatrimestres (período anual), momento a partir del cual será de aplicación el procedimiento general. Mientras no se disponga de caracterizaciones de una Entidad se considerará un 25% a efectos de la facturación.

En el caso de entidades que cambien de unidad de gestión o pasen a formar una nueva.

- Para municipios que cambian de unidad de gestión, les aplicará el porcentaje de la UG a la que se incorporen
- Municipio que procede de una UG y pasen a formar una nueva, heredaran el último dato de la unidad de gestión de procedencia.

En el caso de que varias Entidades realicen la recogida selectiva de forma agrupada en una única ruta de recogida, formarán lo que se denomina una Unidad de caracterización. En este caso, todo el programa de caracterizaciones se realizará en el ámbito de la Unidad de caracterización y todas las Entidades que la forman serán caracterizadas conjuntamente.

6. Caracterización representativa del material de entrada a una planta de selección.

La caracterización representativa del material de entrada de una planta de selección se calculará de la siguiente forma:

- 1.- Se parte de la media cuatrimestral de cada Entidad que entregue material en la planta de selección. Para ello, se promedian los resultados de las caracterizaciones realizadas durante ese cuatrimestre.
- 2.- Se obtiene la caracterización cuatrimestral de la planta, como media ponderada en función de las cantidades⁵⁶ de material entregado en la planta en el cuatrimestre correspondiente, de las Entidades que han entregado material en dicha planta.
- 3.- La caracterización representativa se obtiene calculando la media ponderada de las caracterizaciones cuatrimestrales de los tres cuatrimestres anteriores. Es el equivalente a la "media móvil" para la recogida selectiva.

⁵⁶ Se tomará el dato proporcionado por la Entidad de recogida, y si no se ha cargado todavía en el sistema web, se tomará el dato proporcionado por la planta.

Al igual que en el caso de la media móvil para la recogida, se considerará como material solicitado, un máximo de hasta el 1,10 % de film comercial presente en cada caracterización cuatrimestral obtenida.

Esta caracterización representativa se considerará en relación al cálculo del Incentivo por rendimiento de la selección. A estos efectos, la caracterización representativa obtenida anualmente, será puesta en conocimiento de la Entidad a través del Sistema Web de Gestión, pudiendo ésta manifestar su desacuerdo con el valor obtenido en el plazo máximo de 15 días desde su comunicación a través del Sistema Web de Gestión. En este caso, las partes revisarán los parámetros de partida y los cálculos realizados, para obtener el valor de la caracterización representativa que será de aplicación.

7. Acceso a la información.

El acceso a los resultados de las caracterizaciones, a través del Sistema Web de Gestión, estará disponible tanto para la Entidad propietaria de la instalación destino, como para la Entidad cuyo material haya sido analizado.

ANEXO IV.I.1 BIS

CARACTERIZACIÓN DEL PAPEL-CARTÓN DE LA RECOGIDA MONOMATERIAL

En el Anexo II de Colaboración económica se establece la función que determina el porcentaje de envases de papel-cartón adheridos al SIG y que, con carácter general, aplicará a todas las Entidades para la facturación por la recogida selectiva de papel-cartón monomaterial,

Tal como se indica en el mencionado Anexo si una Entidad no está de acuerdo con dicho porcentaje, lo comunicará a la Comunidad Autónoma y a Ecoembes, aplicándose lo previsto en el presente Anexo de cara a obtener otro valor. Ecoembes también podrá acogerse a lo previsto en este anexo para una determinada Entidad, si existen pruebas razonables de que el valor establecido en el Anexo II no representa el porcentaje real de envases de papel-cartón adheridos al SIG.

Plan de caracterización del material recogido en el sistema de recogida de papel-cartón

La Entidad que solicite el desarrollo del plan de caracterización asumirá el coste de desarrollo del mismo, pudiendo realizarlo con las empresas que tenga contratadas Ecoembes (en cuyo caso se podrá descontar el coste de la facturación por la recogida de papel-cartón) o contratar directamente otras empresas, siempre que se utilice la metodología descrita en este anexo.

El contenido del plan de caracterización se deberá acordar previamente a su desarrollo entre la Entidad y Ecoembes, aplicando las siguientes consideraciones:

1. Metodología para la determinación del número de muestras.

El objeto de esta metodología es determinar el número de muestras a realizar para la Entidad, para obtener el dato del porcentaje de envases de papel-cartón adheridos al SIG con un cierto nivel de precisión prefijado (margen de error). El objetivo del muestro consiste en controlar la precisión de la estimación, para lo que es necesario estimar la variabilidad.

Para una Entidad dada, y en base al dato de la variabilidad (o desviación típica) σ , el número n de caracterizaciones necesario para alcanzar una precisión (o margen de error) dada ϵ , debe verificar:

$$n \geq z_{\alpha/2} \frac{\sigma^2}{\epsilon^2}$$

donde $z_{\alpha/2}$ es un factor que permite controlar el porcentaje α de muestras para las cuales se supera el margen de error ϵ .

Para este cálculo, se ha escogido un nivel de confianza del 95% y una precisión o margen de error (ϵ) del 10%. Si no se dispone del valor de variabilidad concreto para una Entidad, se utilizará el valor de la variabilidad promedio de todas las muestras existentes para la recogida selectiva de papel-cartón.

Una vez determinado el número n de caracterizaciones necesarias para alcanzar los niveles de confianza y precisión deseados, se puede construir un intervalo de confianza de la proporción global (o "real") p de envases de papel/cartón adheridos al SIG. Así, a partir de una muestra de n caracterizaciones en una entidad dada, se obtiene n observaciones p_1, p_2, \dots, p_n de la proporción de envases de papel/cartón adheridos. Basándose en esta información muestral, se establece que con probabilidad $1-\alpha$, el valor de p pertenece al siguiente intervalo:

$$\left[\bar{p} \pm z_{\alpha/2} \frac{\sigma}{\sqrt{n}} \right]$$

donde \bar{p} es la media de los porcentajes observados en la muestra:

$$\bar{p} = \frac{1}{n} \sum_{i=1}^n p_i$$

y σ es el valor de la variabilidad utilizado en la determinación del tamaño muestral n .

En el caso de que n fuese mayor que 1, se podrá actualizar este valor de la variabilidad para futuros muestreos, utilizando la variabilidad observada en la muestra o raíz cuadrada de la varianza muestral:

$$\hat{\sigma} = \sqrt{\frac{1}{n-1} \sum_{i=1}^n (p_i - \bar{p})^2}$$

Una vez construido el intervalo de confianza, al aplicar esta fórmula se obtiene n , que es el número de muestreos a realizar en un año para una determinada Entidad, para conseguir un resultado representativo, es decir, garantizar con un nivel de confianza del 95% que el error cometido en la estimación del porcentaje de envases de papel-cartón adheridos al SIG es inferior al definido.

Si la Entidad tiene más de un sistema de recogida se determinará un valor único de aplicación para todos los sistemas, debiendo diseñarse la elección de las muestras de forma que se obtenga un valor representativo del total.

2. Realización y elección de las muestras

Si bien sería preferible un reparto de los muestreos obtenidos según el punto anterior a lo largo de un año, para tener una imagen más ajustada a posibles variaciones estacionales, se admite la realización en un período más corto.

Dada la posible variabilidad de la composición del material recogido en función de las rutas (zonas de alta densidad comercial, zonas residenciales, presencia de instituciones, etc) y sistemas de recogida, se deberán elegir diferentes tipos de rutas y sistemas, haciendo un reparto de las muestras de la forma más similar posible a la realidad.

3. Procedimiento para la realización de un muestreo para la caracterización de envases de papel-cartón.

La muestra se tomará del material procedente de los vehículos de recogida una vez descargado.

Para poder llevar a cabo la caracterización, se coordinará con la Entidad local o su operador la disponibilidad de una cantidad mínima de papel-cartón sobre la que seleccionar la muestra a caracterizar y su procedencia. Dicha cantidad mínima será de 1.000 kg, salvo que por causa justificada deba realizarse sobre una cantidad inferior.

Para realizar la caracterización, se procederá a la homogeneización del total de papel-cartón referido anteriormente. Posteriormente, se realizará su separación en cuatro partes iguales en peso, separando 50 kg de cada cuarto para así obtener los 200 kg necesarios sobre los que realizar la separación de materiales.

El material a caracterizar se separará en estas seis categorías:

- Papel Impreso.
- Envases de Papel-Cartón:
 - Envase Doméstico con Punto Verde⁵⁷.
 - Envase Doméstico sin Punto Verde⁵⁷
 - Envase Comercial con Punto Verde⁵⁷

⁵⁷ O símbolo de pertenencia al SIG vigente en cada momento

- Envase Comercial sin Punto Verde⁵⁷
- Resto de materiales.

Los envases de papel-cartón cuya identificación entre Doméstico con o sin Punto Verde⁵⁷ y Comercial con o sin Punto Verde⁵⁷ resulte imposible, se apartarán y formarán dos fracciones de Envase Doméstico Dudoso y Envase Comercial Dudoso, respectivamente. La fracción de dudosos doméstico se repartirá proporcionalmente entre las que hayan resultado de Doméstico con Punto Verde⁵⁷ y Doméstico sin Punto Verde⁵⁷. Se procederá de la misma manera con la fracción de dudosos comercial.

El peso total de la muestra caracterizada se obtendrá por la suma de pesos de los materiales separados. Para realizar la pesada de los materiales se dispondrá de una báscula de precisión adecuadamente verificada y calibrada.

El resultado de cada muestreo se reflejará en una Ficha de Caracterización.

4. Obtención de la caracterización promedio.

El plan de caracterización incluirá el criterio para obtener la caracterización promedio a partir de los muestreos realizados, con el siguiente desglose:

- Papel Impreso.
- Envases de Papel-Cartón:
 - Envase Doméstico con Punto Verde⁵⁸.
 - Envase Doméstico sin Punto Verde⁵⁸.
 - Envase Comercial con Punto Verde⁵⁸.
 - Envase Comercial sin Punto Verde⁵⁸.
- Resto de materiales.

En función de la variabilidad de las rutas elegidas para los muestreos, la caracterización promedio podrá calcularse como media aritmética de cada fracción o utilizando algún sistema de ponderación.

Porcentaje de envases de papel-cartón adheridos al SIG y de utilización en la facturación por recogida selectiva de papel-cartón.

Una vez desarrollado el Plan de caracterización, se fijará el nuevo porcentaje que representan los envases adheridos al SIG. Para obtener dicho valor se sumarán los porcentajes de Envase Doméstico con Punto Verde⁵⁸ y sin Punto Verde⁵⁹ y de Envase Comercial con Punto Verde⁵⁸, pudiendo asimismo llevarse a cabo los ajustes necesarios en relación al marcado del Punto Verde⁵⁸ (tanto para los envases Domésticos como para los envases Comerciales adheridos voluntariamente), con el fin de reflejar de la forma más adecuada los envases adheridos al SIG.

Dicho porcentaje será el que aplique en la facturación de la Entidad desde el mes siguiente a su obtención y, al menos, durante un año.

⁵⁸ O símbolo de pertenencia al SIG vigente en cada momento.

⁵⁹ En el supuesto de que se detectara un porcentaje de envases domésticos de papel-cartón no adheridos al SIG superior al 20%, el tema se elevaría a la Comisión de Seguimiento para acordar el ajuste a realizar en el porcentaje considerado como material adherido al SIG.

Transcurrido dicho año la Entidad podrá solicitar la realización de un nuevo plan de caracterización o mantener el valor obtenido.

ANEXO IV. I. 2

PROCEDIMIENTO DE RECHAZO DE VEHÍCULOS DE RECOGIDA DE ENVASES LIGEROS EN INSTALACIONES

Este procedimiento tiene por objeto evitar la entrada en las estaciones de transferencia o en las plantas de selección, de vehículos procedentes, en teoría, de una recogida selectiva de envases ligeros, pero que realmente contengan material mezclado de diferentes tipos de residuos (contenedor amarillo + contenedor resto; contenedor resto; voluminosos), así como evitar la entrada de camiones que aun siendo procedentes de la recogida selectiva presenten unas características tales (presencia de material hospitalario de riesgo, residuos peligrosos, materiales dañinos para equipos, excesiva compactación,..) que haga imposible su procesado sin las suficientes garantías de seguridad.

Para alcanzar el objetivo del procedimiento es necesario que las partes implicadas y especialmente, las plantas de selección, lo apliquen con **racionalidad, objetividad y proporcionalidad**, buscando el máximo consenso y siempre en base al fin último de mejorar la recuperación de residuos de envases.

1. Alcance

El procedimiento de control de entradas aplica en todas las instalaciones que reciban material procedente de la recogida selectiva de envases ligeros: plantas de selección y estaciones de transferencia. No se aplica en el caso de asignaciones provisionales (plazo no superior a 3 meses) de plantas de selección, debidos, por ejemplo a cierres temporales por obras.

2. Planteamiento

El procedimiento consiste en la aplicación de tres posibles niveles de control consecutivos: control por peso, control visual y caracterización.

• Control por peso:

Se controla el peso de la carga de cada vehículo de recogida que acceda a la instalación. Este control se basa en la relación existente entre el porcentaje de impropios, que es conocido para cada Entidad, y la densidad del material. A partir del dato de densidad y aplicando un factor de compactación en vehículo y el volumen de la caja, se obtiene el peso "esperado" de la carga. En el apartado 6 se define el mecanismo de cálculo. Se definen dos niveles: un peso máximo (que correspondería a un material con más del 60 % de impropios) que tiene como consecuencia el rechazo directo del vehículo, y un peso de referencia (para contemplar desviaciones sobre las hipótesis básicas de cálculo: densidad, factor de compactación) que, de superarse, daría paso al control visual.

Para aplicar el control por peso se debe contar con un listado actualizado con información de todos los vehículos de recogida. Ecoembes habilitará a través del Sistema Web de Gestión en internet, la carga de esta información por parte de las Entidades locales (para cada vehículo se

indicará: matrícula, volumen de la caja, tara, tipo de recogida: superior, trasera, lateral, si compacta o no, si es bicompartimentado o no y fecha de baja del vehículo). Con esta información y con los resultados de porcentajes de impropios obtenidos en las caracterizaciones, Ecoembes elaborará, cada cuatrimestre, una tabla con los límites de pesos (índice máximo e índice de referencia) de cada vehículo de cada Entidad.

Las plantas de selección y estaciones de transferencia tendrán acceso, a través del Sistema Web de Gestión, a la información de las Entidades que entregan sus envases ligeros en las mismas, utilizándola para la aplicación del procedimiento. Si a una planta o estación llega un vehículo que no está incorporado en las tablas, el responsable de la planta lo comunicará a la Entidad local (con copia a Ecoembes) para que lo de de alta en el Sistema Web de Gestión; si transcurrido un mes desde el envío de la comunicación, la Entidad no lo ha dado de alta, la planta podrá decidir no permitir la entrada de dicho vehículo.

- **Control visual**

Supone el control de la apariencia del material. Aplica cuando el peso de un vehículo está entre el peso de referencia y el peso máximo, y también **en plantas de selección** cuando, aun no llegando al peso de referencia, al descargar la carga se identifican materiales de riesgo para la seguridad de los operarios o dañinos para los equipos de la planta (sería de aplicación, por ejemplo, para el control de rutas problemáticas que la planta identifica en su labor diaria).

Para realizar el control visual se separa el material del vehículo que ha superado el peso de referencia en una zona aislada y se procede a avisar, en el mismo día, a la Entidad de origen del material. La instalación debe justificar adecuadamente la incidencia detectada y su origen, incluyendo registro fotográfico del material. Se concede un máximo de 24 horas (o 2 días hábiles en el caso de plantas con espacio suficiente) para que se persone en la instalación un representante de la Entidad, el cual procederá conjuntamente con el representante de la instalación a realizar el control visual. Las Entidades podrán delegar la realización del control visual en el operario de recogida del vehículo, como forma de agilizar el desarrollo del procedimiento.

Los aspectos a tener en cuenta en el control visual serán: en primer lugar la desviación de la calidad aparente del material respecto de la calidad obtenida en las caracterizaciones del cuatrimestre anterior (desviación global o desviación en ciertas fracciones significativas); en segundo lugar presencia de elementos de riesgo (hospitalarios, peligrosos) o dañinos para equipos (voluminosos, piedras). La conclusión de este control puede ser: aceptación, rechazo parcial, rechazo total o paso al siguiente nivel de control (caracterización). En el caso de estaciones de transferencia que no dispongan de una zona para la descarga y control visual, se dará la opción de desviar el vehículo a otra instalación según disponibilidad, en la que sea posible la descarga para el control visual. En el supuesto de desviarse a otra instalación, desde el momento de su descarga en la misma, ésta pasa a ser la responsable de la aplicación del resto del procedimiento.

- **Caracterización:**

Consiste en la realización de una caracterización para determinar el porcentaje de cada fracción en el material. Es el último nivel de control, que aplica en el caso de que previamente las partes no se hayan puesto de acuerdo en el control visual y decidan someterse a este control (el representante de la Entidad y el de la instalación, deben formalizar un documento indicando que acuerdan realizar la caracterización). Se aplicará la metodología de caracterización del Convenio. Si la caracterización la lleva a cabo la misma empresa que las está realizando dentro del programa de caracterizaciones, Ecoembes admitirá la intermediación financiera que se describe en el siguiente apartado. Sin embargo si la planta y la Entidad eligen de común acuerdo otra empresa de caracterización, Ecoembes no admitirá la intermediación financiera; en este último caso, además, se avisará a Ecoembes para que ésta pueda comprobar la aplicación de la metodología correcta. El resultado de la caracterización se contrasta con el dato de calidad existente para la Entidad (media aritmética del cuatrimestre natural inmediatamente anterior a la fecha del control). Si hay una cantidad de impropios superior a la desviación admitida, la conclusión es que el material ha de ser rechazado, si no supera la desviación, el material es admitido. En el apartado 7 se recogen los criterios de contraste.

3. Flujos económicos derivados

Cantidad a facturar a Ecoembes como recogida selectiva

Desde el momento en que un vehículo supere los límites de peso y la carga sea apartada para la realización de posteriores controles, el peso del material no computaría inicialmente como entrada procedente de recogida selectiva a efectos de la facturación a Ecoembes, quedando pendiente de resolución de la incidencia. En función de la conclusión del procedimiento, el peso del material computará o no, para establecer el total de material recogido mensualmente. Las plantas de selección o estaciones de transferencia son las responsables de la correcta aplicación de este control de pesos.

Costes derivados de la aplicación del procedimiento

Los costes derivados de la aplicación del procedimiento, que son: coste de realización de la caracterización y coste de gestión como rechazo del material no aceptado (incluyendo el transporte hasta instalación de gestión si no está en el mismo recinto), serán asumidos:

- Si en el control visual las partes llegan a un acuerdo en que el material debe ir a rechazo, la Entidad asume los costes de gestión.
- Si se pasa al siguiente nivel de control y en la caracterización el resultado es **no conforme**, todos los costes los asume la Entidad; si el resultado es **conforme**, todos los costes los asume la planta de selección o la estación de transferencia.

Con el fin de facilitar la gestión de los flujos económicos derivados de la aplicación del procedimiento, Ecoembes podrá realizar la intermediación entre la Entidad y la planta de selección o la estación de transferencia, cuando sea la Entidad la que deba asumir el coste, aplicándose lo siguiente:

- Salvo que la Entidad comunique por escrito a Ecoembes y a la planta de selección o estación de transferencia donde entregue los envases, que desea mantener los flujos económicos directamente con ésta, se considerará que el coste de gestión del rechazo y el coste de realización de la caracterización se abonarán a través de Ecoembes. De esta forma, Ecoembes abonará a la planta de selección por los posibles costes que ésta haya asumido (gestión del rechazo) y, en su caso, a la empresa caracterizadora (siempre que sea la misma empresa contratada para el desarrollo del Programa de caracterización) por el muestreo realizado. La planta de selección y la empresa caracterizadora, emitirán factura a Ecoembes por el coste soportado. A su vez Ecoembes notificará el importe de esta factura a la Entidad correspondiente, con el objeto de que en la facturación correspondiente al sobrecoste recogida selectiva aparezca minorado dicho importe hasta la cancelación total de la cantidad abonada por Ecoembes.
- Si, a pesar de optar por el pago directo, la Entidad no procede al pago a la planta de selección o a la empresa caracterizadora en el plazo máximo de 6 meses desde la emisión de las facturas por partes de éstas, se podrán dirigir a Ecoembes para que se aplique lo previsto en el punto anterior.

En relación con la gestión del material rechazado caben dos opciones:

- Que la propia Entidad se haga cargo de la retirada del material y de su gestión como rechazo. En este caso no existirá ningún pago a realizar a la planta.
- Que el material sea gestionado como rechazo por la planta de selección (en las propias instalaciones si tienen tratamiento de la fracción resto, o en otra instalación externa). En este caso, la planta deberá comunicar por escrito a Ecoembes el coste unitario (€/kg) de gestión como rechazo, procediendo Ecoembes a cargar este dato en el Sistema Web de Gestión de internet, para que tengan conocimiento todas las Entidades. Dicho coste deberá estar justificado y podrá actualizarse durante el primer mes de cada año. Si una planta no proporciona esta información a Ecoembes, deberá negociar el cobro directamente con cada Entidad, no pudiéndose acoger a la intermediación de cobros de Ecoembes.

4. Comunicación de los rechazos mensuales de vehículos

Las plantas de selección y estaciones de transferencia informarán mensualmente a Ecoembes del estado de aplicación del procedimiento, informando del estado de desarrollo del mismo (rechazo directo, rechazo total o parcial tras control visual o tras caracterización, material en espera de control visual o material en espera de caracterización)..

Al objeto de facilitar la puesta en marcha de la aplicación de este procedimiento, el aviso a Ecoembes será inmediato (mediante correo electrónico en el mismo día de la incidencia) para las 5 primeras veces que aplique en cada planta de selección o estación de transferencia.

5. Esquema del procedimiento

CONTROL POR PESO

A la entrada de la instalación se procede al peso del vehículo y se contrasta con los valores de referencia:

- i. Si la carga no supera el peso de referencia: se admite la entrada y se descarga. En todo caso, podrá aplicarse el resto del procedimiento, en el caso de que durante la descarga del material se identificaran materiales de riesgo para la seguridad de los operarios o dañinos para los equipos de la planta.
- ii. Si la carga supera el peso máximo, el material se rechaza directamente. Sólo se emite albarán si se descarga en la planta o en la estación de transferencia para su tratamiento como rechazo, si bien en este caso el peso no contabilizará como recogida selectiva..
- iii. Si la carga supera el peso de referencia pero no el peso máximo la aceptación o no del material quedará pendiente de la resolución del procedimiento; a continuación:

Si se trata de una Estación de transferencia:

1. Si es posible descargar el material en una zona aislada para realizar el control visual y existen medios para posteriormente recoger el material y depositarlo en las tolvas: se descarga el material y se avisa a la Entidad de origen del material de forma inmediata.
 - a. Si a las 24 horas (o 2 días hábiles en el caso de plantas con espacio suficiente) no se ha personado ningún representante de la Entidad, se procede directamente al rechazo del material (parcial o total) y a su gestión como fracción resto. El peso de la carga no computará como recogida selectiva.
 - b. Si se persona el representante de la Entidad, se lleva a cabo el CONTROL VISUAL.
2. Si no existe una zona para descarga del material o no hay medios para la posterior recogida, se da la opción a la Entidad de llevar el vehículo a una planta de selección o a otra instalación para su control visual:
 - a. Si la Entidad no acepta el desvío de la carga: el vehículo se rechaza y se gestiona como fracción resto. El peso de la carga no computará como recogida selectiva.
 - b. Si la Entidad acepta: el vehículo se lleva a una planta de selección, en la que se lleva a cabo el CONTROL VISUAL.

Si se trata de planta de selección:

Se descarga el material en una zona aislada para realizar el control visual y se avisa a la Entidad de origen del material de forma inmediata.

- a. Si acude un representante de la Entidad, se procede a realizar el CONTROL VISUAL.

- b. Si en el plazo de 24 horas (o 2 días hábiles en el caso de plantas con espacio suficiente) no acude ningún representante de la Entidad, será el propio responsable de la planta el que decidirá si el material se acepta, o hay un rechazo parcial o total. La decisión se tendrá en cuenta en relación a su cómputo como recogida selectiva.

CONTROL VISUAL

Una vez personado en la instalación el representante de la Entidad, se procede a realizar el control visual, o control de la calidad aparente de la carga, conjuntamente entre el representante de la Entidad y el representante de la planta. Se tendrá en cuenta: el aspecto general del material, la existencia de partes de la carga con calidad aparente muy diferente, la presencia de materiales específicos de riesgo (hospitalarios, peligrosos, ..). Una vez realizado el control visual:

1. Si hay acuerdo sobre la solución a adoptar, finaliza el procedimiento. La solución puede ser:

- a. Aceptación del material en la instalación para su procesado como envases ligeros. El material computa como recogida selectiva.
b. Rechazo parcial de la carga. En esta situación, una parte de la carga sería procesada como envase ligeros y otra parte sería gestionada como rechazo. La parte rechazada no computaría como recogida selectiva.
c. Rechazo completo de la carga. El material se gestiona como rechazo y su peso no sería computado como recogida selectiva.

2. Si no hay acuerdo en el control visual entre el representante de la Entidad y el representante de la instalación, éste propone realizar una caracterización:

- a. Si el representante de la Entidad no acepta la caracterización: la carga del vehículo es rechazada y gestionada como rechazo. No computaría a efectos de la recogida selectiva.
b. Si el representante de la Entidad acepta la caracterización (debe firmarse un documento que indique que se acepta por ambas partes la realización de la caracterización), se ponen de acuerdo en que empresa la llevará a cabo (la que desarrolla el Programa de Caracterizaciones u otra) y se programa (plazo máximo para la caracterización: 2 días hábiles tras el control visual). Se lleva a cabo la CARACTERIZACIÓN.

CARACTERIZACIÓN

Si el representante de la Entidad acepta que se lleve a cabo la caracterización del material retenido, ambas partes deben decidir si dicha caracterización la lleva a cabo la misma empresa que realiza los muestreos del Programa de caracterización o si acuerdan que sea una empresa diferente. Si deciden que sea la misma empresa el representante de la instalación lo comunica a Ecoembes, que hará las gestiones necesarias con dicha empresa para que proceda a la caracterización del material en el plazo máximo de 2 días hábiles. Si acuerdan que sea otra empresa, deberán hacerse cargo directamente de las gestiones con ella, para proceder a la caracterización.

Una vez realizada la caracterización se realiza el contraste con el dato de la última media cuatrimestral de la Entidad (facilitado en el Sistema Web de Gestión) aplicando lo previsto en el apartado 7 y:

1. Si el resultado de la caracterización justifica el rechazo: se rechaza el material y se gestiona como rechazo. No computa como recogida selectiva.
2. Si el resultado de la caracterización no justifica el rechazo, se admite el material para su gestión (transferencia o selección) y computa como recogida selectiva.

El resultado de esta caracterización no se tendrá en cuenta a efectos de cálculo de la media móvil considerada en el Programa de caracterización del Convenio.

6. Metodología para calcular las referencias de peso

Peso esperado

Se calcula el peso "esperado" de la carga de cada vehículo, con la siguiente fórmula:

Carga Esperada (kg) = densidad del material (kg/m³) x factor compactación x volumen caja (m³)
--

Peso esperado (kg) =Carga esperada (kg) + Tara del vehículo
--

Donde:

Densidad del material

El valor de la densidad, que es función de los impropios, toma los siguientes valores:

Media cuatrimestral	Densidad (kg/m ³)
<10 %	25,85
> 10 % y < 20 %	28,06
> 20 % y < 30 %	30,86
> 30 % y < 40 %	34,05
> 40 %	42,00

Densidad en vehículo - factor de compactación

El factor de compactación es diferente en función del vehículo y forma de operación, por lo que únicamente se puede establecer un índice de referencia; inicialmente se aplicará el índice 1:6, salvo en vehículos de carga lateral que se aplicará el factor 1:8.

Cálculo del peso "esperado" en función del histórico

Una vez que el control por peso esté implantado y exista un histórico de pesos por vehículos⁶⁰, se podría tomar como referencia el promedio de pesos históricos de cada vehículo, en lugar de obtenerlo con las hipótesis de densidad y compactación.

Peso máximo

Este indicador se calcula como el peso que tendría la carga del vehículo suponiendo un material con 60 % de impropios que tiene una densidad de 50 kg/m³.

Carga Máxima (kg) = 50 x factor compactación x volumen caja (m³)
--

Peso Máximo (kg) = Carga máxima (kg) + tara del vehículo(kg)

Cuanto mejor sea la calidad del material mayor será el exceso admitido para que aplique el rechazo directo; por ejemplo a un material con un 20 % de impropios, que tiene una densidad asociada de 28,06 kg/m³, se le permitiría un exceso del 78 % (50 kg/m³) sobre el peso esperado. En un material con el 30 % de impropios el exceso sería del 62 % sobre peso esperado y con un 40 % de impropios el exceso sería de un 47 %.

Peso de referencia

El peso de referencia se calcula considerando un peso admitido adicional al "esperado" de 5 kg/m³.

Peso de referencia (kg) = carga esperada x (100% + índice de referencia)+ tara del vehículo (kg)

Donde:

Calidad material (% impropios)	Densidad (kg/m ³)	Peso adicional (kg/m ³)	Índice de referencia
> 10 %	25,85	5	19%
10 - 20 %	25,85 - 28,06	5	18%
20 - 30 %	28,06 - 30,86	5	16%
30 - 40 %	30,86 - 34,05	5	15 %
> 40 %	42,00	5	12,5 %

7. Criterios para determinar la desviación sobre la caracterización

El primer contraste a realizar es el relativo al porcentaje total de impropios. Si incumple este primer contraste, el material es rechazado.

Porcentaje impropios (Media cuatrimestral)	Porcentaje adicional admitido como	Porcentaje de impropios totales
--	------------------------------------	---------------------------------

⁶⁰ Las instalaciones de recepción de residuos comunicarán, cada una de ellas, al menos una vez al año y antes del mes de marzo del ejercicio siguiente de cada año natural, el listado en soporte informático de entradas con indicación al menos de: Entidad/Matricula/hora de entrada/peso entrada/peso salida. Para cada descarga y para todas las descargas realizadas.

	desviación	admitido para no rechazo
< 30 %	> 15 %	45 %
30 - 35 %	15 % - 10 %	45 %
35 - 40 %	10 % - 5 %	45 %
40 - 45 %	5 % - 0	45 %

Si el material está dentro del rango admitido como desviación sobre el total de impropios, pero supera el porcentaje para las siguientes fracciones, el material es rechazado:

Fracciones específicas	Porcentaje límite
Materia orgánica + restos de poda	25 %
Papel - cartón (incluyendo envases)	25 %
Vidrio	10 %

Asimismo las siguientes fracciones presentan una especial problemática en relación a la seguridad de los operarios. Su presencia en la carga del vehículo que está siendo sometido a caracterización, supondrá su rechazo inmediato:

Fracciones no admitidas por su especial problemática	Justificación de la limitación
Material origen hospitalario de riesgo (jeringuillas,)	Seguridad laboral
Residuos peligrosos (envases con producto): irritantes, explosivos, tóxicos,..	Seguridad laboral

Finalmente la presencia de las siguientes fracciones resultan problemáticas por la posibilidad de causar daños en los equipos, pudiendo justificar el rechazo del material salvo que pudieran separarse fácilmente del resto de la carga:

Fracciones no admitidas por su especial problemática	Justificación de la limitación
Escombros y restos de obra	Daños en equipos
Elementos no envases susceptibles de enrollarse en los ejes de los equipos de proceso (cintas, redes,..)	Daños en equipos

8. Protocolo de actuación para la mejora y seguimiento de la calidad del material de envases ligeros depositados en las estaciones de transferencia.

Esta parte del procedimiento busca identificar la llegada de residuos con las características descritas en la introducción de este procedimiento de entidades a las que no habría aplicado el control por peso al haber depositado en la transferencia una cantidad por debajo del peso de referencia y que al ir mezclados con otras entidades no sea posible identificar inequívocamente su origen. El material recibido de este origen podrá ser objeto de revisión visual de su calidad en planta para identificar las descargas con materiales de deficiente calidad o con productos, materiales o sustancias que pudieran resultar peligrosos y/o nocivos para la instalación o sus trabajadores.

Desde la planta se abrirá un **expediente** y se comunicará⁶¹ este hecho a la estación de transferencia, documentando esta solicitud con fotografías del material descargado y copia del albarán del vehículo origen.

La estación de transferencia indicará a la planta de selección las procedencias que iban en el transporte objeto de la apertura del expediente. Entre la información a remitir estará al menos para cada entidad, (Ayuntamiento o Mancomunidad), el tanto por ciento estimado del peso transportado correspondiente a la entidad, la hora de descarga y la matrícula del vehículo origen del residuo.

Una vez identificados los municipios o mancomunidades, horas de entrega y camiones, la instalación remitirá un escrito informando a cada uno de los municipios implicados en el expediente, sobre la apertura del mismo, con indicación de si se trata de la primera, segunda o tercera ocasión en la que se produce un incidente de este tipo en los tres meses últimos para ese vehículo/turno. El tercer incidente repetido de este tipo en los tres últimos meses para una entidad/vehículo/turno determinará que no se pueda depositar temporalmente el material recogido como envase o segunda bolsa en las instalaciones de transferencia⁶².

En cada expediente se identificará las entidades/vehículos/turnos que haya estado implicado en un incidente de una transferencia.

Cuando en una ruta habitual⁶³ se vea implicada en tres expedientes **en un periodo inferior a tres meses**, la instalación remitirá escrito a Ecoembes, a la entidad responsable, y a la entidad gestora de la planta de transferencia informándole de esta situación.

Ecoembes informará a la entidad gestora de la estación de transferencia y a la entidad implicada de la fecha prevista a partir de la cual la ruta implicada deberá desviar el material directamente a la planta que se le indique⁶⁴ o bien optar por su depósito en planta de transferencia como residuo resto.

Ecoembes no abonará el material depositado por esa ruta habitual en estación de transferencia a partir de la fecha indicada y hasta nueva comunicación.

La planta de selección donde debería desviarse el material informará a Ecoembes en el caso de no recibir el camión implicado en los incidentes, con el fin de poder contrastar si está gestionando la ruta habitual como rechazo o se ha cambiado el turno ó el camión que prestaba servicio a la ruta habitual identificada.

⁶¹ En aplicación de todo este procedimiento se admitirá a efectos de información y comunicación que será suficiente con un e-mail con acuse de recibo De no recibirse acuse, se informará mediante Fax

⁶² Si desde que ocurre un incidente transcurren tres meses, éste no será tenido en cuenta a efectos del presente protocolo.

⁶³ Se entiende por ruta habitual la combinación de entidad/matricula/turno, aún cuando una ruta habitual pueda ser gestionada por diferentes camiones.

⁶⁴ Primando los criterios de planificación estratégica de residuos de la Comunidad Autónoma y proximidad para el municipio.

Si analizando el histórico de descargas en planta (horas/matriculas) se constata que la entidad ha optado por el cambio de vehículo para realizar la misma ruta habitual, implicada en un expediente, al nuevo camión/turno se le aplicará también el citado expediente, no computándose a efectos de recogida selectiva de envases el material depositado por dicho camión/turno durante dicho cambio.

La entidad podrá volver a depositar los residuos procedentes de la ruta (entidad/matricula/turno) en su instalación habitual de destino de no producirse rechazos por parte de la planta de selección en dos meses a contar desde el primer día en que se reciba el material en planta.

La planta comunicará la primera recepción en planta a Ecoembes y a la entidad con objeto de hacer un seguimiento de los plazos previstos en este protocolo.

Asimismo Ecoembes informará a la planta de clasificación y entidad correspondiente, cuando un camión/turno pueda transferir de nuevo su material de envases, resultado de un periodo de descarga en planta de dos meses sin rechazo por parte de la planta.

En el caso de repetirse en una misma ruta habitual por aplicación de este protocolo la no admisión como envases en la estación de transferencia, el plazo para transferir de nuevo este material se incrementará en dos meses adicionales, por cada vez que se repitan estos hechos.

Se llevará por parte de la instalación un registro de expedientes, incidentes y plazos que estará a disposición de Ecoembes y de las entidades implicadas.

La entidad gestora de las plantas de transferencia, las plantas de selección y Ecoembes aportarán al resto de interlocutores implicados relación de personal autorizado para recibir y remitir esta información.

En el caso de desvío de vehículos a planta de selección se estará a lo dispuesto en el punto 3 de este procedimiento.

ANEXO IV.1.3

PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA

Se refiere a la calidad entendida como **imagen del servicio percibida por los usuarios**, por el impacto directo que tiene en su participación en la recogida selectiva. Por ello su alcance vendrá determinado por los parámetros del servicio que tienen impacto en esta percepción. Todos estos parámetros están asociados a los contenedores. El procedimiento aplica a la recogida selectiva de papel-cartón y a la recogida selectiva de envases ligeros.

El procedimiento incluye también unas recomendaciones básicas relativas a la ubicación y disposición de los contenedores.

Parámetros de servicio a verificar:

Los parámetros de servicio incluidos en la verificación serán:

- **Mantenimiento:** el mantenimiento preventivo y correctivo de los contenedores va dirigido al cuidado de los elementos básicos del contenedor para:
 - Su correcta utilización por los usuarios (serigrafía correcta⁶⁵ y visible, cierres⁶⁶ y bocas de los contenedores en correcto estado y cuerpos y tapas íntegros).
 - Posibilitar su recogida (elementos de elevación, ruedas, integridad del contenedor); cuando el contenedor no pueda ser reparado o el coste sea elevado, procedería su reposición.

El seguimiento de este parámetro se hará directamente sobre los contenedores mediante controles "in situ".

- **Limpieza de los contenedores:** La frecuencia de lavado depende de la actividad y del sistema de recogida. Los valores de referencia para cada servicio, son los siguientes:

Nº lavados/año	Recogida de Envases ligeros				Recogida de Papel-cartón
	Iglú	Carga trasera	Carga lateral	Soterrado	
Urbano	7	8	8	7	3
Semi	6,5	6,5	7	6,5	2
Rural	4	4	4	4	1

Para el control de este parámetro se hará una **verificación formal**, es decir, se validará que la Entidad (o su operador) ha llevado a cabo las operaciones de lavado mediante justificación documental.

Desbordamiento de los contenedores en el momento del vaciado: se considera como referencia de servicio un promedio de llenado de los contenedores de un 66%. Se define contenedor desbordado aquel cuyo llenado es del 100% y se observa presencia de residuos de dicha fracción en su entorno. La presencia de otros residuos u objetos alrededor de los contenedores no supone desbordamiento, si hay todavía capacidad en los mismos.

Metodología

Seguimientos "in situ" de contenedores y revisión documental

- Se realizarán controles "in situ" de contenedores con un alcance de al menos el 25 %⁶⁷ del total de los ubicados en vía pública. Los controles se

⁶⁵ Para envases ligeros, se definirá como tal a aquella que incorpore de manera visible iconos de envases ligeros junto con el mensaje "Envases", la que indique "envases de plástico, latas y briks" o la que muestre ilustraciones de envases ligeros (botella de agua, bolsa de plástico, lata de conserva, bote de refresco, brik de leche o zumo, etc.).

En el caso del papel-cartón, se definirá como tal aquella que incorpore de manera visible al menos el mensaje "papel-cartón" y/o ilustraciones (cajas de galletas, de zapatos, de comida precocinada, periódicos, etc.).

⁶⁶ Un contenedor tendrá el/los cierres correctos cuando la tapa esté bloqueada y no sea posible su apertura manualmente o bien, cuando estando abierta la tapa en el momento de su revisión, sea posible cerrarla.

⁶⁷ Este porcentaje podrá sustituirse, en su caso, por aquel que garantice una representatividad del control con un error máximo del resultado del 5 % y un nivel de confianza del 95 %.

realizarán momentos antes de la recogida (para evaluar los desbordamientos), sin aviso previo del día concreto. Se tomarán los datos, con apoyo fotográfico, relativos a los siguientes indicadores: mantenimiento y desbordamientos.

- Ecoembes notificará a la Entidad el inicio del procedimiento, siendo obligatorio por parte de la segunda el envío de la siguiente información:
 - Inventario actualizado de contenedores de la/s fracción/es objeto de análisis.
 - Información relativa a la/s ruta/s de recogida (frecuencia, horario, etc.).
 - Documentación justificativa de la limpieza de contenedores.

La Entidad deberá proporcionar el inventario de contenedores y la información relativa a la/s ruta/s de recogida en el plazo máximo de 1 mes desde la notificación de Ecoembes. Si transcurrido este plazo no se ha recibido dicha información, no se procederá a tramitar las facturas correspondientes al pago fijo de la actividad afectada hasta la recepción de la misma. Transcurrido el plazo de 9 meses desde el periodo al que corresponda la factura, se entenderá eliminado el compromiso de pago por parte de Ecoembes, tal y como se indica en el Anexo III.

La Entidad dispone del plazo máximo de 1 mes desde la notificación de Ecoembes para enviar la documentación justificativa de la limpieza de los contenedores. Si dicha documentación se recibe fuera de plazo, Ecoembes podrá tenerla en cuenta si la estima representativa en el momento de su valoración. En caso contrario, o si la Entidad no enviara la documentación, se considerará que el indicador de limpieza es muy deficiente.

- Con los resultados de los seguimientos y la documentación recibida, se aplicará la valoración recogida en la Tabla de Valoración de los Indicadores y se obtendrá como suma el valor de calidad del servicio. El valor de 1 corresponde a una calidad correcta. Un valor inferior a 0,75 se considerará calidad de servicio deficiente.
- Ecoembes o la empresa en la que ésta delegue, elaborará un informe con las conclusiones de la verificación.

Resultados

La finalidad principal del procedimiento es proporcionar una herramienta a la Entidad responsable del servicio para corregir una situación que, por su impacto en los usuarios, puede provocar un funcionamiento deficiente de la recogida selectiva.

Tras la realización del trabajo de campo se elabora un informe que se entregará a la Entidad. En función de los resultados, el procedimiento de calidad del servicio constará de uno o varios controles:

1. Resultados del primer control:
 - 1.1 Si el resultado del seguimiento es calidad de servicio correcta (valor $\geq 0,75$): se da por finalizado el procedimiento.

1.2 Si el resultado del seguimiento es calidad de servicio deficiente (valor $< 0,75$), se realizará un segundo control pasados tres meses desde el envío de los resultados del primero por parte de Ecoembes, periodo en el cual la Entidad podrá poner en marcha medidas correctoras.

2. Resultados del segundo control:

2.1 Si el resultado del seguimiento es calidad de servicio correcta (valor $\geq 0,75$): se da por finalizado el procedimiento.

2.1 Si el resultado es calidad de servicio deficiente (valor $< 0,75$), se realizará un tercer control pasados tres meses desde el envío de los resultados del segundo por parte de Ecoembes, periodo en el cual la Entidad podrá poner en marcha medidas correctoras.

3. Resultados del tercer control:

3.1 Si el resultado del seguimiento es calidad de servicio correcta (valor $\geq 0,75$): se da por finalizado el procedimiento.

3.2 Si el resultado del seguimiento es calidad de servicio deficiente (valor $< 0,75$), desde el mes del envío del informe de resultados no se tramitará la facturación correspondiente al pago fijo de la actividad afectada.

El pago del mismo se reanuda tras acuerdo en Comisión de Seguimiento (en reunión con la Entidad) una vez analizada la situación de la Entidad, y en su caso, de las medidas correctoras implantadas/a implantar.

Ecoembes podrá plantear, en caso de extrema gravedad, la resolución del Convenio (de adhesión) de la Entidad.

Una vez transcurrido el plazo de 9 meses desde el periodo al que corresponda el pago fijo no facturado, se entenderá eliminado el compromiso de pago por parte de Ecoembes, tal y como se indica en el Anexo III.

Aplicación informática de gestión de la contenerización

Si la Entidad dispone de dispositivos automáticos de ubicación de contenedores y una aplicación informática de gestión que incluya al menos la siguiente información: localización geográfica, número o código identificativo de cada contenedor, fecha de instalación en esa localización, fecha de baja, operaciones de mantenimiento y reparación (fecha y alcance), operaciones de limpieza (fecha y alcance), operaciones de vaciado (fecha de cada vaciado, peso si tiene dispositivo de pesaje individual), dicha información será puesta a disposición de Ecoembes a su solicitud y se podrá tener en cuenta en la elaboración del informe de seguimiento.

Recomendaciones básicas relativas a la disposición de los contenedores

En los sistemas de recogida selectiva "de proximidad", es decir, cuando el contenedor amarillo se sitúa al lado del contenedor de resto, se deben considerar los siguientes aspectos:

- Los contenedores amarillos deben tener siempre al lado al menos un contenedor de fracción resto, para evitar que en los mismos se deposite basura sin clasificar. En función del volumen de residuos de cada fracción (resto o envases ligeros), se dimensionará el número de contenedores a instalar, para evitar que, por insuficiente capacidad, se depositen los flujos de residuos en los contenedores que no corresponde.
- Se colocarán contenedores de papel-cartón y vidrio en las cercanías, para evitar que estos materiales se depositen en los contenedores amarillos.

En los sistemas de recogida selectiva “en área de aportación” se debe colocar de forma agrupada un contenedor para cada fracción selectiva: envases ligeros, papel-cartón y vidrio.

El criterio de cercanía de los contenedores a los usuarios deberá ser tenido en cuenta para decidir su ubicación en vía pública, garantizando una distribución lo más homogénea y solidaria posible, para que se facilite la participación de los usuarios en la recogida selectiva. Se tendrán en cuenta, no obstante, posibles condicionantes urbanísticos que dificulten la ubicación de contenedores.

TABLA DE VALORACIÓN DE LOS INDICADORES

PARÁMETRO	TIPO DE VERIFICACIÓN	INDICADORES	VALORACIÓN	PESO de cada indicador
Mantenimiento	Seguimiento "in situ" Se hace el control "in situ" de los contenedores y se determina el porcentaje de los mismos que presentan deficiencias en los indicadores	Serigrafía correcta y completa	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Correcta: $\geq 85\%$ (valor 1) ▪ Deficiente: de 70% - 85% (valor 0,5) ▪ Muy deficiente: $< 70\%$ (valor 0) 	20 %
		Cierres y bocas en correcto estado	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Correcta: $\geq 90\%$ (valor 1) ▪ Deficiente: 80% - 90% (valor 0,5) ▪ Muy deficiente: $< 80\%$ (valor 0) 	20 %
		Cuerpo y tapa íntegros	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Correcta: $\geq 85\%$ (valor 1) ▪ Deficiente: 85% - 70% (valor 0,5) ▪ Muy deficiente: $< 70\%$ (valor 0) 	15 %
		Elementos de elevación y/o de movilidad en correcto estado	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Correcta: $\geq 85\%$ (valor 1) ▪ Deficiente: 70% - 85% (valor 0,5) ▪ Muy deficiente: $< 70\%$ (valor 0) 	10 %
Limpieza	Justificación documental La Entidad debe mantener un registro (con soporte) con las operaciones de limpieza realizadas: rutas de lavado (con los contenedores de la ruta), veces/ruta y fechas	Veces promedio de lavado de los contenedores instalados (el indicador se obtiene con el número de rutas de lavado, el número de contenedores de cada ruta y veces de cada ruta)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Correcta: número de lavados promedio realizados $\geq 80\%$ de los de referencia (valor 1) ▪ Deficiente: número de lavados promedio realizados 50% - 80% de los de referencia (valor 0,5) ▪ Muy deficiente: número lavados promedio realizados $< 50\%$ de los de referencia o la Entidad no aporta la justificación documental (valor 0) 	15 %
Desbordamiento	Seguimiento "in situ" Se hace el control de los contenedores	Porcentaje de contenedores con desbordamiento	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Correcta: porcentaje de desbordamientos inferior al 10% (valor 1) ▪ Deficiente: porcentaje de 	20 %

	y se determina el porcentaje de los mismos con desbordamientos	os.	desbordamientos entre el 10 % y el 40 % (valor 0,5) ■ Muy deficiente: porcentaje de desbordamientos superior al 40 % (valor 0).	
RESULTADO	Suma de los valores de los indicadores, ponderado por el peso de cada indicador			Calidad correcta = 1

ANEXO IV.I.4

PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE LA CONTENERIZACIÓN

Tanto en el caso de la recogida selectiva de envases ligeros como en la de papel y cartón monomaterial se contempla el pago de una cantidad fija asociada a los contenedores instalados en la vía pública.

La incorporación del número de contenedores para la determinación de la aportación económica, hace necesario establecer un procedimiento que permita a todas las partes garantizar, con un mínimo de seguridad, que hay una correcta asignación de los fondos del sistema integrado de gestión.

Según se establece en el Anexo III del presente Convenio, las Entidades deben mantener un inventario actualizado de los contenedores instalados, tanto para la recogida de envases de papel- cartón como para la recogida de envases ligeros.

Este inventario, que será la base para el desarrollo del procedimiento de verificación, deberá reunir las características descritas en el citado Anexo.

1) Procedimiento de verificación

Como herramienta para realizar la verificación, se ha desarrollado una metodología basada en la realización de muestreos estadísticos, que permite una estimación del valor "teórico" del número de contenedores instalados, de forma que se pueda contrastar con el dato aportado por la Entidad en su inventario de contenedores.

A fin de evitar posibles errores del muestreo debidos a desplazamientos de los contenedores, el control se realiza sobre unas agrupaciones formadas por un número determinado y conocido a priori de contenedores denominadas "conglomerados". El control "in situ" de un determinado número de conglomerados, permite verificar, con una probabilidad de error acotada, la representatividad de la información presentada en el inventario con respecto a lo realmente puesto a disposición de los usuarios del servicio. Esta verificación va a permitir, en base al recuento parcial, hacer extensible el resultado a la totalidad de la contenerización instalada.

1.1 Envío del inventario y participación de la Entidad en el procedimiento

Una vez solicitado por Ecoembes, la Entidad deberá proporcionar el inventario de contenedores en el plazo máximo de 1 mes. Si transcurrido este plazo no se ha recibido el inventario, no se procederá a tramitar las

facturas correspondientes al pago fijo de la actividad afectada hasta la recepción del inventario. Transcurrido el plazo de 9 meses desde el periodo al que corresponda la factura, se entenderá eliminado el compromiso de pago por parte de Ecoembes, tal y como se indica en el Anexo III.

1.2 Preparación del seguimiento "in situ"

La preparación del "seguimiento in situ" incluye las siguientes tareas:

- Definición o diseño de los conglomerados de contenedores a partir del inventario entregado por la Entidad.
- Aplicación de un procedimiento estadístico, que determinará el número de conglomerados a visitar, para un intervalo de confianza de un 95 % y con un margen de error de un ± 10 % (en el punto 2 de este anexo se detalla la justificación de la fórmula utilizada en esta determinación).
- Selección aleatoria de los conglomerados a visitar de entre todos los definidos.

1.3 Desarrollo del seguimiento "in situ"

Una vez elaborada la información necesaria para realizar el trabajo de campo, el personal de Ecoembes o empresa subcontratada por ésta se desplazará a la ubicación donde se prevé, en base al inventario proporcionado por la Entidad, se encontrarán los conglomerados de contenedores seleccionados.

Posteriormente, se realizará la toma de datos, incluyendo información complementaria del servicio. Si la Entidad lo considera necesario, podrá asistir al seguimiento "in situ" de los contenedores.

1.4 Realización del contraste e informe final

La información obtenida mediante el trabajo de campo es volcada a una aplicación informática, que en base a parámetros estadísticos, obtiene una estimación "teórica" del número de contenedores instalados. Los resultados obtenidos se contrastan con el dato del inventario enviado por la Entidad.

Con las conclusiones de dicho contraste se elabora un informe final, que es remitido a la Entidad. Los resultados contemplados en dicho informe podrán ser los siguientes:

- a) No existen diferencias significativas entre los contenedores muestreados y los contemplados en el inventario. En tal caso se dará por terminado el proceso de verificación sin incidencias.
- b) Existen diferencias pequeñas pero significativas desde el punto de vista estadístico. Se recomienda la realización de un conteo estricto con un tamaño de muestra mayor con el fin de asegurar el resultado del control.
- c) Se aprecian diferencias estadísticamente significativas entre la contenerización muestreada y la recogida en el inventario remitido por la Entidad. En este caso, Ecoembes comunica a la Entidad tal incidencia solicitando la actualización del inventario y de los datos cargados en el sistema de facturación de acuerdo con el número

de contenedores obtenido en el control, desde la fecha de realización del mismo. Ecoembes no tramitará facturas por el pago fijo de la actividad afectada hasta que se proceda a la actualización del inventario y, en caso necesario, a la regularización de la facturación.

Si la Entidad no está de acuerdo con el resultado del control, podrá pedir su repetición en un plazo máximo de 20 días desde el envío del informe, procediéndose en este caso a su repetición por la misma empresa que realizó el control inicial, en un plazo máximo de 20 días desde la comunicación de la Entidad. Si el resultado de este control confirma el rechazo inicial del inventario, la Entidad deberá asumir su coste además de actualizar el inventario y los datos cargados para la facturación por recogida en el Sistema Web de Gestión.

1.5 Aplicación informática de gestión de la contenerización

Si la Entidad dispone de dispositivos automáticos de ubicación de contenedores y una aplicación informática de gestión que incluya al menos la siguiente información: localización geográfica, número o código identificativo de cada contenedor, fecha de instalación en esa localización, fecha de baja, operaciones de mantenimiento y reparación (fecha y alcance), operaciones de limpieza (fecha y alcance), operaciones de vaciado (fecha de cada vaciado, peso si tiene dispositivo de pesaje individual), dicha información se tendrá en cuenta en la elaboración del informe de seguimiento.

2) Justificación de la fórmula utilizada en el procedimiento estadístico

2.1 Unidades que forman parte del muestreo

La necesidad de contrastar de forma estadística la información referida a una población a partir de una muestra, requiere en primer lugar, definir las unidades que se utilizarán para contrastar dicha información.

Por cuestiones de eficiencia y para evitar errores debidos a la posible movilidad de los contenedores individuales se parte de una división artificial de zonas con un número similar de contenedores, constituyendo las unidades primarias de muestreo denominadas **conglomerados**.

2.2 Selección del tamaño de la muestra

Una vez establecidos los conglomerados, se determina el número de ellos a visitar para estimar el número total de contenedores de la Entidad con un intervalo de confianza del 95 % y un margen de error del ±10 %. La fórmula utilizada es la siguiente:

$$n = \frac{\left(\frac{Z_{\alpha/2} S}{\text{error} \cdot \bar{D}} \right)^2}{\left[1 + \frac{1}{N} \left(\frac{Z_{\alpha/2} S}{\text{error} \cdot \bar{D}} \right)^2 \right]}$$

Donde el significado de los parámetros es el siguiente:

- n: número de conglomerados a muestrear.
- $Z_{\alpha/2}$: el valor asociado a una distribución normal que deja una probabilidad de $\alpha/2$ a su derecha. Siendo α la probabilidad de que el verdadero valor en la población y la estimación obtenida difieran como máximo en el error máximo permitido (nivel de confianza).
- Error: el error máximo (en términos porcentuales) permitido en la estimación que estamos dispuestos a aceptar.
- S/\bar{D} : coeficiente de variación, donde S representa el error asociado al cálculo del número total de contenedores y \bar{D} el valor estimado para el total de la población.
- N: número total de conglomerados construidos que conforman el universo del que se obtendrá la muestra.

2.3 Estimador considerado para establecer la diferencia máxima admitida entre el número de contenedores teórico y el observado

A partir de las diferencias entre el número de contenedores teórico que hubiéramos debido encontrar (inventario) y el observado (trabajo de campo) se obtiene el estimador lineal insesgado de Horwitz y Thompson, cuya forma en este caso es:

$$\hat{d}_{HT} = \frac{1}{n} \sum_{i=1}^n \frac{d_i}{\pi_i}$$

Donde d expresa la ponderación dada a cada una de las diferencias encontradas en los conglomerados muestreados.

Con este indicador obtendremos la estimación de la diferencia de contenedores existente y por tanto el criterio a utilizar para determinar si esa diferencia puede ser considerada suficientemente grande, como para poder o no rechazar la hipótesis acerca de la veracidad de la información proporcionada.

2.4 Contraste estadístico acerca de la significatividad de la diferencia encontrada

El test de hipótesis que construiremos será:

H_0 : Número de contenedores teórico = Número de contenedores estimado

H_1 : Número de contenedores teórico \neq Número de contenedores estimado

De este modo, partiendo siempre de la hipótesis nula (H_0), es decir, el número de contenedores reflejado en inventario va a coincidir con el observado a través del trabajo de campo, este contraste estadístico nos va a poder determinar, a través del valor para el estimador de la diferencia y la estimación de su varianza, si la diferencia entre el número de contenedores que hubiéramos debido encontrar y el observado en el trabajo de campo es suficientemente significativa, por lo que rechazaríamos la hipótesis nula (H_0), o si por el contrario, podemos asumir esta diferencia

en el número de contenedores, y por lo tanto no se rechazaría (aceptaríamos) la hipótesis nula (H_0).

Dicho contraste estará basado en el intervalo de confianza para esa diferencia cuya fórmula viene dada por:

$$(\text{Número Cont. Teórico} - N \cdot \hat{d}_{HT}) \pm t_{n-1, \alpha/2} \cdot \sqrt{\hat{V}(\hat{d}_{HT})/n}$$

Donde:

- $\hat{V}(\hat{d}_{HT})$ expresa la estimación de la variación real existente para las diferencias entre el número de contenedores real y teórico.
- $t_{n-1, \alpha/2}$ se corresponde con el valor que en una distribución t-Student con n-1 grados de libertad deja a su derecha una probabilidad de $\alpha/2$ (recordemos que el valor de α guardaba relación con el nivel de confianza fijado).

Aplicando la fórmula obtendríamos 2 posibles resultados:

- El número de contenedores del inventario se encuentra dentro del intervalo de confianza definido por la fórmula. En tal caso se acepta la hipótesis nula y por tanto, el inventario sería correcto.
- El número de contenedores del inventario se encuentra fuera del intervalo de confianza definido por la fórmula. En tal caso, el inventario de contenedores no sería correcto y habría que proceder a su modificación.

Se incluye además una modificación para que el resultado derivado del test de hipótesis contemple la posibilidad de realizar un muestreo adicional en el caso que las diferencias encontradas sean significativas pero pequeñas, con el fin de asegurar las conclusiones finales que se reportan a la Entidad.

Esta modificación consiste en ampliar el nivel de confianza desde el 95 % fijado previamente hasta el 90 %, de tal manera que si el número de contenedores del inventario se encuentra dentro del mismo, se procedería a realizar un conteo estricto ampliando el tamaño de la muestra inicial, considerando un nivel de error del 5 % frente al 10 % inicial. Una vez realizado el nuevo muestreo, si el resultado vuelve a ser que no se cumple la hipótesis nula, el inventario no sería correcto y habría que proceder a su modificación.

Aplicación del procedimiento de seguimiento de la calidad del servicio de recogida selectiva para verificar la contenerización.

Caso de que el número de contenedores verificados en aplicación del procedimiento de seguimiento de la calidad del servicio de recogida selectiva, asegure una representatividad estadística superior a la descrita en este procedimiento, ese seguimiento podrá ser utilizado también para la verificación de la contenerización (con los resultados obtenidos, se aplicarían los puntos 2.3 y 2.4 de este procedimiento).

ANEXO IV. I. 5

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS MATERIALES RECUPERADOS (ETMR);
MODIFICACIÓN, CUMPLIMIENTO Y CONTROL

1. Especificaciones Técnicas de los Materiales Recuperados (ETMR)

a) Recogida monomaterial de Papel y Cartón

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA MATERIALES RECUPERADOS (ETMR)
PARA ENTRADA DE RESIDUOS DE ENVASES DE PAPEL Y CARTÓN EN INSTALACIONES DE RECUPERADORES/RECICLADORES, PROCEDENTES DE
RECOGIDA MONOMATERIAL**

Características del material	Material en balas o a granel de diversas calidades de papeles y cartones. CALIDAD mínima 1.01 de la Norma UNE-EN 643 "Lista Europea de Calidades Estándar de Papel y Cartón para Reciclar".
Procedencia	Contenedor específico para recogida monomaterial de papel/cartón.
Humedad máxima	10,00 %
Materiales Impropios ²	Máximo el 3,00% sobre el peso total

RECOGIDA PUERTA A PUERTA DE CARTÓN COMERCIAL

Características del material	CALIDAD mínima 1.04 de la Norma UNE-EN 643 de la Lista Europea de Calidades Estándar de Papel y Cartón para Reciclar.
Procedencia	Recogida específica de cartón del comercio
Humedad máxima	10,00 %
Materiales Impropios ¹	Máximo el 3,00% sobre el peso total

¹ Porcentaje para el límite total de Materiales Impropios referido a material húmedo.

2. Modificación de las ETMR

Las ETMR pueden evolucionar con el tiempo a causa de las exigencias industriales, tecnológicas, comerciales, reglamentarias u otras. Corresponde a Ecoembes acordar las modificaciones de las ETMR, siempre y cuando medie la correspondiente justificación ante la Comunidad Autónoma.

La modificación de las ETMR podrá acordarse en la Comisión de Seguimiento del Convenio. Una vez aprobada la modificación, y habiendo sido debidamente notificada, ésta será de obligado cumplimiento para las Entidades gestoras⁶⁸, disponiendo de un periodo de 3 meses de adaptación a las nuevas ETMR

3. Excepciones al cumplimiento de las ETMR

Cualquier excepción al cumplimiento de las ETMR del Anexo IV deberá contar con el consentimiento previo y expreso de Ecoembes, consentimiento que únicamente tendrá lugar si hay justificación suficiente. Para ello la Entidad gestora deberá acordar por escrito con el recuperador/reciclador designado por ella cualquier modificación y deberá solicitar a Ecoembes la aceptación de dicha modificación. Si la garantía de retoma ha sido asignada a Ecoembes, ésta podrá acordar con la Entidad gestora y con el recuperador/reciclador designado una excepción justificada al cumplimiento de las ETMR.

4. Cumplimiento de las ETMR

El cumplimiento de las ETMR se verificará a través de los controles de calidad realizados por Ecoembes, sin previo aviso de la fecha de realización de los mismos.

ANEXO V

DESIGNACIÓN DE RECUPERADOR/RECICLADOR PARA LOS MATERIALES RECUPERADOS

1. Papel-cartón procedente de la recogida monomaterial en contenedor y/o de la recogida puerta a puerta en comercios

La Entidad gestora⁶⁹ comunicará por escrito a Ecoembes, en un plazo máximo de 30 días desde la firma del Convenio, desde la adhesión o, en su caso, desde la puesta en marcha de la recogida, si opta por designar al recuperador/reciclador o si solicita que sea Ecoembes quien lo designe.

En caso de que el presente Convenio sustituya a uno anterior o sea prorrogado por renovación de la Autorización, se considerarán prorrogadas tanto la opción elegida por la Entidad gestora en cuanto a la designación, como las designaciones que se

⁶⁸ Entidad gestora: en el presente Anexo se refiere a la Entidad local o Comunidad Autónoma que presta el servicio de recogida monomaterial de papel cartón o es titular de la planta de selección o, en su caso, Entidad pública o privada en quien éstas deleguen.

⁶⁹ Entidad gestora: a los efectos del presente Anexo, se refiere a la Entidad local o Comunidad Autónoma que presta el servicio de recogida monomaterial de papel-cartón o que es titular de la planta de selección o, en su caso, la Entidad pública o privada a quien designe como prestador del servicio.

encontraran vigentes, salvo en el caso de recibir comunicación expresa en contra de la Entidad gestora.

1.1 Designación del recuperador/reciclador por parte de la Entidad gestora

La Entidad gestora enviará a Ecoembes los datos (imprescindible el C.I.F.) del recuperador/reciclador que ha designado, designación que será por un periodo mínimo de un año, debiendo comunicar igualmente por escrito cualquier modificación que se produzca a lo largo de la vigencia del Convenio.

Se considerará recuperador/reciclador la empresa destinataria del papel/cartón, ya sea recuperador o fábrica de papel, no así la empresa que realiza el servicio de recogida, excepto si dicha empresa de recogida fuera también recuperador de papel/cartón.

La Entidad Gestora será la responsable de la trazabilidad del material hasta su destino final de reciclado

Los recuperadores/recicladores designados por la Entidad gestora, y las entidades intervinientes en la cadena de valorización hasta destino final de reciclado, deberán reunir los requisitos legales establecidos en su Comunidad Autónoma, así como lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Envases. A estos efectos, Ecoembes solicitará al recuperador/reciclador propuesto una serie de información básica justificativa. Si en el plazo de un mes desde la solicitud, el recuperador/reciclador no ha enviado la información a Ecoembes, ésta lo pondrá en conocimiento de la Entidad para que proceda a designar a otro recuperador/reciclador.

Ecoembes incorporará en el Sistema Web de Gestión la información sobre los recuperadores/recicladores designados, a efectos de la facturación.

La Entidad gestora asumirá las posibles incidencias que puedan surgir en su relación con los recuperadores/recicladores designados.

1.2 Designación del recuperador/reciclador por parte de Ecoembes

Si la Entidad gestora ha elegido esta opción, Ecoembes comunicará a la misma los datos del recuperador/reciclador designado en un plazo máximo de 20 días hábiles desde la recepción de la solicitud de la designación, y llevará a cabo en el mismo plazo la incorporación de información en el Sistema Web de Gestión a efectos de la facturación.

La designación se llevará a cabo mediante un procedimiento abierto de valoración de ofertas de recuperadores/recicladores. Se referirá a los residuos de envases de papel-cartón entregados en las instalaciones del recuperador/reciclador, que tengan como referencia la ETMR del Anexo IV, y será válida durante el periodo de vigencia del Convenio.

Desde el momento de la designación, todas las relaciones con el recuperador/reciclador designado se establecerán entre éste y la Entidad gestora. Cualquier incidencia en la recepción del material por parte del recuperador/reciclador designado será puesta en conocimiento de Ecoembes.

En el caso de que el papel-cartón se entregue a un recuperador/reciclador diferente del designado en aplicación de cualquiera de las dos opciones anteriores, la Entidad asumirá las posibles reclamaciones del recuperador/reciclador. Asimismo Ecoembes podrá retener las facturas presentadas hasta que se formalice la nueva designación.

ANEXO VI

CARACTERÍSTICAS Y CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN

La colaboración de Ecoembes con las Entidades locales, Consorcios o Comunidades Autónomas se regirá por los siguientes criterios.

A) Programa de comunicación proporcionado por Ecoembes

- La implantación social y consolidación de la recogida selectiva, como cualquier otra actividad que suponga un cambio de hábitos y actitudes de la población, requiere un tratamiento determinante desde el punto de vista de la comunicación. Es fundamental la didáctica y claridad de los mensajes y por supuesto, su homogeneidad y coherencia, para evitar al máximo el rechazo y la confusión. Además, esta comunicación debe transmitir sencillez y credibilidad a fin de desdramatizar, motivando, la acción de separar los envases en origen.

En el presente Convenio se contempla la financiación, fraccionada anualmente, de campañas de comunicación y concienciación social en el ámbito de la recogida selectiva y el reciclaje de los envases ligeros, de cartón y papel. A fin de facilitar a la Entidad todo el trabajo de desarrollo de nuevos diseños de campañas y ahorrar los costes derivados al respecto, Ecoembes pone a disposición de la Entidad una serie de campañas y materiales informativos totalmente desarrollados, que podrán ser adaptados por la Entidad a sus necesidades específicas. Estos materiales incluyen un amplio catálogo de elementos publicitarios entre los que la Entidad podrá elegir todos o aquellos que mejor se adapten a sus necesidades (cuñas de radio, recursos on-line, spots de televisión así como los artes finales de una completa relación de elementos gráficos: folletos informativos, anuncios para prensa, publicidad exterior en vallas, marquesinas, cabinas telefónicas, autobuses, pósters, etc.).

Con la cesión de las campañas y elementos informativos que integra el Programa de Comunicación de Ecoembes se pretende ahorrar a la Entidad los costes de creación de nuevas campañas, dotándole a la vez de elementos comunicativos válidos, variados y adaptables a cualquier circunstancia. Con ello la Entidad podrá destinar los fondos de Ecoembes para la financiación de campañas, exclusivamente a la difusión en medios de la campaña, de tal forma que los mensajes lleguen al ciudadano en cobertura y presión suficientes.

Para mantener la unidad y uniformidad de las Campañas cualquier cambio que la Entidad desee realizar sobre los elementos ofrecidos, y que exceda de la inclusión de los logotipos y/o escudos institucionales de la Entidad y/o Comunidad Autónoma, deberá ser previamente consensuado con Ecoembes.

- Además, Ecoembes ofrece a las Entidades de forma permanente los servicios de asesoría y apoyo de su Departamento de Marketing y

Comunicación para todas las cuestiones referentes a sus Planes de Comunicación y Campañas.

B) Características y criterios para la realización de Campañas

Cualquier campaña o acción de comunicación para el fomento de la participación ciudadana en la recogida selectiva de envases que desarrolle la Entidad, deberá quedar suficientemente justificada en el momento de su facturación, de forma que permita verificar que los fondos aportados por Ecoembes han sido aplicados al desarrollo de dichas campañas, que deberán consensuarse con Ecoembes y ajustarse a las características que se exponen a continuación.

- El objeto de las campañas será el fomento de la recogida selectiva de envases ligeros, de cartón y papel, y su objetivo el **informar y concienciar sobre la importancia de la separación de los envases en origen y su depósito en el contenedor que corresponda** para su posterior tratamiento y reciclado, con el fin último de mejorar cuantitativa y cualitativamente los resultados obtenidos.
- **Las leyendas a utilizar** para describir la fracción de residuos de envases a depositar en cada contenedor deben mantener una total uniformidad en las diferentes campañas realizadas por las Entidades, y para no generar confusión entre los ciudadanos. Por tanto la claridad, sencillez y precisión que deben tener estos mensajes es fundamental. Así:

- Contenedor amarillo: **"Sólo envases de plástico, latas y briks."**

Se recomienda incluir además alguna referencia o mensaje aclaratorio para evitar que se deposite en este contenedor, material no solicitado (ej: NO PAPEL, NO CARTÓN, NO VIDRIO). Además, se recomienda incluir mensajes sobre la forma correcta de separarlos y depositarlos: "Pliega los envases, no introduzcan residuos de envases dentro de otros envases, no deposites los envases con restos de otros residuos ni líquidos, etc.". Cabe resaltar que el contenedor amarillo no debe ser definido únicamente como el contenedor de ENVASES, ya que es una información que puede inducir a confusión en la ciudadanía, al existir otros contenedores, como el azul y el iglú verde, que también asumen la recogida selectiva de envases, en su caso de cartón, papel y vidrio respectivamente.

- Contenedor azul: **"Sólo envases de cartón y papel, periódicos y revistas."**

Se recomienda incluir además mensajes sobre la forma correcta de separarlos y depositarlos: "Pliega adecuadamente los envases de cartón, deposita en el interior del contenedor los residuos de papel y cartón para asegurar su reciclado, etc.."

- A fin de simplificar el lenguaje y de hacerlo más accesible a todo el público, se recomienda utilizar **ilustraciones de los distintos tipos de envases**, relacionándolos con su correspondiente contenedor y color. Es importante mostrar los códigos de color con las ilustraciones de los envases correspondientes. Por ejemplo:

- Contenedor amarillo: ilustración de una botella de agua/refresco, bolsa de plástico, lata de conserva, bote de refresco, brik de leche o zumo, etc.
 - Contenedor azul: ilustración de caja de galletas, de zapatos, de cereales, de comida precocinada, periódicos, etc.
- Todos los materiales gráficos de la campaña deberán incorporar de forma bien visible el logotipo de Ecoembes tal como figura a continuación. Ecoembes hará llegar este logotipo en formato electrónico, a todas las Entidades que lo soliciten.



- También es necesario que cualquier tipo de **actuaciones más "abiertas"** en cuanto a su diseño e implementación (sesiones informativas, talleres, exposiciones,...) cumplan igualmente con los mensajes y principios aquí expuestos.
- En caso que los contenidos sobre recogida selectiva de envases ligeros, de cartón y papel en cualquier actividad desarrollada por la Entidad ocupen sólo una parte de las mismas, los fondos de comunicación del presente Convenio deberán utilizarse para **financiar la parte proporcional correspondiente**, a determinar por acuerdo de las partes.
- Las campañas financiadas por Ecoembes deberán dedicarse **únicamente a informar y promover** entre los ciudadanos la recogida selectiva de envases ligeros y de papel cartón, excluyendo cualquier otra actividad que no se defina como actuación de comunicación propiamente dicha, por ejemplo: estudios o investigaciones de cualquier tipo, acciones encaminadas a la dotación o mejora de infraestructuras de recogida selectiva, etc. No podrán imputarse contra esta partida de comunicación, los gastos incurridos en la gestión y coordinación de estas campañas por parte del personal adscrito a las propias administraciones o de Ecoembes.
- En términos generales, Ecoembes no puede financiar campañas que fomenten, basándose en la potenciación o exclusión de ciertos materiales de unos envases frente a otros, el consumo de ciertos productos, ni promover el consumo de productos de ningún tipo, ni **participar en acciones que difundan mensajes confusos a la ciudadanía** que puedan restar eficiencia al SIG gestionado por Ecoembes. Por lo tanto, es importante que cualquier contenido o mensaje que vulnere estos principios sea excluido de las acciones de comunicación.
- Por último, resaltar que los envases incluidos en un sistema integrado de gestión, de acuerdo a la Ley 11/97 de envases y residuos de envases, deben identificarse por un símbolo acreditativo, idéntico en todo el ámbito territorial de dicho

sistema, que actualmente en el caso de Ecoembes, es el denominado Punto Verde. En el caso de que dicho símbolo se modificase o se cambiase por otro, los envases incluidos en el sistema integrado de gestión, deberían adaptarlo en un plazo determinado para seguir cumpliendo el objetivo identificativo del mismo. El actual símbolo gráfico conocido como "El Punto Verde" es una marca registrada de la que Ecoembes es licenciataria en España; su finalidad es la identificación de los envases incluidos en el SIG que administra Ecoembes y en consecuencia no es posible su utilización para otros fines. Por ello, no podrá ser utilizado como recurso gráfico o de cualquier tipo en el material de campaña que puedan desarrollar la Entidad. Además, en caso de incluir en los materiales informativos de las campañas información sobre el significado del citado símbolo, dicha información deberá reproducir fielmente los siguientes textos aclaratorios

- **El Punto Verde es el símbolo que actualmente acredita la pertenencia al SIG gestionado por Ecoembes.** Desde la entrada en vigor de la Ley 11/97 de Envases y Residuos de Envases, todas las empresas envasadoras tienen la obligación de recuperar los residuos de envases de los productos que pongan en el mercado para que sean reciclados y valorizados. Y para cumplir con su responsabilidad, pueden acogerse al SIG gestionado por Ecoembes cuyo actual símbolo identificativo es el Punto Verde.



- **¿Qué es el Símbolo Identificativo?** El símbolo identificativo o logotipo (actualmente el Punto Verde), es el símbolo mediante el cual, todas las empresas envasadoras adheridas al SIG gestionado por Ecoembes, identifican los envases de sus productos. Este símbolo tiene por tanto, carácter identificativo.
- **¿Qué significa dicho símbolo?** Este símbolo garantiza que las empresas cuyos envases lo presentan, cumplen con las obligaciones establecidas en la Ley 11/97, de 24 de abril, de envases y residuos de envases. Y lo están haciendo a través del SIG gestionado por Ecoembes. El símbolo identificativo indica por tanto que ese producto está cumpliendo con la ley.
- **¿Dónde se puede encontrar este símbolo?** El símbolo identificativo de los envases pertenecientes al sistema integrado de gestión, gestionado por Ecoembes se puede encontrar en los envases de multitud de productos de consumo doméstico."

D. Francisco Corbeto, Concejal Delegado de Medio Ambiente y representante del Grupo Municipal del Partido Popular, interviene en primer lugar, informando que se trae a aprobación el convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y Ecombalajes de España, S.A.

Asimismo, explica que en 1997, se aprobó en España la Ley de Envases y Residuos de Envase, que obligaba a todas las empresas que ponían envases domésticos en el mercado, a hacerse responsables del reciclado de los mismos, una vez que se convertían en residuos, buscando impulsar la educación y la participación hacia la conservación de los recursos naturales y la mejora de la calidad de vida y la calidad ambiental, desarrollando un modelo social más sostenible y solidario, siendo los ciudadanos más conscientes que sus hábitos pueden influir de manera positiva o negativa en la conservación del entorno.

Por ello, refiere que todos esos motivos han estimulado al Excmo. Ayuntamiento de Rota, a través de la Fundación Municipal de Agricultura y Medio Ambiente, a llevar a cabo la separación selectiva de residuos, así como a promover iniciativas y campañas que fomenten el reciclado entre los ciudadanos.

Así, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 8 de febrero del año 2000, acordó delegar en la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, las competencias municipales de recogida de residuos sólidos urbanos, así como el servicio de recogida selectiva de residuos, que lo ha venido prestando en el municipio la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, a través de los convenios que esa entidad tenía con Ecombalajes España, Ecoembes, en el caso de los envases, papel y cartón.

Explica asimismo el Sr. Corbeto que Ecoembes es una organización sin ánimo de lucro, que hace posible que los envases domésticos que se depositan en los contenedores amarillos y azul se puedan reciclar y puedan tener una segunda vida, tratándose de un sistema integrado de gestión, identificado por el punto verde, y siendo la función de Ecoembes poner de acuerdo a todos aquellos agentes que están implicados en el proceso de reciclado de los envases, empresas, administraciones y ciudadanos, para conseguir que el reciclado sea una realidad.

Prosigue diciendo que, gracias a las empresas que forman parte de Ecoembes, más de 12.000 en España, tal y como recoge la Ley, esta entidad sufraga a las Administraciones Públicas, Ayuntamientos, Mancomunidades, Diputaciones, etc, el extracoste que supone recoger de forma selectiva los envases ligeros, envases de plástico, latas y bricks y los de papel y cartón.

En el caso del municipio de Rota, informa el Delegado de Medio Ambiente que, actualmente existen en envases 132 contenedores soterrados y 113 de superficie y para recogida de papel y cartón hay 54 soterrados y 37 de superficie.

De igual modo, informa que en el año 2012, los datos de producción para una población de 29.000 habitantes, 5.640 ciudadanos tenían un sistema de recogida con carga trasera o lateral y 23.845 ciudadanos en soterrados, lo que supone un volumen de recogida de 660.000 kilos de envases ligeros, y en cartón, una población en carga superior, para una población de 11.000 habitantes, siendo el total de recogida 110.500 kilos y de 17.400 en soterrados, siendo 270.000 kilos de recogida, en total, en papel cartón, sin contar el punto limpio, que son 453.447 kilos de recogida de papel cartón.

Con fecha 23 de noviembre de 2012, la Comisión de Gobierno de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, reunida en

sesión extraordinaria, acordó la reversión a los Ayuntamientos Mancomunados de las competencias de la gestión del servicio de recogida selectiva de residuos, selección y tratamiento de las fracciones de residuos sólidos urbanos, entre ellos, papel, cartón y envase, así como la resolución del Convenio que existía con Ecoembes y desde ese momento, la recogida y transporte de dichos residuos lo ha seguido realizando la empresa TECNER, hoy GSA, que es la que venía prestando dicho servicio a la Mancomunidad, comprometiéndose a ello hasta que se formalizara un acuerdo directamente con el Ayuntamiento.

Reitera D. Francisco Corbeto que el Ayuntamiento de Rota ha realizado un gran esfuerzo en dotar al Municipio de un sistema de recogida higiénico-moderno, limpio, que facilite la recogida de residuos y el depósito a cualquier hora del día, así como la puesta en marcha del punto limpio, situado en la zona industrial, que promueve la cultura del reciclaje.

Además informa que el convenio cuya aprobación se propone recoge la finalidad de servir de colaboración y apoyo a la implantación y desarrollo del servicio de recogida selectiva de envases ligeros y envases de cartón y papel y Ecoembes financiará, mediante una cantidad anual, la realización de campañas de comunicación y concienciación social calculada en función de Rota, ascendiendo la cuantía de esta financiación en 0,19 euros por habitante/año, IVA no incluido, considerándose en el año de puesta en marcha de recogida selectiva de envases ligeros, la cuantía anual completa por habitante incorporado, independientemente del mes de la puesta en marcha del servicio.

Finalmente, expone que Ecoembes ofrece a las entidades su servicio, asesoría y apoyo para todas las cuestiones referentes a planes de comunicaciones y campañas, así como un programa de comunicación, por todo lo cual se propone aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y Ecoembalaje España, S.A., que entrará en vigor a la firma del mismo, y su duración estará vinculada a la autorización otorgada por resolución de la Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de fecha 17 de julio del 2013, acordar, cumplir y hacer cumplir con los derechos y obligaciones, así como con todos los compromisos establecidos para las partes y facultar a la Sra. Alcaldesa para que lleve a cabo cuantas gestiones sean pertinentes para dar cumplimiento al acuerdo, esperando la aprobación de todos los Grupos Municipales, dado que se trata de un convenio marco que está implantado, con el que el Ayuntamiento tendría una gestión más directa en la recogida de envases y en los problemas que surgen en Rota.

Interviene D. Manuel J. Helices en representación de Izquierda Unida, mostrando su satisfacción por la propuesta que se trae hoy aquí por parte del Equipo de Gobierno, relativa a la recogida selectiva de residuos sólidos urbanos, porque en el pasado mes de junio, trajeron una batería de propuestas y de mociones relativas al medio ambiente, siendo una de ellas, concretamente, sobre este asunto, donde se proponía se estableciese un convenio entre esa empresa y el Ayuntamiento, porque entendían que Ecoembes estaba implantada en muchísimos municipios españoles y andaluces y es una organización seria, sin ánimo de lucro y que apuesta decididamente por estas labores de recogida selectiva.

Aparte de ello, refiere que el Convenio es completo, detallado y minucioso, donde aparecen infinidad de fórmulas

matemáticas para calcular todas las cantidades y las cuantías, que es una muestra de la seriedad de la Asociación y termina incorporando un capítulo relativo al asesoramiento, orientación a las corporaciones y entidades, así como de divulgación a la ciudadanía, que también se proponía en la propuesta de su Grupo.

Por último, refiere que aunque la Coordinadora del Area de Medio Ambiente de la Fundación Municipal, incluye unos datos, expone el Sr. Helices que el Grupo Municipal de Izquierda Unida estaría interesado en conocer el grado de implicación de la ciudadanía, y dado que los datos que aparecen son del 2012, interesan conocer cuáles fueron los del 2011, para hacer un estudio comparativo y saber la evolución de la ciudadanía roteña con respecto a la implicación en la separación de residuos, que supone serán positivos, pero quieren conocer si están por debajo o por encima de la media de Cádiz y de la media andaluza.

En conclusión, expone que su voto va a ser favorable, insistiendo en terminar con ese ruego, de que se les facilite si la ciudadanía se está comportando en línea ascendente y con mayor concienciación.

La Concejala Socialista, D^a Laura Almisas, muestra la conformidad de su Grupo con que se firme el convenio con la empresa Ecoembes, habida cuenta de las campañas de sensibilización que se están viendo en los medios de comunicación, con las que están totalmente de acuerdo, donde se dice que el mejor legado que se puede ofrecer a las generaciones venideras es permitirle disfrutar de los paisajes y de los recursos naturales de su pueblo, entendiendo que han de fomentarse las campañas de concienciación, sobre todo en los centros escolares, para que así, año tras año, intentar que al Ayuntamiento se le penalice lo menos posible en cuanto al tema de la recogida de residuos urbanos.

Toma la palabra como representante del Grupo Municipal Roteños Unidos D^a Montemayor Laynez de los Santos, exponiendo que con el presente Convenio lo que se pretende conseguir es que el reciclaje sea una realidad, indicando que desde el Ayuntamiento, a lo largo de los últimos años, se ha fomentado y concienciado a los ciudadanos para que reciclen en sus casas y ayudar así al Medio Ambiente.

Destaca como un dato importante que entre contenedores soterrados y de superficie existentes en la localidad hay un total de 841 contenedores, de los cuales 358 son para recogidas de envase y para papel y cartón, existiendo también un proyecto para colocar 54 contenedores soterrados más, de los cuales, 13 serían para envases y 13 para papel y cartón, así como una previsión de instalar en distintas zonas de la localidad un total de 200 contenedores, tanto de orgánicos, envases, vidrios, papel y cartón, siendo conscientes que todo este esfuerzo de infraestructuras no valdría nada sin el compromiso de los ciudadanos, que son los que separan los residuos, tanto orgánicos, envases, vidrios, papel y cartón, y los llevan a los contenedores, siendo los responsables políticos quienes han de dar respuesta a esa demanda, poniendo todos los medios necesarios a su servicio, no solo los contenedores, sino mejorando la frecuencia de recogida de los mismos y asegurando que los residuos que se separan vaya cada uno a su sitio, de ahí la propuesta de convenio y luego el compromiso que la recogida de esos residuos se hará lo mejor posible, para que nadie llegue a un contenedor y se lo encuentre lleno, como

tampoco tengan la menor duda que una vez recogido irán a su sitio, cerrándose el círculo de reciclaje.

Agradece a todos la Sra. Laynez de los Santos el esfuerzo y colaboración con el medio ambiente, haciendo referencia, tal y como ha indicado la concejal del Grupo Municipal Socialista, que también le encanta el anuncio de Ecoembes, que termina con una frase que dice: "a quien los herede", por ello van a intentar que el pueblo de Rota esté lo mejor posible para que quien lo herede lo siga cuidando.

Agradece el representante del Grupo Popular el posicionamiento positivo de todos a su propuesta, adelantando que los datos no los tienen, pero que si indica que en impropios, Rota es de los municipios que menos porcentaje tiene por el sistema que se ha implantado de recogida, que hace que en el cristal, en el papel, en el cartón y en los envases, haya menos impropios y un porcentaje muy por debajo de los demás municipios de la provincia, pero que no obstante los demás datos se facilitarán en cuanto los tenga.

Anuncia también que el Ayuntamiento seguirá trabajando y ahora que depende de él las campañas de concienciación, será uno de los objetivos, sobre todo, en los colegios y en los niños, que son los que luego hacen que los padres y todos reciclen.

A continuación, agradece la Sra. Alcaldesa, en nombre del Gobierno Municipal el posicionamiento de todos los grupos, agradeciendo fundamentalmente la conciencia de los ciudadanos de Rota, ya que si bien el Ayuntamiento hace un esfuerzo por poner los medios a su alcance para promover la recogida selectiva de los residuos, con la implantación de infinidad de contenedores, llegando prácticamente a todas las barriadas de la localidad con la implantación de la recogida soterrada y con la recogida tradicional, intentando por todos los medios promover la conciencia de los ciudadanos para que se recicle, porque si no se pusiesen esos medios, sería difícil hacerlo, pero también es cierto que existe un compromiso social importante por parte de los ciudadanos de Rota en lo que es la separación de los residuos, agradeciendo no solo el esfuerzo de los técnicos municipales, sino de todos los Delegado de Medio Ambiente y de la empresa municipal AREMSA que han llevado a cabo las diferentes gestiones para promover eso, pero fundamentalmente a los ciudadanos de Rota, por responder en conciencia con el Ayuntamiento y con el esfuerzo que desde el Ayuntamiento se ha hecho.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, al obtener dieciséis votos a favor (cinco del Grupo Municipal del Partido Popular, seis del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, tres del Grupo Municipal Socialista y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes) y una abstención por ausencia del Concejal del Grupo Municipal de Roteños Unidos, D. Lorenzo Sánchez Alonso, acuerda estimar la propuesta del Concejal Delegado de Medio Ambiente y, en consecuencia:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y Ecoembalajes España, S.A., anteriormente transcrito, que entrará en vigor a la firma del mismo, estando su duración vinculada a la autorización otorgada por Resolución de la Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, de fecha 17 de julio de 2013.

SEGUNDO.- Cumplir y hacer cumplir con los derechos y obligaciones, así como todos los compromisos establecidos para las partes.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma del expresado Convenio de Colaboración, así como para llevar a cabo cuantas gestiones sean pertinentes para dar cumplimiento a dicho acuerdo.

PUNTO 8º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, EN RELACION CON LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN, CON MOTIVO DE LAS PRUEBAS DE OBTENCIÓN DE CERTIFICADO DE APTITUD PARA LA CONDUCCIÓN DE TAXIS.

_____ Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa General y Permanente, que literalmente dice:

“La Comisión Informativa General y Permanente, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de septiembre del año 2013, al punto 1º, conoce propuesta del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda, en relación con la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen, con motivo de las pruebas de obtención de certificado de aptitud para la conducción de Taxis.

La Comisión Informativa General y Permanente, POR MAYORIA, es decir, con el VOTO A FAVOR de la Sra. Presidenta, Dª Mª Eva Corrales Caballero, del representante del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, D. Oscar Curtido Naranjo y de la representante del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO ROTEÑOS UNIDOS, Dª Mª Ángeles Sánchez Moreno, en sustitución de D. Lorenzo Sánchez Alonso Y LA ABSTENCIÓN de los representantes del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, D. José Javier Ruiz Arana y Dª Laura Almisas Ramos, en sustitución de Dª Encarnación Niño Rico, y del representante del GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, CONVOCATORIA POR ANDALUCIA, D. Antonio Franco García, acuerda DICTAMINAR FAVORABLEMENTE la propuesta del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda, en relación con la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen, con motivo de las pruebas de obtención de certificado de aptitud para la conducción de Taxis, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación.”

A continuación se conoce Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda que dice lo siguiente:

“D. Oscar Curtido Naranjo, Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda de este Excmo. Ayuntamiento, eleva la siguiente propuesta para la aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen-

Con fecha 12 de marzo de 2012 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

Por acuerdo plenario de 18 de abril de 2013, al punto 7º, se aprobó provisionalmente la nueva ordenanza del sector del taxi adaptada al citado Decreto 35/2012, habiéndose presentado reclamaciones en el plazo de exposición pública, cuya resolución corresponde al Pleno de la Corporación.

Posteriormente, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, aprobó inicialmente el 20 de junio de 2013, al punto 7º, las bases que habrán de regir la convocatoria para la obtención del certificado de aptitud exigido en el Decreto 35/2012, encontrándose actualmente las bases en trámite de exposición pública.

El artículo 29 del referido Decreto 35/2012, de 21 de febrero, establece los requisitos de los conductores y conductoras, bien como titulares, bien como asalariadas o autónomas colaboradoras, de los vehículos adscritos a las licencias de autotaxi, especificando, entre otros, la necesidad de obtención de un certificado de aptitud, que será expedido por el Ayuntamiento o ente que ejerza sus funciones en esta materia, tras la realización de las pruebas correspondientes.

Que con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en dicho Decreto y en concreto al artículo 29 antes mencionado, para la obtención del certificado de aptitud por las personas que hayan de conducir, bien como titulares, bien como asalariadas o autónomas colaboradoras, los vehículos adscritos a las licencias de autotaxi, se propone la modificación de la ordenanza fiscal objeto de este expediente, a fin de que el Ayuntamiento perciba una tasa por la prestación del servicio que realice con motivo de la celebración de las pruebas necesarias para la expedición de dicho certificado de aptitud, recogiendo a continuación las variaciones en los textos y en las tarifas, y detallándose los que se encuentran vigentes y los propuestos.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2.6, REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN.

Las modificaciones propuestas son las siguientes:

- Modificar el artículo 2º, que quedará redactado conforme al siguiente literal:

Texto vigente:

“Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de las solicitudes que se presenten para concurrir como aspirante en los concursos, oposiciones, concursos, oposiciones y pruebas de selección de personal, sean de carácter libre o restringido, que convoque este Excmo. Ayuntamiento para cubrir en propiedad plazas vacantes de funcionarios y laborales fijos.”

Texto propuesto:

“Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de las solicitudes que se presenten para concurrir como aspirante en los concursos, oposiciones, concursos-oposiciones, pruebas de selección de personal, sean de carácter libre o restringido, que convoque este Excmo. Ayuntamiento para cubrir en propiedad plazas vacantes de funcionarios y laborales fijos, así como en las pruebas de acceso para la obtención del

certificado de aptitud para la conducción de los vehículos adscritos a las licencias de autotaxi.”

- Modificar el artículo 3º, que quedará redactado conforme al siguiente literal:

Texto vigente:

“Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas que concurren como aspirantes a los citados concursos, oposiciones, concursos-oposiciones.”

Texto propuesto:

“Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas que concurren como aspirantes a los citados concursos, oposiciones, concursos-oposiciones y pruebas de acceso.”

- Modificar el artículo 4º, apartado 1, que quedará redactado conforme al siguiente literal:

Texto vigente:

“La cuota a satisfacer por cada uno de los aspirantes se determina en función de la naturaleza y del grupo al que corresponda la plaza de funcionario o laboral a cubrir.”

Texto propuesto:

“La cuota a satisfacer por cada uno de los aspirantes a procesos de selección de personal funcionario y laboral fijo, se determina en función de la naturaleza y del grupo al que corresponda la plaza de funcionario o laboral a cubrir.”

- Añadir un tercer apartado en el artículo 4º con el tenor literal siguiente:

“Los aspirantes para la obtención del certificado de aptitud para la conducción de los vehículos adscritos a las licencias de autotaxi, satisfarán un tarifa única de 30 €.”

PROPUESTA DE ACUERDO

En base a lo expuesto, esta Delegación de Hacienda propone a la Corporación Municipal, la aprobación con carácter provisional de las modificaciones propuestas a la Ordenanza Fiscal número 2.6, reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, así como el texto integrado de dicha Ordenanza, exponiéndose al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Oficina de Atención al Ciudadano y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, anunciándose dicha exposición en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia y entrarán en vigor el día siguiente al de la publicación de su aprobación definitiva o de la elevación de este acuerdo provisional a definitivo y del texto íntegro de la ordenanza o de sus modificaciones:

No obstante, la Corporación municipal acordará lo que estime más procedente.”

Asimismo, consta en el expediente informe emitido por la Intervención Municipal del siguiente tenor literal:

“En relación con la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda para la aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal número 2.6, reguladora de la tasa por derechos de examen, esta Intervención procede a emitir informe en los siguientes términos:

1.- ANTECEDENTES.

- En fecha 18 de abril de 2013, al punto 7º, el Ayuntamiento Pleno, aprobó inicialmente la nueva ordenanza del sector del taxi, adaptada al Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

- Con fecha 17 de junio de 2013, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia anuncio del acuerdo inicial de la nueva ordenanza del sector del taxi, por el que se expone al público durante un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación.

- Con fecha 20 de junio de 2013, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, al punto 7º del orden del día, se aprobó de forma inicial las bases que habrán de regir la convocatoria para la obtención del certificado de aptitud exigido en el referido Decreto 35/2012.

- Con fecha 21 de agosto de 2013, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia anuncio del acuerdo inicial de aprobación de las bases antes mencionadas, por el que se expone al público durante un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación.

2.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

2.1.- Potestad en materia tributaria:

2.1.1.- El artículo 2.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante LGT) establece el concepto y fines de los tributos como sigue:

“Los tributos son los ingresos públicos que consisten en prestaciones pecuniarias exigidas por una Administración pública como consecuencia de la realización del supuesto de hecho al que la Ley vincula el deber de contribuir, con el fin primordial de obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento de los gastos públicos.

Los tributos, además de ser medios para obtener los recursos necesarios para el sostenimiento de los gastos públicos, podrán servir como instrumentos de la política económica general y atender a la realización de los principios y fines contenidos en la Constitución.”

2.1.2.- Las entidades locales, conforme establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (en adelante LRRL), en su artículo 106.1, tienen “autonomía para establecer y exigir tributos propios de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado reguladora de las Haciendas Locales”. El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), en su artículo 6º, fija los siguientes principios que habrán de respetar, en todo caso, los tributos que establezcan las Entidades Locales:

"a. No someter a gravamen bienes situados, actividades desarrolladas, rendimientos originados ni gastos realizados fuera del territorio de la respectiva entidad.

b. No gravar, como tales, negocios, actos o hechos celebrados o realizados fuera del territorio de la Entidad impositora, ni el ejercicio o la transmisión de bienes, derechos u obligaciones que no hayan nacido ni hubieran de cumplirse en dicho territorio.

c. No implicar obstáculo alguno para la libre circulación de personas, mercancías o servicios y capitales, ni afectar de manera efectiva a la fijación de la residencia de las personas o la ubicación de empresas y capitales dentro del territorio español, sin que ello obste para que las entidades locales puedan instrumentar la ordenación urbanística de su territorio."

2.1.3.- Según el apartado 2 del artículo 2 de la LGT citado anteriormente, los tributos se clasifican en tasas, contribuciones especiales e impuestos. Dentro del expediente que se informa, figura el concepto de tasas, que es definido de la siguiente forma:

"a. Tasas son los tributos cuyo hecho imponible consiste en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de derecho público que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al obligado tributario, cuando los servicios o actividades no sean de solicitud o recepción voluntaria para los obligados tributarios o no se presten o realicen por el sector privado".

2.1.4.- Con relación a las tasas, su hecho imponible viene determinado en el artículo 20 del TRLRHL, que confiere carácter potestativo a su imposición. Según este artículo, en su apartado 1:

"Las entidades locales, en los términos previstos en esta Ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

En todo caso, tendrán la consideración de tasas las prestaciones patrimoniales que establezcan las entidades locales por:

A. La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

B. La prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados. A estos efectos no se considerará voluntaria la solicitud o la recepción por parte de los administrados:

* Cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.

* Cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.

b) Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente."

El apartado 2 precisa que: "Se entenderá que la actividad administrativa o servicio afecta o se refiere al sujeto pasivo cuando haya sido motivado directa o indirectamente por este en razón de que sus actuaciones u omisiones obliguen a las entidades locales a realizar de oficio actividades o a prestar servicios por razones de

seguridad, salubridad, de abastecimiento de la población o de orden urbanístico, o cualesquiera otras.”

En el apartado 4 del mismo artículo se establece que: “Conforme a lo previsto en el apartado 1 anterior, las entidades locales podrán establecer tasas por cualquier supuesto de prestación de servicios o de realización de actividades administrativas de competencia local, y en particular por los siguientes:” Entre los diversos supuestos que se enumeran, figuran los apartados a y c, relacionados con la tasa por derechos de examen:

“a. Documentos que expidan o de que entiendan las Administraciones o autoridades locales, a instancia de parte.

....

c. Otorgamiento de licencias o autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de alquiler”.

2.1.5.- De acuerdo con el artículo 15.1 del TRLRHL, “Salvo en los supuestos previstos en el artículo 59.1 de esta Ley, las entidades locales deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos.” El artículo 59.1 se refiere a los impuestos obligatorios, por lo que para el resto de tributos habrá de acordarse expresamente su imposición y sus correspondientes ordenanzas fiscales.

2.1.6.- Conforme al artículo 106.2 de la LRBRL, “La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos y de Ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección.”

En el mismo sentido, dispone el artículo 15.3 del TRLRHL: “Asimismo, las entidades locales ejercerán la potestad reglamentaria a que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta Ley, bien en las ordenanzas fiscales reguladoras de los distintos tributos locales, bien mediante la aprobación de ordenanzas fiscales específicamente reguladoras de la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales.”

El artículo 12.2 que se cita establece que “a través de sus ordenanzas fiscales las entidades locales podrán adaptar la normativa a que se refiere el apartado anterior al régimen de organización y funcionamiento interno propio de cada una de ellas, sin que tal adaptación pueda contravenir el contenido material de dicha normativa.”

2.1.7.- El artículo 16.1 regula el contenido de esas ordenanzas fiscales en los siguientes términos:

“1. Las ordenanzas fiscales a que se refiere el apartado 1 del [artículo anterior](#) contendrán, al menos:

a. La determinación del hecho imponible, sujeto pasivo, responsables, exenciones, reducciones y bonificaciones, base imponible y liquidable, tipo de gravamen o cuota tributaria, período impositivo y devengo.

b. Los regímenes de declaración y de ingreso.

c. Las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

Asimismo, estas ordenanzas fiscales podrán contener, en su caso, las normas a que se refiere el apartado 3 del [artículo 15](#).

Los acuerdos de aprobación de estas ordenanzas fiscales deberán adoptarse simultáneamente a los de imposición de los respectivos tributos.

Los acuerdos de modificación de dichas ordenanzas deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.”

2.2.- Contenido de la propuesta:

2.2.1.- Que habiéndose aprobado por la Junta de Andalucía el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, se propone la inclusión de una tarifa de 30 € por derechos de examen para la obtención del certificado de aptitud para la conducción de los vehículos adscritos a las licencias de autotaxi para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 29 del Decreto 35/2012 con el siguiente tenor:

“Artículo 29 Requisitos de los conductores y conductoras

1. Las personas que hayan de conducir, bien como titulares, bien como asalariadas o autónomas colaboradoras, los vehículos adscritos a las licencias de autotaxi, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- **a)** Hallarse en posesión del permiso de conducción suficiente expedido por el órgano competente en materia de tráfico y seguridad vial.
- **b)** Disponer de certificado de aptitud vigente para el ejercicio de la actividad de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del presente artículo.
- **c)** Figurar dada de alta y al corriente de pago en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

2. El certificado de aptitud a que se refiere el apartado 1 será expedido por el Ayuntamiento o ente que ejerza sus funciones en esta materia, tras la realización de las pruebas correspondientes para acreditar:

- **a)** Que conoce suficientemente el municipio, sus alrededores, paseos, situación de lugares de ocio y esparcimiento, oficinas públicas, hospitales, centros oficiales, hoteles principales, estaciones ferroviarias o de autobuses y aeropuerto, y los itinerarios más directos para llegar a los puntos de destino, así como la red de carreteras en la Comunidad Autónoma.
- **b)** Que conoce el contenido del presente Reglamento y de las Ordenanzas municipales reguladoras del servicio de taxi y las tarifas vigentes aplicables a dicho servicio.
- **c)** Que cumple cualesquiera otros requisitos que puedan resultar de aplicación de acuerdo con la legislación vigente y las Ordenanzas que rijan la prestación del servicio.

3. El certificado de aptitud para el ejercicio profesional perderá su vigencia por incumplimiento sobrevenido de cualquiera de los requisitos establecidos en el apartado 2 para su obtención y por la falta de ejercicio de la profesión durante un período, ininterrumpido o no, de un año en el plazo de cinco.”

Que la actividad administrativa consistente en la celebración de las pruebas para la expedición del certificado de aptitud a favor de personas que hayan de conducir, bien como titulares, bien como asalariadas o autónomas colaboradoras, los vehículos adscritos a las licencias de autotaxi, es susceptible de que el Ayuntamiento perciba una tasa por la prestación de los servicios que son necesarios realizar para la expedición de dicho certificado de aptitud al cumplirse los requisitos establecidos en los artículos 2 de la LGT y 20 del TRLRHL.

2.2.2.- Se modifican los artículos 2º y 3º de la ordenanza

fiscal número 6 de este Ayuntamiento, relativos al hecho imponible y al sujeto pasivo así como se incorpora una nueva tarifa en el artículo 4º, con el fin de obtener el certificado de aptitud para la conducción de taxis.

2.2.3.- Respecto a la exigencia legal de los artículos 24 y 25 del TRLRHL y 20 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, se cumplimenta dicho requisito mediante el correspondiente informes técnico-económico, en los que se pone de manifiesto la previsible cobertura del coste o valor de los servicios y actividades y la justificación de la cuantía de la tasa propuesta.

La modificación propuesta se encuentra dentro del límite permitido por el artículo 24.2 del TRLRHL, que exige que el importe de este tipo de tasas no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida, según se desprende del informe técnico-económico del servicio.

2.3.- Tramitación:

2.3.1.- Órgano competente: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.d) y e) de la LRBRL, la aprobación de la propuesta de establecimiento y ordenación de tributos y modificación de las ordenanzas fiscales, es competencia del Pleno municipal, siendo suficiente, según determina el artículo 47 de la misma Ley, la adopción de los acuerdos mediante el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes de la Corporación.

2.3.2.- Procedimiento: A tenor de lo establecido en el artículo 111 de la LRBRL, "Los acuerdos de establecimiento, supresión y ordenación de tributos locales, así como las modificaciones de las correspondientes Ordenanzas fiscales, serán aprobados, publicados y entrarán en vigor, de acuerdo con lo dispuesto en las normas especiales reguladoras de la imposición y ordenación de tributos locales, sin que les sea de aplicación lo previsto en el artículo 70.2, en relación con el 65.2, ambos de la presente Ley." Dicho procedimiento viene previsto por el artículo 17 del TRLRHL.

2.3.3.- Acuerdo provisional y exposición al público: El acuerdo así adoptado por el Pleno para el establecimiento y ordenación de tributos y la modificación de la ordenanza fiscal tendrá carácter provisional, según dispone el artículo 17.1 del TRLRHL, y se expondrán al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, como mínimo, a fin de que los interesados a que se refiere el artículo 18 del TRLRHL puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

2.3.4.- Anuncio de exposición: A tenor de lo establecido en el artículo 17.2 del TRLRHL, el anuncio de exposición se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión también de la provincia.

2.3.5.- Acuerdo definitivo: Finalizado el plazo de exposición al público del acuerdo provisional, dispone el número 3 de este mismo artículo que se está citando, que la Corporación municipal adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza y las modificaciones a que se refieren el acuerdo provisional y, en el caso de que no lleguen a presentarse

reclamaciones, quedará éste elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

2.3.6.- Publicidad del acuerdo definitivo y entrada en vigor: Conforme al artículo 17.4, el referido acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a definitivo, y el texto íntegro de la ordenanza o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación, según establece igualmente el artículo 107.1 de la LRBRL, y regirán durante el plazo indefinido previsto en las mismas, conforme dispone el artículo 19.1 del TRLRHL. En este sentido, la propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda se adecua a la citada normativa.

2.3.7.- Recurso contencioso-administrativo: Contra el acuerdo definitivo sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (artículos 113.1 de la LRBRL y 19.1 del TRLRHL, en relación con el 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.- CONCLUSIÓN.

Que se considera que la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda para la modificación de la ordenanza fiscal número 2.6 reguladora de la tasa por derechos de examen, se encuentra ajustada a la legalidad vigente, emitiéndose el presente informe en sentido favorable.

Y en los términos que anteceden, queda redactado el presente informe."

A continuación se recoge la ordenanza fiscal objeto de este expediente, recogiendo el texto integrado, incluyendo las modificaciones propuestas:

"ORDENANZA FISCAL NÚM. 2.6

REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por derechos de examen", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de las solicitudes que se presenten para concurrir como aspirante en los concursos, oposiciones, concursos-oposiciones, pruebas de selección de personal, sean de carácter libre o restringido, que convoque este Excmo. Ayuntamiento para cubrir en propiedad plazas vacantes de funcionarios y laborales

fijos, así como en las pruebas de acceso para la obtención del certificado de aptitud para la conducción de los vehículos adscritos a las licencias de autotaxi.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas que concurran como aspirantes a los citados concursos, oposiciones, concursos-oposiciones y pruebas de acceso.

Artículo 4º.- Cuota tributaria.

1.- La cuota a satisfacer por cada uno de los aspirantes a procesos de selección de personal funcionario y laboral fijo, se determina en función de la naturaleza y del grupo al que corresponda la plaza de funcionario o laboral a cubrir.

2.- A tal efecto, se aplicarán las siguientes tarifas:

GRUPO FUNCIONARIO	GRUPO LABORAL FIJO	EUROS
A1	I	40,00 .
A2	II	31,00
B	III	27,00
C1	IV	24,00
C2	V	17,00
E	VI	12,00

3.- Los aspirantes para la obtención del certificado de aptitud para la conducción de los vehículos adscritos a las licencias de autotaxi, satisfarán un tarifa única de 30 €.

Artículo 5º.- Devengo.

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación del expediente sujeto al tributo.

2.- Determina la obligación de contribuir la formación del respectivo expediente y no procederá la devolución de estos derechos aunque el solicitante fuese excluido del concurso, oposición, concurso-oposición o prueba de selección por cualquier motivo.

Artículo 6º.- Régimen de declaración y de ingreso.

1.- El pago se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante ingreso en la cuenta bancaria designada a estos efectos en la convocatoria por el Ayuntamiento.

2.- No se admitirán a trámite las solicitudes que no hayan efectuado el ingreso de la tasa."

Explica el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y portavoz del Grupo Popular, Sr. Curtido, que como consecuencia de la aprobación, por parte de la Junta de Andalucía, del Decreto 35/2012, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público, el Ayuntamiento Pleno procedió a la aprobación de la nueva ordenanza del sector del taxi, adaptado a ese nuevo Decreto de la Junta de Andalucía, recogiendo también en ese Decreto que todas aquellas personas y conductores que vayan a llevar un taxi, bien como

asalariado o bien como titular de la licencia, deben de obtener previamente un certificado de aptitud para la conducción del taxi.

Por ello, y posteriormente a la modificación de la Ordenanza, adaptándola a la nueva normativa, también se ha aprobado por parte del Pleno, encontrándose actualmente en exposición pública, las bases reguladoras para la obtención de ese certificado, procediendo ahora la modificación de la ordenanza fiscal 2.6, reguladora de la tasa de derecho de exámenes, que tiene una tarifa única de 30 euros, puesto que el propio Decreto exige que por parte de todos los taxistas y conductores de taxis, se disponga previamente ese certificado de aptitud para poder dedicarse a ese sector.

Acto seguido interviene D. Manuel J. Helices, manifestando que el posicionamiento de su Grupo es favorable, señalando que aunque celebrar una prueba de actitud en el gremio del taxi es una novedad y un procedimiento que supone un gasto y un esfuerzo en recursos humanos y material por parte del Ayuntamiento, pregunta si la cantidad impuesta para los derechos se podría equiparar al de otras pruebas de acceso, concursos u oposiciones, que oscilan entre 18 y 25 €, formulándolo como un ruego o una enmienda in voce.

El portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Ruiz Arana, muestra su disconformidad con la cantidad que se recoge en las ordenanzas, que asciende a 30 euros para esa tasa de los exámenes, adelantando que si no se toma alguna consideración a lo largo del Pleno al respecto, tendrán que mostrar su rechazo, por entender que es una cantidad bastante elevada para un colectivo que también está sufriendo los efectos de la crisis, hasta el punto que ese importe puede ser perfectamente lo que se gana en un día de trabajo por un taxista, por lo que la cantidad debería de revisarse, y teniendo en cuenta lo comentado por el Concejal de Izquierda Unida, sobre que la tasa para exámenes está valorada en función de la graduación del que se va a presentar a cada plaza, han comprobado que los exámenes para las plazas de técnicos A, está en 40 y 31 euros; los técnicos B, entre 27 y 24 y hasta el escalón más bajo, que está valorada en 12 euros, entendiéndolo, por tanto, que un precio más acorde al sector y bastante más justo, sería dejarlo en la mitad de los 30 euros que se están planteando.

Por otro lado, solicita se le aclare los acontecimientos que están pasando últimamente con el sector del taxi por parte del Equipo de Gobierno, dado que se trajo en el mes de abril un Reglamento, que aún no se ha aprobado definitivamente, no sabiendo en qué situación se encuentra, dado que les consta que el sector ha presentado sus alegaciones, porque parece ser que no hubo un acuerdo antes de la aprobación inicial, y esas alegaciones, no solo no se han resuelto, sino que no se sabe nada al respecto, ni siquiera en qué nivel de negociación existe ahora mismo con el sector, al que también les llegó por sorpresa las bases reguladoras para acceder al título que se exige y que ahora mismo está en exposición pública.

En definitiva, el Concejal D. José Javier Ruiz, solicita del Equipo de Gobierno se le informe de los motivos de esa actitud con el colectivo del taxi, por qué no se están teniendo en cuenta sus reivindicaciones, y qué es lo que queda para que se traiga a Pleno la aprobación definitiva de las ordenanzas que regula el Reglamento de Funcionamiento del sector de los taxistas, y en cuanto a la tasa, manifiesta su rechazo a la cantidad propuesta.

D. Lorenzo Sánchez, portavoz de Roteños Unidos, interviene respondiendo que se ha elegido esa cantidad para la tasa, porque se ha hecho una estimación económica de lo que costarían los servicios municipales para prestar ese servicio, al igual que en todas las tasas.

Con respecto al sector, manifiesta que es cierto que se han mantenido diferentes reuniones, quedando todavía algunas por rematar, pero que básicamente hay una línea de actuación por parte del Equipo de Gobierno, que es el convenio del Plan de Reconversión, por lo tanto van a mantener la línea de lo que se ha firmado, que el Ayuntamiento ha invertido en el sector más de 700.000 euros y en esa línea es la que van a seguir y entienden que es la que tienen que defender, aclarando que, si no alcanzasen ningún acuerdo, la posición que adoptará el Equipo de Gobierno será muy favorable para el sector.

Interviene en último lugar el portavoz del Grupo Popular, Sr. Curtido, exponiendo que, ante la única duda por parte de los grupos de la oposición, sobre el importe de la tasa, y tal como ha informado el portavoz de Roteños Unidos, en los cálculos, en el resumen final del total de coste y de ingresos, son mayores los costes que los ingresos que prevé tener el Ayuntamiento, por lo tanto se parte con un porcentaje de déficit, aclarando que no ha sido un capricho incluir la tasa de derecho a examen dentro de la ordenanza fiscal 2.6, y que se ha considerado este importe porque es el resultante del estudio económico que se ha realizado para acompañar a la propuesta de modificación de la ordenanza fiscal.

A continuación se procede a la votación de la propuesta del Sr. Tte. Alcalde Delegado de Hacienda, siendo aprobada por mayoría de los diecisiete Concejales presentes, al haber obtenido doce votos a favor (cinco del Grupo Municipal del Partido Popular, siete del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos), tres votos en contra del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos abstenciones del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes.

PUNTO 9º.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA, PARA MOSTRAR EL RECHAZO DE LA APLICACIÓN DE LA REFORMA LABORAL.

Por el Sr. Secretario General se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión ordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2013, al punto 5º, en la que se dictaminó favorablemente, por mayoría, es decir, con el voto a favor de los representantes del Grupo Municipal Socialista y del representante del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, convocatoria por Andalucía, y la abstención de la Sra. Presidenta, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular, y de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, la Moción del Grupo Municipal del Partido Socialista, para mostrar el rechazo de la aplicación de la Reforma Laboral.

Se conoce el texto de la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La situación de desempleo en nuestro Pueblo, Provincia y Comunidad Autónoma es dramática, tenemos índices de desempleo alarmantes e insostenibles.

En el caso de Rota, y a pesar de contar con la Base Aeronaval, contar como Municipio Turístico que somos, un importante número de hoteles de 4 estrellas, también con un sector agroalimentario y pesquero nada desdeñables, hemos estado en los últimos meses muy por encima de los 4.000 parados, aunque en temporada alta del verano bajemos unos trescientos, una situación que requiere colaboración de todos para que este drama sea el menor posible.

En el último año los salarios y las condiciones de trabajo de los roteños y roteñas han sufrido un fuerte deterioro, que viene como consecuencia de la situación económica por la que estamos pasando todos los Españoles, pero también, hay que decirlo por el descaro de algunos empresarios que solo ven sus dividendos e importándoles muy poco el sufrimiento de los parados.

Pero siendo esta una situación muy difícil y complicada, mucho más lo es la paulatina aplicación de la Reforma Laboral del Gobierno del Partido Popular, ya estamos viendo que el objetivo que decían justificaba su aprobación era el de crear empleo, pues no, desgraciadamente tenemos más parados que el año antes de su aplicación y según dicen los estudiosos del tema, nuestra tasa de parados no bajará del 25% en los próximos años.

El paro en España, al igual que en resto de países no se elimina por bajar salarios, por eliminar derechos o por impedir la aprobación de los convenios sectoriales, prueba de ello es que en nuestro País hemos estado al 7.8% de tasa de desempleo en el año 2007, sin Reforma, sin eliminación de derechos y sin aprovechamiento empresarial de las dificultades de los parados o de los que trabajando no pueden permitirse el lujo de perder su precario empleo, nadie emplea a un trabajador porque tenga un sueldo más bajo, lo emplea si tiene actividad económica y vislumbra beneficios.

La aplicación de la reforma, con menos derechos para los trabajadores, con reducción de indemnizaciones por despido, por poder aplicar despidos económicos por presentar un balance con pérdidas o por justificar que lo van a tener, el poder cambiar las condiciones de trabajo sin negociarlo, o ampliar el número de horas a trabajar sin cobrarlas, le hará un daño mortal a las economías domésticas, dará inseguridad a los trabajadores y nos hará volver al pasado, cuando el beneficio que se obtenga de la aplicación de la Reforma, solo redundará en el beneficio de los “Empresarios”, impidiendo la estabilidad, haciendo más precario el consumo y por tanto creándose más desempleo.

Ya se está preparando para el 1 de enero la bajada de sueldos, la mayor jornada laboral, la modificaciones de las condiciones laborales, por la no firma de los nuevos convenios colectivos, la indefensión de los trabajadores antes las propuestas unilaterales de los empresarios será absoluta.

Por todo lo anterior sometemos al debate y posterior aprobación en nuestro Pleno Municipal el siguiente Acuerdo:

- 1.- Rechazo de la aplicación de la Reforma Laboral.
- 2.- Envío del acuerdo a la FAMP y FEMP para que junto con el resto de Ayuntamientos puedan exigir al Gobierno su derogación.
- 3.- Envío del acuerdo a todos los Portavoces de los Grupos Parlamentarios del Congreso y del Senado, para que se posicionen y consigan mediante el acuerdo su derogación.”

En primer interviene la Concejal proponente, D^a Encarnación Niño, indicando su intención de hacer una intervención breve, no por la importancia o no del tema, sino por la obviedad que supone el hecho del consenso que todos los representantes de los grupos políticos municipales deberían tener con respecto a una norma que se ha aprobado y que viene a perjudicar, de forma muy importante, a la mayoría de los ciudadanos de España y también al pueblo de Rota, por tanto, indica que partiendo de creer que el espíritu del consenso será el que marque el debate sobre la Moción de su Grupo, quiere resaltar que lo que hoy traen a Pleno es debatir e intentar posicionarse públicamente sobre adonde están llevando las condiciones laborales a los trabajadores de Rota, de la Comunidad Autónoma y del país, porque la excusa de la crisis económica se ha convertido en el parapeto de cualquier medida, para intentar desmontar lo que hasta ahora, en más de 30 años de democracia, habían conseguido entre todos, colectivos empresariales, trabajadores, partidos políticos, sindicatos, colectivos sociales, etc, etc.

Señala la Sra. Niño que la presentación de la reforma laboral, el 12 de febrero del 2012, según palabras de la Ministra, Fátima Bañez, como una medida para crear empleo, diciendo era la reforma del empleo, de un empleo estable y digno, con tranquilidad para los trabajadores, sin embargo, todos los presentes deben darse cuenta que esas palabras, desgraciadamente, no han tenido el efecto que se pretendía, porque hoy, casi dos años después, hay muchas más personas de España y de Rota que han perdido su empleo y, por tanto, que ese objetivo fundamental que se pretendía, no parece tener viso, según todos los indicadores económicos, instituciones económicas e instituciones políticas internacionales, les vienen a decir día tras día en las noticias o en cualquier medio de comunicación.

Por todo ello, manifiesta que aunque las medidas se han tomado para conseguir un objetivo, pero se han tomado, además, yendo a perjudicar precisamente a los más débiles, que en este caso, en la relación laboral, son los trabajadores, cuando todos saben que, en cualquier relación, amistosa, política o laboral, existen unas condiciones que permiten a unos y a otros posicionarse para llegar aun consenso, sin embargo con reforma laboral, lo que se ha conseguido es que una de las partes implicadas más importantes y por la que más se ha trabajado por sus derechos a lo largo de los últimos 30 años de democracia de España, que es la parte de los trabajadores, se vea ninguneada y llegada al extremo de que se recorte su salario, de que se recorten sus derechos adquiridos por la Constitución, avalada por todos los partidos políticos, y que se recorten, además, una serie de derechos consolidados entorno a la sociedad, como son la educación, los servicios sanitarios, las propias pensiones, que al final vienen a desequilibrar totalmente la negociación que se pudiera llevar entre empresarios y trabajadores.

Haciendo una lectura de su Moción, aclara la portavoz socialista, que lo que vienen a decir es que Rota es un pueblo que está teniendo un problema importante de desempleados, igual que España, igual que ha sucedido en todos los países afectados por la crisis, pero que en España hay un déficit estructural que afecta directamente a las cifras del paro, y que las medidas que políticamente se pueden tomar para mejorar esta situación pasan por distintos ámbitos, entre ellos, por hacer de España una diversificación de su modelo productivo, para evitar lo que ha ocurrido hasta ahora, porque el hecho de que España tuviese toda su economía centrada en un pilar exclusivo, como era la construcción, ha llevado definitivamente a que se vean en estas circunstancias tan

complicadas, quedando claro que el paro y el número de desempleados es una consecuencia que ha sucedido en todos los países del entorno, pero que en España tiene un déficit y una preocupación especial por parte de los partidos políticos, porque el paro en España, desgraciadamente, no se ha reducido sus cifras recortando los salarios de los trabajadores, como dice la reforma laboral, ni se ha reducido eliminando derechos como pretende la reforma laboral, ni tampoco se ha hecho impidiendo la aprobación de convenios laborales entre los trabajadores y los empresarios, para dar una garantía y una seguridad jurídica a los trabajadores de España y, por tanto, de Rota.

Por todo ello, concluye la portavoz del Grupo Municipal Socialista que, a la hora de posicionarse en el voto, se pensara en los padres de sus padres, en aquellos que trabajaban de sol a sol, aquellos que trabajaban sin salario acordado, aquellos que trabajaban sin ningún tipo de condición acordada con los empresarios o las personas que les contrataban, sin ningún tipo de contrato en muchas circunstancias, sin un sistema de seguridad social que les permitiese unas garantías en el futuro de su vejez; que se pensara en que en aquella época también se trabajaba sin tener una cobertura social a nivel de educación, de sanidad para todos, etc, etc; que pensarán también en sus padres, en aquellos que, amparados por el acuerdo de toda la sociedad en esta etapa democrática, han conseguido tener una garantía de derecho en sus trabajos, una garantía para su familia, con un sistema sanitario universal y gratuito, con un sistema educativo que imprime igualdad de oportunidades o con un sistema de pensiones que asegura una buena vejez para aquellos que lo dieron todo; y que pensarán en cómo trabajaran a partir de ahora y cómo trabajarán sus hijos.

D. Antonio Franco expone que Izquierda Unida va a apoyar la propuesta del Partido Socialista, de rechazo a la aplicación de la reforma laboral, y aunque le saquen tarjeta desde el público, tiene que dar el argumento de su posicionamiento, refiriendo que bastaría los datos que la semana pasada dio la OCDE, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico de España, para comprobar que España es el segundo país en destrucción de empleo, a pesar de la reforma laboral, por lo tanto se pregunta dónde están las bondades y las ventajas de la reforma laboral para la clase trabajadora.

De igual modo, indica que los costes laborales han disminuido un 0,3% y suman ya 5 trimestres a la baja y se trabaja igual o más y se gana menos, volviendo a preguntarse dónde están las ventajas para la clase trabajadora, cuando era una reforma laboral que iba a crear empleo, sin embargo lo único que ha hecho hasta ahora es impulsar y motivar contratos precarios, habiendo aumentado la desregularización del mercado laboral, por tanto es normal que apoyen el rechazo a la reforma laboral, porque no crea empleo, puesto que el paro sigue aumentando, y el que crea no es de calidad, y aunque es cierto que en los meses de verano el paro ha bajado, estacionalmente, pueden preguntar a cualquier conocido que su hijo haya conseguido un empleo este verano en el sector turístico, de cuánto tiempo era su contrato y cuántas horas trabajaba realmente, no en todas las empresas, y aunque esas situaciones se pueden denunciar, seguramente no volverían a contratar al denunciante.

Informa el Sr. Franco que el Partido Izquierda Unida ha presentado una enmienda a la totalidad en el Congreso de los Diputados, en el mes de abril, contra esta contrarreforma laboral,

denominándola así porque ya hubo una huelga general contra esta reforma.

Por último, expone que los trabajadores están peor que antes, que el paro ha subido, que las diferencias sociales son más pronunciadas, que cada vez la brecha entre ricos y pobres es mayor y se está llevando por delante a la clase media y que tanto Rota como otros muchos pueblos son ejemplo de ello, refiriendo que la cocina solidaria huele a la España en blanco y negro y están volviendo a que un sector de la población pase hambre, recordando al auxilio social de la dictadura.

Hace uso de la palabra el portavoz del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, manifestando que tienen una posición clara sobre el asunto, tal y como mostraron en su momento cuando vino la propuesta de Izquierda Unida, en que todavía no se había aprobado la reforma laboral, puesto que se está hablando de una reforma laboral que lleva en vigencia poco tiempo, teniendo que decir que es evidente que en este momento hay más paro y contratos más precarios, pero también ha de decir que esto no es una consecuencia de esa reforma laboral, puesto que los problemas ya venían de antes, con 4 millones o 5 millones de parados, además que se está queriendo evitar de decir que aquí quien manda es Europa, y la deuda generada y los préstamos pedidos han podido llevar a España a un rescate y haciendo una comparación con Grecia y Portugal, que son países que han sido rescatados, afortunadamente, al día de hoy, toda la agencia de inversión le da una puntuación muy favorable a España, porque la prima de riesgo está muy baja, entendiéndose que las condiciones que pueden venir, de alguna manera, serán mucho más favorables que las que tenían antes, por lo tanto si las consecuencias de que la situación económica española mejore es por los recortes y por las reformas que se han dado, se está pensando en el futuro, entendiéndose que la reforma laboral, a este momento, no ha generado empleo, que no ha dado respuestas a las necesidades que tenían, pero sí que ha sido una medida para evitar el rescate y una situación muchísimo peor que tenían a la puertas de España.

Por lo tanto, concluye el Sr. Sánchez Alonso diciendo que no creen en la propuesta que trae el Partido Socialista, porque los que han provocado esta situación son los que ahora quieren corregirla, y ese no es el camino, sino darle tiempo a la reforma laboral, darle tiempo a gobernar y darle tiempo a que las cosas vayan cambiando, porque van a cambiar cuando la financiación llegue.

A continuación, toma la palabra D. Oscar Curtido, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, exponiendo que respecto a la moción que trae el Partido Socialista tienen que decir que una de sus máximas preocupaciones es el desempleo en España, al igual que es la primera preocupación ahora mismo de cualquier español, por lo que desde todos los estamentos se debe de estar volcados para frenar la destrucción de empleo y, sobre todo, políticas activas de empleo, que permitan realmente la creación de nuevos puestos de trabajo.

Por otro lado, destaca que le resulta curioso que esta propuesta que hoy están debatiendo aquí venga de la mano del Partido Socialista Obrero Español, quienes realmente no fueron capaces de llegar a un acuerdo entre los agentes sociales y todos los partidos políticos para poder llegar a un acuerdo y parar la sangría de la destrucción de empleo, puesto que según datos, se llegó a la

destrucción de más de 300.000 empresas y a la cifra record de más de 5.200.000 parados, dejando una línea ascendente en la destrucción de empleo, debido a la improvisación de las políticas que estaban siendo llevadas a cabo por el Sr. Zapatero y por el Gobierno Socialista en los 8 años que estuvo en el Gobierno de la Nación.

Sin embargo ahora que realmente hay un Gobierno que, por la situación sobrevenida y por las exigencias de Europa, está intentando mejorar la sangría de destrucción de empleo que les había dejado la herencia del Partido Socialista Obrero español, cuando lo fácil era quedarse como se quedó el Gobierno Socialista, sin hacer absolutamente nada, promoviendo lo que es la destrucción de empleo, ya que no es fácil tomar ese tipo de medidas que a nadie le gusta, porque seguro que todo el mundo quisiera generar políticas activas de empleo para que se creen puestos de trabajo, pero había que regular esta medida, porque era tal la destrucción de empleo en la que les había metido el Partido Socialista, y había que hacer frente a la situación de manera seria, pero desde el Partido Socialista lo único que se hace es poner piedras en el camino, ya que no intenta siquiera llegar a un entendimiento con el Gobierno, a lo que están ya acostumbrados porque la política que se está haciendo aquí en Rota es la misma política que se está haciendo a nivel nacional, la misma política de piedras en el camino, puesto que no están interesados en que se desbloquee el polígono industrial y que eso permita la generación de empleo; ni están de acuerdo con la apertura de un restaurante en la entrada del pueblo, como puede ser el Mcdonald's, que también ha generado y generará creación de empleo, y lo único que hacen es poner piedras en el camino.

Refiriéndose en concreto a la Reforma Laboral actualmente en vigor, desde el Partido Popular entienden que un año es poco tiempo para evaluar en profundidad una reforma de tal calado, pero según los datos que se están viendo en los últimos meses, parece que no va por mal camino, ya que el primer objetivo de la reforma laboral era el de frenar la destrucción de empleo, lo cual se ha cumplido; así como la tasa de temporalidad, que ha pasado del 25 al 23%; la contratación indefinida, que ha aumentado un 4,8%, y la indefinida a tiempo parcial un 3,3%; al igual que ha habido también 120.000 nuevos contratos de emprendedores que, después de un año, también se han mantenido, teniendo que decir el desempleo es también una preocupación para el Partido Popular, pero también han que poco a poco se van viendo sus frutos y que es mejor tomar medidas a quedarse impasivos ante la destrucción de empleo.

Extrapolando estos datos a Rota, indica el Sr. Curtido que pueden ver como el desempleo ha disminuido también hasta las 3.600 personas, y no más de los 4.000 parados, como se miente en la propuesta socialista, indicando que desde el Partido Popular comparten la preocupación del Partido Socialista, de todos los grupos de la oposición y de todos los ciudadanos por los desempleados que se están generando, pero no entienden que no se hable ni se mencione a los 3.500.000 de puestos de trabajo perdidos en la última legislatura socialista, queriendo hacer ver que el problema se ha generado cuando ha llegado el Partido Popular al Gobierno, sin embargo el problema venía de antes, de la nefasta gestión del Partido Socialista en el Gobierno de la nación.

Muestra su convencimiento sobre la importancia que tiene la lucha contra el fraude laboral, por ello desde el Partido Popular no entienden que desde el Partido Socialista ni desde el Partido Izquierda Unida no se haya hecho referencia al mayor escándalo, en

cuanto a fraude laboral, que ha existido en la democracia, que es la de los ERES en la Junta de Andalucía, el dinero que se llevaba la cúpula y los altos cargos de la Junta de Andalucía y el Partido Socialista, que estaba destinado a los desempleados, y se lo han gastado en mariscadas, en fiestas y en cocaínas por parte de altos cargos de la Junta de Andalucía, donde también hay imputación a varios miembros del Partido Socialista.

En definitiva, señala el portavoz del Partido Popular que se ha de ser más serio con este tema, porque un año no es suficiente para valorar una reforma laboral de gran calado que el Gobierno se ha atrevido a abordarlo, por ello van a rechazar la moción que el Partido Socialista presenta hoy en el Pleno.

Interviene en el turno de réplica la portavoz socialista, diciendo que no le ha extrañado en absoluto la intervención del portavoz de Roteños Unidos, que es un partido que está a la derecha de la derecha, entendiéndolo que le preocupa más que la prima de riesgo esté muy baja, que por cierto está a los mismos niveles que la dejó el Gobierno de José Luis Rodríguez Zapatero en su momento, siendo lógico que le importe más que las agencias internacionales de inversión digan que es importante ahora invertir en España, cuando hay millones de personas y de familias pasando una situación más que dramática, que no solo están pasando el drama de no encontrar un empleo, sino que además se les está quitando la oportunidad de que sus hijos estudien, se les está quitando la oportunidad en muchas comunidades autónomas de tener un servicio sanitario de igualdad y de calidad, gratuito y universal, como se había conseguido en España, y que le preocupe al Sr. Sánchez Alonso más eso o le preocupe más el que esta reforma laboral impida a los que actualmente trabajan el llevar un mayor salario a su casa; que dispongan de menos horas porque tienen que trabajar más horas sin cobrarla; que además tengan que estar en una empresa sin la posibilidad de negociar con su empresario las condiciones básicas que marca la Constitución española; ya que por lo visto le preocupa más que la prima de riesgo esté muy baja, según el Sr. Sánchez Alonso, aunque insiste en que es la misma cantidad que había cuando se fue el Gobierno anterior.

Por otro lado, expone la Sra. Niño que le resulta extraño que no haya hablado el portavoz de Roteños Unidos de que hay medidas que también se han tomado y que se podían quizás mejorar con esa amnistía fiscal a las grandes fortunas, de las que se podría haber sacado posiblemente mayores ingresos económicos para las arcas nacionales, evitando de esa forma tener que llevar a cabo una reforma laboral que impide a los trabajadores tener una seguridad y una garantía en lo más básico de sus vidas, que es poder disfrutar de un salario digno, en unas condiciones dignas, para que sus familias tengan unas vidas dignas.

Asimismo, destaca que también le ha extrañado un poco del Partido Popular que al final no quiera aprobar esta propuesta, porque pensaba que el Partido Popular hacía caso a su Secretaría General, la Sra. Cospedal, que el 6 de junio de 2010, en Tarragona, dijo literalmente: "Si no hay sindicatos que sepan defender el derecho de los trabajadores, que estos estén tranquilos, que aquí está el Partido Popular para defenderle".

Refiere que se habla de la herencia recibida para lo que les interesa, cuando la herencia recibida de Zapatero se pagó en las urnas, con lo que quisieron los ciudadanos, y el Partido Popular tiene

la responsabilidad de lo que prometieron, que era crear 3 millones de puestos de trabajo, ser los defensores de los trabajadores, no recortar en servicios sociales, sanidad, educación, sin embargo hoy hay 40.000 personas menos que puedan recibir la ayuda de la dependencia, en comparación con el año pasado, que son quienes más lo necesitan, teniendo hoy la oportunidad hoy, entre todos, de decir que están en contra de una política que quiere, con la excusa de la crisis, cambiar un modelo social que han construido entre todos, de solidaridad, de reparto equitativo y redistributivo de la riqueza y que permita a los que nacen en familias más humildes y no tienen las mismas oportunidades que aquellos que nacen en mejores condiciones, de tener las mismas condiciones, no solo de trabajo, sino también de educación, de sanidad, de posibilidades de futuro, etc, etc.

Por último, y a nivel de alusiones, pregunta al Sr. Curtido dónde ha visto que ella se haya puesto en contra del McDonald's o del polígono industrial. De igual modo, y dado que también ha estado hablando de personas que en los cargos se hacen con el dinero público y demás, le insta para que explique alguna vez, qué pasa con los 4 millones de euros que están por ahí y que son de los roteños, que podía utilizar el Ayuntamiento para ayudar a muchas personas que están desempleadas, como fruto de esa reforma laboral.

Seguidamente, toma la palabra D. Antonio Franco lanzando al aire la pregunta de dónde están las ventajas de la reforma laboral para la clase trabajadora, porque por mucho que el Gobierno la quiera disfrazar, la realidad es que la juventud mejor preparada de la historia de España está emigrando, para trabajar, ni siquiera la mayoría de ellos en la profesión de la carrera universitaria que han estudiado, sino para trabajar en el sector turismo; asimismo, destaca que otro hecho constatable es que la pobreza sigue aumentando; ha aumentado la precariedad laboral; ha aumentado el paro desde la última reforma del último gobierno Zapatero, a lo que Izquierda Unida se opuso haciendo huelga general, porque están aquí para resolver y para intentar mejorar.

Continúa diciendo el Sr. Franco que, lamentablemente, el paro volverá aumentar a partir de otoño, porque los turistas se habrán ido, y aumentarán los contratos precarios, dándose casos de personas pobres que, aún trabajando, no llegan a fin de mes, aludiendo a palabras del monarca de Holanda, que decía que el estado del bienestar estaba finiquitado, cargándose el estado de bienestar para mantener la monarquía, que es imposible quitarla, pero el estado del bienestar sí, a base de reformas, de ajustes y de recortes, para mantener el privilegio de los mismos, aunque lo más lamentable es que la base de los partidos políticos, ya sea de derecha, de centro-izquierda o de centro-derecha, aplaudan y defiendan las políticas de sus mayores.

A continuación, D. Lorenzo Sánchez interviene lanzando un mensaje ideológico, diciendo que el hecho de que le vaya bien a un Gobierno es bueno para la sociedad, aunque sea malo para la oposición, y así si al Ayuntamiento de Rota le va bien, al pueblo de Rota le va bien, pero no tiene por qué irle mal a la oposición, porque se puede discutir y estar en contra o tener formas dispares de ver las cosas, sin embargo la Portavoz Socialista en su propuesta intenta obviar lo que todo el mundo ve, que la situación de crisis no solamente ha llegado al empleo, sino que ha llegado primero a las empresas, y si no hay empresas, no hay empleo, y el Partido Socialista dio 40.000 millones a los bancos, y ahora el Partido Popular también ha dado no

sabe cuantos millones a los bancos, porque si no mantienen la estructura financiera lo demás se cae.

Comprende que para el Partido Socialista un rescate hubiera ido políticamente bien, pero no habría ido bien para los ciudadanos, que tendrán que pasar sacrificios, como lo han hecho con los funcionarios, con recortes y con mil historias.

El Sr. Sánchez Alonso refiere también que a su entender la propuesta está falta de contenido, no está bien estructurad y no dice nada, sino un mensaje ideológico, de decir a ver si pueden hacer algo, cuando deberían de hacerlo con más contención, porque parten de hacer de pirómanos, para ahora querer hacer de bomberos, cuando si han pegado fuego a todo esto, han estado 8 años en el Gobierno y ha salido ardiendo, cómo van a querer ahora hacer de bomberos, por ello les insta a que digan qué normas se han de tomar o en su caso dejen que los que las están tomando adopten las directrices necesarias.

Respecto a lo manifestado sobre la prima de riesgo, aclara que lo que ha dicho es que una prima de riesgo muy alta conlleva que el Estado tenga que pagar muchísimos más intereses por su deuda, deuda de préstamos que vienen heredados de muchos de los planes Zapatero, porque en Rota se hicieron muchas obras, pero eso genera unos intereses y cuando baja permite que el presupuesto tenga mayor liquidez y que se puedan hacer mejores cosas.

Para poner punto final a su intervención, expone el portavoz de Roteños Unidos que su posicionamiento es claro, que esta reforma laboral necesita su tiempo y quizás dentro de un año, si ven que no es la salida, a lo mejor tendrán que ser ellos mismos los que planteen la reforma, garantizando no obstante que si son ellos quienes la plantean, la traerán con otros argumentos muchos más consistentes, que no solamente el ámbito ideológico.

Acto seguido, el Sr. Curtido, haciendo referencia al portavoz de Izquierda Unida cuando ha dicho que el paro ahora en otoño volvería a aumentar, manifiesta que él es más esperanzador y optimista, y que le gustaría creer que los datos últimos que han conocido del desempleo en agosto, que por primera vez en 13 años ha bajado, aunque es verdad que siempre en verano, por la estacionalidad, disminuye un poco el desempleo y después vuelve a aumentar, sin embargo, esta es la primera vez, desde el año 2000, que aumenta, que es una luz al final del túnel que les hace ver que están cercanos a salir y a terminar con este problema de destrucción de empleo y creación de puestos de trabajo, que es lo que todos quieren.

Pide a los grupos de la oposición que realmente ayuden, que no pongan piedras en el camino, que contribuyan todos, porque si le va bien a un Gobierno también les puede ir mejor a la oposición, dirigiéndose a la Sra. Niño Rico diciéndole que viene de una familia de empresarios y sabrá que hay que velar por los intereses de los trabajadores, pero también por los intereses de los empresarios, que al fin y al cabo son los que crean el empleo en España.

Aludiendo a las palabras del portavoz de Izquierda Unida, cuando ha referido que se estaba generando mucha pobreza y que había mucha desigualdad, muestra su conformidad el Sr. Curtido, porque hay gente que cobra 2 y 3 sueldos y pensiones y, sin embargo, hay pobrecitos que no tienen ni un puesto de trabajo, entendiend que

entre todos deben de trabajar para que esa desigualdad no exista y remar todos a favor.

Insistiendo en su primera intervención, manifiesta que un año con las medidas que se han adoptado por la reforma laboral, es poco tiempo para poder valorar en profundidad una reforma de tal calado, que el Gobierno se ha atrevido a afrontar, cuando podía haber obviado todo el problema y hacer como hizo el Partido Socialista cuando estaban en el Gobierno o la Sra. Niño, que fue y se vino, mostrando su total acuerdo con que Zapatero pagó en las urnas la nefasta gestión que hizo en el Gobierno de la nación, pero también que hoy están sufriendo las consecuencias.

De nuevo interviene D^a Encarnación Niño, queriendo hacer llegar al portavoz del Partido Popular una cita que hiciera en su momento D^a Soraya Saez de Santamaría dirigida al Sr. Rubalcaba, el 6 de mayo de 2011, en que le decía: "Si, el paro baja en abril y bajará en mayo y en junio, eso ya lo sabemos todos, eso es igual que los días son más largos, las temperaturas son más altas y el sol brilla más", para que entienda que hay circunstancias en las que le gusta decir que el Grupo Municipal Socialista miente y son siempre unos mentirosos y que los miembros del Equipo de Gobierno son tan buenos y tan perfectos, cuando lo que ellos quisieran es que ahora en septiembre las cifras del paro fuesen más bajas, sin embargo no ha mentido en su Moción, diciendo que en los últimos meses han estado muy por encima de los 4.000 parados, porque han llegado a 4.300 parados.

Pone punto final a su intervención, diciendo que a pesar que el Grupo Municipal del Partido Popular repita una y otra vez que a la oposición, o concretamente al Grupo Municipal Socialista le interesa que al Equipo de Gobierno le vaya muy mal, al Equipo de Gobierno ya les va muy mal, precisamente porque son los que hacen que les vaya muy mal, quedando claro que el Grupo Municipal Socialista nunca hará una moción tan perfecta como la haría el Sr. Sánchez Alonso, ni con tantos datos ni tan ideal de la muerte, porque el Sr. Sánchez Alonso está por encima de todos, pero al Sr. Sánchez Alonso parece que se le olvida que, dentro de su magnífica gestión, está ese fantástico Centro de Salud a terminar; ese fantástico Centro Escolar por terminar; ese fantástico Polígono Industrial, que aún no ha empezado; esa piscina descubierta, que todavía no está hecha, pero con toda seguridad eso será culpa de la oposición, que por la noche va y pone piedrecitas en el camino, que es a lo que se dedican para que el Equipo de Gobierno, en todos los Plenos, les digan exactamente las mismas cosas.

Indica que para ella esto es más serio, porque seguramente todos conocen una familia en el que alguno de sus miembros o más de uno, o todos, estén desempleados, pero el Equipo de Gobierno, además, hace mala política con esas personas, porque utilizan sus cargos para dar a unos sí y a otros no el trabajo que genera el Ayuntamiento, y participan de la política que está haciendo el Gobierno de la nación, que en vez de hacerles una amnistía fiscal a aquellos que tienen grandes fortunas en Suiza y decirles que, pagando un 10%, se pueden quedar con su dinero en Suiza, entendiendo que la única forma de salir de la crisis es diciendo a los trabajadores que tienen que trabajar más y cobrar menos; que tienen que estar a lo que digan sus empresarios, porque no van a poder negociar sus condiciones laborales, y además van a estar al albur de los años de crisis que quiera la Unión Europea, las instituciones económicas, etc, etc, etc, cuando deberían de ser menos frívolos en esos aspectos, estando convencida

que el Sr. Rajoy es el primero que quiere ver esas cifras de paro descendiendo, porque de hecho, en el año 2010, decía que querían una reforma laboral que cree empleo, que no lo destruya, pero esta reforma laboral no ha conseguido crear empleo, sino que lo está destruyendo, por tanto, entiende que es necesario que digan, como representantes de los ciudadanos, que esta no es la reforma laboral que necesita la actual crisis, que necesita este país y, sobre todo, que necesitan los ciudadanos de Rota y de España.

Finalmente, refiere que podrían entrar en esos idas y venidas de cuando Zapatero gestionaba o cuando no gestionaba, pero a su entender en los debates políticos han de estar en la actualidad, aunque recuerden años y años situaciones que han pasado con otros Gobiernos, pero que no sirve absolutamente de nada a los ciudadanos que están parados y que están buscando una salida, y a esas familias que necesitan, de forma inminente, una expectativa y una ilusión para ver que en su país podrán seguir teniendo un futuro con su familia, por tanto, concluye la portavoz socialista que le gustaría que esta Moción que únicamente dice que se rechace la aplicación de la reforma laboral, que está teniendo efectos nefastos, sea aprobada por los Concejales del Ayuntamiento, que son los que ven a esas familias, los que les suministran la posibilidad de tener ayudas a través, por ejemplo, del comedor social, y que hagan un ejercicio de estar por encima de lo que dice el Partido Popular en Madrid y se pongan más al lado de los ciudadanos que lo están pasando mal.

Para concluir el turno de intervenciones, la Sra. Alcaldesa interviene diciéndole a la Sra. Niño Rico y a los ciudadanos, que el Grupo Municipal Socialista viene a hablar de la reforma laboral y, al final, en su obsesión por D. Lorenzo Sánchez, intenta por todos los medios buscar una excusa trayendo una propuesta de calado a este pleno, una obsesión tanto de la portavoz como del Grupo Socialista desde hace 10 años, que es acabar con el líder del Grupo Roteños Unidos, D. Lorenzo Sánchez, habiéndolo intentado por activa y por pasiva, incluso ha preguntado aquí que cuando se va a resolver el tema de los convenios, cuando si han tomado la vía judicial, cuando tenían otras posibilidades, deberá esperar a que se pronuncien los Tribunales, porque es precisamente esa vía, la que libremente ha elegido el Grupo Municipal Socialista, por lo tanto el Equipo de Gobierno va ser respetuoso y va a intentar por todos los medios guardar todo el respeto posible, prestar toda la colaboración, como ha estado haciendo desde el primer momento con la Justicia, y la justicia será quien dirá quien tiene o no la razón.

En otro orden de cosas, refiere la Sra. Alcaldesa que le ha agradado enormemente que la Sra. Niño haya dicho al final que está convencida que el Sr. Rajoy lo que busca con esta reforma laboral es conseguir que el desempleo baje, de lo cual también está convencida, porque a nadie le cabe en la cabeza que un gobernante, que lo que le interesa por todos los medios es tener el mayor rédito político, que su país vaya bien y que su Gobierno vaya bien, para que le vaya bien a todos los ciudadanos, quiera poner temas por encima de la mesa que perjudiquen a los ciudadanos.

Por otro lado, destaca que hay una gran diferencia, que el Grupo Municipal Socialista pide un rédito político y social inmediato a un año de reforma laboral, sin embargo han estado mudos durante 8 años de Gobierno Socialista, aunque está convencida también que el Sr. Zapatero hizo lo que él creía que era más oportuno y más beneficioso para los ciudadanos españoles, pero al final no supo reconocer, como

tampoco lo ha hecho el Grupo Municipal Socialista, que a pesar de todas las medidas que pusieron encima de la mesa España iba cada vez a peor, negando desde el principio la crisis y cuando la asumieron era demasiado tarde, y al final los ciudadanos se cansaron que el Partido Socialista no supieran reconocer que los documentos, las leyes, las normas y las políticas que habían puesto encima de la mesa no habían dado resultado, pero para eso habría que hacer un ejercicio, que es el que pide nuevamente desde la Alcaldía-Presidencia, que les ayuden, porque está claro que ponen piedras en el camino y tienen un interés especial en que el Gobierno Municipal formado por Roteños Unidos y por el Partido Popular vaya mal, con el único fin de ponerse en su mismo sitio, porque les han puesto los ciudadanos, que es su única obsesión.

Pregunta la Sra. Alcaldesa que por qué no trabajan a favor y a la corriente del Equipo de Gobierno, así como si tiene la Sra. Niño alguna propuesta que posibilite que el Gobierno Municipal, a pesar que desde el año 2008 han sacado 11 planes de empleo, para intentar ayudar y paliar la situación de precariedad que tienen los ciudadanos de Rota, porque realmente no han puesto ninguna, porque nos les interesan los ciudadanos, ya que el único interés que tienen es cargarse a Lorenzo, y si de paso desestabilizan el Gobierno Municipal, se sienten bien, porque quieren frenar el polígono industrial, y lo han llevado a los tribunales, por tanto, vuelve a instarles a que trabajen, que les ayuden, que el Equipo de Gobierno les necesita remando a favor, al igual que a los miembros de Izquierda Unida, porque no sabe cuanta gente recibirá el Sr. Franco a lo largo del día, cuando lo ve ir y venir con la carpeta, pero si sabe los que ella recibe y los que tiene en la puerta de su casa, en la calle Alvaro Méndez, 11-2º-G, y los que tiene D. Lorenzo Sánchez en la calle Goya, y muchos de los miembros del Equipo de Gobierno en las puertas de sus casas y en la puerta del Ayuntamiento, porque hay muchísima gente que lo está pasando mal y que la única opción que están viendo ahora mismo es que el Equipo de Gobierno, que no tiene las competencias en materia de empleo, está generando expectativas entre los ciudadanos, haciéndolo de la mejor manera posible, pidiendo informes sociales, pudiendo comprobarse que no dan abasto las técnicas de la Delegación de Servicios Sociales, invitándoles a que se pasen por allí, y cuando lo vean y les duela en sus carnes, vengán aquí al Pleno y les digan qué propuestas tiene Izquierda Unida y qué propuestas tiene el Partido Socialista para ayudar al Gobierno Municipal.

Ruega a la portavoz socialista que sea más seria en sus planteamientos, aunque entiende que si le mandan una propuesta a nivel nacional, la tenga que traer para darle caña al Partido Popular, pero que su posición aquí es otra y el Equipo de Gobierno necesita del apoyo de la oposición, porque si dependieran de los planes de empleo de la Junta de Andalucía, se podrían morir, pero también los pondrán en marcha, habiéndose hecho un esfuerzo, a nivel técnico, por todas las Delegaciones involucradas para sacarlo adelante, poniendo mucho dinero y mucho esfuerzo para intentar ayudar a la gente de Rota que lo está pasando mal y que el Equipo de Gobierno necesita de la ayuda de los grupos de la oposición.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, al obtener cinco votos a favor (tres del Grupo Municipal Socialista y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes) y doce votos en contra (cinco del Grupo Municipal del Partido Popular y siete del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos), acuerda desestimar la Moción del Grupo Municipal del Partido Socialista para mostrar el rechazo de la aplicación de la Reforma Laboral.

(Se declara un receso por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, siendo las once horas y treinta y cinco minutos, reanudándose la sesión siendo las trece horas y once minutos)

PUNTO 10º.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA, PARA DESTINAR UNA PARTIDA PRESUPUESTARIA EN LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2013 Y 2014, DIRIGIDA A TODOS AQUELLOS ESTUDIANTES ROTEÑOS QUE SE HAYAN VISTO PERJUDICADOS PARA ESTE NUEVO CURSO CON LA APROBACIÓN DEL NUEVO REGLAMENTO DE BECAS, APROBADO POR EL CONSEJO DE MINISTROS DE ESPAÑA.

Por el Sr. Secretario General se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión ordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2013, al punto 6º, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad, es decir, con el voto a favor de la Sra. Presidenta, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, de los representantes del Grupo Municipal Socialista y del representante del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, convocatoria por Andalucía, la Moción del Grupo Municipal del Partido Socialista ya enmendada, en relación con destinar una partida presupuestaria en los Presupuestos Municipales para el año 2013 y 2014, dirigida a todos aquellos estudiantes roteños que se hayan visto perjudicados para este nuevo curso con la aprobación del nuevo Reglamento de Becas, aprobado por el Consejo de Ministros de España.

Seguidamente, se conoce el texto de la Moción ya enmendada, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Desde las Juventudes Socialistas de Rota se ha puesto de manifiesto en los últimos días ante la opinión pública, que las nuevas condiciones para el acceso a becas establecidas en un Real Decreto del Gobierno de la Nación publicado el pasado 3 de agosto tendrán consecuencias muy negativas para muchos alumnos universitarios de Rota, que se quedarán si beca para el próximo curso como consecuencia de la aplicación de la nueva normativa estatal que rige la concesión de becas.

Según la Conferencia de Rectores unos 80.000 alumnos con pocos recursos podrían verse expulsados del sistema de Becas. Las estimaciones prevén que un tercio de las becas actuales se perderán. Hasta hoy, una cuarta parte de los 1,2 millones de alumnos existentes en España recibían una beca.

Si vamos a Centros concretos, la Universidad de Huelva calcula que entre 300 y 500 alumnos de los 12.000 del campus podrían tener que abandonarlo. La Universidad Politécnica de Valencia ha hecho una encuesta entre 3.400 estudiantes con un resultado preocupante: dos tercios de los becados asegura que abandonará sus estudios si no obtiene ayuda, pues el 58% de los beneficiarios piensa que la situación de su familia empeorará.

Andalucía ya ha anunciado que compensará con 1.500 euros (algo más de la mitad del dinero que se recibía con la beca salario) a los alumnos de Bachillerato y FP que pierdan la beca. Y también en otras Comunidades del Partido Popular se están planteando algún tipo de medida. Como en Castilla y León, Extremadura o Aragón.

Dado que esta situación no va a ser ajena a los estudiantes roteños, desde el Grupo Municipal Socialista hemos estimado conveniente debatir sobre las posibles acciones que desde nuestro Ayuntamiento se pueden poner en marcha para facilitar el acceso a la educación de aquellos que más se ven perjudicado por la recientemente aprobada nueva normativa.

Por ello, entendemos que el Ayuntamiento de Rota ayude económicamente a aquellos alumnos universitarios censados en Rota, que cumplieran los requisitos para recibir la beca en el curso anterior, y este año no podrán tenerla por las nuevas condiciones impuestas por el Gobierno del Partido Popular.

Por un lado, hay alumnos de esta localidad que recibían ayuda económica para la matrícula universitaria el curso anterior, y este año no resultarán perceptores de ninguna compensación económica por este concepto, ya que pasa a depender de la disposición presupuestaria, cuando antes se trataba de un derecho que correspondía a quien estudiaba y cumplía los requisitos de acceso.

Por otra lado, está la beca compensatoria y de residencia, que venía a sumar entre 5.000 y 5.500 euros al año en el caso de la Universidad, y que a partir de este curso, todo estudiante que cumpla con el 5,5 en Bachiller y el 6,5 en Universidad recibirá un componente fijo de 1.500 euros; y después una cantidad variable, como mínimo de 60 euros, pero que no quedará previamente especificada, sino que dependerá de las necesidades económicas, de su nota, y de las exigencias presupuestarias. Con un 5,5 el alumno recibirá la beca de matrícula, pero eso no soluciona nada para las familias que tienen escasos recursos y que necesitan una compensación y una ayuda en concepto de residencia fuera de su localidad, para la cual será preciso un 6,5 de nota.

Por todo ello, PROPONE:

- Crear un grupo de trabajo al objeto de determinar una partida presupuestaria que se recoja en los Presupuestos municipales para el año 2013 y 2014, destinada a ayudar económicamente a aquellos alumnos universitarios censados en Rota, que cumplieran los requisitos para recibir la beca en el curso anterior, y que podrían verse sin beca en este curso al no cumplir los requisitos académicos establecidos en el nuevo Reglamento de Becas aprobado el pasado mes de agosto por el Consejo de Ministros de España."

Toma la palabra D^a Encarnación Niño para explicar el objetivo de la Moción que plantea el Grupo Socialista en el Pleno del día de hoy, manifestando que uno de los colectivos que vienen siendo más perjudicados por la política de recortes, principalmente en educación y, concretamente, en el tema de las becas, son las personas más jóvenes, habiendo querido determinar hoy aquí una información que se ha hecho pública en los últimos meses, sobre que el Real Decreto del Gobierno que se aprobó el 3 de agosto, efectivamente está produciendo consecuencias muy negativas para las posibilidades de futuro y de formación, reflejando datos en su Moción, como que la Conferencia de Rectores estima que sobre unos 80.000 alumnos pueden verse, con pocos recursos, expulsados del sistema de becas en este país y se prevé que se van a perder entorno a un tercio de las becas actuales, entendiéndose que es un tema más que importante, máxime porque esas personas que solicitan la beca y que tienen la opción a tener una beca, son precisamente aquellos que viven en un entorno con más dificultades económicas y si a ello se le une la cuestión de las personas en desempleo y los múltiples recortes que están habiendo en distintas leyes sociales, es importante que el Ayuntamiento tome un

posicionamiento con respecto a la posibilidad de ayudar a esos jóvenes que quieren seguir formándose en el sistema educativo.

Expone que, como todos conocen, Andalucía, desde la Junta, ya ha anunciado que presentará una medida económica compensatoria para aquellos jóvenes de Bachillerato y de Formación Profesional de ciclo formativo, que se van a ver expulsados del sistema, por ese aumento en el criterio académico, que ha obligado el Decreto del Gobierno de la nación, habiéndose entendido, desde el Grupo Socialista, que también en Rota va a ver otro colectivo, concretamente los universitarios que estén en esa horquilla entre el cinco y medio y el seis y medio de nota, que definitivamente se van a ver también expulsados de la posibilidad de tener una formación en el ámbito universitario.

Por tanto, refiere que el objetivo de su Moción ya quedó manifiestamente claro y se discutió en la Comisión Informativa, modificándose la Moción en su parte proponente para conseguir que todos los grupos pudieran estar de acuerdo en el punto, incluso el Partido Socialista ha propuesto una modificación a su propuesta, en el sentido de crear un grupo de trabajo, al objeto de determinar una partida presupuestaria que se recoja en los presupuestos municipales para el año 2013 y 2014, que venga destinada a ayudar económicamente a aquellos estudiantes universitarios censados en Rota, que cumplieran los requisitos el año pasado y que podrían verse sin beca en el presente curso, al no cumplir los requisitos académicos que establece el Consejo de Ministros de España en ese Real Decreto del 3 de agosto.

En representación de Izquierda Unida interviene el Concejales D. Manuel J. Helices, quien expone que la iniciativa que plantea el grupo socialista en principio les parece oportuna en el tiempo, por las condiciones en las que se vienen encontrando muchísimas familias españolas, con sus hijos universitarios, y las dificultades que tienen para que puedan realizar su sueño de estudiar aquello que en un futuro quieren desempeñar, entendiéndose que los recortes vienen a mermar la igualdad de oportunidades, que es un principio democráticamente sagrado, por lo que hay de algún modo que contribuir, en la medida de sus posibilidades, como Administración Local, aunque no puedan universalizar unas ayudas para todos los estudiantes universitarios roteños, pero si de algún modo llegar a un porcentaje de la población estudiantil roteña y posibilitar esa igualdad de oportunidades.

El Sr. Helices explica que la discrepancia o corrección del texto de la proposición que el mismo Grupo Socialista hace y envía hace dos días al Equipo de Gobierno, y la dificultad que ha motivado un receso ha sido el hecho de determinar una partida presupuestaria, habida cuenta de las dificultades económicas por las que pasa la Hacienda Local, no obstante la voluntad política no se puede negar de antemano, sino que tiene que haber una disposición favorable y abierta a ese espíritu que propicie llegar hoy a un acuerdo, porque los tiempos que soplan no son los más favorables y esa necesidad es para el curso escolar 2013/2014 y lo será también para el 2014/2015 y no se sabe hasta cuando.

En definitiva, opina el Concejales de Izquierda Unida que perderse hoy en si hay que fijar una cantidad, a la que no se puede responder, porque es posterior a la voluntad de crear ese grupo de trabajo, por lo tanto no puede hablarse de una cantidad, pero si podría constituirse esa Comisión para determinar qué necesidades tiene la población estudiantil universitaria roteña y a raíz de estudio y

conocida la demanda, que como mínimo se contemple en una aplicación para el presupuesto del 2014 y para el curso universitario 2014/2015, por lo tanto entiende que no puede haber ningún resquicio que aborte la presente propuesta y si el Partido Socialista establece, al objeto de disponer una partida presupuestaria y de conocer la demanda de la población, no sabe si el esfuerzo lo tiene que hacer el proponente y si a lo mejor no puede incluirse en el 2013, que como mínimo se incluya en el ejercicio 2014, para el curso universitario 2014/15, concluyendo que Izquierda Unida está a favor de la propuesta, pero recomendarían la prudencia y la mano izquierda a la hora de desarrollar la misma si se aprueba.

D. Lorenzo Sánchez Alonso hace uso de la palabra exponiendo que muchas veces se encuentran con propuestas que, teniendo un fin con el que todos están de acuerdo, porque está claro todos quisieran tener una partida presupuestaria para ayudar a los estudiantes a poder ir a la universidad, sin embargo existe también un problema competencial, resultándole curioso que a quien tiene la competencia no se le pida, y a quien no la tiene se le exija, aclarando no obstante que el Equipo de Gobierno no tiene dificultad, porque lo han hecho en otros ámbitos, así han establecido la cocina solidaria, las ayudas de alquiler, los planes de emergencia, los aplazamientos de deudas, los planes de Empleabilidad e infinidad de temas que no son de competencia municipal, pero vez de dedicarse a pedirles planes de empleabilidad a la Junta de Andalucía, que ha dado ciento y pico mil euros, cuando el Ayuntamiento se ha gastado 600.000 €, resulta que cierran la boca.

Señala que hay otra cuestión que le resulta incomprensible, que después de más de una hora metidos en la Sala anexa al Salón Capitular, para intentar llegar a un consenso para buscar una partida presupuestaria para conseguir que el presupuesto sustente una partida para ayudar a esos estudiantes, sean incapaces de ponerse de acuerdo y todo por un interés político de desvirtuar cuáles son los objetivos, queriendo dejar claro que el objetivo del Equipo de Gobierno es cumplir el Plan de Ajuste y la prioridad aprobar la valoración de puestos de trabajo y que las personas que han soportado la crisis más directamente, en este caso, dentro del Ayuntamiento, puedan verse recompensados justamente, y después todo lo demás, hasta donde llegue, teniendo la obligación con la nueva Ley de cumplir que los servicios que tienen que prestar el Ayuntamiento sean suficientes, y ya después poder meter que todas las cosas que tiene que hacer la Junta de Andalucía las haga el Ayuntamiento, y también las que tiene que hacer el Estado y las que tiene que hacer la Diputación, aunque después no se aprueben los Presupuestos, ni quieran que se suban los impuestos.

Insiste el portavoz de Roteños Unidos que el Equipo de Gobierno está en condiciones de apoyar una propuesta que soporte en el presupuesto, de acuerdo con el Plan de Ajuste, para ayudas a becas, pero contando, para no llevar a engaño a nadie, que tendrá que estar dimensionada a la capacidad que tenga el presupuesto, por ello hicieron una propuesta en Comisión Informativa, de crear una comisión que estudiara cuáles eran los demandantes, qué demanda había, qué perfil tienen, porque por el hecho de que el Gobierno reduzca las becas que las pague el Ayuntamiento es una barbaridad, puesto que se le pide a la gente que sus impuestos se destinen a lo que tienen que hacer otros y la crisis la han de soportar todos, unos con más crueldad que otros, por tanto opina el Sr. Sánchez Alonso que no pueden estar aquí permanentemente haciendo demagogia y diciendo que

como la Junta no lo hace, que lo haga el Ayuntamiento o que como el Estado no lo hace, que lo haga el Ayuntamiento, aunque el Equipo de Gobierno es más consciente que nadie que están haciendo frente a todas esas problemáticas, pero la prioridad en este momento es incluir y que soporte el Plan de Ajuste la valoración de puestos de trabajo.

Prosigue diciendo que, a diferencia de otros Ayuntamientos, los recortes en el Ayuntamiento de Rota han afectado fundamentalmente al funcionariado, porque los servicios lo han intentado mantener con gran rigor, y han tenido obligado cumplimiento con las deudas financieras y con proveedores, pero no se puede inventar cada día una historia de esas características, debiendo por parte del Grupo Socialista empezar a pensar que el Presupuesto se sustenta de lo que los ciudadanos pagan y si no quieren subirle los impuestos a los ciudadanos, el dinero que hay es el justo, aunque sin lugar a dudas van a hacer un esfuerzo para que haya una partida para eso.

Por último, y aunque la obstinación del Partido Socialista es mantenerse unilateralmente con el cabreo tradicional respecto a este tipo de propuestas, plantea el portavoz de Roteños Unidos no aprobar la enmienda y aprobar la primera propuesta que trajeron, y ya el Equipo de Gobierno verá qué capacidad tienen para poner eso, y cuando la tengan, a los que han querido participar, como es Izquierda Unida, estará sentado en la Comisión para hacer el seguimiento de las becas.

En representación del Grupo Municipal del Partido Popular interviene la Concejala D^a M^a Angeles Carvajal, quien expone que la propuesta que presenta el Grupo Municipal Socialista, más que política, es sentimentalista, porque lo que trae es una expresión de sentimientos y de pena hacia la situación de aquellos estudiantes que no van a poder afrontar unos estudios fuera de la localidad por la falta de esas becas que no les van a llegar este año, sin embargo muestra su deseo de desenmascarar la propuesta del Partido Socialista, porque en la Comisión Informativa ya se les explicó y planteó la posibilidad de crear una comisión que estudiase qué necesidades, qué criterios, qué bases se iban a establecer para dar esas ayudas a estudiantes, porque desde el principio el Equipo de Gobierno ha dicho que estaban dispuestos a colaborar en la medida de sus posibilidades con aquellos estudiantes que tuviesen necesidad de recibir unas ayudas para desplazarse a sus lugares de estudio, incluso en el receso han vuelto a plantear la necesidad de modificar la propuesta, porque tal y como la ha modificado el Grupo proponente poco se puede hacer, puesto que crear un grupo de trabajo, al objeto de determinar una partida presupuestaria, cuando la partida presupuestaria no la puede determinar un grupo de trabajo, sino que tendrá que venir determinada por una serie de factores, en los que tendrá que decir mucho el Sr. Interventor, siendo de la opinión que el grupo de trabajo tiene otra finalidad, reiterando que el Equipo de Gobierno ha estado dispuesto desde el principio y que la verdad no tiene nada más que una línea, que es la misma que ha referido el Sr. Sánchez Alonso en su intervención.

Por otro lado, señala la Sra. Carvajal que la preocupación del Equipo de Gobierno siempre ha sido la de buscar medidas y fórmulas para ayudar a todas las familias que están en una situación de necesidad, en los alquileres, en las ayudas de emergencia, en las ayudas de libros, dando finalidad al proyecto de la cocina solidaria, etc., por tanto no se les puede reprochar que no se preocupa ni

piensan en aquellas familias que lo están pasando mal, puesto que no paran de trabajar, buscando maneras de poder solucionar sus situaciones en la medida en la que pueden, pero tampoco se les puede pedir que destinen una partida presupuestaria determinada, para cubrir una competencia que no es ni siquiera municipal, porque después ocurre que no pueden darle finalidad a lo se propone, pudiendo ocurrir como ha ocurrido en la Junta de Andalucía, que hace unos días han reunido a las familias que están esperando desde marzo del 2012 a cobrar lo que les correspondía como ayuda a la dependencia, pidiendo por tanto ser muchísimo más serios que lo está haciendo el Gobierno de la Junta de Andalucía, y no crear unas falsas expectativas a los estudiantes de la localidad, creyendo que van a cobrar las becas que deberían de haber cobrado, que no la van a cobrar porque no se han esforzado, puesto que la política del Partido Popular es premiar el esfuerzo, no obstante no va a defender ahora aquí el tema de las becas porque no es lo que se cuestiona, pero insiste en que no van a comprometerse con los estudiantes y crearles falsas expectativas para después verse avocados a hacer lo que la Junta de Andalucía hace, prometer mucho y cumplir muy poco.

D^a Encarnación Niño manifiesta que aunque aquí se han dicho cosas contradictorias, se va a quedar con lo que el Gobierno ha dicho a lo largo del Pleno del día de hoy, de que les va muy bien, aunque parece ser que ellos entienden que al Grupo Municipal Socialista no les gusta que les vaya bien, sin embargo puede asegurar que si al Equipo de Gobierno de Rota les va bien y al pueblo de Rota les va bien, su Grupo estará contento, por tanto, como les va bien y el espíritu que se ha mostrado aquí por parte de los portavoces es que quiere que se ayude a los estudiantes, que es lo que dice el texto de la Moción, refiere que el Grupo Municipal Socialista está encantado y les da las gracias.

El representante del Grupo Municipal Izquierda Unida expone que deduce que el Grupo Socialista mantiene la redacción, siendo de la opinión que se haga una labor de conocer la demanda y que se destine una cantidad, porque el Gobierno Local no va a decidir la cantidad sin conocer la demanda, sino que hará el esfuerzo pertinente, que es de sentido común, aunque seguramente habrá una demanda mayor que las posibilidades reales de poder ayudar y destinar esas ayudas a la población estudiantil universitaria roteña y no va a haber posibilidades reales de ayudar a todo el mundo, pero con el compromiso de continuar, hay que tener la seriedad de mantener esa línea de ayuda, con un ajuste claro a las posibilidades reales, haciendo partícipe a la población roteña de la voluntad que conlleva el acuerdo.

Seguidamente, el portavoz de Roteños Unidos aclara que hay dos propuestas, la primera que se llevó a la Comisión Informativa, que es la que su Grupo apoyará, puesto que respecto a la segunda, tal y como está planteada, si no hay voluntad de consenso en el tema, prefieren ir por libre y sacar las becas dependiendo de la cantidad que pueda el Ayuntamiento y ponerlas a disposición de los ciudadanos, al igual que han hecho con todos los programas anteriores, que en este momento puede ser una opción necesaria, pero que lo que no quieren es condicionarlo, ni que esto tenga una manipulación política, fuera de lo que es el ámbito de la ayuda que se quiere dar a los ciudadanos.

Expone asimismo el Sr. Sánchez Alonso que están abiertos al consenso, pero con la propuesta del Grupo Municipal Socialista, sin querer modificarse, ni enmendarse, ni adecuarla a la realidad, cuando tendrían que adecuar una propuesta a lo que diga el Plan de Ajuste, o tomar un acuerdo aquí, pero se crearían expectativas a la gente sin saber cuánto es el dinero que tienen para becas, y si no hay tendrán que decidir qué hacer los compromisos que adquiridos con los funcionarios, si se absorben o no, o se suben los impuestos.

Insiste en que desde el primer momento han dicho que su voluntad es firme y leal a llegar a un consenso sobre el asunto, pero que ahora lo que están discutiendo es la obstinación por parte del Grupo Socialista a no querer cambiar su propuesta, reiterando que el Grupo Roteños Unidos tienen voluntad de llegar y meter una partida presupuestaria, pero tiene con los condicionantes que tiene el Plan de Ajuste y que dentro de ese plan de ajuste soporte la valoración de puestos de trabajos y toda la diferencia que haya no tendrán inconveniente alguno a destinarlo a estar partidas, pero después de cumplir sus obligaciones legales, pero hace falta otra voluntad, otro nivel para poder entender, y en vez de hablar tanto de los ciudadanos, de los que están pasando dificultades, tender un puente para ser capaces de dar una respuesta acertada.

En conclusión, refiere el portavoz de Roteños Unidos que hay una primera propuesta que se vio en la Comisión Informativa, que es la que su Grupo va a apoyar, en la que buscaban crear una comisión que hiciera un estudio que supiera realmente de qué es lo que se está hablando, porque el planteamiento que hay ahora es otro diferente y para llevar a cabo una propuesta en la que nadie está de acuerdo, prefieren sacarla adelante por su cuenta.

La Sra. Carvajal interviene diciendo que el Grupo Municipal del Partido Popular va a apoyar la idea que plantea el Partido Roteños Unidos, si el Partido Socialista está de acuerdo, y así apoyar la primera propuesta que se presentó en la Comisión Informativa, queriendo dejar claro a los ciudadanos que todo lo que están escuchando hoy aquí, es como consecuencia de reuniones previas que se han mantenido con esta propuesta concreta, en la que han intentando por todos los medios hacerle ver al Partido Socialista que la intención del Equipo de Gobierno era la de ayudar a los estudiantes, que no tenían ningún inconveniente, incluso van a apoyar la propuesta, pero que ha de venir con contenido, con un estudio previo, más seria, mas detallada, mejor argumentada, sin embargo el Partido Socialista no ha tenido la voluntad política de modificar su propuesta, sino que se ha obcecado y no ha estado por la labor de traer una propuesta consensuada, en la que se argumentase y se diese la posibilidad de ser aprobada por todos.

Advierte D^a M^a Angeles Carvajal al Grupo Socialista que después no traigan comentarios de que el Equipo de Gobierno y el Grupo Popular está siempre en contra de los planteamientos del Partido Socialista, porque lo que aquí se oye no es todo lo que se habla en las reuniones previas, en las que han intentado por todos los medios que todo fuese consensuado para poder apoyar la propuesta.

Manifiesta la Sra. Niño Rico que vuelve a estar más confundida, porque las intervenciones van en términos muy distintos, queriendo aclarar que el Grupo Municipal Socialista ha presentado una propuesta para ayudar a determinados ciudadanos jóvenes, que no van a

poder estudiar porque se han modificado las normas, llevándola al órgano competente, que es la Comisión Informativa, en la que los Grupos del Equipo de Gobierno les pidieron que se modificase en los términos en la que hoy la han traído, pero que una vez presentada aquí tampoco están de acuerdo, por lo tanto, entienden que lo que no hay es ningún tipo de ganas de aprobar dicha propuesta, estando a disposición de que se someta a votación y que la voten en contra.

Ante la pregunta de la Sra. Alcaldesa de si aceptan la modificación que plantea el grupo de Roteños Unidos, responde la portavoz del Grupo Socialista que la propuesta que se ha enviado a Pleno está redactada en los términos que se consensuó y se dijo que se modificara en la Comisión Informativa, pero según parece ahora tampoco es la correcta, siendo de la opinión que se están haciendo debates que a los ciudadanos ya les cansa enormemente, porque son ganas de alargar el Pleno, ya que parece que el Equipo de Gobierno no tienen cosas mejor que hacer, por tanto, piden que se someta a votación, que no van a modificar nada, porque es lo que se acordó en Comisión Informativa.

Plantea D. Manuel J. Helices que su propuesta in voce es crear un grupo de trabajo al objeto de realizar un diagnóstico de demanda y necesidades de los estudiantes universitarios roteños; establecer una línea de ayudas de becas al estudio; acordar unos criterios de concesión de las mismas ayudas y se prevea en los presupuestos para el ejercicio 2014, porque ya para el 2013 no hay un euro.

El portavoz de Roteños Unidos muestra su conformidad con la propuesta in voce de Izquierda Unida, pareciéndole sensata y que tiene una base de consenso que puede ayudar a todos, marcando unas líneas de cómo se tiene que actuar, por lo tanto, si el Grupo Municipal Socialista acepta la enmienda, encontraría el apoyo de Roteños Unidos.

Asimismo, la Sra. Carvajal muestra su conformidad en apoyar la propuesta si el Partido Socialista admite los planteamientos del grupo de Izquierda Unida.

Siendo preguntada la portavoz socialista por la Sra. Alcaldesa de si aceptan la enmienda de Izquierda Unida, responde que a su entender lo que pretende el Partido Izquierda Unida es mejorar el contenido del texto, aclarando que al principio de la intervención preguntó si va haber enmienda y todos los grupos respondieron que no.

Aclara la Sra. Alcaldesa que, a medida que va transcurriendo el debate, los diferentes grupos pueden opinar y decir lo que crean conveniente y que lo que está haciendo Izquierda Unida es presentar una propuesta alternativa para enriquecer la Moción, por lo tanto el Grupo proponente lo único que tienen que decir es si la aceptan o no y no disgustarse porque ellos hayan decidido enmendarla.

Dª Encarnación Niño agradece la aclaración para próximas veces, preguntando si se permiten las propuestas in voce en cualquier momento en el Pleno o no, respondiendo la Sra. Alcaldesa que son los

proponentes quienes tienen que aceptar las enmiendas del portavoz de Izquierda Unida.

La Sra. Niño reitera su pregunta de si se puede presentar en Pleno enmiendas en cualquier momento del debate, porque al Grupo Municipal Socialista les ha ocurrido otras veces que han querido hacer una enmienda in voce y les han indicado que no se puede, solicitando se le aclare esta cuestión.

Asimismo, se dirige a los miembros del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida diciéndoles que tienen la misma filosofía que de querer sacar adelante algo que es una forma de ayudar a los ciudadanos, con el dinero de sus impuestos, porque como según ha referido el portavoz de Roteños Unidos este Ayuntamiento está muy bien y le va muy bien, pretenden que ese dinero que se tiene que recoger por parte del Ayuntamiento, que puede modificar partidas como dietas, como empresas municipales que son superfluas y que no sirven, etc., se puedan destinar a cosas como la que han propuesto, que es el espíritu de lo planteado por el Grupo Municipal Socialista, siendo cierto que Izquierda Unida ha puesto un punto que es previo y que a su entender está dentro de la moción, porque cuando se plantea ante los ciudadanos quiénes van a tener la posibilidad de solicitar ese tipo de ayuda, ese trabajo se va a llevar a cabo, por tanto, reitera que no tienen ningún problema, si el Partido Izquierda Unida ve necesario de modificar la Moción, que está suficientemente trabajada, porque se trabajó en la Comisión Informativa y la han traído modificada, porque ha habido espíritu por parte de todos de que salga adelante, incluso alguna vez por parte del Sr. Sánchez Alonso se ha dicho que está dispuesto a participar, aunque le gusta hacer ver que el Grupo Socialista estará en contra de mejorar las situaciones de los funcionarios, que es lo que va dejando caer por aquí, no obstante refiere que, como eso es falso, no hay ningún problema.

Reitera que lo que se viene hoy aquí a debatir y a tratar es una partida para personas que están en situaciones económicas muy difíciles y que al Grupo Municipal Socialista les gustaría que tuviesen la misma oportunidad que tuvieron ellos de poder estudiar, para poder tener un futuro mejor, que es el contenido de su propuesta.

El Sr. Sánchez Alonso toma la palabra diciendo que no comprende el disgusto que tiene la portavoz socialista y el enfado permanente, porque no parece normal, cuando lo han debatido ya varias veces.

Refiere nuevamente que hay voluntad por parte de todos los Grupos y especialmente del Equipo de Gobierno de meter una partida en los presupuestos para ayudar a becas, estando también dispuestos a apoyar la propuesta que trae el Partido Socialista, pero han puesto varios condicionantes, que los ha relacionado el Concejal de Izquierda Unida in voce, poniendo sentido común a la propuesta que hace el Grupo Socialista para evitar el debate que han tenido durante una hora y pico, de problemas de competencias, de problemas presupuestarios, de problemas de Plan de Ajuste, de problemas de obligaciones asumidas por los funcionarios, como le ha explicado una y otra vez, sin embargo la Sra. Niño se enfada, cuando lo que se está planteando desde Izquierda Unida es lo más razonable, constituir una mesa de trabajo donde estén todos, donde se definan cuáles son las necesidades, cuáles son las prioridades, y una vez cuenten con todo eso, ver qué capacidad tiene el presupuesto de resistirlo, y si tenemos 10.000 euros, pondrán

los criterios, volviendo a acusar a la Sra. Niño de estar siempre enfadada y además con esa obcecación hacia su persona permanentemente.

De nuevo manifiesta que Roteños Unidos está dispuesto a apoyar una propuesta que sea coherente, que vaya en función de ayudar a aquellas personas que tengan unos criterios; que lo soporte el Plan de Ajuste, porque tienen la obligación de incluir la valoración de puestos de trabajo, aclarando que no se ha inventado nada de que la Sra. Niño esté en contra de los funcionarios, porque opina que está en contra del Ayuntamiento, del Equipo de Gobierno y, especialmente, de su persona, aunque no se lo tiene en cuenta, no obstante insiste en que le gustaría se pusiera un poco de sentido común en lo que está diciendo el representante de Izquierda Unida, que se acepte por el Grupo Municipal Socialista la propuesta in voce, la aprueben por unanimidad y hagan un trabajo serio, pero no vuelva a sacar otra otra vez al discurso de la gente que lo están pasando mal, porque eso lo sabe todo el mundo.

Vuelve a rogar a la Sra. Niño que acepte la enmienda in voce que le ha presentado el portavoz de Izquierda Unida y tendrá el apoyo de su Grupo y también del Partido Popular y sacaran una propuesta consensuada por todos, que tiene la única y exclusiva finalidad de dotar presupuestariamente y buscar unas ayudas para intentar ayudar a los que puedan, porque llevan tres horas con un discurso estéril, para intentar de bloquear no sabe qué.

La Concejala representante del Grupo Municipal del Partido Popular interviene queriendo dejar claro que ese sentimiento que hoy ha vendido la portavoz del Grupo Socialista, hacia esos estudiantes que no van a poder estudiar porque sus padres no tienen los medios económicos que necesitan para ello, no es solo y exclusivamente de D^a Encarna Niño, sino de todas las personas que están gobernando el Ayuntamiento, pero entiende que con el sentimiento no se puede gobernar y para poder solucionar esas situaciones hay que tener una gestión detrás, una partida presupuestaria determinada y unas bases establecidas para saber a qué personas van a ayudar, que es lo que han dicho desde el principio del debate, que están todos por la labor, pero esa labor tiene que venir con un trabajo previo, que es el que le están pidiendo desde un principio que recogiera en su propuesta.

Por tanto, como parece ser que la sensatez ha venido por parte del Grupo Izquierda Unida, invitando a la portavoz socialista que modifique su propuesta y que será apoyada por el partido Roteños Unidos y el Grupo del Partido Popular, espera que acepte la propuesta in voce del Sr. Helices.

D^a Encarnación Niño pregunta que, dado que hoy no hay control de intervenciones en este punto, si es la última o si seguirán teniendo todos intervenciones.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que lo primero que ha de hacer la portavoz socialista es decir si acepta la enmienda que hace Izquierda Unida, ya que está todo el mundo expectante a ver qué decisión es la que toma, añadiendo que no es malo que se de participación, dándole la impresión que la única que tiene prisa aquí por irse es la Sra. Niño.

D^a Encarnación Niño aclara que la propuesta que presenta su Grupo dice que, después de consensuarla en la Comisión Informativa y de traerla hoy aquí y estar una hora ahí dentro, crear un Grupo de Trabajo al objeto de determinar una partida presupuestaria que se recoja en los presupuestos municipales para el año 2013 y 2014, destinada a ayudar económicamente a aquellos alumnos universitarios censados en Rota, que cumplían los requisitos para recibir la beca el curso anterior y que podían verse sin beca en el presente curso, al no cumplir los requisitos académicos establecidos en el nuevo reglamento de becas aprobado en el mes de agosto por el Consejo de Ministros de España, entendiendo que está perfectamente recogida la propuesta del Grupo Izquierda Unida, por tanto, le gustaría que se contara con el apoyo de todos.

La Sra. Alcaldesa concluye que, en definitiva, la portavoz socialista no acepta la enmienda de Izquierda Unida, proponiendo al Partido Izquierda Unida, como al Partido Roteños Unidos y al Partido Popular que votemos la propuesta, pero a su vez incluyan una por urgencias, basándose en lo que dice literalmente el portavoz de Izquierda Unida, porque es interesante que la propuesta se saque adelante, no compartiendo el empeñamiento de la portavoz del Grupo Socialista y que la preocupación que debe de existir por los ciudadanos, esté por debajo del cabreo político momentáneo que pueda tener la portavoz o proponente de ese Grupo.

El portavoz de Roteños Unidos toma la palabra para poner en evidencia que se han hecho muchos esfuerzos para intentar llegar a un consenso en algo que cuenta con la voluntad política, ante las dificultades que se encuentran, muchas veces, para poder sacarlo adelante, opinando que tener que llevar a este punto las situaciones le parece un poco ilógico, insensato y, cuando menos, inflexible e irresponsable, afirmando que el Grupo Municipal de Roteños Unidos se compromete, por lo tanto no cree necesario tener que incluir nada por urgencias, en primer lugar votar la propuesta del Grupo Municipal Socialista en contra y a traer una propuesta al próximo Pleno en el mismo sentido y en la misma línea que ha presentado Izquierda Unida, asumiéndola ellos, por lo tanto la traerán a Pleno y buscarán el consenso.

Vuelve a manifestar el Sr. Sánchez Alonso que le parece inaceptable que este tipo de actitudes les lleven adonde están, a la paralización y a perder el objetivo, los ciudadanos, por lo tanto, no van a entrar, puesto que ya han hecho demasiados esfuerzos para intentar un entendimiento, habiendo quedado claro que la voluntad de Roteños Unidos es que se dote en los presupuestos de una partida para ayudar a los estudiantes, siempre que el Plan de Ajuste lo permita y marcando como prioridad de ese plan de ajuste, la valoración de puestos de trabajo y, a partir de ahí, quedan abiertos a lo que ha dicho Izquierda Unida de crear una comisión, una valoración y estudiarlo, por lo que al próximo Pleno traerán una propuesta vendrá en ese mismo sentido, esperando contar con el mayor consenso de todos los grupos, pero la presente la a rechazar.

La Concejala representante del Grupo Popular muestra su conformidad con el planteamiento del Portavoz de Roteños Unidos.

El Sr. Helices quiere se le aclare en qué orden se vota, si primeramente la enmienda de su Grupo o la propuesta del Partido Socialista, porque lo más cómodo es abstenerse, porque esto no van a frenarlo, no sabiendo donde está la inflexibilidad, la tozudez o la terquedad, ni a quien señalar, porque su Grupo está haciendo de árbitro, no por ser cómodo, que es el papel más difícil, volviendo a preguntar en qué términos va a ir la enmienda, si no procede la enmienda por urgencias y si va a proceder dentro de 2 semanas, porque quizás convenga tirar para adelante con esto y después que el Equipo de Gobierno marque los tiempos y las condiciones, y si no quieren meterse que lo haga el Grupo Socialista que propone.

La Sra. Alcaldesa ruega al Sr. Helices se pongan de acuerdo dentro de su propio grupo, porque han hecho un planteamiento que han seguido todos los demás, a excepción del Partido socialista, y ahora da marcha atrás, planteando que dado que Izquierda Unida ha hecho un planteamiento de modificación, que ha sido aceptado por el Partido Socialista, se someta a votación la propuesta, y ya el Equipo de Gobierno traerá a Pleno una propuesta y pedirán el consenso del resto de los grupos.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, al obtener cinco votos a favor (tres del Grupo Municipal Socialista y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes) y doce votos en contra (cinco del Grupo Municipal del Partido Popular y siete del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos), acuerda desestimar la Moción del Grupo Municipal del Partido Socialista para destinar una partida presupuestaria en los Presupuestos Municipales para el año 2013 y 2014, dirigida a todos aquellos estudiantes roteños que se hayan visto perjudicados para este nuevo curso con la aprobación del nuevo Reglamento de Becas, aprobado por el Consejo de Ministros de España.

PUNTO 11º.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, PARA QUE SE CONFORME LA UNIDAD O PATRULLA CICLISTA DE LA POLICIA LOCAL EN LA LOCALIDAD.

Por el Sr. Secretario General se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión ordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2013, al punto 7º, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad, es decir, con el voto a favor de la Sra. Presidenta, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, de los representantes del Grupo Municipal Socialista y del representante del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, convocatoria por Andalucía, la Moción del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, para que se conforme la Unidad o Patrulla Ciclista de la Policía Local en la localidad, con las consideraciones planteadas por el Portavoz del Grupo Municipal Roteños Unidos.

Se conoce el texto de la Moción presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, del siguiente tenor literal:

"En el pasado Pleno Corporativo, correspondiente al mes de mayo, en sesión ordinaria, se aprobaba, en su fase inicial, la Ordenanza Municipal Reguladora del uso de vías ciclistas. Esta iniciativa demuestra el grado de sensibilidad y la apuesta decidida de esta Corporación en Pleno por el fomento del uso de la bicicleta como medio de transporte limpio, económico energéticamente y saludable, así como un recurso básico o elemental dentro del plan de movilidad sostenible de nuestra localidad.

Nuestra ciudad es llana; hay pocos desniveles pronunciados en el conjunto de su trama urbana. Cuenta con bastantes kilómetros de carril-bici y un grado de concienciación cada día mayor en la necesidad de peatonalizar vías urbanas céntricas y aumentar las condiciones más favorables para el fomento del uso de la bicicleta como medio o vehículo de transporte urbano.

Nuestra localidad está considerada como municipio turístico. Un alto porcentaje del turismo extranjero que recibimos apuesta por municipios que se adhieren o se acercan con diferentes iniciativas eco-urbanas al movimiento de "slow city".

En la última quincena del pasado mayo, la ciudad andaluza y jienense de Baeza presentaba la nueva Unidad o Patrulla Ciclista de Policías Locales (ve documento adjunto). Este modelo es viable en nuestra localidad; máxime cuando la climatología es benigna y son secos muchos meses del año. Otra ventaja añadida es la de reducir la factura anual por consumo de combustible. Dadas todas las ventajas que conlleva este medio de transporte, bien podemos tomarlo prestado.

Sería una prueba más de la decidida apuesta por este vehículo, la bicicleta. Serviría a la vez de ejemplo a seguir por la ciudadanía. La imagen de la policía en bicicleta incluso impulsaría a un mayor uso de la misma.

Puesto en contacto con representantes sindicales del Cuerpo de Policía Local, todos ellos trasladaron verbalmente sus respuestas favorables a la iniciativa, no sin dejar de plantear algunas observaciones para que sean tenidas en cuenta antes de la puesta en marcha de esta futura Unidad Ciclista. Entre ellas:

- el carácter voluntario de pertenencia a esta nueva Unidad.
- Contar un uniforme adaptado.
- Al permitir este vehículo estar más cerca de la ciudadanía, el recorrido primará sobre la trama urbana y sus barrios, además del trazado de los carriles bicis.
- Otro aspecto como la temporalidad/continuidad, horario en la jornada y turnos, presencia temporal-estival en la urbanización de Costa Ballena, etc ... del servicio de esta nueva Unidad Ciclista y otros no previstos en esta moción serán considerados entre el gobierno municipal y los representantes policiales para conjugar los intereses municipales y los de los trabajadores.

Por todo lo expuesto, traslada para su debate y aprobación, si así se considera oportuno y necesario, en el próximo Pleno Ordinario, la siguiente Moción:

Se conforme la Unidad o Patrulla Ciclista de la Policía Local en nuestra localidad, dadas las numerosas ventajas o beneficios colectivos que supone."

D. Manuel J. Helices toma la palabra en primer lugar, indicando que esta propuesta sobre la patrulla ciclista en la Policía Local ya vino en junio y fue retirada porque no reunía las condiciones pertinentes en su momento, por lo que, posteriormente, mantuvieron determinados contactos con representantes del cuerpo de Policía, porque los Policías son funcionarios del Ayuntamiento y quizás no hicieron las suficientes consultas o no acudieron al órgano competente

en la materia, no obstante, no comparten los motivos de tantas objeciones a esta iniciativa y lo van a enmarcar en la semana por la movilidad europea, en septiembre, en la Ciudad sin mi Coche y por una urbe más limpia y menos contaminante, lo cual es una casualidad.

Asimismo, señala que hay objeciones a la propuesta, puesto que le han remitido una comunicación que firman los representantes de los Delegados Sindicales de los Sindicatos de la Junta de Personal, en el que les hacen ver que no se han dirigido al órgano competente, que es la Mesa General de Negociación de los Funcionarios, porque ellos tienen que conocerla y opinar, que no es decidir, sino que tienen una opinión, que se va a considerar, sopesar y valorar, pero el punto es que se constituya en Rota la patrulla ciclista en el cuerpo de la Policía Local y el órgano decisorio, a su entender, es la Corporación Municipal, aunque se oiga a la Junta de Personal, porque es el procedimiento de práctica democrática, pero destaca también que de la lectura del escrito se desprende que hay una atmósfera un poquito enrarecida, quizás falta de entendimiento o descontento entre la Policía Local, los funcionarios y el Equipo de Gobierno. Hace referencia también el Sr. Helices que hay un punto 4º en el escrito que no toca, que dice "comunicar al Excmo. Ayuntamiento que aún está pendiente de aplicar la valoración de puestos de trabajo aprobada por ese mismo órgano en sesión extraordinaria, por lo que solicitan se de cumplimiento a dicho acuerdo y se aplique la actualización de los puestos de trabajo", deduciéndose que tienen una preocupación legítima, porque están abordando el tema de la patrulla ciclista y ese punto 4º no viene a cuento, aunque estén defendiendo sus derechos y sus condiciones de trabajo, pero desde Izquierda Unida se entiende que están mezclando.

Añade asimismo el Sr. Helices que la explicación que hacen ver en un párrafo de cerca de 10 líneas, no puede ser el motivo que frene o coarte que prospere la propuesta, sino que cada palo que aguante su vela, aunque cada lucha es legítima, pero a su entender una lucha sindical o laboral con el Equipo de Gobierno con la valoración de puestos de trabajo no debe salpicar ni por qué afectar a que se cree la patrulla ciclista, que es una propuesta sencilla, que no tiene calado ideológico, ni mayor trascendencia, porque no afecta a la jornada laboral, como dicen los representantes sindicales, ni aumenta el horario, ni recorta salarios, ni afecta a los Presupuestos Generales de la Hacienda Pública del Ayuntamiento, ni ataca derechos laborales de los policías, afirmando que desde Izquierda Unida van a llegar a encontrarse con la Junta de Personal aunque insiste que no atenta contra nada.

En definitiva, manifiesta que el Grupo Municipal de Izquierda Unida apuesta por su propuesta y a reglón seguido se llegue el acuerdo o no, y si se han de sentar con la Junta de Personal, lo harán, para llegar a un convenio sobre las condiciones, si 3 o 4 horas, si se pueden bajar de la bici, al igual que lo hacen con el patinete automático, y hacer una apuesta decidida, pero no coartar que esta iniciativa prospere, y a reglón seguido mantener el diálogo, las conversaciones y el convenio con la Junta de Personal para que se lleve adelante y no perjudique a los intereses de las dos partes, confirmando que lo harán pero que la propuesta siga su curso, aludiendo que el escrito muestra su total y absoluto rechazo, pero no hace ninguna apreciación favorable a la propuesta, por tanto entiende que deberían demostrarle o justificar las razones de ese total y absoluto rechazo y si quieren que la valoración de puestos de trabajo se lleve a efecto, que no lo mezclen con la patrulla ciclista, por tanto opina que hay que corregir a esos representantes y además siguen

defendiendo su propuesta, a pesar de ese escrito, y ya se sentarán con ellos o con el Equipo de Gobierno.

Expone a continuación D. José Javier Ruiz que la propuesta es para que se conforme una unidad o patrulla ciclista de la Policía Local en Rota, dadas las numerosas ventajas o beneficios colectivos, ya se vio en la Comisión Informativa, estando conformes con lo que se está planteando y entendiendo la voluntad de Izquierda Unida de que se consensue con la Junta de Personal, porque hay que apostar por esta patrulla, por lo tanto, que se ponga en marcha, con independencia de que se hagan las negociaciones oportunas con la Junta de Personal para consensuar estas cuestiones.

Seguidamente, toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, D. Lorenzo Sánchez, manifestando su total conformidad con la propuesta que hace Izquierda Unida, que viene muy definida y clara, por tanto van a aprobar que se conforme la Unidad o Patrulla Ciclista de Policía Local en la localidad, dadas las numerosas ventajas o beneficios colectivos que supone, entendiendo además que es el Pleno el que tiene la legitimación para poder hacerlo y, a partir de esa toma de decisión, tendrán que seguir el procedimiento reglado para este tipo de negociación, y si se cambian horarios, jornadas, asignaciones y demás, tendrá que pasar por la Mesa General de Negociación y dado que por parte de los sindicatos se ha presentado este escrito, lo llevarán como prioridad a esa Mesa de Negociación, con ese punto en exclusiva, no mezclándolo con ningún otro punto más, y si Izquierda Unida o los demás grupos quieren participar en esa Mesa, puedan estar.

Expone que desde Roteños Unidos entienden que el hecho de poner en marcha con el mayor consenso es bueno, que es la línea que han seguido en muchísimas ocasiones, siendo muchos los esfuerzos inversores que se han hecho por parte del Ayuntamiento en la mejora de carriles bici, vía verde, el centro de la ciudad, siendo por tanto muy favorable la implantación de esta patrulla, por lo tanto se consensuará y si hay buen entendimiento, se llegará a un acuerdo para que la citada patrulla sea una realidad próximamente.

D. Francisco Corbeto interviene en representación del Partido Popular, manifestando que van a apoyar la propuesta, estando totalmente de acuerdo con el planteamiento hecho por Izquierda Unida en este punto y con las matizaciones dichas por el portavoz de Roteños Unidos, en el planteamiento con la Junta de Personal, puesto que opina que conformar la Unidad Ciclista es una ventaja, tanto ecológica como medioambiental, además que cuentan con los medios para que se conforme la Patrulla Ciclista, más de 50 kilómetros de carriles bici, vía verde, Costa Ballena como referente en la utilización de la bicicleta, paseo marítimo, las pasarelas, por tanto al no haber ningún inconveniente en su momento hablaran con la Junta de Personal, por si hubiera alguna modificación de los horarios, aunque en su opinión no tiene por qué haber ningún inconveniente.

Para poner punto final a las intervenciones, el Sr. Helices toma la palabra para aclarar de cara a la galería y al vecino roteño que, conociendo el escrito de la Policía y de los Representantes Sindicales en la Junta de Personal, por un defecto formal del Grupo Municipal Izquierda Unida a la hora de presentar una propuesta, no se

puede frenar una iniciativa, además que el escrito aduce argumentos endebles, incluso no aportan otras razones de fondo y de contenido que justifiquen la inconveniencia de la creación de la patrulla, porque cuando dicen lo del horario o la jornada es algo que no lo pueden demostrar, porque la propuesta no habla de ampliación, sino que se estudie, reiterando que no se sustenta en el escrito los inconvenientes o los perjuicios que tiene para el municipio, por ello y dado que no se presentan razones argumentadas de peso, y aunque el escrito les merece el respeto, porque tienen su derecho a pronunciarse, no compartan el texto y su postura va a ser la de mantener la propuesta.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, al obtener dieciséis votos a favor (cinco del Grupo Municipal del Partido Popular, seis del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, tres del Grupo Municipal Socialista y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes) y la abstención por ausencia de la Concejala del Grupo Municipal Roteños Unidos, D^a Ana M^a Luna Peña, acuerda estimar la Moción del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y se conforme la Unidad o Patrulla Ciclista de la Policía Local en la localidad.

PUNTO 12º.- MOCION CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL PARTIDO SOCIALISTA Y DEL PARTIDO IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, PARA LA MODIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ARTICULO 141 DEL REGLAMENTO ORGANICO DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Por el Sr. Secretario General se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión ordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2013, al punto 8º, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad, es decir, con el voto a favor de la Sra. Presidenta, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, de los representantes del Grupo Municipal Socialista y del representante del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, convocatoria por Andalucía, la Moción conjunta de los Grupos Municipales del Partido Socialista y del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, para la modificación del texto del artículo 141 del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, con la ampliación de la frase "y autorizado por la Alcaldía-Presidencia".

Seguidamente, se conoce el texto de la Moción conjunta presentada por los Grupos Municipales del Partido Socialista e Izquierda Unida, una vez consensuada y enmendada por los proponentes, del siguiente tenor literal:

"Desde ciertos sectores ciudadanos, movimientos y asociaciones, se exige participación en la vida política, de manera que no sólo quede constreñida cada cuatro años en las elecciones.

Los partidos políticos proponentes creemos que es fundamental que se apoye y facilite la intervención de los ciudadanos que se preocupan de la gestión política, ya que es señal de que están comprometidos por su localidad y quieren intervenir en la mejora de la misma aportando sus conocimientos e ideas e implicándose en un proyecto común. Debemos atender las necesidades de los ciudadanos de

Rota que desde la buena voluntad y prestándonos su tiempo quieren participar en los asuntos del municipio, ya sea con propuestas o con sus preguntas.

El capítulo II del Real Decreto 2586/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, trata sobre la información y Participación Ciudadana. El artículo 228 punto 2 de dicho Real Decreto expresa: "Terminada la sesión del Pleno, el Alcalde puede establecer un turno de ruegos y preguntas por el público asistente sobre temas concretos de interés municipal. Corresponde al Alcalde ordenar y cerrar este turno".

Si analizamos el texto de este artículo, podremos comprobar que existe una diferencia sustancial con el artículo 141 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento, en el momento en que, el artículo 228 punto 2 del Real Decreto no exige ningún requisito a la hora de formular las preguntas por parte del público asistente.

Así, el mencionado artículo 141 del ROF expresa: "aquellos que quieran intervenir sobre alguno de los asuntos tratados en el Orden del Día del Pleno ...".

Esta diferencia de criterio entre el artículo 228 del Real Decreto y el artículo 141 de nuestro ROF, ha ocasionado que a vecinos y asociaciones se les haya negado la palabra, una vez acabado el pleno, por considerarse que sus planteamientos no correspondía con ningún punto del orden del día tratado en el pleno en cuestión.

Es por lo que, venimos a proponer, la siguiente moción:

Que se modifique el texto del artículo 141 del ROF, quedando expresado como sigue:

"aquellos ciudadanos que quieran intervenir en el Pleno sobre temas de interés municipal, habrán de solicitarlo al Alcalde por escrito, con antelación mínima de cuarenta y ocho horas antes de la celebración del mismo. Una vez finalizada la sesión plenaria se abrirá el turno de intervenciones que hubiesen sido solicitadas y autorizadas, no superando éstas el número de cuatro y los cinco minutos de tiempo."

Asimismo, se tiene conocimiento del informe emitido por el Sr. Secretario General, que a continuación se transcribe:

"Asunto: Informe que se emite en relación con la Moción conjunta de los Grupos Municipales del Partido Socialista y del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, para la modificación del texto del artículo 141 del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento.

Con la propuesta se pretende ampliar la participación ciudadana a través de su intervención en los Plenos. Con ello, los Grupos Municipales de la oposición quieren dar voz a todo ciudadano o ciudadana que lo solicite para que al final del Pleno, durante un máximo de cinco minutos y previa solicitud por escrito dirigido al Sr. Alcalde-Presidente, con una antelación mínima de 48 horas a la convocatoria, la cual deberá autorizarse previa comprobación de que se trata de "temas de interés municipal". El máximo de intervención en este sentido será de 4 para no alargar considerablemente los Plenos y hacerlos interminables.

Aunque no lo diga la propuesta, la autorización o desautorización debidamente motivada respecto de la solicitud para intervenir, deberá comunicarse al interesado con tiempo suficiente y a los efectos oportunos.

De aprobarse esta propuesta, que requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros (11 votos a favor de los 21 posibles), se procederá a su publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia durante un período de información pública de 30 días, durante el cual, podrán presentarse las alegaciones que se crean conveniente.

De no haberse presentado alegaciones al mismo, se entenderá aprobado definitivamente; no obstante, si hay alegaciones, deberán votarse éstas en un próximo Pleno.

El texto definitivo resultante se remitirá al Boletín Oficial de la Provincia para la publicación íntegra del contenido de la modificación, entrando en vigor al día hábil siguiente."

El portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida toma la palabra, dando lectura en primer lugar a la Moción, ya corregida según se dictaminó en la Comisión Informativa, exponiendo que el Grupo Municipal Izquierda Unida, junto con el Partido Socialista, ha convenido, analizando el texto detenidamente, que podría darse el caso que alguien no esté autorizado y presente antes de la 48 horas de la celebración del Pleno, por lo debería de ser notificada su desautorización, vía telefónica, vía e-mail, porque sería penoso que, esperando toda la sesión plenaria, al final, cuando llegue su turno, se encuentre con que ha sido desautorizado y no le hubiera llegado la notificación, por tanto piden que se tenga en cuenta que esas desautorizaciones, si llegaran a producirse, sean comunicadas lo más pronto posible a los vecinos que quieran intervenir.

La Concejala representante del Grupo Municipal Roteños Unidos, D^a M^a Angeles Sánchez, expone que están a favor de la propuesta, puesto que es la línea en la que viene trabajando el Equipo de Gobierno, como ha quedado claramente y de manifiesto en el Pleno, cuando han dado participación ciudadana a muchas de las personas que lo han requerido, si bien entiende que es necesario saber, y que nadie se sorprenda, que en ningún momento se ha actuado en contra, sino en base a un reglamento, el ROF, que ha sido aprobado por todos los miembros de la Corporación, así que nadie se puede llamar a extrañeces, ni a alarmas cuando el Reglamento por el que el Equipo de Gobierno y la Corporación se rigen, ha sido aprobado en sus inicios cuando se aprobó, a principios de la actual legislatura, por todos los presentes.

No obstante, señala que Roteños Unidos no tiene ningún inconveniente en apoyar la propuesta, en la línea de participación ciudadana, en la que cree totalmente y abiertamente así lo dice, porque es enriquecedor escuchar a todas las personas que así lo pidan, estando dispuestos a escucharlas, siempre y cuando se sigan las directrices que marca la propuesta que hoy traen los dos Grupos de la oposición.

Por último, la Sra. Sánchez Moreno refiere que otra cosa que a Roteños Unidos le gustaría dejar claro, es que aunque estén dispuestos a escucharlos y a obviar un poco su responsabilidad en el Gobierno, con la aprobación de la presente propuesta, comprometiéndose a seguir gobernando para aquellas personas que han decidido que sean ellos los que tengan en estos momentos las riendas del pueblo, más o menos desafortunadamente.

Muestra su conformidad a la propuesta el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, una vez recibida la Moción rectificada, según lo acordado en la Comisión Informativa, pero sobre todo porque viene en la misma línea de participación ciudadana que desde el Equipo de Gobierno se ha mantenido habitualmente, puesto que, en este sentido, el Ayuntamiento es un ejemplo dentro de la provincia y de la geografía autonómica, debiendo ser conocedores todos los grupos políticos, así como todos los roteños y las roteñas, que se han basado siempre en el Reglamento Orgánico que se aprueba siempre al inicio de la legislatura, contándose siempre, tradicionalmente, con el respaldo de todos los grupos políticos, en el que se marcan aquellas directrices que van a guiar el Pleno o el funcionamiento del Ayuntamiento en sí, viniendo recogido también los Consejos Sectoriales, donde se le da la participación a las distintas asociaciones, a los distintos colectivos y a todos los partidos políticos con representación en el Pleno municipal y sin ella, por lo tanto, en cuanto a participación ciudadana, transparencia y poder manifestarse libremente, el Ayuntamiento de Rota siempre ha sido un ejemplo, no obstante si se quiere modificar, desde el Partido Popular no tienen ningún inconveniente, como tampoco tendrían inconveniente en aumentar lo de no superar un número de 4 preguntas y los 5 minutos de tiempo de intervención, si hiciera falta.

Haciendo referencia al texto de la propuesta o a una de las intervenciones en la que se ponía de manifiesto que se había denegado la intervención a alguna persona o a algún grupo, manifiesta el Sr. Curtido no recordar que aquí alguien que haya interesado o haya querido hablar después del Pleno en algún tema de interés municipal, relacionado con los asuntos a tratar en el Pleno, y se le hubiera denegado, porque viene recogido en el Reglamento y así se ha venido haciendo hasta el día de hoy, reiterando no tener inconveniente alguno en acceder a la propuesta que presentan aquí conjuntamente, tanto Partido Socialista como Izquierda Unida, así como que desde el Ayuntamiento de Rota han sido pioneros, en cuanto a la participación ciudadana se refiere, para darle la posibilidad a todo el mundo para que se exprese libremente.

El portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida agradece al Equipo de Gobierno que haya tenido a bien apoyar la propuesta conjunta presentada por los partidos de la oposición, porque la participación ciudadana es un acto para enriquecer, no para entorpecer, puesto que dar la voz a los ciudadanos no significa perder competencias de Gobierno, ya las sugerencias son siempre enriquecedoras.

Toma la palabra D. José Javier Ruiz, portavoz del Grupo Socialista, como coproponente de la Moción junto con Izquierda Unida, agradeciendo el posicionamiento, siendo evidente que la intención de todo el mundo es que ese matiz que introducía el Reglamento Orgánico Municipal, de que esa intervención estuviera relacionada con los asuntos a tratar en el orden del día, desaparezca y sea algo más general, no habiendo entendido muy bien la justificación del Grupo de Roteños Unidos, sobre que iba en contra de nada, porque está claro que el Reglamento se aprobó por unanimidad, que es algo que nadie ha cuestionado, pero lo único que querían era introducir esa corrección, porque abría la posibilidad, como tampoco ha entendido lo que ha querido decir sobre que van a seguir gobernando porque los han elegido, que ni viene en la propuesta, ni se ha planteado ningún tipo de cuestión en ese sentido.

Concluye el Sr. Ruiz Arana diciendo que es evidente que el Reglamento se aprueba al principio para cumplirlo, que el Reglamento también puede estar sujeto a modificaciones si lo que se pretende, como es el caso, darle la mayor flexibilidad e introducir las modificaciones que a su entender se puedan hacer.

Acto seguido, hace uso de su turno nuevamente D^a M^a Angeles Sánchez Moreno, manifestando que con su intervención lo que quería dejar claro es que el Grupo Municipal Roteños Unidos no tiene ningún temor, cosa que más bien refleja el portavoz del Partido Socialista con su intervención, como tampoco tienen ningún escrúpulos ni complejo, independientemente de la participación ciudadana, de lo que aquí las personas opinen, porque vienen a opinar de los temas municipales, en admitir que son los que están gobernando y que aunque tengan en cuenta las opiniones, en ningún momento, les va a cuestionar sobre qué dirección o qué línea han de llevar.

Asimismo, aclara que, aunque en la propuesta no venga esa cuestión, tiene la obligación de expresarse con libertad, como representante de su Grupo.

Reitera el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, que su Grupo va a votar, por entender que es una iniciativa positiva de los Grupos que presentan la moción, no teniendo que decir nada en contra de la misma, únicamente, que viene a enriquecer, aún más si cabe, el contenido del Reglamento Orgánico, que como bien se ha comentado aquí por parte de todos los portavoces, se aprueba inicialmente y que, habitualmente, siempre ha contado con la unanimidad del Pleno, y que en la misma línea de participación ciudadana y transparencia seguirán trabajando desde el Equipo de Gobierno, incluso instarán desde su Grupo, para que la participación entre todos los ciudadanos, asociaciones de vecinos, asociaciones sociales y de toda índole, sea la máxima posible, dentro del funcionamiento de este Ayuntamiento, tanto en los Plenos, como en los Consejos Sectoriales y en todas las oportunidades y en todos los órganos que aquellos vecinos y asociaciones estén interesados en participar.

El Sr. Secretario toma la palabra para informar que lo que se hace con este acuerdo es rectificar el Reglamento Orgánico, publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia, con un plazo de exposición pública de un mes, y caso que no hubiera alegaciones, se entenderá aprobado definitivamente, entrando en vigor al día siguiente de la publicación íntegra de la modificación o la rectificación del artículo, en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, al obtener diecisiete votos a favor (cinco del Grupo Municipal del Partido Popular, siete del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, tres del Grupo Municipal Socialista y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes), acuerda estimar la Moción conjunta de los Grupos Municipales del Partido Socialista y del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y, en consecuencia:

PRIMERO:- Modificar el texto del artículo 141 del Reglamento Orgánico Municipal, quedando su redacción del siguiente tenor literal:

"aquellos ciudadanos que quieran intervenir en el Pleno sobre temas de interés municipal, habrán de solicitarlo al Alcalde por escrito, con antelación mínima de cuarenta y ocho horas antes de la celebración del mismo. Una vez finalizada la sesión plenaria se abrirá el turno de intervenciones que hubiesen sido solicitadas y autorizadas, no superando éstas el número de cuatro y los cinco minutos de tiempo."""

SEGUNDO:- Se proceda a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, durante un período de información pública de 30 días, para la presentación de las alegaciones que se crean conveniente, entendiéndose aprobado definitivamente en caso de no presentarse alegaciones al mismo; no obstante, si hubiera alegaciones, deberán resolverse en un próximo Pleno. Asimismo, el texto definitivo resultante habrá de remitirse al Boletín Oficial de la Provincia para la publicación íntegra del contenido de la modificación, entrando en vigor al día hábil siguiente.

PUNTO 13º.- URGENCIAS.

No se somete a la consideración de los señores Concejales ningún asunto en el punto de Urgencias.

PUNTO 14º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra D. Antonio Franco, manifestando que el Parque Móvil del Ayuntamiento se surte de combustible en la Gasolinera de Punta Candor, interesando conocer si existe algún beneficio o algún convenio por el que se surta en esa gasolinera y no en otra.

Asimismo, hace referencia que en una visita al Mercado Norte, los comerciantes les han comentado que este verano el aire acondicionado ha estado apagado o no estaba funcionando, y el calor ha sido insoportable, porque los cristales del patio producían un efecto invernadero, preguntando por qué ha estado cortado, aunque se le ha dado contestación por escrito a un comerciante en concreto, diciéndole que resultaba excesivamente caro el mantenimiento, cuestión que le sorprende porque se vendió como un logro tener un mercado con puertas correderas, moderno, con aire acondicionado y, de buenas a primeras, en pleno verano, cortan el aire acondicionado, interesando se lo expliquen.

A continuación, el Sr. Franco refiere que el día 25 de julio, presentaron una solicitud de un informe económico sobre la repercusión económica que había tenido para el Ayuntamiento de Rota la celebración de Alrumbo, el coste y el beneficio, si lo hubiese, así como un informe del impacto medioambiental de la zona si hubiera, no habiendo recibido contestación todavía, por lo que eleva el ruego de que la pasen antes que se vuelva a celebrar el nuevo Alrumbo.

Refiere también que al día siguiente, 26 de julio, presentaron una solicitud instando a que se constituyera un Consejo de Redacción del Portal Icaro, con la finalidad de que se consensuen las

diferentes publicaciones del portal digital, en la que formaran parte todos los grupos con representación en la Corporación, lo que evitaría la manipulación informativa y el uso partidista por parte del Equipo de Gobierno de turno, no del actual y, al mismo tiempo, se velaría por la transparencia informativa y por la participación, rogando asimismo les contesten a ambas cuestiones.

Seguidamente, toma la palabra la Concejala del Grupo Municipal Socialista, D^a Laura Almisas, manifestando que como se conoce que la Junta de Andalucía no está concertando plazas educativas en los centros infantiles, interesan conocer qué va a hacer el Equipo de Gobierno con respecto al Centro Infantil Laguna del Moral, si se va a sacar a través de una concesión administrativa o si lo va a hacer con personal propio del Ayuntamiento.

La Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D^a Encarnación Niño, interviene para hacer una pregunta referente al Acto de la Concesión de la Urta de Oro de este año, interesando conocer la razón por la que se ha hecho en horario laborable, ya que en su opinión se le resta bastante importancia a un acto que viene teniendo un reconocimiento importante por parte de los roteños y de todas aquellas personas a las que se le concede.

Con respecto al tanque de tormenta que fue debatido en el Pleno Municipal, en el que se aprobó el estudio de la posible ubicación de un tanque de tormenta, para evitar determinados problemas que existen en la localidad de evacuación de aguas, solicitan conocer en qué situación se encuentra ese estudio, para poder conocerlo los representantes de la oposición.

En tercer lugar, manifiesta la Sra. Niño su preocupación, en cuanto a los compromisos electorales de los Partidos de Roteños Unidos y del Partido Popular, sobre la puesta en marcha de una piscina descubierta en el actual Polideportivo Municipal del Recinto Ferial, que fue una de las mejoras presentadas por la empresa concesionaria, interesando conocer qué ocurre con ese tema, cómo se justificará esa subvención, dado que no se han cumplido los requisitos necesarios para que el proyecto estuviese con las condiciones que se obligaba en el correspondiente pliego, y, en definitiva, les expliquen en qué circunstancia se encuentra el proyecto de esa piscina.

Toma la palabra D. Lorenzo Sánchez Alonso, para contestar, respecto a la pregunta que hacía D. Antonio Franco sobre el Parque Móvil, que el Ayuntamiento tiene convenios con Solred y con CEPSA, porque son tarjetas con las que se dispone y se utiliza en Rota, en el Puerto y todas las empresas que tiene, tratándose de convenios específicos que llevan ya bastantes años.

En cuanto al tema del Mercado Norte, manifiesta no tener conocimiento de ello, por lo que pedirán informe al Conserje para conocer cuál es el motivo, aclarando que no hay ningún tipo de directriz sobre ese asunto, considerando que más bien es una cuestión, una vez que se detecta el problema, de ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento, en vez de plantearlo como un tema en el Pleno, porque ya ha pasado todo el verano y el efecto invernadero ha pasado, cuando lo ideal hubiera sido saberlo y si había alguna dificultad técnica resolverla.

Sobre el informe económico de Alrumbo, dentro de las muchísimas cuestiones que tiene el Sr. Interventor, se le ha pedido a diferentes departamentos y el Sr. Franco contará con el informe en el momento oportuno, porque pedir un informe de esas características, sobre costes y demás, no es un tema fácil.

En cuanto al portal Icaro, manifiesta el Sr. Sánchez Alonso que se trata de un asunto que se ha debatido en más de una ocasión, que ese portal es una competencia municipal del Equipo de Gobierno, procurando por todos los medios que la información sea institucional, lo que no quiere decir que por ser una información institucional, los grupos de la oposición puedan intentar que sea partidista, que es un riesgo que van a tenerlo siempre en todo, por lo tanto, muestra su disconformidad con hacer un consejo de redacción para sacar una nota de prensa de temas institucionales, donde hay poco sentido partidista, y si muchísimas noticias y muchísima información. Por otro lado, también cuenta con un apartado de notas oficiales de muchísimas asociaciones y demás.

A título personal, manifiesta D. Lorenzo Sánchez, que se está intentando desvirtuar el trabajo de profesionales que están trabajando en muy buena línea, que además son gente que no solamente han trabajado con este Equipo de Gobierno, sino que vienen ya de muchísimos años, pareciéndole un poco injusto para sacar rentabilidad a algo que no lo tiene.

Con respecto a la Guardería de la Laguna del Moral, informa que está absolutamente terminada y que la Alcaldesa ya se ha reunido con la Delegada Provincial planteándose un nuevo concierto, habiéndole pedido que todas las plazas que tenía Peter Pan pasaran al Ayuntamiento, pero hasta la fecha no ha habido ni contestación ni reunión, por ello solicitan del Grupo Municipal Socialista que hiciera un esfuerzo, por lo menos para tener una contestación, porque hubo una reunión en Cádiz, donde se sentaron con la Delegada, le plantearon la necesidad que tenían y hablaron de condicionamiento presupuestario, pero una vez que se han liberado las plazas de Peter Pan, no tiene ningún inconveniente porque el presupuesto está, por lo tanto pueden dárselo al Ayuntamiento para la Guardería Laguna del Moral. Por tanto, refiere el Sr. Sánchez Alonso que no comprende cómo esa pregunta no la han hecho en el sitio adecuado, porque al Equipo de Gobierno les gustaría que se la trasladaran a la Delegada y que en el próximo Pleno pudieran contestar por qué todas esas plazas no se le han concertado al Ayuntamiento, cuando ya lo han solicitado.

En cuanto a la razón de la Urta de Oro, responde que es muy clara, puesto que estaba condicionado a la agenda del Embajador de los Estados Unidos, por tanto el motivo de que ese acto se haga en día laboral, es porque el Embajador tiene una agenda muy apretada y todos los horarios de los actos se han programado de mutuo acuerdo.

Sobre el tanque de tormenta, manifiesta que confía que en los próximos días puedan tener por lo menos el informe técnico que delimite no solamente si es un tanque de tormenta o qué solución técnica tiene, e inmediatamente que se cuente con el citado informe que se adecue el Plan de Saneamiento Integral y que sea una solución efectiva para resolver el problema del aliviadero de la calle Ecija.

Con respecto a la piscina, expone el Sr. Sánchez Alonso que la piscina se ha terminado, se ha terminado el polideportivo, ha estado todo el mundo allí, lo han inaugurado, lo han hecho casi a pulmón, para que les paguen la subvención, se ha recreado la Junta

bastante, pero todavía queda parte, y esa información la tiene que tener el Grupo Municipal Socialista de por qué todavía la Junta no resuelve y cierra el expediente, después de haber hecho el Ayuntamiento todo el procedimiento, de haberle mandado todos los pliegos, haberle dado el visto bueno a todo, interesando que conste en acta su preocupación por el hecho de que le formulen esta pregunta, aclarando que la piscina era una parte de obra y ya verán si aquello tiene que salir en una concesión pública, si lo tiene que explotar el Ayuntamiento o qué definición darle, porque hace falta meter una partida presupuestaria para dotarlo de los equipamientos técnicos que le faltan, insistiendo en dejar sentado y aquí que esta pregunta le genera cierta inquietud e incertidumbre.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las catorce horas y cincuenta y dos minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico.

Rota, a 4 de octubre de 2013
EL SECRETARIO GENERAL,

Vº.Bº.
EL ALCALDE,